



Ayuntamiento de Sevilla

CONVOCATORIA DE AYUNTAMIENTO PLENO

SESION: ORDINARIA.

FECHA: 21 DE MAYO DE 2020 A LAS 9:30 HORAS.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

Por orden del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, se reunirá el Ayuntamiento Pleno, en la sesión y fecha, arriba indicadas, a fin de conocer el Orden del Día, que se acompaña.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	f7zxG664BAC2Dn8JMyicw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/05/2020 17:12:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/f7zxG664BAC2Dn8JMyicw==		



ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 21 DE MAYO DE 2020, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias y urgentes celebradas los días, 20 de febrero y 3, 16 y 29 de abril, de 2020, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDÍA.

2.1.- Suspender la celebración del acto de concesión y entrega de medallas y distinciones honoríficas a diversas personas y entidades de la Ciudad previsto para el próximo 30 de mayo de 2020, y acordar su aplazamiento.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

2.2 Y 2.3.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

2.4.- Aprobar, definitivamente, el texto modificado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sanitarios.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO.

2.5.- Modificar Acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2020, en lo relativo al plazo del préstamo aprobado para la financiación de 51 viviendas protegidas en C/ Cátodo.

2.6.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU en sus artículos 6.5.40 "Condiciones de Implantación" (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 "Condiciones particulares de uso" (de las grandes superficies comerciales).

2.7.- Aprobar, definitivamente, Plan Parcial del Sector SUO-DMN-01 "Buenaire", Sevilla.

2.8 al 2.10.- Aprobar, definitivamente, Modificaciones Puntuales del Catálogo de Nervión para la exclusión de las edificaciones, sitas en C/ Marques de Nervión N° 100 y 104 y C/ Beatriz de Suabia 102-104.

2.11 al 2.14.- Tomar conocimiento de las modificaciones de las fichas de los Catálogos correspondiente a los Planes Especiales de Protección de los Sectores:

- Sector 13 "Arenal" correspondiente a la edificación identificada como calle Real de la Carretería n° 21.
- Sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía" correspondiente a la edificación identificada como calle Duque Cornejo n° 32.
- Sector 9.1 "Los Humeros" correspondiente a la edificación identificada como calle Dársena 18 y Goles 29.
- Sector 10 "Macarena" correspondiente a la edificación identificada como calle Monederos n° 19.

2.15.- Reconocimiento de crédito por abono de derrama extraordinaria.

2.16.- Reconocimiento de crédito por obras y prestación de servicios.

2.17.- Dejar sin efecto Acuerdo de Pleno de 19 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación de una modificación del Anexo de Inversiones en los Presupuestos de la Gerencia de Urbanismo de 2017 y

2018.

2.18.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

2.19 y 2.20.- Aprobar, definitivamente, modificaciones del Anexo de Inversiones en los Presupuestos de 2017 y 2018 de la Gerencia de Urbanismo.

2.21.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

2.22.- Rectificar error material en Acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2020, relativo a reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS.

2.23 y 2.24.- Reconocimientos de crédito por prestación de suministros.

GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES.

2.25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

2.26 al 2.28.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios y suministro.

TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

2.29.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

DISTRITOS.

DISTRITO NERVIÓN.

2.30.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

DISTRITO NORTE.

2.31.- Reconocimiento de crédito por obras.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL
ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a las medidas concretas de reorganización en materia de personal, materiales, de procedimientos y protocolos de actuación aprobadas y previstas por el Ayuntamiento en el Servicio de Consumo, en materia de control sanitario de establecimientos.

ADELANTE SEVILLA.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a las medidas que se van a llevar a cabo para diversificar el tejido productivo de la Ciudad.

CIUDADANOS.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a las medidas a adoptar para la recuperación del tejido socio-económico e impulso del empleo de la Ciudad.

VOX.

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la inversión municipal en publicidad institucional y a las adjudicaciones de contratos a las agencias de comunicación y publicidad.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA.

4.1.- Propuesta para definir las bases de un acuerdo político de reactivación social y económica de Sevilla ante la crisis de la Covid-19.

PARTIDO POPULAR.

4.2.- Propuesta para que se reivindicque al gobierno de España la adopción de medidas económicas y de ejecución de inversiones que afectan a la ciudad de Sevilla. (Para votación)

4.3.- Propuesta para la reactivación económica, el rescate social y la protección de la población en la ciudad de Sevilla.

ADELANTE SEVILLA.

4.4.- Propuesta para que se adopten determinadas medidas de apoyo al servicio público del taxi. (Para votación)

4.5.- Propuesta para que se amplíe y fortalezca el escudo social ante la crisis del Covid-19.

CIUDADANOS.

4.6.- Propuesta para que se impulse un plan de choque municipal para combatir los efectos ocasionados por el Covid-19. (Para votación)

4.7.- Propuesta para que se pongan en marcha medidas destinadas a la reactivación del turismo y la hostelería.

VOX.

4.8.- Propuesta para que se adopten medidas de contención fiscal frente a la crisis del Covid-19. (Para votación)

4.9.- Propuesta para que se suspenda la ejecución presupuestaria de determinadas subvenciones y se destine el dinero a superar la crisis del Covid-19.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

No se han presentado para esta Sesión.

- - - - -

Expte 14/20

AL PLENO

A tenor del art. 12 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sevilla, el acto anual de entrega o imposición de las medallas y distinciones de la Ciudad se realizará el día de San Fernando, *salvo acuerdo plenario disponiendo otra fecha.*

La actual crisis sanitaria provocada por la pandemia originada por el COVID 19 aconseja medidas de contención en todo tipo de actos en los que se pueda producir una gran afluencia de personas para garantizar y proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía.

La situación actual aconseja aplazar el acto anual de entrega o imposición de las medallas y distinciones de la Ciudad de Sevilla, por lo que por motivos de protección de la salud pública y del interés general, y oídos los Portavoces de los Grupos Municipales, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Único.- Suspender el acto público y solemne de entrega de las medallas y distinciones de la Ciudad el próximo 30 de Mayo, día de San Fernando y disponer su aplazamiento, una vez que las condiciones de protección de la salud y seguridad de la ciudadanía lo permitan.

Sevilla, a la fecha indicada en este documento

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	4A05fWSsjAVWDxOIcWm2hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	12/05/2020 21:12:29	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4A05fWSsjAVWDxOIcWm2hQ==			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 18/2020

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	YzkrjMkpHWgHNhPGpLW8Uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	15/04/2020 10:22:22	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YzkrjMkpHWgHNhPGpLW8Uw==			

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
7 0 2 1 7	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE	
32603-48900	Subvención libre concurrencia	5.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		5.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
7 0 2 1 7	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE	
92401-48900	Subvención libre concurrencia	5.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		5.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: M^ª Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	YzkrjMkpHWgHNhPGpLW8Uw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	15/04/2020 10:22:22	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YzkrjMkpHWgHNhPGpLW8Uw==			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 33/2020

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	01HM7aPBz/+AheM3ObVmTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	14/05/2020 10:48:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/01HM7aPBz/+AheM3ObVmTw==		



CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
5 0 2 0 1	SERVICIO DE PATRIMONIO	
93300-46101	A Diputación de Sevilla. Convenio Palacio de Exposiciones y Congresos	600.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		600.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 1 0 6	ANEXO DE PERSONAL	
13202-12003	Sueldos del Grupo C1. Personal Funcionario	50.000,00
13202-12101	Complemento Específico. Personal Funcionario	250.000,00
13601-12101	Complemento Específico. Personal Funcionario	300.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		600.000,00

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	O1HM7aPBz/+AheM3ObVmTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	14/05/2020 10:48:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O1HM7aPBz/+AheM3ObVmTw==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS

Expte. 25/2019

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, aprobó provisionalmente, en los términos que se contienen en el Expediente número 25/2019, instruido al efecto, el texto con las modificaciones introducidas de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, número 298 de fecha 27 de Diciembre de 2019, en el Diario ABC de Sevilla, de fecha 23 de Diciembre de 2019 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, sito en Avda. de Málaga nº 12, segunda planta, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

Código Seguro De Verificación:	yzT8Gyr8P+W9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/05/2020 13:07:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yzT8Gyr8P+W9hW3n9McyYA==		



Como se acredita en el informe emitido por la Jefe del Registro General, durante el período de exposición pública y examinada la aplicación informática INVES SICRES del Registro de Entrada del Registro General y de los Registros Auxiliares y una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, se constata la presentación de la reclamación formulada por D. Beltrán Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal de Partido Popular (PP).

A la vista de las alegaciones presentadas, se elabora Informe por la Adjuntía de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en el que se propone sean desestimadas todas las alegaciones formuladas.

El artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza reclamada.

Conforme a lo expuesto, será necesaria la adopción de los correspondientes acuerdos definitivos para la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, contra la que se han formulado alegaciones o reclamaciones.

En virtud de lo expuesto, visto el Informe de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla y una vez dictaminado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas al Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, por D.

Código Seguro De Verificación:	yzT8Gyr8P+W9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/05/2020 13:07:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yzT8Gyr8P+W9hW3n9McyYA==		



Beltrán Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal de Partido Popular (PP), desestimando todas las alegaciones formuladas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, con efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

CUARTO.- Seguir, respecto a los anteriores acuerdos, los procedimientos recogidos, respectivamente, en los artículos 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ambos inclusive, todo ello en lo relativo a la publicación y demás trámites legalmente establecidos.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Seguro De Verificación:	yzT8Gyr8P+W9hW3n9McyYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/05/2020 13:07:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yzT8Gyr8P+W9hW3n9McyYA==		



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA
DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y RESIDUOS SANITARIOS**

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.-

1. En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 20 a 27 y 57 de la misma Ley, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.
2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza y en la Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo.

Artículo 2º.-

1. Será objeto de esta Tasa, tanto la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, como otros asimilables a ellos, así como su tratamiento o transformación. El servicio será de recepción obligatoria, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlos, o las que se aprueben.
2. No será objeto de esta Tasa, la prestación de servicios, de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Tampoco serán objeto de esta Tasa, la recogida y eliminación de residuos mediante sistemas especiales establecidos de mutuo acuerdo para residuos concretos y específicos. Estos servicios se registrarán por las normas contenidas en la Ordenanza reguladora del precio público.

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

Artículo 3º.-

Las basuras, al único efecto de estas Ordenanzas, se definen como:

- a. Residuos sólidos urbanos:
- Desechos de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.
 - Residuos orgánicos procedentes del consumo de bares, restaurantes, hoteles, residencias, colegios y otras actividades similares, así como los producidos en mercados, autoservicios y establecimientos análogos.
 - Escombros de pequeñas obras cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
 - Restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los cien litros.
 - Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales, siempre y cuando la entrega diaria no sobrepase los cincuenta litros, salvo los residuos de este tipo generados por aquellas actividades que se encuentren reguladas en las Tarifas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª de la presente ordenanza, que se considerarán residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea el volumen de entrega diaria.
 - Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias y cuando la entrega diaria no sobrepase los cuatrocientos litros.
 - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuando la entrega diaria no sobrepase los veinticinco litros.
 - Animales muertos de peso menor a veinticinco kilos.
 - Depositiones de animales de compañía que sean entregadas de forma higiénicamente aceptables.
- b. Residuos de centros sanitarios producidos en clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos que abarcan a los desperdicios asimilables a residuos sólidos urbanos y los restos sanitarios sin peligrosidad específica. A modo orientativo se incluyen:
- Residuos de cocina y residencia: vendajes, algodón y cualquier tipo de textil manchado con alcohol, éter o sangre.

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

- Desechables como jeringas, agujas, cuchillas, tubos, bolsas de orina, guantes, mascarillas y otros.
 - Recipientes de sangre o sueros, botellas de medicamentos, envases de productos farmacéuticos.
- c. Residuos industriales y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general.
- Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios y procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general, que por su volumen o características no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.
 - Residuos de la actividad de jardinería en cantidades que por su volumen, no sean admisibles como residuos sólidos urbanos.
- d. Residuos especiales, que incluyen:
- Alimentos y productos caducados.
 - Muebles, enseres viejos y artículos similares cuyo volumen exceda de veinticinco litros.
 - Vehículos fuera de uso.
 - Animales muertos de más de veinticinco kilos.
 - Estiércol y desperdicios de mataderos.
- e. Escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y construcción.

Quedan excluidos expresamente de esta Ordenanza:

- a) Restos humanos.
- b) Residuos sanitarios y clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
- c) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y otros catalogados como residuos tóxicos y peligrosos en el Real Decreto 833/88, que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.
- d) Residuos radiactivos.

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

Artículo 4º.-

Es de carácter general y obligatorio la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- b) Recogida y eliminación de residuos de centros sanitarios, asimilables a residuos sólidos urbanos, incluyendo la recogida y eliminación de los residuos sanitarios sin peligrosidad específica producidos en hospitales, clínicas, etc.

Artículo 5º.-

Se considera de carácter voluntario la prestación del servicio realizado, por acuerdo entre las partes para la recogida de:

- a) Residuos industriales.
- b) Residuos especiales.
- c) Escombros.

II.- HECHO IMPONIBLE**Artículo 6º.-**

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse, tanto en viviendas y edificaciones cuyo uso sea residencial, como en alojamientos, edificios, locales, establecimientos, superficies e instalaciones de cualquier clase en los que se ejerzan directa o indirectamente actividades económicas de todo tipo, empresariales, profesionales y artísticas, así como la prestación de servicios por parte de las Administraciones públicas u otras entidades que no actúen con carácter empresarial.

III. OBLIGADOS TRIBUTARIOS.**Artículo 7º.-**

1. Contribuyentes: Son sujetos pasivos contribuyentes de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.
2. Sustitutos: En los servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de las viviendas, locales o establecimientos, tendrán la consideración

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==		



de sustitutos del contribuyente los propietarios de los mismos en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 8º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan, o bien estén recogidos en la Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso a la actividad económica y fomento del empleo.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 10º.-

La cuota de la tasa resultará de la aplicación de una tarifa en el caso de las viviendas, y de una cantidad fija en el caso de los locales, instalaciones o establecimientos de uso no residencial, cantidad que se determinará atendiendo a distintos parámetros o circunstancias según la naturaleza de la actividad desarrollada en aquéllos.

En el caso de las viviendas, la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa estará constituida por la suma de las cuotas correspondientes a la tarifa por la prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

En el caso de los apartamentos turísticos y las viviendas con fines turísticos (VFT), regulados en los Decretos 194/2010 y 28/2016 de la Junta de Andalucía, además

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==		



de la cuota correspondiente al uso residencial como vivienda, se pagará la cuota prevista en el Epígrafe 5 de la Tarifa 3ª de esta Ordenanza.

Artículo 11º.-

A efectos de determinar la cuota de la tasa, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) *Viviendas*: Las destinadas a domicilio de carácter familiar y apartamentos turísticos y viviendas con fines turísticos.
- b) *Locales*: las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies, cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para cualquier actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa.
- c) *Actividades de ocio y hostelería*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 671, 672 y 673 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- d) *Actividades financieras y de seguros*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los grupos 811, 812, 819, 821, 822 y 823 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- e) *Actividades de alojamiento*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 68 y en el grupo 935 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, así como la explotación de las viviendas con fines turísticos reguladas en el Decreto 28/2016 de la Junta de Andalucía.
- f) *Autoservicios de alimentación*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en los epígrafes 647.2; 647.3 y 647.4 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- g) *Actividades sanitarias*: se entenderá por tales aquellas actividades que se clasifiquen en la agrupación 94 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.
- h) *Centros docentes*: se entenderá por tales aquellos en los que se ejerzan actividades clasificadas en los grupos 931 y 932 de la sección 1ª de las tarifas del IAE, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990.

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

Artículo 12º.-

1.- Las cuotas tributarias se determinarán en función de la naturaleza, destino o uso de los inmuebles, de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA 1ª - VIVIENDAS.**EUROS**

Epígrafe 1 – El importe de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente del 52,34%

Epígrafe 2 - Viviendas con suministro de agua sin control por contador, o que carezcan de suministro, o de red de saneamiento municipal, cuota trimestral 16,67

TARIFA 2ª - LOCALES U OTROS INMUEBLES EN LOS QUE SE EJERZAN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES ARTÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS, O DE SERVICIOS.

1. El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 20 m2	0 €
De 20 m2 a 100 m2	62,50 €
De 101 m2 a 200 m2	93,75 €
De 201 m2 a 300 m2	125,00 €
De 301 m2 a 400 m2	156,25 €
De 401 m2 a 500 m2	187,50 €
De 501 m2 en adelante	195,00 €

Las cuantías de las tarifas recogidas en el cuadro anterior, serán multiplicadas por los índices siguientes en función de la naturaleza de la actividad desarrollada:

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

ACTIVIDAD	INDICE
Ocio y hostelería	1,6
Financiera y de seguro	1,4
Resto	1

NOTA A LA TARIFA 2ª: En el caso de los establecimientos de ocio y hostelería se incluirá dentro de la superficie la correspondiente a terrazas, veladores y otros elementos cuyo establecimiento en la vía pública hubiera sido autorizado por el Ayuntamiento o la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TARIFA 3ª- ALOJAMIENTOS.

EUROS

Epígrafe 1 - Hoteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza al trimestre	8,00
Epígrafe 2 - Hoteles, hoteles-apartamentos de dos y tres estrellas y pensiones de dos estrellas, por cada plaza al trimestre.....	7,35
Epígrafe 3 - Hoteles, hoteles-apartamentos y pensiones de una estrella, por cada plaza al trimestre.....	4,80
Epígrafe 4 - Colegios mayores y residencias de estudiantes, por cada plaza al trimestre	4,00
Epígrafe 5 - Apartamentos turísticos y Viviendas con fines turísticos, por cada plaza al trimestre:	
- En calles de 1ª categoría	5,00
- En calles de 2ª categoría	4,00
- En calles de 3ª categoría	3,00
- En calles de 4ª o inferior categoría	2,00

TARIFA 4ª - GRANDES SUPERFICIES.

Epígrafe 1 - Grandes Almacenes e Hipermercados.

Para la definición de los establecimientos comprendidos en el EPIGRAFE 1 de la TARIFA 4ª, se estará a lo previsto en los epígrafes 661.1 y 661.2, o concordantes, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 1500m ²	1700 €
De 1501 m ² a 2500 m ²	2550 €
De 2501 m ² a 4000 m ²	3400 €
De 4001 m ² a 6500 m ²	5100 €
De 6501 m ² a 10000 m ²	8500 €
De 10001 m ² a 20500 m ²	11900 €
Más de 20501 m ²	15300 €

Epígrafe 2 - Otros Grandes Establecimientos.

Estarán comprendidos en el EPÍGRAFE 2 de la TARIFA 4^a, aquellos locales e inmuebles donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, o de servicios con una superficie total superior a quinientos metros cuadrados y que tengan más de cincuenta empleados sin que los trabajadores tengan necesariamente que cumplir su jornada laboral íntegra en dicho establecimiento.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m ² a 1000m ²	870 €
De 1001 m ² a 1500 m ²	1305 €
De 1501 m ² a 2500 m ²	1740 €
De 2501 m ² a 5500 m ²	2610 €
Más de 5500 m ²	4350 €

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

TARIFA 5ª - AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACION.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
Inferior a 150 m2	315,00 €
De 150 m2 a 300 m2	472,50 €
De 301 m2 a 500 m2	630,00 €
De 501 m2 a 1000 m2	787,50 €
De 1001 m2 a 2000 m2	1102,50 €
De 2001 m2 a 3000 m2	1417,50 €
De 3001 m2 a 5000 m2	1890,00 €
Más de 5000 m2	2205,00 €

TARIFA 6ª- HOSPITALES, CLINICAS, AMBULATORIOS Y OTROS CENTROS DE ATENCION SANITARIA, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE DISPONGAN DE CONTENEDORES DE USO EXCLUSIVO O COMPACTADORES ESTÁTICOS.

La prestación del servicio de carácter general y obligado de recogida y eliminación de residuos asimilables a residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios sin peligrosidad específica, en hospitales, clínicas, ambulatorios y otros centros de atención sanitaria públicas o privadas, que dispongan de contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, tributarán:

EUROS

Epígrafe 1 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 770 litros, al trimestre	580,00
Epígrafe 2 - Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 330 litros, al trimestre	315,00

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

Epígrafe 3 - Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre	1.044,39
Epígrafe 4 - Por uso de compactador estático de 15 m3:	
a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre	16.600,00
b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre	20.700,00
c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre	24.800,00

TARIFA 7ª- CUARTELES, CARCELES Y SIMILARES.

En estos establecimientos, la tasa se valorará en base al costo real del servicio prestado, tomándose como costos básicos:

EUROS

– Contenedor uso exclusivo, con capacidad de 770 litros, al trimestre	580,00
– Contenedor de uso exclusivo, con capacidad de 3.200 litros, al trimestre	1.044,39
– Por uso de compactador estático de 15 m3:	
a) Tenencia y uso de un compactador con una producción de hasta 300 Tm., al trimestre	16.600,00
b) Tenencia y uso de un compactador con una producción de 301 hasta 600 Tm., al trimestre	20.700,00
c) Tenencia y uso de un compactador con una producción de más de 600 Tm., al trimestre	24.800,00

TARIFA 8ª- ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER TEMPORAL Y CASSETAS EN LA FERIA DE ABRIL

Epígrafe 1 - Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda en dos meses consecutivos	57,00
---	-------

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

Epígrafe 2 - Las casetas particulares sitas en los terrenos municipales de la Feria de Abril, pagarán por cada caseta tipo	74,00
Epígrafe 3 - Los terrenos destinados a la construcción de casetas, pagarán por cada metro cuadrado	0,95

TARIFA-9ª.- CENTROS DOCENTES.

Epígrafe 1 - Centros docentes con internado, al trimestre por plaza	2,20
Epígrafe 2 - Centros docentes con cocina y comedor, al trimestre por plaza	0,95
Epígrafe 3 - Centros docentes sin internado ni comedor, al trimestre por plaza	0,40

NOTA:

La cuota mínima para cualquier establecimiento incluido en la TARIFA 9ª será:

EUROS

Tarifa mínima, al trimestre.....90,90

TARIFA 10ª- APLICACIONES ESPECIALES.

En los posibles casos en que se establezcan de mutuo acuerdo, servicios de carácter obligatorio, con soluciones especiales tanto previas a la recogida como en ésta o en la eliminación de residuos, se efectuará el cálculo concreto de la tasa en base a los costes reales del servicio prestado.

TARIFA 11. CENTROS OFICIALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada oficina o centro donde se ejerzan actividades, en función de la superficie construida, conforme a los tramos que se determinan en el cuadro siguiente:

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

SUPERFICIE CONSTRUIDA	CUOTA TRIMESTRAL
De 501 m2 a 2.500 m2	195,00 €
De 2.501 m2 a 5.500 m2	320,00 €
De más de 5.501 m2	500,00 €

NOTA: Los Centros Oficiales de hasta 500 m2, tributarán por la Tarifa 2ª.

Artículo 13º.-

Cuando como consecuencia de la realización de obras en las vías públicas que tengan una duración superior a un mes y que sean promovidas por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales o las derivadas del Metro, resulte dificultado o impedido el acceso habitual del servicio de recogida de basuras incidiéndose negativamente en la actividad comercial o industrial de las calles afectadas, previo informe de LIPASAM acreditativo de dicha circunstancia, las Tarifas Segunda a Quinta de esta Ordenanza se reducirán proporcionalmente en un 50 % durante el tiempo de duración de las obras.

A tal efecto los contribuyentes afectados deberán formular la correspondiente solicitud en el Departamento de Gestión de Ingresos, en el plazo de 30 días a partir de la finalización de las obras.

Artículo 14º.-

- 1.- En el caso de las viviendas, la tasa de recogida de basuras se imputará al titular del suministro de agua, que figure en EMASESA.
- 2.- Cuando se trate de la prestación de servicios con contenedores de uso exclusivo o compactadores estáticos, y el inicio o final de la prestación no coincida con un trimestre natural, se prorrateará la cuota trimestral, practicando liquidación por períodos mensuales, cualquiera que sea el número de días de éste, y el importe de la cuota mensual de la tasa será igual a la cantidad que resulte de dividir el importe trimestral por tres.

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 15º.-

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, produciéndose el devengo el día 1 de enero.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en las viviendas el devengo coincidirá con la lectura y facturación del consumo de agua, excepto, las viviendas que carezcan de suministro municipal de agua o de control por contador, o de red de saneamiento municipal, en las que el devengo y la obligación de contribuir será el día primero de cada mes, y su importe coincidirá con la cuota establecida.
3. En el caso de inicio o cese de una actividad, distinta de la residencial, incluida en la definición del hecho imponible de la tasa, el período impositivo comenzará o finalizará en la fecha del inicio o cese de la actividad, prorrateándose la cuota anual por trimestres naturales en los que se haya ejercido, la actividad de que se trate.

VIII.- REGIMEN DE DECLARACION E INGRESOS

Artículo 16º.-

1. Las personas obligadas a contribuir por esta tasa, excepto por la tarifa de viviendas, están obligadas a presentar en la Agencia Tributaria de Sevilla, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, declaración solicitando la inclusión en el padrón de contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que afecte al desarrollo de la actividad y tenga incidencia en la determinación de la cuota correspondiente, también en el plazo de un mes desde la fecha en que se hubiera producido la variación.
2. Los titulares de actividades, distintas a la residencial, incluidas dentro del hecho imponible de la tasa que cesen en el ejercicio de aquéllas, deberán presentar una declaración de baja en la matrícula de la tasa en el plazo de un mes desde la fecha del cese.
3. La tasa correspondiente a locales de uso no residencial se gestionará a partir de la matrícula de la misma que se formará trimestralmente, con expresión de los

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			

sujetos pasivos, domicilio fiscal de los mismos, domicilio de la actividad, tarifa aplicable, parámetros utilizados para el cálculo de la cuota e importe de esta última.

4. La matrícula se formará de oficio a partir de los datos obrantes en la matrícula del trimestre inmediato anterior y de las declaraciones de alta, baja o variación presentadas por los sujetos pasivos, así como con los datos facilitados por la empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. Municipal (LIPASAM).
5. El padrón o matrícula se someterá cada trimestre, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.
6. Las declaraciones de altas o modificaciones a que se refiere el número uno de este artículo, originarán unas liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las declaraciones de alta, baja o variación se incorporarán a la matrícula de la tasa correspondiente al trimestre siguiente a la fecha de su presentación. No obstante, en el caso de las declaraciones de baja por cese en el ejercicio de la actividad durante el último mes de cada trimestre, y que se presenten en el plazo previsto en el apartado 2 de este artículo, las mismas tendrán efecto desde la fecha en que hubiese tenido lugar el cese en el desarrollo de la actividad.
8. Cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, se imputará a cada uno de ellos la superficie utilizada directamente, más la parte proporcional que corresponda del resto del local ocupado en común. No obstante, si esto no fuera posible, se imputará a cada sujeto pasivo el número de metros cuadrados que resulte de dividir la superficie total del local, entre el número de sujetos pasivos existentes.
9. Cuando en una unidad de local se realicen varias actividades clasificadas expresamente en las distintas tarifas y epígrafes de esta Ordenanza, el importe de la deuda tributaria será la suma de las cuotas que a cada una corresponda.

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==		



Artículo 17º.-

A los efectos de acreditar que en un local comercial no se realiza actividad económica alguna, el sujeto pasivo deberá presentar una declaración responsable al respecto y adjuntar cuantos documentos estime conveniente para acreditar que efectivamente no hay actividad en dicho local.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Sevilla,

Artículo Adicional.-

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2019 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día .

Código Seguro De Verificación:	dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	11/05/2020 13:13:28	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dYdy9XPcZrcSrHtkTaFPzw==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HABITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTORICO
ARTISTICO
SERVICIO DE PATRIMONIO

Expte.:69/2020

AL PLENO

PROPUESTA DE APROBACIÓN EN PLENO DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO EN CUANTO AL PLAZO TOTAL DEL PRÉSTAMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE 51 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN EDIFICIO C/CÁTODO.

El pasado 7 de abril de 2020 el Consejo de Administración de EMVISESA acordó autorizar la formalización con la Entidad CaixaBank de un préstamo con garantía hipotecaria, subrogable, de hasta un máximo de 4.623.642,97 €, a amortizar en 34 años más 4 años de carencia, a un tipo de interés variable, del Euribor año más diferencial del 1,35%, para la financiación de las 51 viviendas adquiridas por EMVISESA en c/Cátodo.

Posteriormente, en los mismos términos, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ratificaba la aprobación de la citada operación de financiación, previo informe de su Intervención, en sesión de fecha 16 de abril de 2020.

Tras percatarse de una errata en el plazo total en años del préstamo, consistente en que, aun siendo correctos los 407 meses que se indican en las condiciones, es incorrecta su transcripción a años, resultando por tanto lo correcto 33 años y 11 meses, en lugar de los 37 años y 11 meses, EMVISESA ha elevado dicha modificación de acuerdo a su Consejo de Administración en sesión del 4 de mayo de 2020, resultando aprobada.

En base a los antecedentes anteriores, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Modificar el acuerdo relativo al plazo del préstamo aprobado en la última sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 16 de abril de 2020, para la financiación de las 51 viviendas protegidas en C/ Cátodo, siendo el plazo total correcto de 407 meses, es decir, 33 años y 11 meses, incluidos los 4 años de carencia.

SEGUNDO. - Facultar ampliamente al Director Gerente para la ejecución de los acuerdos anteriores, resolviendo cuantas incidencias puedan producirse, y en especial, para realizar y/o suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos para su efectividad.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA DELEGADA DE PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO
ARTÍSTICO.

Código Seguro De Verificación:	e3dV2HH+RlInLkGkB8jdyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Fuentes Medrano	Firmado	12/05/2020 12:11:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e3dV2HH+RlInLkGkB8jdyQ==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 1/2020 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla vigente establece en su art. 12.13.5.c) el uso estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes como uso compatible con el de grandes superficies comerciales, pero con un máximo de dos surtidores.

Esta limitación del número de surtidores supone una traba a la implantación y desarrollo del negocio de distribución minorista de carburantes que no responde a ninguna de las razones imperiosas de interés general establecidas en el art. 5 de la Ley 20/13 de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, y así fue denunciado por la representación de Costco Wholosa Spain, S.L.U. en el marco del procedimiento del art. 28 de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado ante la Secretaria del Consejo para la Unidad de Mercado.

El referido precepto dispone que “Las autoridades competentes que en el ejercicio de sus respectivas competencias establezcan límites al acceso a una actividad económica o su ejercicio de conformidad con lo previsto en el art. 17 de esta Ley o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, motivarán su necesidad en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general de entre las comprendidas en el art. 3.11 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Cualquier límite o requisito establecido conforme al apartado anterior, deberá ser proporcionado a la razón imperiosa de interés general invocada, y habrá de ser tal que no exista otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica”.

El art. 17 instrumenta este principio de necesidad y proporcionalidad y, respecto a las instalaciones e infraestructuras físicas, entiende que concurren los principios de necesidad y proporcionalidad para la exigencia de una autorización cuando dichas instalaciones sean susceptibles de generar daños sobre el medioambiente y el entorno urbano, la seguridad y salud pública y el patrimonio histórico artístico.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en informe de 11 de junio sobre la reclamación presentada al amparo del art. 28 de la citada Ley de garantía de la unidad de mercado ha puesto de manifiesto que el PGOU de Sevilla no justifica en modo alguno las razones por las que, con carácter general, toda estación de servicio en un centro comercial

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:12:25
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==		



deberá limitar a dos el número de surtidores. Dicha limitación se considera innecesaria y desproporcionada, además de contraria a la LGUM en la medida en que no se aplica a instalaciones de suministro no ubicadas en centros comerciales.

La Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo mediante escrito presentado ante el Consejo para la Unidad de Mercado dejó de manifiesto el compromiso de tener en cuenta las consideraciones del informe de la SECUM en el sentido de instar la modificación de la normativa (art. 12.13.5.2.c) de las Normas Urbanísticas del PGOU que introduce el requisito de la limitación con carácter general de dos surtidores informado por la SECUM, eliminando esa limitación genéricamente establecida de un máximo de dos surtidores para las estaciones de servicios situadas en parcelas en las que hay una gran superficie comercial, para en el procedimiento de modificación de esa normativa determinar justificadamente si ha de eliminarse cualquier tipo de restricción o, sí por el contrario, deben establecerse determinadas restricciones en relación con las circunstancias concretas de cada instalación como son la localización, las dimensiones del centro comercial en el que se ubica, el emplazamiento de tales gasolineras y centro comercial, las características del tipo de cliente del centro o de la zona comercial en la que el centro se ubica, la afluencia de tráfico, los tiempos de espera habituales para el repostaje, etc) debiendo motivarse debidamente en este último caso la necesidad y proporcionalidad de tales restricciones.

Por otro lado, el Plan General regula las condiciones del uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos en el Art. 6.5.40 de las Normas Urbanísticas, estableciendo que los mismos podrán instalarse en aquellas parcelas expresamente previstas en el planeamiento y en los suelos calificados como protección de viario mediante la correspondiente concesión administrativa.

A fin regular las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, el Plan General remite a la redacción de un Plan Especial de Estaciones de Servicio que, a día de la fecha, no se ha desarrollado.

La Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha modificado algunos preceptos de Ley 34/1988 de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, con la finalidad de *“incrementar la competencia efectiva en el sector, reduciendo las barreras de entrada a nuevos entrantes y repercutiendo positivamente en el bienestar de los ciudadanos”*. En concreto, se ha modificado el art. 43.2 de la citada Ley 34/1998 según el siguiente tenor:

“(…) Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor (…)”

Código Seguro De Verificación:	I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:12:25
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==		



Por otra parte, la citada Ley 11/2013 modificó el art. 3 del Real Decreto-ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, cuya redacción estableció en los siguientes términos:

“1. Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos (...).

3. El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello”.

Estos nuevos preceptos normativos han hecho necesaria la revisión de las determinaciones del vigente Plan General relativas a la implantación de estaciones de servicio y puntos de abastecimiento de carburantes con objeto de compatibilizar los usos de las estaciones de servicio en determinados suelos comerciales e industriales, incluyendo en el art. 6.5.40 la compatibilidad de usos establecidos en la citada Ley 11/2013, estableciendo en todo caso una distancia a las parcelas con uso residencial y dotacional de 50 metros y eliminando la distancia de 500 metros entre puntos de abastecimiento de carburantes, de cara a la futura redacción del Plan Especial.

Antes de acometer la modificación y de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución 7637 de 20 de noviembre de 2019, se ha sustanciado la consulta pública establecida en la citada norma, sin que se haya presentado ninguna sugerencia o petición.

En consecuencia, en cumplimiento del compromiso efectuado, la Gerencia de Urbanismo a través del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha redactado una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que pretende corregir la limitación innecesaria y desproporcionada contenida en el art. 12.13.5 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General.

Se propone, pues, la modificación de dos artículos de las Normas Urbanísticas, el art. 6.5.40 y el art. 12.13.5 con la siguiente redacción:

Artículo 6.5.40. Condiciones de implantación.

1. *Dentro de los suelos calificados como protección de viario y en aquellos expresamente previstos por el planeamiento y no contradiga las presentes Normas Urbanísticas, podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias.*
2. *Para la regulación detallada de las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, se elaborará un Plan Especial de Estaciones de Servicios, cuyo*

Código Seguro De Verificación:	I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:12:25
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==		



ámbito se extenderá exclusivamente al Suelo Urbano, y que atenderá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. *Conveniencia y necesidad de las instalaciones.*
 - b. *Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.*
 - c. *Adecuación al entorno urbano.*
 - d. *Distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto mas desfavorable.*
 - e. *Parcela mínima: Mil (1.000) metros cuadrados.*
 - f. *Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.*
3. *Hasta tanto se apruebe el mencionado Plan Especial, en el suelo urbano, así como en el urbanizable transitorio, únicamente podrán autorizarse en parcelas privadas cuando se trate de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros, y que estén expresamente señalados en los planos de ordenación detalla, o bien mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate.*
4. *Mediante Planes Parciales, además de en las áreas libres asociadas a los suelos calificados de viario, de acuerdo con el apartado 1 anterior de este artículo y con el apartado 7 del artículo 6.6.23 de las presentes Normas, en suelo urbanizable podrán implantarse Estaciones de Servicio como uso compatible del de Servicios Terciarios cumpliendo las siguientes condiciones:*
- a. *Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones del apartado 2 anterior*
 - b. *Deberá ubicarse en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de dieciocho (18) metros.*
 - c. *Sólo podrá considerarse compatible el uso de Estación de Servicio del uso Servicios Terciarios cuando la edificabilidad prevista para Servicios Terciarios, en la correspondiente ficha de planeamiento, sea superior al 10% de la edificabilidad total del sector.*
 - d. *El exceso de aprovechamiento que se derive de la aplicación de los coeficientes de homogeneización de uso y tipología establecidos en el artículo 3.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan vigente, será de cesión obligatoria a la administración actuante.*
5. ***Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos o zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. En ningún caso dicha***

Código Seguro De Verificación:	I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:12:25
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==		



instalación podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula. En todo caso, se establece una distancia mínima de cincuenta (50) metros a las edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial o dotacional.

6. *En el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse en terrenos que no sean objeto de especial protección, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno. La parcela mínima será de diez mil (10.000) metros cuadrados y sólo se admitirán como usos de las instalaciones complementarias los destinados a tienda, talleres y cafetería-restaurante.*
7. *A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.*
8. *Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos y estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la estación de servicio, tales como lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.*

Art. 12.13.5. Condiciones particulares de uso. (de las grandes superficies comerciales).

(...) 2. c Uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes, que en ningún caso podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni podrá ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula.

La presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas no afecta a la ordenación estructural del territorio por lo que su aprobación definitiva es competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Pleno el órgano que debe otorgarla conforme a lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto con el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico del Sr. Secretario.

Será preciso, tras la aprobación inicial, abrir un trámite de exposición pública que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía tendrá una duración de un mes y será anunciado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma y en los tabloneros de anuncios del municipio. Asimismo se facilitará su consulta por medios

Código Seguro De Verificación:	I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:12:25
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==		



telemáticos, según lo previsto en el art. 70.ter.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se procederá a la notificación de la aprobación inicial a los municipios colindantes y se solicitarán los informes sectoriales procedentes.

De acuerdo con el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, se solicitará informe sobre impacto en la salud.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU en sus artículos 6.5.40 “Condiciones de Implantación” (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 “Condiciones particulares de uso” (de las grandes superficies comerciales), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU en sus artículos 6.5.40 “Condiciones de Implantación” (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 “Condiciones particulares de uso” (de las grandes superficies comerciales). Los referidos artículos quedan con la siguiente redacción:

1. *Dentro de los suelos calificados como protección de viario y en aquellos expresamente previstos por el planeamiento y no contradiga las presentes Normas Urbanísticas, podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias*
2. *Para la regulación detallada de las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, se elaborará un Plan Especial de Estaciones de Servicios, cuyo ámbito se extenderá exclusivamente al Suelo Urbano, y que atenderá al cumplimiento de las siguientes condiciones:*
 - a. *Conveniencia y necesidad de las instalaciones.*
 - b. *Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.*
 - c. *Adecuación al entorno urbano.*
 - d. *Distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto mas desfavorable.*

Código Seguro De Verificación:	I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:12:25
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==		



- e. Parcela mínima: Mil (1.000) metros cuadrados.
- f. Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.
3. Hasta tanto se apruebe el mencionado Plan Especial, en el suelo urbano, así como en el urbanizable transitorio, únicamente podrán autorizarse en parcelas privadas cuando se trate de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros, y que estén expresamente señalados en los planos de ordenación detalla, o bien mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate.
4. Mediante Planes Parciales, además de en las áreas libres asociadas a los suelos calificados de viario, de acuerdo con el apartado 1 anterior de este artículo y con el apartado 7 del artículo 6.6.23 de las presentes Normas, en suelo urbanizable podrán implantarse Estaciones de Servicio como uso compatible del de Servicios Terciarios cumpliendo las siguientes condiciones:
- a. Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones del apartado 2 anterior
- b. Deberá ubicarse en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de dieciocho (18) metros.
- c. Sólo podrá considerarse compatible el uso de Estación de Servicio del uso Servicios Terciarios cuando la edificabilidad prevista para Servicios Terciarios, en la correspondiente ficha de planeamiento, sea superior al 10% de la edificabilidad total del sector.
- d. El exceso de aprovechamiento que se derive de la aplicación de los coeficientes de homogeneización de uso y tipología establecidos en el artículo 3.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan vigente, será de cesión obligatoria a la administración actuante.
5. **Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos o zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. En ningún caso dicha instalación podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula. En todo caso, se establece una distancia mínima de cincuenta (50) metros a las edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial o dotacional.**
6. En el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse en terrenos que no sean objeto de especial protección, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno. La parcela mínima será de diez mil (10.000) metros cuadrados y sólo se admitirán como usos de las instalaciones complementarias los destinados a tienda, talleres y cafetería-restaurante.

Código Seguro De Verificación:	I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:12:25
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==		



7. *A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.*
8. *Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos y estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la estación de servicio, tales como lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.*

Art. 12.13.5. Condiciones particulares de uso. (de las grandes superficies comerciales).

(...) 2. c Uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes, que en ningún caso podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni podrá ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en los tablones, prensa local, Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, conforme a lo exigido en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Solicitar el informe de Evaluación de Impacto en la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:12:25
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I1FWFAqI5vxD9BMwjTenLw==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 49/2008 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Sector de suelo denominado SUO-DMN-01 “Buenaire”, se dispone sobre uno de los ejes de acceso más significativos de la aglomeración urbana, que relaciona el Aeropuerto con la Estación Central de Santa Justa, situado entre la Carretera Nacional IV, Ronda Supernorte y SE-30, condicionado por la influencia de estas grandes infraestructuras, así como de otras, también importantes, que las atraviesan, como la vía del AVE y arco de ferrocarril de cercanías y situado en proximidad al Aeropuerto y a los suelos urbanos consolidados del norte de la ciudad.

Estas circunstancias determinaron que el Plan General incluyera entre sus determinaciones la ordenación detallada de dicho sector.

Sin embargo, circunstancias sobrevenidas derivadas del nuevo diseño de la desviación de la SE-30, nuevo trazado y aumento de las dimensiones del nudo principal de la ronda norte con el bulevar interior del sector, el incremento de la dimensión transversal de dicha ronda, la indefinición del trazado definitivo de la Ronda Supernorte y sus enlaces, entre otros extremos, han motivado la redacción de un Plan Parcial, que presenta INICIATIVAS CONCERTADAS, S.A. para la modificación de las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyo apartado 1.b) dispone que los Planes Parciales tienen por objeto la modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respeto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

Conforme a lo previsto en el art. 36.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, las innovaciones que estos Planes Parciales operan en el Plan General no habrán de sujetarse a lo previsto en dicho artículo.

Conforme a las competencias conferidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla por el art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho órgano colegiado, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, aprobó

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	U4+Wwq3AWckLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:07:24
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4+Wwq3AWckLvbTJQJLjTg==		



inicialmente el Plan Parcial SUO-DMN-01 “Buenaire”, promovido por INICIATIVAS CONCERTADAS S.A.

Conforme a lo establecido en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, a tenor de lo establecido en el art. 39.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo conforme a lo establecido en el art. 39.3 se facilitó la consulta del documento por medios telemáticos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 32.1.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se citó personalmente al trámite de información pública a la totalidad de los propietarios de suelos afectados por el ámbito de actuación del documento, entre ellos a la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

Durante el trámite de exposición pública se presentaron cinco alegaciones, suscritas por D^a Remedios Fernández Narbona, la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, ADIF, DESARROLLO ECONÓMICO ATLÁNTICO, S.L. y A.R. TRIESTE, S.L.

Dichas alegaciones han sido contestadas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico mediante informes obrantes en el expediente y conforme a cuyos argumentos se estimaron las alegaciones suscritas por D^a Remedios Fernández Narbona y la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir. Se estimaron con carácter parcial las alegaciones que presentaron ADIF y DESARROLLO ECONÓMICO ATLÁNTICO, S.L., siendo desestimada la alegación de A.R. TRIESTE, S.L.

Se solicitaron los informes sectoriales previstos en la legislación vigente. En este sentido, se enviaron ejemplares del Plan Parcial aprobado inicialmente a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Dirección General de Ferrocarriles, ADIF, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Dirección General de Aviación Civil. Asimismo se solicitó informe en materia de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Asimismo, conforme al art. 18.3.c) de la citada norma, se solicitó informe de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Obtenidos los informes sectoriales e incorporadas al documento las exigencias contenidas en los mismos así como las modificaciones derivadas de la estimación de algunas de las alegaciones presentadas, el Plan Parcial SUO-DMN-01 “Buenaire” fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2019.

Código Seguro De Verificación:	U4+Wwq3AWcKlvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:07:24
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4+Wwq3AWcKlvbTJQJLjTg==		



Con objeto de dar cumplimiento a la legislación sectorial vigente, se solicitaron informes a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio – según lo exigido en los arts. 18.3.C y 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.- Dirección General de Aviación Civil, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Dirección General de Carreteras del Estado, según lo establecido en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la legislación sectorial correspondiente. Igualmente se solicitó informe a ENDESA.

Obra en el expediente informe favorable de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativo a los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas, exigido por el art. 18.3.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como informes, asimismo favorables, de la Dirección General de Carreteras del Estado y de la Compañía suministradora ENDESA.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tras la aprobación inicial del Plan Parcial y a la vista del mismo, emitió informe favorable condicionado. Solicitado el pasado mes de Septiembre informe de verificación, de acuerdo con lo exigido en el art. 32.1.4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y transcurrido el plazo legal sin que se emita el informe de verificación, a tenor de lo establecido en la norma se entiende éste con carácter favorable.

La Dirección General de Aviación Civil emitió el 3 de Febrero informe favorable condicionado a la realización de una serie de correcciones en el documento, exigiéndose para verificar el cumplimiento de lo exigido una nueva remisión con el documento subsanado. Efectuada ésta el 14 de febrero, la Dirección General de Aviación Civil ha emitido con fecha 30 de marzo de 2020 informe donde se constata que han sido realizadas las modificaciones exigidas, relativas a la cota máxima absoluta de la parcela STA08 para que las servidumbre aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones propuestas en dicha parcela, siendo por lo tanto favorable a la aprobación definitiva del documento.

Finalmente, conforme a lo establecido en el art.17.11 y al amparo del art.22 párrafo segundo de la ley 4/2005 de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dicho órgano consultivo ha emitido dictamen n.160/2020, obrante en el expediente, donde se señala que el incremento de población derivado del aumento en 150 del número de viviendas exige una mejora en las dotaciones públicas, según lo establecido en el art. 36.2.a.5ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Este incremento se ha contemplado en el Plan Parcial, que incrementa en 18.120,16 m2 el Sistema General de Espacios Libres, como constata el Consejo Consultivo. Las dotaciones locales también se incrementan en 14.254,10m2, con lo que se rebasan los estándares mínimos de dotaciones públicas previstos en el art.17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por lo tanto, el órgano consultivo dictamina favorablemente el Plan Parcial SUO-DMN-01 “Buenaire”.

Conforme a cuanto ha sido expuesto, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico procede la aprobación definitiva del Plan Parcial

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	U4+Wwq3AWckLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:07:24
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4+Wwq3AWckLvbTJQJLjTg==		



que nos ocupa, la cual, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al municipio, en concreto al Pleno, conforme a las competencias que le atribuye el art. 123 de la ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del régimen Local

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El documento aprobado definitivamente habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 y 70.ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.. Con carácter previo a dicha publicación será necesario depositar el documento en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de Instrumentos de planeamiento.

Además, en cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, los promotores habrán de depositar en la Caja de la Gerencia garantía por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios urbanísticos. Este depósito deber ser previo a la publicación en el BOP del Plan aprobado y condición para ello.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Parcial del Sector SUO-DMN-01 "Buenaire".Sevilla, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUO-DMN-01 "Buenaire".Sevilla, promovida por INICIATIVAS CONCERTADAS, S.A.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de .DOS

Código Seguro De Verificación:	U4+Wwq3AWckLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:07:24
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4+Wwq3AWckLvbTJQJLjTg==		



MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.431.779,15 euros)

CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial del Sector SUO-DMN-01 "Buenaire".Sevilla.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	U4+Wwq3AWckLvbTJQJLjTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:07:24
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U4+Wwq3AWckLvbTJQJLjTg==		



PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUO-DMN-01 BUENAIRE
SEVILLA

DOCUMENTO: III.V.2

AGOSTO 2019

Arquitectos

Luis Fernando Gómez-Estern Sánchez
Luis Bernardo Gómez-Estern Aguilar



CONTENIDOS

1.	MEMORIA	4
1.1	MEMORIA DE INFORMACIÓN	4
1.1.0	ANTECEDENTES	4
1.1.1	ENCARGANTE Y EQUIPO REDACTOR	6
1.1.2	OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL DOCUMENTO	7
1.1.3	PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN EN TRAMITACIÓN	9
1.1.4	ESTADO ACTUAL	10
1.1.5	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	12
1.1.6	DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE (PGOU)	17
1.1.7	RED VIARIA E INFRAESTRUCTURAS EN PLANEAMIENTO VIGENTE	19
1.1.8	NORMAS URBANÍSTICAS EN PLANEAMIENTO VIGENTE	21
1.1.9	AFECCIONES AEROPORTUARIAS	21
1.1.10	AFECCIONES DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO	22
1.1.11	AFECCIONES DE LA RED DE FERROCARRILES	23
1.1.12	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA	24
1.1.13	VÍAS PECUARIAS	27
1.2	MEMORIA DE ORDENACIÓN	28
1.2.1	PROPUESTA DE ORDENACIÓN	28
1.2.2	PARÁMETROS DE LA ORDENACIÓN	33
1.2.3	RED VIARIA E INFRAESTRUCTURAS	46
1.3	GESTIÓN	56
1.4	PLAN DE ETAPAS	61
1.5	PROGRAMACIÓN	66
1.5.1	PLAN PARCIAL	66
1.5.2	GESTIÓN	66
1.5.3	URBANIZACIÓN	66
1.5.4	CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN	67
1.5.5	EDIFICACIÓN	68
1.5.6	PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE DEBERES Y DE EDIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS	68
1.6	ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	70
1.6.1	PRESUPUESTO DE LA URBANIZACIÓN	70
1.6.2	ESTIMACIÓN DE COSTES	73
1.6.3	CONDICIONES ECONÓMICAS	78
1.7	COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROMOTOR	78
1.8	MEDIOS ECONÓMICOS DEL PROMOTOR	79
1.9	VIABILIDAD ECONÓMICA	80
1.10	INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	82
1.10.1	INTRODUCCIÓN	82

1.10.2	ESTUDIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	85
1.10.3	CATEGORIZACIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS CORRIENTES MUNICIPALES	93
1.10.4	PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA ACTUACIÓN	97
1.10.5	ANÁLISIS DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL NUEVO ESPACIO URBANO	100
1.10.6	CONCLUSIONES	107

2. NORMAS URBANÍSTICAS **109**

PREÁMBULO	109
TITULO I: GENERALIDADES.	110
TITULO II: DESARROLLO, GESTION Y EJECUCION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL.	112
TITULO III: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.	115
TITULO IV: CONSERVACION DE LA URBANIZACION DEL SECTOR.	117
TITULO V: CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION.	118
TITULO VI: CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS.	119
TITULO VII: CONDICIONES GENERALES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.	123
TITULO VIII. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.	128
CONDICIONES DE LA ZONA DE INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO IC	129
CONDICIONES DE LA ZONA DE ESTACIONES DE SERVICIO (ESER)	131
CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EDIFICACIÓN ABIERTA (A/DC)	132
CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE SERVICIOS TERCIARIOS ABIERTA (STA/DC)	135
CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS (E)	137
CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO (EL).	138
CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN EN LAS PARCELAS	140
TITULO IX. CONDICIONES DERIVADAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ESTADO	142
CONDICIONANTES DERIVADOS DE LAS SERVIDUMBRES DEL AEROPUERTO DE SEVILLA	142
CONDICIONANTES DERIVADOS DE LAS SERVIDUMBRES DE CARRETERAS DEL ESTADO.	145
CONDICIONANTES DERIVADOS DE LAS SERVIDUMBRES DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	147
DISPOSICIÓN FINAL	148

3. RESUMEN EJECUTIVO **149**

3.1	DELIMITACIÓN Y OBJETIVOS	149
3.2	ORDENACIÓN DEL SUO-DMN-01 EN PLAN GENERAL VIGENTE	151
3.3	PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL SUO-DMN-01 EN EL PLAN PARCIAL	154

LISTADO DE PLANOS **159**

PLANOS

1. MEMORIA

1.1 Memoria de Información

1.1.0 Antecedentes

El sector SUO-DMN Buenaire, ocupa una extensión de terreno de 940.573 m² (superficie bruta con inclusión de suelo público asociado de 991.078 m²) situada en el noreste de Sevilla, cuyos límites están definidos por la SE-30, la autovía N-IV en dirección a Córdoba y Madrid, y la ronda Súper Norte. Se trata de una zona fuertemente condicionada por la existencia no sólo de esas grandes infraestructuras que lo limitan, sino por otras también importantes que atraviesan este terreno, como son la vía del AVE, el arco de ferrocarril de cercanías, y otras vías rodadas de índole menor.

Según determina el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006 por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se trata de un ámbito de planeamiento del suelo urbanizable con delimitación de sector, definido como **Suelo Urbanizable Ordenado SUO-DMN-01 Buenaire**, para el que el plan establece directamente la ordenación detallada que legitima la actividad de ejecución en función de las previsiones de desarrollo urbanístico municipal. Para ello el Plan General establece las siguientes determinaciones de este ámbito:

Determinaciones relativas a la ordenación estructural, fijadas en el Plan General:

- a. Delimitación de su ámbito y su adscripción a cada una de las categorías.
- b. Fijación de la edificabilidad total de cada uno de los sectores.
- c. Delimitación de las distintas Áreas de Reparto y determinación de su Aprovechamiento Medio.

- d. Asignación de los usos globales en cada sector.
- e. Asignación de intensidades o densidades de ocupación.
- f. Establecimiento de la reserva de viviendas protegidas.
- g. Delimitación e identificación de los Sistemas Generales.
- h. Delimitación e identificación de los ámbitos, espacios y elementos que requieran especial protección por sus singulares valores arquitectónicos, históricos o culturales.
- i. Delimitación e identificación de los bienes de dominio público y sus servidumbres.
- j. Previsiones y orden de prioridades de la ejecución de los Sistemas Generales

Determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada preceptiva:

- a. Ordenación detallada, incluyendo las reservas dotacionales y la asignación de las características morfológicas y tipológicas de la edificación, de las propuestas de ubicación y diseño estructural de los equipamientos públicos de zonas verdes y espacios libres calificados de sistemas locales para su conexión y coherencia.
- b. De igual modo las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación.
- c. Identificación de los ámbitos, espacios y elementos para los que el Plan General prevea medidas de protección por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales, y no pertenezcan a la ordenación estructural.

Y el resto de las determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada que, con el carácter de potestativas, establece el Plan General en el Suelo Urbanizable Ordenado, y que son susceptibles de modificación para su mejora mediante Plan Parcial de Ordenación (Art. 13.1 b) LOUA):

- Asignación de los usos pormenorizados.
- Definición de los sistemas locales.
- Determinación de la altura de las edificaciones.
- Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- Establecimiento de las tipologías y ordenanzas.
- Establecimiento, en su caso, del sistema de actuación.
- Establecimiento de plazos para la ejecución urbanística.

- Identificación, en su caso, de los edificios declarados expresamente fuera de ordenación y los de necesaria conservación.

En virtud de esto, la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva del SUO-DMN-01 se define en el Anexo I del Plan General. La ordenación detallada completa se contiene en el documento del Plan General denominado "Ordenación Detallada del Suelo Urbanizable Ordenado".

En la ficha SUO-DMN-01 del Suelo Urbanizable Ordenado se determina que las ordenaciones grafadas en los Planos de Ordenación Detallada se consideran vinculantes, así como las determinaciones contenidas en el Anexo de Documentación Complementaria del sector, que sólo podrán ser modificadas mediante la redacción de un Plan Parcial que no podrá afectar a los parámetros de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada preceptiva establecidas en las fichas.

1.1.1 Encargante y equipo redactor

Este Plan Parcial se redacta por encargo de las sociedades y particulares firmantes del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Sevilla de fecha 4 de septiembre de 2003 con nº de protocolo 008-A/2003, en el que se establecen las condiciones para el desarrollo urbanístico del Sector recogido en el PGOU, relacionadas a continuación:

Iniciativas Concertadas, S.A., Urbanismo Concertado, S.A. (subrogada en su posición en la entidad Gestión de Inmuebles Adquiridos), Urbanizadora del Aljarafe, S.A. (subrogada en su posición en la entidad SAREB), Iniciativas de Bienes Inmuebles, S.A., las entidades Cabenin, S.L. Huerta Nuestra Señora de los Reyes S.L., y la Compañía de Jesús Provincia Bética (hoy subrogada en su posición la entidad Iniciativas de Bienes Inmuebles, S.A.).

El equipo redactor está formado por los arquitectos D. Luis Fernando Gómez-Estern Sánchez y D. Bernardo Gómez-Estern Aguilar, colegiados nº588 y nº3965 respectivamente del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (el primero ha cesado su

actividad), junto a la sociedad profesional OTAI-PRO, S.L.P. y las sociedades de medios OTAISA INNOVA, S.L. y STERNBLAU, S.L., que conforman el estudio de arquitectura OTAISA. Han colaborado también en la elaboración del mismo el arquitecto D. Alberto García Castro y los ingenieros D. Antonio Arrondo Sacau y D. Antonio Navas Ruiz.

1.1.2 Objeto y justificación de la oportunidad del documento

El presente Plan Parcial de Ordenación tiene por objeto la modificación, para su adecuación a nuevos condicionantes y mejora funcional, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para el sector SUO-DMN-01, respetando la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y directrices establecidos en dicho Plan, conforme al artículo 13.1 b) de la LOUA. Los cambios no afectan negativamente a la funcionalidad del sector ni a la ordenación de su entorno.

A continuación, se relacionan los condicionantes principales y el alcance de las modificaciones respecto a la ordenación pormenorizada establecida en el Plan General:

a. Modificaciones derivadas del nuevo diseño de la desviación de la SE-30. Según la nueva definición de este viario del Sistema General conforme al proyecto desarrollado inicialmente por la Gerencia de Urbanismo, la rotonda de acceso al sector desde el Oeste se situaría elevada sobre la SE-30. Las dimensiones de la rotonda superan las definidas inicialmente, afectando al paso elevado previsto para conectar las dos zonas del sector (norte-sur). En consecuencia, se elimina este paso elevado y se precisa la modificación de los viarios colindantes. Adicionalmente, el nuevo trazado y dimensión de la rotonda condiciona la ordenación de su entorno y de las parcelas edificables próximas.

b. Modificaciones debidas a la definición conocida del nudo principal de enlace de la prolongación de la ronda norte con el bulevar interior del sector. El nuevo trazado y el aumento de dimensiones de este nudo de enlace, con forma de rotonda elíptica, implica la reordenación de su entorno.

c. El incremento de la dimensión transversal de la prolongación de la ronda norte, por la inclusión de una mediana intermedia, así como el trazado del carril bici, suponen otros condicionantes que conllevan reajustes en la zona.

d. Redistribución de usos en distintas parcelas del sector: Se redistribuyen parcialmente los usos del sector, con objeto de adaptar la ordenación a los nuevos condicionantes y para lograr una ordenación pormenorizada más compensada y optimizar su funcionalidad.

e. Todas las variaciones respecto a la ordenación pormenorizada anterior han provocado un reajuste total de las edificabilidades previstas y de las dimensiones y situación de los espacios libres y dotaciones. Igualmente se redelimitan las zonas 1 y 2 conforme al reajuste de la distribución de usos previsto y a la previsión de etapas de ejecución de la urbanización. En cualquier caso, se mantienen inalterados los parámetros globales establecidos en el Plan General.

f. La ordenación del área situada al Noreste del sector, comprendida entre el ferrocarril y la Ronda Súper Norte, está condicionada por la indefinición del trazado definitivo de la Ronda y sus enlaces, lo que obliga a modificar la ordenación pormenorizada de esta zona.

g. La ordenación pormenorizada contenida en el PGOU resulta actualmente incompatible con las afecciones acústicas y aeronáuticas vigentes del Aeropuerto de Sevilla, requiriendo reajustes en las alturas y la articulación de medidas transitorias destinadas a viabilizar el desarrollo del sector, en tanto que se aprueben nuevas servidumbres aeroportuarias.

En conclusión, la nueva propuesta de ordenación pormenorizada pretende fundamentalmente adecuarse a los condicionantes que derivan de los avances y cambios en la definición de las infraestructuras viarias y otros sistemas generales que afectan al sector, mejorando la viabilidad de su desarrollo urbanístico. Así mismo, se alteran distintos parámetros de la ordenación pormenorizada que permiten mejorar la funcionalidad del sector. Por otro lado, se adecua la ordenación a las servidumbres aeronáuticas vigentes y en trámite, y se condiciona el desarrollo de determinados usos, actualmente incompatibles con las servidumbres acústicas vigentes, a la aprobación de nuevas servidumbres que los viabilicen. En todo caso, las variaciones introducidas no alteran la ordenación estructural y preceptiva del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

1.1.3 Plan Parcial de Ordenación en tramitación

El 10 de octubre de 2008 se presentó en la Gerencia de Urbanismo de Sevilla Plan Parcial de Ordenación del SUO-DMN-01 "BUENAIRE", "documento provisional", al objeto de que pudiera procederse a su revisión e informe previo. Se le asignó el número de expediente del Servicio de Planeamiento nº **49/2008**.

El Plan Parcial de Ordenación del SUO-DMN-01 "BUENAIRE" fue aprobado inicialmente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla celebrada el 21 de noviembre de 2014.

El documento fue sometido a información pública y se recabaron los distintos informes sectoriales preceptivos de los siguientes organismos y empresas suministradoras:

- D. T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla. Servicio de Urbanismo.
- D. T. de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla en relación a las vías pecuarias.
- D. T. de fomento, vivienda, turismo y comercio en Sevilla en relación a los plazos de inicio y finalización de las viviendas protegidas.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.

- EMASESA
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Secretaria General de Infraestructuras. Ministerio de Fomento en relación a la Ley del Sector Ferroviario.
- GAS NATURAL ANDALUCÍA
- ENDESA
- Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.

Este documento introduce en la ordenación los ajustes necesarios derivados de las consideraciones reflejadas en los informes indicados.

1.1.4 Estado actual

El estado actual del sector coincide con el descrito en el Plan General, sin que se hayan producido modificaciones reseñables. El destino predominante de las parcelas es la explotación agrícola, existiendo además las siguientes construcciones:

- Dos estaciones de servicio en el límite oeste del sector con acceso desde la Ronda Urbana Norte.
- Estación de servicio en el borde sur con acceso desde la A-4
- Tramo de canal de riego.
- Líneas eléctricas aéreas.
- Red enterrada de gas natural.
- Red de agua potable.
- Nave junto a la línea de ferrocarril en borde sur del sector.



El trazado del ferrocarril que cruza el ámbito del SUO-DMN-01 "Buenaire", reflejado en este gráfico de la ficha del ámbito, es considerado por el PGOU como "suelo público asociado", terrenos incluidos en el ámbito de la unidad que se encuentran afectados al dominio público, con un uso y destino concreto que el PGOU y este PPO no pretenden alterar y que por ello se excluyen del cálculo del aprovechamiento objetivo.

La superficie total del ámbito es de 991.078 m², de los que 50.505 m² corresponden al suelo público asociado del trazado del ferrocarril, resultando una superficie neta con derecho a aprovechamiento que constituye la única unidad de ejecución definida en este documento, de 940.573 m²,

1.1.5 Estructura de la propiedad

La estructura de la propiedad se refleja en cuadros siguientes y en la documentación complementaria al Plan Parcial que obra en el expediente.

CUADRO DE PROPIEDADES

Sector Plano Anexo	Propietario	N° Finca	Tomo	Libro	Folio	Ref. Catastral
1	Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L.	63.257	1.120	1.119	34	41900A015000010000IT
2	Iniciativas de Bienes Inmuebles, S.A.	62.713	901	900	73	Parte del: 41800A015000030000IM
		62.711	901	900	67	41900A015000430000IX
						41900A0150004 20000ID
						Parte del: 41800A015000030000IM
		62.712	901	900	70	Parte del: 41800A015000030000IM
4.757	1.727	1.726	133	Parte del: 41800A015000030000IM		
3A	Iniciativas Concertadas, S.A.	80.335	1.617	1.616	120	41900A015002010000ID Y 41900A015002020000IX
3B	Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L.	4.832	1.345	1.344	26	41900A015001230000IG y 41900A015000510000IZ
4	Iniciativas de Bienes Inmuebles, S.A.	10.483	1.962	1.961	22	Parte del: 41900A015000040000IO
						Parte del: 41900A015000050000IK
5	Iniciativas de Bienes Inmuebles, S.A.	10.482	1.962	1.961	0	Parte del: 41900A015000050000IK
						Parte del: 41900A015000040000IO
6	Iniciativas de Bienes Inmuebles, S.A.	3.476	1.958	1.957	55	Parte del: 41900A015000310000IP
7	Iniciativas de Bienes Inmuebles, S.A.	12.382	1.962	1.961	14	Parte del: 41900A015000410000IR
						Parte del: 41900A015000310000IP

Sector Plano Anexo	Propietario	Nº Finca	Tomo	Libro	Folio	Ref. Catastral
8	Huerta Ntra. Sra. de Los Reyes, S.L.	63.931	1.736	1.735	205	41900A015000060000IR
9	Iniciativas Concertadas, S.A.	3.452	1.277	1.276	216	41900A015000530000IH
						Parte del: 41900A015000520000IU
10	Iniciativas Concertadas, S.A.	6.236 / 76.036	1.288	1.287	6	41900A015000500000IS
						Parte del: 41900A015000520000IU
11	Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L.	5.778	1.345	1.344	31	41900A015000440000II
12	Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A.	79.372	1.560	1.559	194	Parte de: 41900A015000700000ID
13	Iniciativas Concertadas, S.A.	3.453	1.854	1.853	202	Parte de: 41900A015000540000IW
14	Iniciativas Concertadas, S.A.	83.195	1.867	1.866	30	Parte de: 41900A015000540000IW
15	Promociones y Urbanizaciones Martín, S.A.	4.760	1.755	4.754	47	Parte del 41900A015000070000ID
16	Sabadell Real Estate Development S.L.	4.763	1.909	1.908	111	41900A015001220000IY
17	Simayka, S.L.	63.245	921	920	139	41900A015001350000IR
18	Plaza de la Serrana, S.L.	14.117	2.726	309	148	000500400TG34D0001HD
19	Simayka, S.L.	5.718	870	869	212	41900A015000020000IF
20	María Inés, Cándido y Bernardino Presa Fernández	4.777	105	105	199	41900A015000380000IR
21	José Rogerio Barragán	3.880	1.400	1.399	137	41900A015000320000IL
22	A.R. Trieste, S.L.	74.489	1.225	1.224	8	000500800TG34D0001YD
23	Desarrollo Económico Atlántico, S.L.	78.644	150	1.503	191	00250500TG34F0001EI
24	Plaza de la Serrana, S.L.	13.918 / 36.103	2.681	293	146	Parte de: 41900A015090080000IZ
25-A	Cabenin, S.L.	63.929	1.342 / 1.736	1.341 / 1.735	172 / 217	41900A015090080000IZ 000500600TG34D0001AD
25-B	Estaciones Cabenin, S.L.	63.927	1.342	1.341	172	000500500TG34D0001WD

Sector Plano Anexo						Ref. Catastral
	Propietario	Nº Finca	Tomo	Libro	Folio	
26	Cesáreo Augusto Alvez	5.782	116	116	103	41900A015000550000IA
27	Iniciativas Concertadas, S.A	5.871	117	117	112	41900A015000560000IB
28	Iniciativas Bienes Inmuebles, S.A.	84.655 / 11.963	1.960	1.959	16	41900A01500150000IH
29	RENFE					Parte de: 41900A013030020000IY
30	Diputación F. 2558					41900A013001240000IJ
31	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias					41900A013001620000IZ
32	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir					41900A015090340000ID
33	Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir					41900A015090330000IR
34	SE-3103 Ctra. de Valdezorras: Diputación de Sevilla					41900A015090160000IB
35	Ayuntamiento de Sevilla	8.946 77.376	1.403 1.400	1.402 1.399	155 137	

A efectos de notificaciones, los promotores reciben en la sede de Iniciativas Concertadas S.A., situada en Avda. San Francisco Javier nº 9, Edificio Sevilla-2, Planta 10ª módulo 20, 41018 Sevilla. Los datos de propietarios se relacionan a continuación:

Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L

Calle Mauricio Moro Pareto. Edificio Eurocom, 6. 6ª Planta. 29006 Málaga.

Iniciativas de Bienes Inmuebles, S.A.

Avda. San Francisco Javier nº 9. Edificio Sevilla-2, Planta 10ª módulo 20. 41018 Sevilla

Iniciativas Concertadas, S.A.

Avda. San Francisco Javier nº 9
Edificio Sevilla-2, Planta 10ª módulo 20. 41018 Sevilla

Promociones y Urbanizaciones Martín, S.A.

Paseo de la Castellana, 120. 28046 Madrid

Sabadell Real Estate Developments S.L.

Parque de Actividades Económicas - Camp Sant Joan
C/Sena nº12. 08174 Sant Cugat del Valles. Barcelona

Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A.

Paseo de la Castellana nº89. 28046 Madrid,

Huerta Nuestra Señora de los Reyes S.L.

Autopista de San Pablo, Km. 536,7. Sevilla.

Plaza de la Serrana, S.L.

D. Ignacio Lerdo de Tejada y Pérez de Ayala
C/ Amapola nº 2, Edificio Notaria, modulo 0.
Castileja de la Cuesta. Sevilla.

Simayka,S.L

C/Benidorm nº 2. Sevilla

Juan Rogerio Barragan

C/Bérmudez de Castro nº 69. Sevilla

A.R.TRIESTE, (notificar a la misma direccion a D. Antonio Perez Marin Benítez)

C/ Asunción nº 69.Bajo
Sevilla

Desarrollo Económico Atlántico,S.A.

Glorieta Plus Ultra nº 2
Sevilla

Esso Española, S.A.

Avenida del Partenon nº4. CP 28042 de Madrid.

Cabenin, S.L. y Estaciones Cabenin S.L.

Autopista de San Pablo Km. 536. CP 41007 de Sevilla

Dña. Inés Presa Fernández

Avenida de Miraflores nº12. 1º derecha. Sevilla

D. Cándido Presa Fernández

Polígono de San Pablo, barrio B, bloque 253, 2º Izquierda. Sevilla.

D. Bernardino Presa Fernández

Calle Alema nº3, Bajo C. Dos Hermanas (Sevilla)

D. Cesáreo Augusto Alves

Barriada de Valdezorras nº182. Sevilla.

Diputación de Sevilla

Avenida Menéndez y Pelayo nº32. CP 41004 de Sevilla.

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles - RENFE

Avenida Pio XII nº110. CP 28036 de Madrid

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - ADIF

Calle Sor Ángela de la Cruz nº3. CP 28020 de Madrid

Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

Calle Trajano nº2. CP 41002 de Sevilla.

Ayuntamiento de Sevilla

Calle Temprado nº3. CP 41001 de Sevilla

1.1.6 Determinaciones del Planeamiento vigente (PGOU)

1.1.6.1 General

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla califica el Sector Buenaire como Suelo Urbanizable Ordenado, distinguiendo dos zonas con distintos usos globales:

Zona 1: Uso Global Residencial, con una superficie de 487.952 m²

Zona 2: Uso Global Terciario, con una superficie de 452.621 m²

Los parámetros urbanísticos establecidos en la correspondiente ficha (SUO-DMN-01 BUENAIRE MN-3, hoja 17-13, AR MN—01/UZ) respecto de la Ordenación Estructural y la Ordenación Pormenorizada son los que se desarrollan a continuación, y se desarrollan en el documento "Ordenación Detallada del Suelo Urbanizable Ordenado. SUO-DMN-01 BUENAIRE" del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla:

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL							
SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	SUPERFICIE M ² SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M ²	APROVECHAMIENTO MEDIO UAI/M ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAI	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAI	10% CESIÓN UAI	EXCESO: APROVECHAMIENTO UAI
991.078	940.573	50.505	0,4798	451,322	406,190	45,132	0
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m ² /m ²	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² /t	DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (UAI)	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
TERCIARIO RESIDENCIAL	0,5550	522,018	22,00	2,180	711	51,179	26,10%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA						
DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M ²	COEFICIENTE PONDERACIÓN USO	COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN	COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UAI	OBSERVACIONES
VIVIENDA LIBRE	161.007	1,00	1,00	0,90	144.906	1. El porcentaje de aprovechamiento de vivienda protegida se refiere al Uso Residencial. 2. Sistema General Viano Interior: SGV-DMN-04. Conexión SE-30 con Acceso Norte 3. Sistema General de Espacios Libres Interior: SGEL-11. Parque de Buen Aire y Aeropuerto Viejo
VIVIENDA PROTEGIDA	71.062	0,80			51.179	
SERVICIOS TERCIARIOS	247.713	1,00			222.942	
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	42.216	0,85			32.295	
TOTAL	522.018				451.322	
CESIONES MÁXIMAS DE SUELO (M ²)		VIARIO / TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS		ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS (M ²)				47.036	212.479	
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)		ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS: 45 m ² /suelo/100m ² dehe				

1.1.6.2 Usos y Zonificación

La Ordenación se divide en dos zonas de usos característicos diferenciados. La zona 1 (zona Sur del Sector) es de uso predominante residencial, con viviendas plurifamiliares de tipología edificatoria en altura y abierta. La zona 2 (zona Norte del Sector) es de actividades económicas, básicamente terciario. La zonificación y los usos pormenorizados resultantes son:

ZONA 1 (Residencial):

- Vivienda plurifamiliar libre.
- Vivienda plurifamiliar protegida.
- Terciario.
- Espacios Libres de Sistemas Locales.
- Espacios Libres de Sistemas Generales.
- Escolar.
- Deportivo.
- Comercial.
- S.I.P.S.

ZONA 2 (Terciario):

- Servicios Terciarios.
- Industrial.
- Espacios Libres de Sistema Locales.
- Espacios Libres de Sistemas Generales.
- S.I.P.S.

1.1.7 Red viaria e infraestructuras en planeamiento vigente

1.1.7.1 Red Viaria

Las características de la red viaria quedaban recogidas en los planos de ordenación. El esquema básico de la red consiste en dos viales: un vial principal longitudinal en torno a un boulevard que vertebra de sur a norte la propuesta, al que desembocan las vías que recorren el Sector transversalmente; y un vial transversal que conecta la nueva SE-30 con la nueva Ronda Súper Norte.

De otra parte, otros dos viales rodean el corazón del Sector; uno que se configura como calle de servicio, transcurriendo junto a la zona verde que actúa como colchón respecto a la SE-30 y la carretera N-IV; el otro acompaña al recorrido del ferrocarril dentro del Sector y conecta con el viario que da servicio a las edificaciones más al Norte, de uso industrial.

1.1.7.2 Infraestructuras en planeamiento vigente

General

El Plan General prevé la ampliación de colectores principales para el saneamiento, un cinturón arterial para el abastecimiento de agua, el equipamiento de una nueva subestación eléctrica, y la extensión de la red de gas desde la zona industrial de San Jerónimo. Define la infraestructura telefónica de redes principales, que tiene puntos de conexión en la Ronda Norte y en la Avda. Aeropuerto de San Pablo.

Saneamiento

La cuenca a la que están adscritos los terrenos de Buenaire es la correspondiente a la depuradora de San Jerónimo.

Los vertidos del ámbito objeto del presente estudio se harán en el colector previsto por el Plan General, cuyo trazado es paralelo a la Ronda Supernorte.

Para la evacuación de los caudales se han considerado tan sólo las aguas de lluvia, ya que las aguas residuales tienen, a efectos de dimensionado de los colectores, muy poca entidad.

Las aproximadamente 18 Ha. situadas al Norte de la ordenación están destinadas a zonas verdes, y las aguas de lluvia filtrarán directamente al terreno. El resto del ámbito se ha dividido en dos cuencas, una que vierte al Sureste (Cuenca 1), de 22 Ha., y otra que vierte al Este (Cuenca 2), de 54 Ha.

El área de la zona industrial se ha incorporado a la Cuenca 2, ya que en el Polígono Calonge no hay capacidad ni cota suficiente para recibir esos vertidos.

En los viales deprimidos de la prolongación de la Ronda Norte a los Aeropuertos, deberán bombearse las aguas de lluvia. Se propone que los depósitos de carga para aspiración de los sistemas de bombeo puedan tener capacidad de retención para varias horas de lluvia, lo que en Sevilla podría estimarse en 60 l/m² (Valor que pocas veces se supera en 24 horas), teniendo en cuenta que la superficie de cada depresión es de aproximadamente 12.000 m², la capacidad de cada depósito sería de 720 m³, equivalentes a 20x15x2,5 m. Se pretende hacer mínimo el riesgo de inundación por falta de energía eléctrica.

Abastecimiento de Agua

El suministro se realizará desde el nuevo cinturón arterial definido por el Plan General, a instalar en la prolongación de la Ronda Norte, de Ø 1.000 mm.

La red de abastecimiento proyectada está totalmente mallada y se cierra sobre la arteria de Ø800 mm. de la Avenida Aeropuerto de San Pablo.

Energía Eléctrica

La alimentación eléctrica del Sector se proyecta desde la nueva Subestación a instalar en la proximidad del apeadero del FFCC, dentro de los terrenos, y con acceso directo desde un vial principal. Desde la Subestación se proyecta la instalación de tres anillos de distribución para la alimentación de los Centros de Transformación previstos. La tensión de alimentación será de 20 Kv.

Los centros de Transformación, cuyo emplazamiento es orientativo, se han distribuido en función de la densidad de la demanda, y estarán ubicados dentro de la edificación. Tan sólo se han previsto cuatro Centros exentos, de 1 x 630 KVA, que estarán situados sobre el gran eje viario central, desde los que se podrá atender la alimentación eléctrica de las obras, y que se emplearán después para los sistemas generales y otros suministros, hasta el límite de su capacidad.

Telecomunicaciones

Se proyecta una infraestructura de canalizaciones, con cámaras y arquetas de tipo normalizado, que alcanza todos los puntos de la futura urbanización.

El origen de la distribución está en la red principal existente, por lo que se ha previsto la posibilidad de conexión desde la Ronda Norte y/o desde la Avenida Aeropuerto de San Pablo.

Red de Gas

Se hace una propuesta de redes de gas como infraestructura necesaria para el equipamiento de la futura urbanización. La acometida está prevista desde la extensión de la infraestructura existente en la zona industrial e San Jerónimo, que se prolongará de Norte a Sur junto al Polígono Calonge.

1.1.8 Normas urbanísticas en Planeamiento Vigente

Las normas urbanísticas se incluyen en la ordenación Detallada del "Suelo Urbanizable Ordenado. SUO-DMN-01 BUENAIRE" del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla. Estas normas se complementan en este Plan Parcial, y su texto completo refundido se incluye en el apartado 2. Normas urbanísticas.

1.1.9 Afecciones aeroportuarias

El sector SUO-DMN-01 "Buenaire" se sitúa a 2.850 m de la cabecera oeste de la pista del aeropuerto de Sevilla, estando afectado por las servidumbres radioeléctricas, de operación y acústicas derivadas del funcionamiento de esta infraestructura.

Las servidumbres radioeléctricas y de operación se establecen en el Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla (BOE 216 de 8 de septiembre de 2017).

El eje de prolongación de la pista 27-09 cruza por el centro de la zona 2, y los planos de aproximación final ILS RWY 09 (pendiente 217º) así como el límite de aproximación frustrada ILS RWY 27 (pendiente 2,5% desde 28 metros) condicionan la altura de las edificaciones del sector. En cuanto a las afecciones radioeléctricas, las restricciones que afectan al sector provienen del GP ISE y el RADAR LEJU, limitando la altura máxima de las edificaciones conforme a la información reflejada en los planos I06 e I07.

Para garantizar que las alturas de las edificaciones respetan las restricciones derivadas de estas servidumbres, se establece una cota máxima absoluta de edificación para cada parcela en relación con su rasante de referencia, por encima de la cual no se autorizará ningún elemento.

Las servidumbres acústicas se definen en el Real Decreto 53/2018 de 2 de febrero (BOE 42 de 16 de febrero de 2018), y se reflejan en el plano I09. Las condiciones derivadas de estas afecciones acústicas se establecen en las normas de este Plan Parcial. Se han suprimido los condicionantes de los estudios de detalle previstos en el documento de aprobación inicial al haber desaparecido la afección a estas las parcelas.

1.1.10 Afecciones de la red de carreteras del Estado

El ámbito del SUO-DMN-01 linda al sur con la carretera del Estado A-4, y al este con la carretera del Estado SE-020, estando afectadas por estas infraestructuras conforme a las determinaciones de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de carreteras (BOE 234 de 30 de septiembre de 2015).

En el plano I10 se reflejan las zonas de protección de estos viarios (zona de dominio público, de servidumbre y de afección), y las construcciones previstas por el planeamiento se sitúan fuera de la zona de no edificación.

Se aporta, en documento aparte, el estudio de tráfico y nuevo diseño del único enlace que se mantiene de la red viaria del sector con la carretera del Estado SE-020, redactado por el ingeniero D. Francisco Javier Bernal Serrano.

Para el análisis de las afecciones de ruido se ha realizado un estudio acústico, que se aporta en documento aparte, redactado por el ingeniero José Miguel Ortiz Pardo. En este documento se analizan las medidas correctoras necesarias para garantizar los objetivos de calidad acústica en las zonas edificables de las parcelas resultantes de la ordenación, incluidas entre las obligaciones de los promotores del Plan Parcial. Estas medidas consisten en el reasfaltado con pavimento de rodadura fonoabsorbente de los tramos de calzada más próximos a las áreas residenciales, según se indica en el plano de actuaciones, y la instalación pantalla acústica de 4 metros de altura a lo largo de todo el frente residencial afectado por la A4. Por otro lado, se delimitan zonas no edificables en las parcelas próximas a las vías exteriores y se establecen las rasantes de referencia para la planta baja en función de los datos resultantes del estudio acústico.

El Proyecto de Urbanización del sector SUO-DMN-01 "Buenaire", incluirá un estudio acústico complementario al realizado para el Plan Parcial para garantizar la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. El contenido mínimo del estudio acústico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4, del Decreto 6/2012. En función de los resultados de este estudio, se revisarán las medidas correctoras previstas en este plan parcial, pudiendo ser complementadas o modificadas según los requisitos, todo ello sometido al criterio de los organismos responsables de la red de carreteras del Estado.

1.1.11 Afecciones de la red de ferrocarriles

El sector SUO-DMN-01 "Buenaire" está atravesado en un eje sureste-noreste que se bifurca en la zona norte del sector, por el trazado ferroviario de doble vía existente, tanto de transporte de pasajeros como portuario. La ley 38/2015 de 29 de septiembre del sector ferroviario (BOE 234 de 30 de septiembre de 2015) establece las afecciones derivadas de esta infraestructura. Este trazado es considerado por el PGOU como "suelo público asociado", terrenos incluidos en el ámbito de la unidad que se encuentran

afectados al dominio público, con un uso y destino concreto que el PGOU y este PPO no pretenden alterar.

El sector SUO-DMN-01 "Buenaire" es un suelo clasificado por el planeamiento general de Sevilla como Suelo Urbanizable Ordenado, contando en el propio PGOU con la ordenación pormenorizada que le permite iniciar su ejecución. Conforme al artículo 14.2, la franja de dominio público es de 5 metros desde la arista de la plataforma y 8 metros la de protección. La ordenación respeta los límites de edificación de 20 metros desde la arista más próxima a la plataforma. En el plano I10 se reflejan las zonas de afección de estas infraestructuras.

La red viaria interior del sector cruza en dos puntos el trazado ferroviario: En el vial de servicio de la A-4 por un paso inferior existente, y la ronda urbana norte en el centro del sector donde se construirá un paso subterráneo. Al norte de este paso subterráneo el PGOU prevé la construcción de un apeadero de la red de cercanías. Tanto este apeadero como el trazado ferroviario forman parte del Sistema General Ferroviario TI-F.

En la ordenación del sector existe un sobre ancho de reserva de suelo en la zona ordenada contigua al trazado ferroviario, alcanzando la zona reservada a la infraestructura ferroviaria una latitud de 36 metros, que permitirá en su caso la ampliación de la tercera vía conforme a las previsiones del artículo 6.6.31 de las Normas del PGOU.

1.1.12 Objetivos de calidad acústica

Para el análisis de las afecciones de ruido se ha realizado un estudio acústico, que se aporta en documento aparte, redactado por el ingeniero José Miguel Ortiz Pardo. El Proyecto de Urbanización del sector SUO-DMN-01 "Buenaire", incluirá un estudio acústico complementario al realizado para el Plan Parcial para garantizar la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. El contenido mínimo del estudio acústico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4, del Decreto 6/2012.

Los objetivos de calidad acústica para ruidos para estas áreas se reflejan en la tabla II del Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla II

Objetivos de calidad acústica de cada área:

ÁREA 1: Área tipo **a**. Uso predominante residencial

ÁREA 2: Área tipo **d**. Uso predominante terciario

ÁREA 3: Área tipo **d**. Uso predominante terciario

ÁREA 4: Área tipo **b**. Uso predominante industrial

Índices de ruido		
L _d	L _e	L _n
60	60	50
65	65	60
65	65	60
70	70	60



ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

- 1 ÁREA TIPO A (USO RESIDENCIAL)
- 2 ÁREA TIPO D (TERCIARIO)
- 3 ÁREA TIPO D (TERCIARIO)
- 4 ÁREA TIPO B (INDUSTRIAL)

En fase de planeamiento, se verifica que se cumplen los objetivos de calidad acústica en las zonas edificables de las parcelas de cada área de sensibilidad acústica.

1.1.13 Vías pecuarias

Al sur del sector SUO-DMN-01 "Buenaire" discurre la vía pecuaria denominada Cordel del Camino de la Fuente del Arzobispo o de la Carretera Nueva de Carmona. Según el proyecto de clasificación de Vías Pecuarias de 1941, su anchura es de un mínimo de cuarenta y cinco varas (37,61 metros) desde su entrada en el término de Sevilla hasta donde cruza la Cañada Real del poco Aceite, siguiendo desde este sitio como Colada con la que tiene la carretera y demás anchuras libres por donde va pasando, proponiéndose su reducción a Vereda con veinticinco varas (20,89 metros) cogiendo en estas la carretera hasta que cruza con la Cañada Real, y desde este sitio hasta su terminación quedará con la que tiene en la actualidad.

De lo anterior se colige que la delimitación del lindero sur de los terrenos de Buenaire, formado por fincas procedentes de la Dehesa de Hernán Cebolla que originalmente lindaban con la nueva Carretera de Carmona (cuyo trazado y anchura coincidía en este tramo con la Vía Pecuaria denominada Cordel del Camino de la Fuente del Arzobispo), han sufrido a lo largo de la segunda mitad del siglo XX sucesivas expropiaciones para las ampliaciones de la carretera nacional IV en este tramo. De esta manera, los linderos sur actuales de estas fincas, que conforman la delimitación sur del SUO-DMN-01 "Buenaire" definida en el PGOU vigente, se encuentran a una distancia del borde de la posición original de la Vía Pecuaria que oscila entre los 15 y los 32 metros. En consecuencia, siendo además la anchura de este tramo de la Vía Pecuaria inferior a los 21 metros de vereda, no existiría a priori afección alguna a los terrenos del SUO-DMN-01 "Buenaire", a expensas de lo que pudiera derivarse de su deslinde.

Por otro lado, el trazado de la Vía Pecuaria Cordel del Camino de la Fuente del Arzobispo coincide en este tramo en posición y anchura con la antigua carretera de Carmona, cuya sección fue ampliada sucesivamente hasta el estado actual de la Autovía desde 1992. En consecuencia, es aplicable la Disposición Adicional Segunda del Decreto 155/98, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se regulan las Vías Pecuarias afectadas por obras públicas, dado que la mencionada carretera se encuentra ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

1.2 Memoria de Ordenación

1.2.1 Propuesta de ordenación

1.2.1.1 Objetivos y criterios

La propuesta de ordenación mantiene las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a la ordenación estructural del sector y el conjunto de parámetros urbanísticos correspondientes a la ordenación pormenorizada preceptiva establecida en la ficha del SUO-DMN-01, limitándose el alcance de las modificaciones introducidas por este Plan Parcial a las determinaciones potestativas de la ordenación pormenorizada. Los parámetros que se mantienen inalterados de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada preceptiva se expresan en la ficha del Anexo I del Plan General, del Suelo Urbanizable Ordenado:

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL							
SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	SUPERFICIE M ² SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M ²	APROVECHAMIENTO MEDIO UAI/M ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAI _i	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAI _i	10% CESIÓN UAI _i	EXCESOS APROVECHAMIENTO UAI _i
991.078	940.573	50.505	0,4798	451.322	406.190	45.132	0
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m ² /m ²	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ²	DENSIDAD MÁXIMA VIV./Ha	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (UAI _i)	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
TERCIARIO RESIDENCIAL	0,5550	522.018	22,00	2.180	711	51.179	26,10%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA						
DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M ²	COEFICIENTE PONDERACIÓN USO	COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN	COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UAI _i	OBSERVACIONES
VIVIENDA LIBRE	161.007	1,00	1,00	0,90	144.906	1. El porcentaje de aprovechamiento de vivienda protegida se refiere al Uso Residencial. 2. Sistema General Viano Interior: SGV-DMN-04. Conexión SE-30 con Acceso Norte 3. Sistema General de Espacios Libres Interior: SGEL-11. Parque de Buen Aire y Aeropuerto Viejo.
VIVIENDA PROTEGIDA	71.062	0,80			51.179	
SERVICIOS TERCIARIOS	247.713	1,00			222.942	
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	42.216	0,85			32.295	
TOTAL	522.018				451.322	
CESIONES MÍNIMAS DE SUELO (M ²)		VARIO / TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS		ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS (M ²)			47.036	212.479	-	
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)		ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS: 45 m ² suelo/100m ² drcho				

Los criterios de la ordenación establecida en el Plan General, expresados en documento denominado "Ordenación Detallada del Suelo Urbanizable Ordenado. SUO-DMN-01" y reproducidos a continuación, mantienen su validez para la nueva ordenación propuesta,

cuya oportunidad se justifica en la necesidad de adecuar la ordenación a las nuevas definiciones de la red viaria exterior y sus conexiones con la interior, además de compatibilizarla con las afecciones aeroportuarias y de la red de carreteras del estado, considerando también puntualmente la posibilidad de introducir mejoras funcionales en la distribución de parcelas y usos.

Criterios de la ordenación del Plan General:

La ordenación establecida en el Plan General pretende potenciar las infraestructuras territoriales y locales y mejorando su relación con los equipamientos metropolitanos. La continuidad hasta el aeropuerto de la Ronda Urbana Norte, la modificación del trazado de la SE-30 y el enlace de ésta con la Ronda Súper norte son elementos de infraestructuras generales que se producen dentro o en los márgenes de este sector.

En la propuesta de ordenación del Plan General se han considerado, además, criterios urbanísticos que conduzcan al desarrollo sostenible de la zona. A grandes rasgos se ha apostado por zonas de usos mixtos que favorezcan los desplazamientos de los usuarios a pie o mediante transporte público a todas las actividades de la vida cotidiana (trabajo, ocio, comercio, parques). En consecuencia, se propone la implantación de un foco central terciario, que aproveche su situación junto a las vías principales de comunicación y relación con la ciudad para servir de motor y catalizador de las actividades urbanas de la zona.

La ordenación del Polígono Buenaire se ha basado en la vertebración de la red principal de arterias de tráfico rodado, que la ponen en comunicación con el resto del área metropolitana y con la red secundaria de tráfico local.

Internamente se puede identificar un elemento principal que está en la génesis de la ordenación: Un boulevard central que vertebra a todo el polígono asumiendo las funciones de comunicación, relaciones sociales y actividades comerciales de uso cotidiano. Este elemento se materializa con una alineación continua de edificios con locales comerciales en sus plantas bajas.

La localización de los usos principales, residencial y terciario, queda condicionada por las afecciones acústicas que se producen en el sector como consecuencia del tráfico

aeroportuario y de la red de carreteras. En las zonas con huellas de ruido intolerables para el uso residencial se sitúan los usos terciario e industrial.

El sistema de espacios libres se dispone con la doble misión de estructurar el sector, integrándose en sus elementos más significativos, plaza y corredor verde, y de contribuir a la formación de parques lineales que se interponen a modo de barreras verdes a las grandes vías de tráfico rodado.

Respecto del medio físico de partida, la ordenación del sector respeta sus condiciones de contorno interviniendo en las rasantes de los viales interiores en función de los enlaces y cruces a diferentes niveles y con el criterio de evitar acuerdos violentos o alteraciones significativas en la topografía actual. Ningún elemento de los existentes en el sector ha contado como condicionante en la ordenación. Tendrán que desaparecer, inevitablemente, las dos gasolineras con acceso desde la actual Ronda Urbana Norte. Por el contrario, la gasolinera con fachada a la A-4, que queda integrada en zona verde, puede considerarse como un elemento compatible con la nueva ordenación.

Justificación de la modificación de la ordenación pormenorizada:

Manteniendo fundamentalmente los criterios de ordenación anteriores y los parámetros de la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva del Plan General, se introducen mediante este Plan Parcial distintas modificaciones en la ordenación pormenorizada potestativa, motivadas en diversos condicionantes y puntualmente por las posibilidades de mejora de la funcionalidad del sector:

Según la nueva definición de la desviación de la SE-30, la rotonda de acceso al sector desde el Oeste modifica su configuración. Las dimensiones y rasantes de la rotonda superan las definidas inicialmente, afectando al paso elevado previsto para conectar las dos zonas del sector (zonas 1 y 2). En consecuencia, se elimina este paso elevado y se requiere la modificación de los viarios colindantes. Adicionalmente, el nuevo trazado y dimensión de la rotonda provoca la reordenación de su entorno y de las parcelas edificables próximas. En los planos se representa el último trazado conocido del desvío de la SE-30 facilitado por la Gerencia de Urbanismo junto a la rotonda que da acceso al sector, y se representa la conexión de dicha rotonda hacia la SE-35 según el esquema anterior definido en el PGOU.

La ordenación propuesta se adapta así mismo al cambio de diseño del nudo principal de enlace de la prolongación de la ronda urbana norte con el bulevar del sector. El nuevo trazado y el cambio de dimensiones de este nudo de enlace, con forma de rotonda elíptica, implica la reordenación de su entorno.

El incremento de la dimensión transversal de la prolongación de la ronda urbana norte, por la inclusión de una mediana intermedia, y la nueva configuración del carril bici en todo el sector, hace necesario un reajuste general de la ordenación pormenorizada.

Para optimizar la funcionalidad del sector se redistribuyen parcialmente los usos, pretendiendo con ello alcanzar una ordenación pormenorizada más eficaz y adecuada a los condicionantes del sector:

Se elimina el uso industrial situado al Norte junto al ferrocarril, por los problemas de movilidad y las dificultades para el sistema viario y el de infraestructuras urbanas que genera esta posición. En su lugar se dispone una zona verde perteneciente al sistema local de espacios verdes. Como consecuencia de la reducción de la superficie destinada a uso de actividades productivas, se incrementa proporcionalmente la de actividades económicas con la aplicación los coeficientes de homogeneización correspondientes.

Conforme a los requerimientos de los informes de la Dirección General de Carreteras, se han eliminado los usos colindantes con la SE-020, y se limita el acceso desde esta vía al sector a una rotonda en la intersección con la Ronda Urbana Norte. Los terrenos afectados pasan a integrarse en el sistema general de espacios libres SGEL-11, dentro del cual se delimita la zona en la que el PGOU prevé un aparcamiento al aire libre vinculado al apeadero del ferrocarril, siendo este destino compatible con el del SG que lo engloba, si bien no se contemplan accesos a él en este documento. También se han introducido ajustes en la ordenación y medidas complementarias para garantizar que se cumplen los objetivos de calidad acústica en las edificaciones con afecciones de carreteras del estado.

En la redistribución de usos, cabe destacar el trasvase que se produce de uso terciario en la zona 1 hacia el extremo Sur-Este, desplazando el uso residencial preexistente al extremo Noroeste de la zona 1 junto a la rotonda de acceso al sector desde la SE-30, debido a las afecciones de ruido de las carreteras del estado en esta zona y con el

objeto de potenciar un foco de actividad terciaria en el borde del sector hacia la A-4 al otro lado del ferrocarril, en coherencia con la ordenación del sector colindante.

Respecto a los condicionantes derivados de las afecciones aeroportuarias, se ha realizado una revisión generalizada de las alturas de las edificaciones con el objeto de justificar su compatibilidad con las nuevas Servidumbres establecidas por el Real Decreto 764/2017 de 21 de julio.

Por otro lado, la publicación de las servidumbres acústicas del Aeropuerto de Sevilla según el Real Decreto 53/2018 de 2 de febrero, confirman la compatibilidad de todos los usos previstos con los niveles de ruido estimados.

Todo ello ha motivado un reajuste general de las edificabilidades, respetando los parámetros globales establecidos en el Plan General, y de las dimensiones y situación de los espacios libres y dotaciones necesarias.

Como anexo a este documento se aporta estudio de tráfico y de conexión de la red viaria local con la SE-020, así como estudio de ruido.

Ubicación de Estaciones de Servicio

El sector cuenta con la preexistencia de tres estaciones de servicio. Una de ellas conserva su emplazamiento actual con leves ajustes (ESER1), reubicándose las otras dos por ser incompatible su posición actual con la nueva ordenación. Se garantizará una separación de 50 metros de la zona de depósitos y surtidores con las edificaciones más próximas.

Vigencia de los informes previos

Dado que se mantiene la ordenación estructural, y la ordenación pormenorizada no sufre cambios sustanciales respecto a la contenida en el PGOU, no se introducen nuevos usos, no se aumenta la edificabilidad ni la densidad del sector, y en general se mantiene la estructura viaria, de infraestructuras, y la organización del sector, no se justifican en este documento las condiciones ambientales de la ordenación, o de otra índole, considerándose que conservan su validez todos los informes relativos a estos aspectos emitidos en su día sobre el PGOU y su ordenación estructural y pormenorizada.

1.2.2 Parámetros de la ordenación

Se muestran aquí los nuevos parámetros resultantes de la ordenación pormenorizada:

RESUMEN DE PARÁMETROS DE LA ORDENACIÓN

Superficie neta del Sector:	940.573 M2
Aprovechamiento medio:	0,4798
Aprovechamiento objetivo:	451.322 UAs
Aprovechamiento subjetivo:	406.190 UAs
Cesión de aprovechamiento:	45.132 UAsA

En función de los Usos Globales, se distinguen dos zonas (estas dos zonas se definen únicamente a efectos justificativos, sin que tengan influencia en la ordenación y organización del sector):

ZONA 1: USO GLOBAL RESIDENCIAL

Superficie total zona 1 residencial: 487.952 m2

Superficie edificable total zona 1: 339.768 m2

Usos pormenorizados en Zona 1

Uso Residencial - Vivienda libre:	161.007m2	(1560 viviendas)
Uso Residencial - Vivienda protegida:	71.082m2	(770 viviendas)
Uso Terciario - no exclusivo – servicios terciarios:	18.138 m2	(local com./oficina)
Uso Terciario- exclusivo – servicios terciarios:	72.532 m2	
Uso Terciario- exclusivo – estación de servicio:	1.000 m2	
Uso de Actividades productivas – industria y almacenamiento:	16.009 m2	

ZONA 2: USO GLOBAL TERCIARIO

Superficie total zona 2 terciario: 452.621 m2

Superficie edificable total zona 1: 181.037 m2

Usos pormenorizados en Zona 2

Uso Terciario- exclusivo – servicios terciarios:	160.766 m2
Uso Terciario- exclusivo – estación de servicio:	350 m2
Uso de Actividades productivas – industria y almacenamiento:	19.921 m2

USOS PORMENORIZADOS TOTALES EN EL SECTOR:

Uso Residencial - Vivienda libre:	161.007m2	(1560 viviendas)
Uso Residencial - Vivienda protegida:	71.082m2	(770 viviendas)
Uso Terciario - no exclusivo – servicios terciarios:	18.138 m2	(local com./oficina)
Uso Terciario- exclusivo – servicios terciarios:	233.298 m2	
Uso Terciario- exclusivo – estación de servicio:	1.350 m2	
Uso de Actividades productivas – industria y almacenamiento:	35.930 m2	
Edificabilidad total en el sector:	520.805 m2	

Se reduce la edificabilidad total de la ficha de 522.018 m2 en un total de 1.213 m2 debido a que un total de 4.809 UAs destinados inicialmente a uso industrial se materializan en usos terciarios, con la consiguiente reducción de edificabilidad conforme a la aplicación de los coeficientes de homologación por uso. Esta variación es inferior a los límites establecidos en el artículo 2.2.7 del PGOU.

El número total de viviendas (2.330) se incrementa en 143 unidades de respecto a la aprobación inicial y de 150 (7%) respecto de la ficha del PGOU (59 protegidas y 91 libres), en virtud del Art. 10.1.A.d de la LOUA en la redacción dada por la Ley 2/2012 de 30 de enero, ajustándose a ello las reservas de dotaciones y espacios libres. Se modula la densidad en un porcentaje inferior al 20%, manteniéndose un nivel de densidad media-baja, pasando de 23,19 viviendas/ha a 24,80 viviendas/ha.

RESUMEN SUPERFICIES DE SUELO PARA SISTEMAS GENERALES

Sistema General de Espacios Libres (SGEL-11):	230.599,16 m2
Sistema General Viario Interior (SGV-DMN-04):	65.390,16 m2

(Se amplía la superficie destinada a SGV-DMN-04 en función del nuevo diseño del desvío de la SE-30 y la rotonda de acceso al sector, y se amplía la superficie del SGEL-11 respecto a las previsiones del PGOU incorporando terrenos no edificables por las afecciones de carreteras del estado.

RESUMEN SUPERFICIES DE SUELO PARA DOTACIONES LOCALES

Suelo para Espacios libres:

Sistema Local de Espacios Libres: 146.639,44 m²

Suelo para Equipamientos Locales:

Educativo (E): 37.288,83 m²

Deportivo (D): 30.743,72 m²

SIPS (S): 23.803,41 m²

Socio Cultural (S-SC): 8.928,24 m²

Servicios Públicos (S-SP): 1.758,56 m²

Total suelo Equipamientos Locales: 102.522,76 m²

TOTAL SUPERFICIE SUELO DOTACIONES LOCALES Y ESPACIOS LIBRES: 249.162,20 m²

Reserva de suelo dotacional para transportes e infraestructuras básicas

Infraestructuras básicas (Subestación eléctrica): 4.659,03 m²

Transportes (Inst. Complementarias apeadero): 5.845,45 m²

Total Transporte e infraestructuras básicas: 10.504,48 m²

JUSTIFICACIÓN DE SUPERFICIES DE SUELO PARA DOTACIONES LOCALES

Para la reserva de superficie destinada a Sistemas Generales y Dotaciones Locales, (Espacios Libres y Equipamientos), la propuesta que se presenta cumple con las

cantidades totales tanto de la Ficha resumen del Sector del PGOU vigente como lo establecido en la LOUA y el Reglamento de Planeamiento:

1.- CUMPLIMIENTO DE LA FICHA DEL SECTOR SUO-DMN-01 BUENAIRE DEL PGOU VIGENTE:

Se establece en la ficha del SUO-DMN-1 del PGOU para dotaciones locales y espacios libres, una proporción de: $45 \text{ m}^2 \text{ suelo}/100 \text{ m}^2 \text{ techo} = 234.908,10 \text{ m}^2$.

La superficie total de dotaciones locales y espacios libres en la propuesta es de $249.162,20 \text{ m}^2$, superior a la establecida.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA LOUA Y REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

Al igual que en el PGOU, este Plan Parcial distingue dos zonas con distinto uso global, únicamente al objeto de justificar por separado para cada una de ellas la reserva de suelo para dotaciones y espacios libres, sin que esta sectorización tenga reflejo alguno en la ordenación del sector, y teniendo en cuenta que al tratarse de un ámbito único todas las dotaciones y espacios libres servirán a los usuarios de ambas zonas.

Zona 1 (Residencial):

a.- Sistemas Locales:

a.1.- LOUA:

Entre 30 y $55 \text{ m}^2 \text{ suelo}/100 \text{ m}^2 \text{ techo}$, de los que entre $18-21 \text{ m}^2$ destinados a espacios libres y el resto a dotaciones locales.

Tomamos también el valor de la ficha del PGOU de $45 \text{ m}^2 \text{ suelo}/\text{m}^2 \text{ techo}$, con un total de $152.895,60 \text{ m}^2$ de los que:

Mínimo Zona Verde ($21 \text{ m}^2 \text{ suelo}/100 \text{ m}^2 \text{ techo}$): $71.351,38 \text{ m}^2$.

Mínimo Dotaciones Locales ($12 \text{ m}^2 \text{ suelo}/100 \text{ m}^2 \text{ techo}$): $40.772,16 \text{ m}^2$

a.2.- Reglamento de Planeamiento:

S.E.L.:

Jardines (15 m2 suelo/vivienda): 34.950 m2 de jardines
Áreas juegos (6 m2 suelo/vivienda): 13.980 m2 de áreas de juegos
TOTAL S.E.L.: 48.930 m2

Docente:

Preescolar (2 m2 suelo/vivienda): 4.660 m2 suelo de preescolar
EGB (10 m2 suelo/vivienda): 23.300 m2 suelo de EGB
BUP (4 m2 suelo/vivienda): 9.320 m2 suelo de BUP
TOTAL DOCENTE: 37.280 m2

SIPS:

Deportivo (8 m2 suelo/vivienda): 18.640 m2 suelo de deportivo
Comercial (4m2 techo/vivienda): 9.320 m2 techo de comercial
Social (6 m2 techo/vivienda): 13.980 m2 techo de social
TOTAL SIPS: 41.940 m2

Total espacios libres según Reglamento: 48.930 m2

Total equipamientos según Reglamento: 79.220 m2

Zona 2 (Terciario):

a.- Sistemas Locales:

a.1.- LOUA:

La superficie total considerada para la zona 2 es de 452.621 m2 suelo:

Entre 14 y 20% de 452.621 m2 para dotaciones, de los que mínimo el 10% de 452.621 m2= 45.262,10 m2 suelo son para zona verde. Por lo que el resto hasta completar el 14% destinado a SIPS = 18.104,84 m2

Tomamos también el valor de la ficha del PGOU de 45 m2suelo/m2techo, con un total de 81.466,65 m2 de los que:

Mínimo espacios libres según LOUA: 45.262,10 m²

Mínimo equipamientos según LOUA: 18.104,84 m²

a.2.- Reglamento de Planeamiento:

S.E.L.: 10% de superficie total: 45.262,10 m² suelo para S.E.L.

SIPS: 4% de superficie total: 18.104,84 m² suelo para S.I.P.S.

Todos estos requisitos se cumplen tanto comparando por zonas como el conjunto del sector:

	LOUA/reglamento	Propuesta	Ficha PGOU
Espacios libres locales:	116.613,38 m ²	146.639,44 m ²	
Escolar/docente	37.280,00 m ²	37.288,83 m ²	
Resto de equipamientos	60.044,84 m ²	65.233,93 m ²	
Total dotaciones:	97.324,84 m ²	102.522,76 m ²	
Total dotaciones y EL	213.938,22 m ²	249.162,20 m ²	234.908,10 m ²

Las Plazas de aparcamiento al aire libre del sector son del 50% de la dotación necesaria de 1 por cada 100 m²techo. Se requieren un total de 2.596 plazas públicas, 1.735 en la zona 1 y 960 en la zona 2. En la ordenación se han previsto un total de 2.701 plazas públicas asociadas a viario, de las cuales 54 se destinan a vehículos de conductores con movilidad reducida, 1.741 en la zona 1 y 960 en la zona 2. Los aparcamientos se disponen en bandas de aparcamiento en cordón o en espiga según las zonas.

Adicionalmente, se prevé un futuro aparcamiento público al aire libre vinculado al apeadero dentro del SGEL, tal y como se refleja en el plano de ordenación estructural OE10 del PGOU de Sevilla con una capacidad aproximada de 500 plazas, cuyos accesos no se contemplan en este documento y estarán en todo caso sometidos a autorización de la DG de Carreteras. También se prevé que la parcela dotacional IEE1, de infraestructuras complementarias al apeadero, contenga un aparcamiento público compatible con su edificación de un mínimo de 200 plazas.

Se destinarán zonas de aparcamiento a carga y descarga, que situará el proyecto de urbanización, en la siguiente proporción:

Zona industrial: 1 plaza de vehículo industrial ligero por cada 10.000 m² de edificación.

Zona terciaria: 1 plaza de vehículo industrial ligero por cada 500 m² de edificación.

La superficie total de la red viaria local suma 195.496 m² con el siguiente desglose:

La superficie total de calzadas suma: 66.431 m²

La superficie total de aparcamientos suma: 26.956 m²

La superficie total de Acerados, carril bici y caminos suman: 102.109 m²

CUADRO DE PARCELAS DE ZONAS VERDES. SISTEMAS GENERALES Y LOCALES

PARCELA	NOMBRE	TIPO	SUP. (m2)	ZONA
ZV1	ZONA VERDE 1	SISTEMA LOCAL	5642,71	1
ZV2	ZONA VERDE 2	SISTEMA GENERAL	19221,35	1
ZV3	ZONA VERDE 3	SISTEMA LOCAL	20811,56	1
ZV4	ZONA VERDE 4	SISTEMA LOCAL	20333,59	1
ZV5	ZONA VERDE 5	SISTEMA LOCAL	7777,06	1
ZV6	ZONA VERDE 6	SISTEMA GENERAL	119459,86	2
ZV7	ZONA VERDE 7	SISTEMA LOCAL	3213,80	1
ZV8	ZONA VERDE 8	SISTEMA LOCAL	4837,41	1
ZV9	ZONA VERDE 9	SISTEMA LOCAL	3685,50	1
ZV10	ZONA VERDE 10	SISTEMA LOCAL	831,34	1
ZV11	ZONA VERDE 11	SISTEMA LOCAL	1203,29	1
ZV12	ZONA VERDE 12	SISTEMA LOCAL	1381,8	1
ZV13	ZONA VERDE 13	SISTEMA LOCAL	1373,36	1
ZV14	ZONA VERDE 14	SISTEMA LOCAL	564,91	1
ZV15	ZONA VERDE 15	SISTEMA LOCAL	1388,89	1
ZV16	ZONA VERDE 16	SISTEMA LOCAL	1372,51	1
ZV17	ZONA VERDE 17	SISTEMA GENERAL	24795,25	2
ZV18	ZONA VERDE 18	SISTEMA GENERAL	17765,11	2
ZV19	ZONA VERDE 19	SISTEMA GENERAL	17142,54	2
ZV20	ZONA VERDE 20	SISTEMA GENERAL	18964,62	2
ZV21	ZONA VERDE 21	SISTEMA GENERAL	12625,56	2
ZV22	ZONA VERDE 22	SISTEMA LOCAL	19816,03	2
ZV23	ZONA VERDE 23	SISTEMA LOCAL	25497,24	2
ZV24	ZONA VERDE 24	SISTEMA LOCAL	5093,73	2
ZV25	ZONA VERDE 25	SISTEMA LOCAL	12625,47	2
ZV26	ZONA VERDE 26	SISTEMA LOCAL	9189,24	1
ZV27	ZONA VERDE 27	SISTEMA GENERAL	624,87	1

	PROPUESTA
SISTEMA LOCAL DE E.L.	146.639,44
SISTEMA GENERAL DE E.L.	230.599,16
SISTEMA GENERAL T.I.	65.390,16

CUADRO DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO

PARCELA	USO ASIGNADO	SUP. (m2)	ZONA
EE1	EDUCATIVO	7.200,63	1
EE2	EDUCATIVO	8.524,68	1
EE3	EDUCATIVO	4.600,10	1
EE4	EDUCATIVO	11.443,00	1
EE5	EDUCATIVO	5.520,42	1
ESC1	S-SC	3.599,03	1
ESC2	S-SC	5.329,21	2
ES3	SIPS	7.064,74	2
ES4	SIPS	6.737,60	2
ES5	SIPS	4.954,91	2
ES6	SIPS	5.046,16	2
EC1	SERV. PÚBLICO	1.051,86	1
EC2	SERV. PÚBLICO	706,70	2
ED1	DEPORTIVO	30.743,72	1

TOTAL SUELO EQUIPAMIENTOS 102.522,76 m2

CUADRO DE PARCELAS DOTACIONALES DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

NUM	USO	M2 SUELO	ZONA
SUB	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	4659,03	1
IEE2	DOT. COMPL. APEADERO	5845,45	2

TOTAL DOTACIONES DE T. E I.B. 10.504,48 m2

TOTAL SUELO DOTACIONAL: 113.027,24 m2

CUADRO DE PARCELAS DE LA ZONA 1 (U.G.RESIDENCIAL)

PARCELA	ZONA	USO ASIGNADO	ORDE-NANZA	SUP. SUELO	EDIF. RESIDENCIAL	EDIF. TERCARIO	EDIF. INDUSTRIAL	EDIF. TOTAL	NÚM PLANTAS
A01	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	A/DC	4.173,43	13.167	0	0	13.167	X
A02	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	A/DC	9.665,03	17.622	0	0	17.622	X
A03	1	RES. VIVIENDA LIBRE	A/DC	7.740,78	24.113	3.237	0	27.350	III-X
A04	1	RES. VIVIENDA LIBRE	A/DC	8.883,56	25.209	3.424	0	28.633	III-X
A05	1	RES. VIVIENDA LIBRE	A/DC	8.838,94	19.509	2.357	0	21.866	III-X
A06	1	RES. VIVIENDA LIBRE	A/DC	8.049,90	24.441	3.063	0	27.504	III-X
A07	1	RES. VIVIENDA LIBRE	A/DC	9.277,80	26.086	3.542	0	29.628	III-X
A08	1	RES. VIVIENDA LIBRE	A/DC	9.230,94	20.825	2.515	0	23.340	III-X
A09	1	RES. VIVIENDA LIBRE	A/DC	3.610,96	11.837	0	0	11.837	X
A10	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	A/DC	3.585,32	13.662	0	0	13.662	X
A11	1	RES. VIVIENDA LIBRE	A/DC	4.288,75	8.987	0	0	8.987	X
A12	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	A/DC	2.476,38	8.118	0	0	8.118	X
A13	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	A/DC	2.661,97	6.435	0	0	6.435	X
A14	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	A/DC	5.776,65	12.078	0	0	12.078	X
IC03	1	INDUSTRIA Y ALMAC.	IC/DC	4.420,86	0	0	5.526	5.526	II
IC04	1	INDUSTRIA Y ALMAC.	IC/DC	8.387,03	0	0	10.483	10.483	II
STA01	1	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	7.988,93	0	49.000	0	49.000	XIV
STA09	1	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	7.015,22	0	19.330	0	19.330	X
STA10	1	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	2.793,31	0	4.202	0	4.202	III
ESER1	1	EST. DE SERVICIOS	ES/DC	3.017,79	0	650	0	650	I
ESER2	1	EST. DE SERVICIOS	ES/DC	1.500,37	0	350	0	350	I
SUB	1	SUBEST. ELECTRICA	0	4.659,03	0	0	0	0	III
EE1	1	EDUCATIVO	0	7.200,63	0	0	0	0	III
EE2	1	EDUCATIVO	0	8.524,68	0	0	0	0	III
EE3	1	EDUCATIVO	0	4.600,10	0	0	0	0	III
EE4	1	EDUCATIVO	0	11.443,00	0	0	0	0	III
EE5	1	EDUCATIVO	0	5.520,42	0	0	0	0	III
ESC1	1	S-SC	0	3.599,03	0	0	0	0	III
ESC2	1	S-SC	0	5.329,21	0	0	0	0	III
EC2	1	SERV. PÚBLICO	0	706,70	0	0	0	0	III
ED1	1	DEPORTIVO	0	30.743,72	0	0	0	0	III

RESUMEN ZONA 1

DOTACIONAL	82.326,52
ESPACIOS LIBRES	83.606,97
EDIF. RESIDENCIAL	232.089
EDIF. TERCARIO.	91.670
EDIF. INDUSTRIAL	16.009
TOTAL LUCRATIVO	339.768

Nota: En la columna TERC de parcelas residenciales se incluye entre la parte de la edificabilidad total destinada a uso terciario no exclusivo.

Nº Viviendas Libres: 1.560

Nº de Viviendas Protegidas: 770

CUADRO DE PARCELAS DE LA ZONA 2 (U.G. TERCIARIO)

PARCELA	ZONA	USO ASIGNADO	ORDE-NANZA	SUP. SUELO	EDIF. TERCIARIO	EDIF. INDUSTRIAL	EDIF. TOTAL	NÚM PLANTAS
IC01	2	INDUSTRIA Y ALMAC.	IC/DC	7.545,55	0	9.431	9.431	II
IC02	2	INDUSTRIA Y ALMAC.	IC/DC	8.392,09	0	10.490	10.490	II
STA02	2	SERV. TERCIARIOS	ST-A/DC	7.329,02	33.000	0	33.000	XIII
STA03	2	SERV. TERCIARIOS	ST-A/DC	6.642,90	17.345	0	17.345	X
STA04	2	SERV. TERCIARIOS	ST-A/DC	16.450,98	36.655	0	36.655	III-X-XIII
STA05	2	SERV. TERCIARIOS	ST-A/DC	3.162,42	16.800	0	16.800	X
STA06	2	SERV. TERCIARIOS	ST-A/DC	3.162,04	16.800	0	16.800	X
STA07	2	SERV. TERCIARIOS	ST-A/DC	2.480,58	12.812	0	12.812	X
STA08	2	SERV. TERCIARIOS	ST-A/DC	5.549,63	27.354	0	27.354	III-XIII
ESER3	2	EST. DE SERVICIOS	ES/DC	2.913,82	350	0	350	I
IEE1	2	DOT. COM APEADERO	0	5.845,45	0	0	0	III
ES3	2	SIPS	0	7.064,74	0	0	0	III
ES4	2	SIPS	0	6.737,60	0	0	0	III
ES5	2	SIPS	0	4.954,91	0	0	0	III
ES6	2	SIPS	0	5.046,16	0	0	0	III
EC1	2	SERV. PÚBLICO	0	1.051,86	0	0	0	III

RESUMEN ZONA 2

DOTACIONAL		30.700,72
ESPACIOS LIBRES		63.032,47
EDIF. TERCIARIO.		161.116,00
EDIF. INDUSTRIAL		19.921,00
TOTAL LUCRATIVO		181.037,00

CUADRO RESUMEN DE PARCELAS DEL CONJUNTO DEL SECTOR

PARCELA	USO ASIGNADO	NUM. VIV.	ORDE-NANZA	SUP. SUELO	EDIF. RESIDENCIAL	EDIF. TERCARIO	EDIF. INDUSTRIAL	EDIF. TOTAL	NÚM PLANTAS
A01	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	143	A/DC	4.173,43	13.167	0	0	13.167	X
A02	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	191	A/DC	9.665,03	17.622	0	0	17.622	X
A03	RES. VIVIENDA LIBRE	234	A/DC	7.740,78	24.113	3.237	0	27.350	III-X
A04	RES. VIVIENDA LIBRE	244	A/DC	8.883,56	25.209	3.424	0	28.633	III-X
A05	RES. VIVIENDA LIBRE	189	A/DC	8.838,94	19.509	2.357	0	21.866	III-X
A06	RES. VIVIENDA LIBRE	237	A/DC	8.049,90	24.441	3.063	0	27.504	III-X
A07	RES. VIVIENDA LIBRE	253	A/DC	9.277,80	26.086	3.542	0	29.628	III-X
A08	RES. VIVIENDA LIBRE	202	A/DC	9.230,94	20.825	2.515	0	23.340	III-X
A09	RES. VIVIENDA LIBRE	114	A/DC	3.610,96	11.837	0	0	11.837	X
A10	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	148	A/DC	3.585,32	13.662	0	0	13.662	X
A11	RES. VIVIENDA LIBRE	87	A/DC	4.288,75	8.987	0	0	8.987	X
A12	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	88	A/DC	2.476,38	8.118	0	0	8.118	X
A13	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	69	A/DC	2.661,97	6.435	0	0	6.435	X
A14	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	131	A/DC	5.776,65	12.078	0	0	12.078	X
IC01	INDUSTRIA Y ALMAC.	0	IC/DC	7.545,55	0	0	9.431	9.431	II
IC02	INDUSTRIA Y ALMAC.	0	IC/DC	8.392,09	0	0	10.490	10.490	II
IC03	INDUSTRIA Y ALMAC.	0	IC/DC	4.420,86	0	0	5.526	5.526	II
IC04	INDUSTRIA Y ALMAC.	0	IC/DC	8.387,03	0	0	10.483	10.483	II
STA01	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	7.988,93	0	49.000	0	49.000	XIV
STA02	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	7.329,02	0	33.000	0	33.000	XIII
STA03	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	6.642,90	0	17.345	0	17.345	X
STA04	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	16.450,98	0	36.655	0	36.655	III-X-XIII
STA05	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	3.162,42	0	16.800	0	16.800	X
STA06	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	3.162,04	0	16.800	0	16.800	X
STA07	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	2.480,58	0	12.812	0	12.812	X
STA08	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	5.549,63	0	27.354	0	27.354	III-XIII
STA09	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	7.015,22	0	19.330	0	19.330	X
STA10	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/DC	2.793,31	0	4.202	0	4.202	III
ESER1	EST. DE SERVICIOS	0	ES/DC	3.017,79	0	650	0	650	I
ESER2	EST. DE SERVICIOS	0	ES/DC	1.500,37	0	350	0	350	I
ESER3	EST. DE SERVICIOS	0	ES/DC	2.913,82	0	350	0	350	I
SUB	SUBEST. ELECTRICA	0	0	4.659,03	0	0	0	0	III
IEE1	DOT. COM APEADERO	0	0	5.845,45	0	0	0	0	III
EE1	EDUCATIVO	0	0	7.200,63	0	0	0	0	III
EE2	EDUCATIVO	0	0	8.524,68	0	0	0	0	III
EE3	EDUCATIVO	0	0	4.600,10	0	0	0	0	III
EE4	EDUCATIVO	0	0	11.443,00	0	0	0	0	III
EE5	EDUCATIVO	0	0	5.520,42	0	0	0	0	III

ESC1	S-SC	0	0	3.599,03	0	0	0	0	III
ESC2	S-SC	0	0	5.329,21	0	0	0	0	III
ES3	SIPS	0	0	7.064,74	0	0	0	0	III
ES4	SIPS	0	0	6.737,60	0	0	0	0	III
ES5	SIPS	0	0	4.954,91	0	0	0	0	III
ES6	SIPS	0	0	5.046,16	0	0	0	0	III
EC1	SERV. PÚBLICO	0	0	1.051,86	0	0	0	0	III
EC2	SERV. PÚBLICO	0	0	706,70	0	0	0	0	III
ED1	DEPORTIVO	0	0	30.743,72	0	0	0	0	III
TOTAL					232.089	252.786	35.930	520.805	

1.2.3 Red viaria e infraestructuras

1.2.3.1 Red Viaria

Las características de la red viaria quedan recogidas en los planos de ordenación. El esquema básico de la red consiste en dos viales: un vial principal longitudinal en torno a un boulevard que vertebra de sur a norte la propuesta, al que desembocan las vías que recorren el Sector transversalmente; y un vial transversal que conecta la nueva SE-30 con la nueva Ronda Súper Norte.

De otra parte, otros dos viales rodean el corazón del Sector; uno que se configura como calle de servicio, transcurriendo junto a la zona verde que actúa como colchón respecto a la SE-30 y la carretera N-IV; el otro acompaña al recorrido del ferrocarril dentro del Sector y conecta con el viario que da servicio a las edificaciones más al Norte, de uso terciario.

La sección Tipo 1 corresponde al boulevard principal y consta de dos viales con tres carriles de 3,25 de anchura que dan acceso a frentes de parcela y al boulevard principal. Consiste en una calle con una anchura total de 93.00 m (51 m. de anchura del boulevard), con cuatro líneas de aparcamientos en cordón o espiga más acerados. El carril bici se encuentra dentro del acerado exterior al boulevard, en las dos márgenes.

La sección Tipo 2 corresponde al viario principal y consta de dos viales con tres carriles por sentido de 3,25 m de anchura, separados por una mediana de 2.50m, con una anchura total de 38.00 m y carril bici dentro del acerado en una margen.

La sección Tipo 3 corresponde a los viales con dos carriles de 3.00 metros y un solo sentido que dan acceso a frentes de parcela de uso residencial y equipamientos. Consiste en una calle con una anchura total de 23.50 m., con dos líneas de aparcamientos en cordón o espiga más acerados y carril bici en la margen del aparcamiento en cordón.

La sección Tipo 4 es semejante a la sección tipo 3 con una anchura total de 20.00 metros, dando acceso también a parcelas de uso terciario. Dispone de carril bici dentro del acerado en una margen en la calle K.

La sección Tipo 5 corresponde a los viales con un único carril por sentido de 3,25 m que dan acceso a frentes de parcela de uso industrial. Consiste en una calle con una anchura total de 16.50 m., con dos líneas de aparcamientos en cordón más acerados. Los aparcamientos en cordón en la zona industrial tienen una anchura de 2,50 m.

La sección Tipo 6 corresponde a los viales con un único carril que dan acceso a frentes de parcela de uso industrial. Consiste en una calle con una anchura total de 16.00 m., con dos líneas de aparcamientos en cordón más acerados.

La sección Tipo 7 es similar a la Tipo 5, con la salvedad de que linda con el límite del sector.

La sección Tipo 8 corresponde al vial con dos carriles de un solo sentido paralela a la A-4. Consiste en una calle con una anchura total de 17.00 m., con una línea de aparcamientos en espiga.

La sección Tipo 9 corresponde a los viales con un único carril por sentido paralelos al ferrocarril. Consiste en una calle con una anchura total variable (mínimo 17 metros), con dos líneas de aparcamientos en cordón más acerados con carril bici en algunas zonas.

La sección Tipo 10 corresponde a los viales con un único carril por sentido. Consiste en una calle con una anchura total variable (mínimo 22,40 metros), con dos líneas de aparcamientos (en cordón hacia las parcelas industriales y en espiga hacia la dotacional) más acerados.

Carril Bici

Se apuesta por el transporte sostenible mediante la implantación de un carril para uso de ciclistas. La red de vías ciclistas pretende servir de cauce para la mayoría de los desplazamientos cotidianos en el sector Buenaire: la red se plantea como infraestructura de la ciudad, dirigida a facilitar los recorridos en bici entre los principales generadores de viaje.

La red de vías ciclistas se conecta al exterior del sector mediante un eje transversal al bulevar, el viario principal, que entronca en la SE-30 y continúa hacia el sector SUS-DMN-04 "Aeropuerto Viejo". Además, se pretende aprovechar una pasarela peatonal que cruza la A-4, paralelamente a la línea de ferrocarril, para conectar el sector con Sevilla Este y el Palacio de Congresos.

La red se articula de forma análoga al sistema viario para tráfico rodado: mediante un eje colector-distribuidor en el boulevard del que parten ramificaciones hacia las distintas zonas. Fundamentalmente se pretende dar servicio a las áreas residenciales y de equipamientos, así como conectar las infraestructuras (Estación de Cercanías).

Para dar más agilidad al uso de la vía, se ha proyectado de doble sentido de circulación, con una sección de 2,50m de ancho (1,25m por carril). La longitud total de carril-bicicleta es de 4.310m que suponen un 44,7% de la longitud total de viario a implantar (9.640m), por lo que se cumple el Art. 2.2.6 del PGOU "Condiciones de diseño y secciones mínimas del viario de la urbanización del planeamiento de desarrollo", que en su punto nº4 establece un mínimo de un 30% para Planes Parciales.

La Red de carril bici se complementará con trazados interiores en las zonas verdes cuya definición será objeto del proyecto de urbanización para la correcta integración con el diseño de éstas.

1.2.3.1 Infraestructuras

ELEMENTOS EXISTENTES

Existen en el Sector algunas líneas eléctricas aéreas que deberán ser eliminadas, desviadas o sustituidas por la nueva infraestructura proyectada, según los casos.

Existe asimismo un tramo de canal de riego que deberá ser demolido o desviado al ejecutar las obras de urbanización.

GENERAL

El Sector Buenaire está situado en un espacio delimitado por la Ronda Súper norte (Carretera SE-020) al Este y Norte, la Avda. Aeropuerto de San Pablo al Sur (Carretera A-

4), Polígono Calonge y línea del AVE al Oeste, y no existen infraestructuras adecuadas para el desarrollo urbanístico que se pretende.

El Plan General prevé la ampliación de colectores principales para el saneamiento, un cinturón arterial para el abastecimiento de agua, el equipamiento de una nueva subestación eléctrica, y la extensión de la red de gas desde la zona industrial de San Jerónimo. Define la infraestructura telefónica de redes principales, que tiene puntos de conexión en la Ronda Norte y en la Avda. Aeropuerto de San Pablo.

SANEAMIENTO

La red proyectada es de tipo separativo, con colectores independientes para aguas residuales y aguas de lluvia.

La cuenca a la que están adscritos los terrenos de Buenaire, a efectos del vertido de aguas residuales, es la correspondiente a la depuradora de San Jerónimo.

Las aguas de lluvia verterán en el Arroyo Miraflores, aunque se podría contemplar la posibilidad de hacer el vertido en el arroyo del Tamarguillo.

Aguas de lluvia

Las aproximadamente 18 Ha. situadas al Norte de la ordenación están destinadas a zonas verdes, y las aguas de lluvia filtrarán directamente al terreno. El resto del ámbito se ha dividido en dos cuencas, una que vierte al Sureste (Cuenca 1), de 22 Ha., y otra que vierte al Este (Cuenca 2), de 54 Ha.

Considerando una pluviometría de 120 l/s. Ha y un coeficiente de escorrentía medio de 0.7, los caudales de agua de lluvia aportados por cada cuenca son los siguientes:

- Cuenca 1:

$$q_1 = 22 \text{ Ha} \times 120 \text{ l/s. Ha} \times 0.7 = 1.848 \text{ l/s.}$$

- Cuenca 2:

$$q_2 = 54 \text{ Ha} \times 120 \text{ l/s. Ha} \times 0.7 = 4.536 \text{ l/s.}$$

Para viabilizar los vertidos se ha previsto una adecuación de las rasantes, que se podrá resolver con movimiento de tierras de carácter local.

El área de la zona terciaria noroeste se ha incorporado a la Cuenca 2, ya que en el Polígono Calonge no hay capacidad ni cota suficiente para recibir esos vertidos.

En los viales deprimidos de la prolongación de la Ronda Norte a los Aeropuertos, y en los terrenos próximos al acceso desde la actual Ronda Norte, deberán bombearse las aguas de lluvia. Se propone que los depósitos de carga para aspiración de los sistemas de bombeo puedan tener capacidad de retención para varias horas de lluvia, lo que en Sevilla podría estimarse en 60 l/m² (Valor que pocas veces se supera en 24 horas). Se pretende hacer mínimo el riesgo de inundación por falta de energía eléctrica.

Aguas residuales

Se han considerado las mismas cuencas descritas para las aguas de lluvia. Y también deberán bombearse las aguas residuales en los terrenos próximos al acceso desde la actual Ronda Norte.

El caudal total de aguas residuales es igual al caudal de abastecimiento de agua, de 211 l/s.

Las aguas residuales verterán en el colector existente en la Calle Cortijo de las Casillas, en Pino Montano, como solución provisional hasta que se complete la instalación de los colectores generales.

Adecuación a las etapas de ejecución

El análisis es común para aguas de lluvia y aguas residuales. Los colectores son paralelos,

1ª Etapa

Para el vertido de los terrenos de esta etapa, la zona Oeste Industrial, será necesario prolongar las redes de saneamiento hasta los puntos de conexión de la cuenca 2 a los colectores generales, si no fuera posible la conexión con la red de alcantarillado existente en el polígono contiguo.

2ª Etapa

Los vertidos de los terrenos correspondientes a la cuenca 1 de la Zona Este, tanto de pluviales como de residuales, se harán directamente en los colectores generales

Los terrenos correspondientes a la zona Oeste de esta etapa deberán verter en las redes de saneamiento ejecutadas para los vertidos de la zona Industrial de la 1ª etapa.

Tanto las aguas de lluvia como las aguas residuales de la parte de los terrenos más próxima a la Ronda Norte deberán ser bombeadas.

3ª Etapa

Todas las redes de saneamiento corresponden a la cuenca 2 y harán sus vertidos en las redes ejecutadas en la 1ª etapa, zona Oeste.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

El suministro se realizará desde el nuevo cinturón arterial definido por el Plan General, a instalar en la prolongación de la Ronda Norte, de Ø 1.000 mm.

La red de abastecimiento proyectada está totalmente mallada y se cierra sobre la arteria de Ø800 mm. de la Avenida Aeropuerto de San Pablo.

El cálculo de la demanda se hace en base a las siguientes consideraciones:

2.330 viviendas x 5 per./viv x 400 l/per.día - 4.660 m³/día.

35.930 m² industrial x 10 l/m².día - 359 m³/día.

251.436 m² terciario x 10 l/m².día - 2.514 m³/día.

37.288 m² (suelo) Educativo x 5 l/m².día - 186 m³/día.

30.743 m² (suelo) Deportivo x 5 l/m².día - 153 m³/día.

34.490 m² (suelo) SIPS x 5 l/m².día - 172 m³/día.

10.504 m² (suelo) Apeadero y Servicios x 5 l/m².día - 52 m³/día

TOTAL.....8.096 m³/día.

Considerando que el consumo se concentra en 10 horas, el caudal instantáneo será:

$$q = 8.096 / 10 \times 3.600 = 226 \text{ l/s.}$$

Adecuación a las etapas de ejecución

1ª Etapa

Los terrenos de esta etapa, zona Oeste Industrial se alimentarán directamente desde la arteria de \varnothing 1000 mm.

2ª Etapa

La alimentación se hará mediante dos conexiones en la arteria de \varnothing 800 mm existente, quedando la red de abastecimiento de la etapa suficientemente mallada.

3ª Etapa

La red de abastecimiento de esta etapa quedará totalmente mallada mediante conexiones con las arterias de la 1ª etapa, zona Oeste, y con las de la 2ª etapa.

ENERGÍA ELÉCTRICA

La alimentación eléctrica del Sector se proyecta desde la nueva Subestación a instalar en una parcela de la 1ª Etapa, dentro de los terrenos, y con acceso directo desde un vial principal. Desde la Subestación se proyecta la instalación de tres anillos de distribución para la alimentación de los Centros de Transformación previstos. La tensión de alimentación será de 20 Kv.

El cálculo de la demanda y del número de Centros de Transformación necesarios es el siguiente:

2.330 viviendas x 9.200 W – 21.436 Kw.

35.930 m² Industrial x 125 w/m² – 4.491 Kw.

251.436 m² Terciario x 100 w/m² – 25.143 Kw.

37.288m² (suelo) Educativo x 20 w/m² (suelo) - 745 Kw.

30.743 m² (suelo) Deportivo x 10 w/m² (suelo) - 307 Kw.

34.490 m² (suelo) SIPS x 50 w/m² (suelo) – 1.724 Kw.

10.504 m² (suelo) Apeadero y Servicios x 50 w/m² (suelo) - 525 Kw.

Alumbrado y reservas - 150 Kw.

TOTAL.....54.521 Kw.

La potencia demandada en los circuitos de MT se obtiene mediante aplicación de los coeficientes de simultaneidad de la Instrucción del 14 de Octubre de 2010, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Estos coeficientes son del 0,8 de la potencia adscrita en los centros de transformación, y del 0,8 de la potencia en los circuitos de MT. El total equivale a un coeficiente de 0,64 que se debe aplicar a la suma de las potencias adscritas.

La potencia simultánea en circuitos es de $50.878 \times 0,64 = 34.893 \text{ Kw}$

Considerando un factor de potencia de 0,85, equivalen a $32.562 / 0,85 = 41.051 \text{ KVA}$

Se ha previsto inicialmente la instalación de hasta 40 Centros de 2x630 y 5 centros de 1x630 (algunos de los Centros podrán ser de 2x400 KVA).

Para la distribución se han previsto tres anillos de aproximadamente 15.000 KVA.

La potencia de los anillos se reducirá al tener en cuenta la capacidad real de los C.T. a instalar.

La configuración de estos anillos podrá variar, e incluso ampliarse a cuatro anillos, en el desarrollo del proyecto de urbanización, y de acuerdo con Endesa.

Los centros de Transformación, cuyo emplazamiento es orientativo, se han distribuido en función de la densidad de la demanda, y estarán ubicados dentro de la edificación. Tan sólo se han previsto cuatro Centros exentos, de 1 x 630 KVA, que estarán situados sobre el gran eje viario central, desde los que se podrá atender la alimentación eléctrica de las obras, y que se emplearán después para los sistemas generales y otros suministros, hasta el límite de su capacidad.

Adecuación a las etapas de ejecución

1ª Etapa

Se prevé que la Subestación podrá estar en servicio con la 2ª etapa. En consecuencia, será necesario realizar alimentación de la 1ª etapa, zona Oeste industrial, mediante línea aérea provisional. La solución se analizará con Endesa.

2ª Etapa

Se alimentará desde la nueva Subestación mediante los anillos 2 y 3.

3ª Etapa

Se alimentará con el anillo 1, directamente desde la Subestación, y mediante extensión del anillo 2.

Se hará la conexión de este anillo con los circuitos de la 1ª etapa (zona Industrial), eliminándose la alimentación provisional de este sector.

TELECOMUNICACIONES

Se proyecta una infraestructura de canalizaciones, con cámaras y arquetas de tipo normalizado, que alcanza todos los puntos de la futura urbanización.

El origen de la distribución está en la red principal existente, por lo que se ha previsto la posibilidad de conexión desde la Ronda Norte y/o desde la Avenida Aeropuerto de San Pablo.

Adecuación a las etapas de ejecución

1ª Etapa

Se hará la alimentación de esta etapa desde la infraestructura existente en la Ronda Norte.

2ª Etapa

Se alimentará desde la infraestructura existente en la Ronda Norte, mediante extensión de la acometida a la 1ª etapa.

3ª Etapa

Se alimentará desde la infraestructura de la 2ª etapa.

RED DE GAS

Se hace una propuesta de redes de gas como infraestructura necesaria para el equipamiento de la futura urbanización. La acometida está prevista desde la extensión de la infraestructura existente en la zona industrial e San Jerónimo, que se prolongará de Norte a Sur junto al Polígono Calonge.

La primera etapa, en su zona Este, tiene dificultad para suministro de gas, que solamente será posible cuando se complete la red de distribución de la segunda etapa. Con carácter provisional se podrá distribuir gas propano desde un depósito enterrado. También hay dificultad en la primera etapa Oeste.

Adecuación a las etapas de ejecución

1ª Etapa

La acometida se realizará desde la infraestructura existente en la zona industrial de San Jerónimo.

2ª Etapa

La acometida se hará mediante extensión de la acometida a la 1ª etapa.

3ª Etapa

Se alimentará desde las infraestructuras de la 2ª etapa.

1.3 Gestión

1.3.1.1 Sistema de actuación

El Plan General de Ordenación Urbana establece como sistema de actuación el de COMPENSACIÓN. Este Plan Parcial define una única Unidad de Ejecución para todo el sector que abarca todo el ámbito del sector excluyendo expresamente el suelo público asociado, aunque si los condicionantes para el desarrollo del sector así lo aconsejan, podrán delimitarse en el futuro hasta tres unidades de ejecución distintas conforme al artículo 106 de la LOUA.

Se constituirá una Junta de Compensación que actuará como Entidad Urbanística Colaboradora para el desarrollo del sector por el sistema de compensación, y practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar.

Serán los fines primordiales de la Junta de Compensación, con carácter enunciativo y no limitativo, los que se relacionan a continuación:

a) La integración de los propietarios de suelo del sector a fin de promover e instrumentar el cumplimiento, por parte de éstos, de los deberes de cesión, urbanización y equidistribución que la legislación urbanística les impone.

b) Requerir, incentivar, impulsar y llevar a efecto la incorporación de la totalidad de los terrenos afectos a la gestión común:

1) Mediante la adhesión e incorporación directa y voluntaria de sus titulares a la Junta de Compensación, en cuyo caso, la incorporación de los terrenos no presupone la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario.

2) Mediante la adquisición de terrenos a sus titulares, en dinero o especie, cuando éstos opten por la aceptación de la oferta de compra realizada según se

establece en el artículo 21 de los presentes, siendo el adquirente beneficiario la Junta de Compensación.

3) Mediante la adquisición parcial de terrenos a sus titulares y pago mediante la asunción de los costes de urbanización de la parte no transmitida en cuyo caso será preceptiva la adhesión de dichos titulares e incorporación de los terrenos afectados a la Junta de Compensación, siendo el adquirente beneficiario la Junta de Compensación, los miembros de la misma que así lo aceptan o, en su caso, el agente urbanizador.

4) Mediante expropiación forzosa, cuando así lo soliciten los titulares interesados, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, los miembros de la misma que así lo aceptan o, en su caso, el agente urbanizador.

5) Mediante reparcelación o aportación forzosa, sustituyendo en el patrimonio de su titular mediante reparcelación los terrenos iniciales por la parte de las parcelas resultantes conforme a la oferta realizada según establece en el artículo 22 de los presentes, cuando el interesado no opte por alguna de las opciones de gestiones anteriores, y siendo beneficiario del resto de las parcelas que le correspondieran la Junta de Compensación, los miembros de la misma que así lo acepten o, en su caso, el agente urbanizador.

c) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, para los propietarios que, conforme a los artículos 129 y 135 de la LOUA:

1) Hayan renunciado a su derecho de participar en la gestión del sistema durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, y que hayan solicitado la expropiación del suelo y otros bienes y derechos del sector o unidad de ejecución.

2) Incorporados a la Junta de Compensación que incumplan las obligaciones en los supuestos que se contemplan en los presentes Estatutos, y que soliciten la expropiación conforme a lo previsto en el artículo 129.4 de la LOUA.

3) No se hayan adherido al sistema en el tiempo de adquisición por la Junta de personalidad jurídica, y lo hayan solicitado expresamente.

d) Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de las empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación que vayan a participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

e) Impulsar, o en su caso, ratificar, la tramitación de los Proyectos de obras de urbanización necesarios para la ejecución urbanística de los suelos afectos al sector.

f) La ejecución de las obras de urbanización, mediante la contratación, control y ejecución a su costa en los términos y condiciones establecidos en el planeamiento vigente.

g) Formular, con sujeción a las bases de actuación y los estatutos, aprobar en su seno e impulsar la tramitación del Proyecto de Reparcelación del sector, así como la realización de todas las actuaciones tendentes a su desarrollo, ejecución y debida inscripción en el Registro de la Propiedad.

h) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros, incluidas en el sector, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

i) El ejercicio del derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios.

j) La enajenación de los terrenos en beneficio común cuando fuera acordada.

k) Demandar a sus miembros su contribución a los gastos de la urbanización del sector.

l) Aplicar el régimen de la reparcelación forzosa a los propietarios de terrenos integrados en el sector en los supuestos previstos en la legislación urbanística.

- m) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros, salvo que por acuerdo expreso de la Asamblea se opte por la aplicación de la Reparcelación forzosa.
- n) Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los deberes de ceder, equidistribuir y urbanizar el sector en los plazos establecidos en el planeamiento e instar la expedición de la certificación pertinente.
- ñ) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización hasta su recepción por parte del Ayuntamiento.
- o) La cesión efectiva al Ayuntamiento de los terrenos dotacionales de dominio público una vez urbanizados, así como de las obras de urbanización e instalaciones previstas en el plan que se ejecuta.
- p) Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Entidad, ejercitando toda clase de acciones, excepciones y recursos ante la Administración actuante, ante cualquiera Entidad pública o privada, y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.
- q) La solicitud y gestión de cuantos beneficios fiscales sean procedentes.
- r) La actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.
- s) El ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, en base a la legislación vigente.
- t) Constituir las garantías previstas en la legislación vigente.
- u) Y, en general, cualquier otro derecho o acción, o realizar cualquier otra actividad, que sea necesaria o conveniente para el pleno cumplimiento de los fines que con carácter general marca la legislación vigente para una Junta de Compensación.

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación sus Estatutos y Bases de actuación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el Sector al cumplimiento de las obligaciones

inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

1.3.1.2 Convenios urbanísticos

Se contemplan en este Plan Parcial los criterios establecidos en el Convenio urbanístico de fecha 4 de septiembre de 2003 suscrito entre la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y los promotores de este Plan Parcial.

Igualmente se contemplan los siguientes Convenios urbanísticos suscritos entre la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y otros titulares de parcelas dentro del ámbito del Plan Parcial:

Convenio con D. Sebastián Martín Carmona, de fecha 18 de noviembre de 2003

Convenio con PLAZA DE LA SERRANA, S.L., de fecha 15 de diciembre de 2003

Convenio con RAFAEL CANO S.A., de fecha 14 de enero de 2004

1.4 Plan de etapas

1.4.1.1 Introducción

El Plan General de Ordenación Urbana califica el suelo como Suelo Urbanizable Ordenado, legitimando su ejecución en función de las necesidades del desarrollo urbanístico municipal. La previsión de desarrollo para este sector se situaba al inicio del primer cuatrienio, constituyendo una de las zonas iniciales de crecimiento de la ciudad contigua al tejido urbano consolidado. Las circunstancias que motivan la redacción de este Plan Parcial han dilatado en el tiempo su desarrollo, en especial por los condicionantes derivados de la proximidad del aeropuerto de Sevilla y las carreteras del Estado. La complejidad del sector, así como las distintas afecciones de sus áreas por diferentes condicionantes, sugiere establecer un determinado plan de etapas que permitirá un desarrollo escalonado del sector, cuyas condiciones objetivas y funcionales que ordenen la secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas se detalla a continuación.

1.4.1.2 Etapas

La extensión del sector, así como los condicionantes externos, justifica la planificación del desarrollo urbanístico del sector en etapas, cuya programación estará a su vez condicionada por la evolución de las afecciones externas: Se divide en tres etapas el desarrollo de la urbanización, así como la posterior ejecución del equipamiento y la edificación. Las tres etapas corresponden a tres áreas funcionalmente independientes de las áreas contempladas en las etapas posteriores.

Etapas

Etapas

En la primera etapa se prevé la ejecución de la urbanización cuyo desarrollo no está condicionado por la ejecución de infraestructuras viales generales exteriores, ni está vinculada a los elementos principales de la urbanización interior. En esta primera etapa se incluye la zona contigua al tejido urbano consolidado con accesos desde la trama viaria existente: Se trata de área que comprende el grupo de parcelas industriales y estación de servicio colindantes con el polígono Calonge, al oeste del sector,

denominadas IC-1, IC-2 y ESER2 (estación de servicio). La trama de este sector se enlazará con la existente en el polígono sin que tenga continuidad hacia la red viaria interior del sector, quedando separada del nuevo trazado de la SE-30 por el cinturón verde perteneciente al Sistema General de Espacios Libres.

Etapa 2

En una segunda etapa se incluye el desarrollo completo de la zona Sur, de uso predominante residencial, limitada al norte por la prolongación de la Ronda Urbana Norte, al Sur por la A-4, al Oeste por la SE-30 y al Este por la carretera SE-020. Los accesos a esta zona están supeditados a la ejecución de dos elementos de enlace con la red viaria general como son la futura rotonda de enlace de la Ronda Urbana Norte con el nuevo trazado de la SE-30, y el enlace de la prolongación en el sector de la Ronda Urbana Norte con la SE-020 que se define en documento anexo y cuya gestión se definirá por parte del Ayuntamiento, realizándose también en esta etapa el paso subterráneo bajo el ferrocarril. Con estos dos accesos se produciría la conexión de la red viaria existente con la interior del sector, permitiendo el desarrollo urbanístico de la zona. Esta zona comprende todas las manzanas residenciales del Sector, además de las manzanas de equipamiento EE1, EE2, EE3, EE4, EE5, ES1 y ES2, la subestación eléctrica, la estación de servicio ESER2, el equipamiento deportivo ED1, y las parcelas de uso terciario STA01, STA09 y STA10, más las de uso industrial IC03 y IC04. Su ejecución podrá ser posterior o simultánea a la de los Sistemas Generales que afectan al sector.

Etapa 3

La tercera etapa abarca toda la zona Norte del sector, de uso predominante Terciario, cuyo desarrollo está condicionado por la ejecución de la urbanización de la Zona 1 que la conectaría con la trama urbana consolidada y con las infraestructuras generales externas. Está delimitada por el trazado ferroviario al Norte, la carretera SE-020 al Este, por el nuevo trazado de la SE-30 al oeste, del que la separa un cinturón verde perteneciente al Sistema General de Espacios Libres, y al sur por la prolongación de la Ronda Urbana Norte.

1.4.1.3 Justificación de la viabilidad de las etapas

Para la delimitación de las etapas se ha atendido a la viabilidad de sus accesos (definitivos o provisionales) y a la previsión de definición y ejecución de los elementos exteriores al sector que condicionan su desarrollo. Las conexiones viarias del sector con la red exterior, indicadas en la descripción de las etapas, quedan garantizadas de la siguiente forma:

En la primera etapa, la zona terciaria contigua al Polígono Industrial Calonge se conecta directamente al viario existente.

El desarrollo de la segunda etapa requiere ejecutar el enlace previsto con la SE-30, pudiendo ser este enlace definitivo o provisional si la rotonda prevista no se encuentra ejecutada al inicio de esta etapa. También se ejecutará en esta etapa el acceso al sector desde la SE-020, mediante la ejecución de la rotonda definida en el documento anexo. El viario que une estos dos accesos, prolongación de la Ronda Urbana Norte, garantiza la accesibilidad a la red viaria interior del sector.

Para el desarrollo de la tercera etapa, será suficiente con la ejecución de las conexiones previstas en su red viaria con la red de la etapa 2.

En los planos y memoria de infraestructuras se justifica la viabilidad técnica de las etapas, indicando los segmentos de las redes que son necesarias ejecutar en cada fase para garantizar su pleno funcionamiento antes del inicio de la etapa siguiente. Las parcelas previstas en la Etapa 1 no requieren de la puesta en servicio de la Subestación prevista para su abastecimiento eléctrico, pudiendo obtener el suministro de redes existentes. Por ello, la ejecución de la subestación eléctrica se prevé que sea necesaria para alimentar las parcelas de la segunda Etapa.

1.4.1.4 Proyectos de urbanización

Para la realización de las obras de urbanización del sector se podrá optar por la redacción de un proyecto único que defina cada una de las fases, o distintos proyectos independientes para cada una de ellas. Así mismo, se contempla la posibilidad de la redacción de un Proyecto de Urbanización Primario, que defina la red principal de

comunicaciones e infraestructuras generales del sector, y diferentes Proyectos de Urbanización Secundarios para cada una de las fases en los que se definirían sus redes viarias e infraestructuras secundarias.

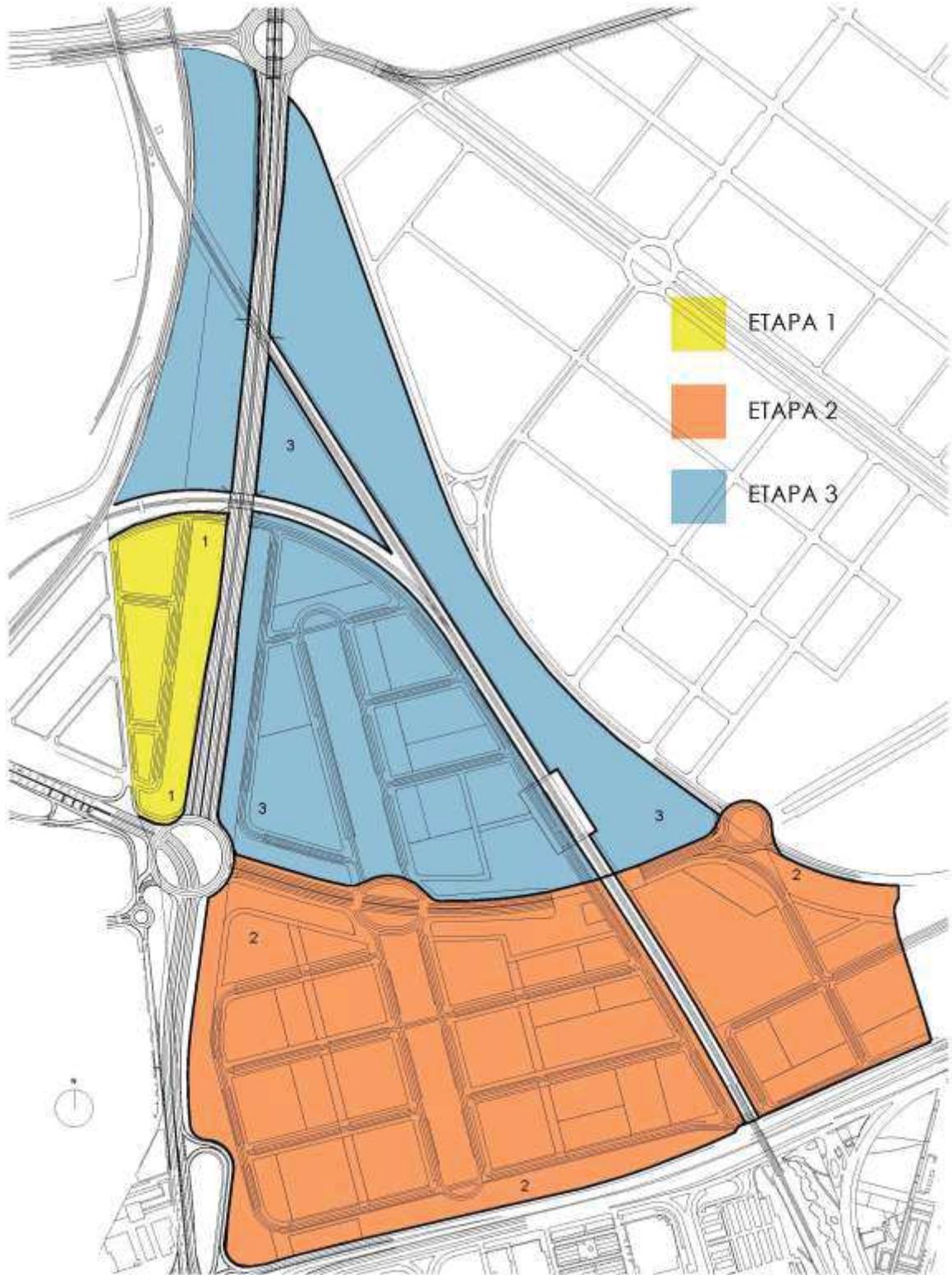
Con objeto de racionalizar los costes de conservación y mantenimiento de los viarios y espacios libres públicos a urbanizar, se podrá programar y planificar de forma faseada la ejecución de las obras de urbanización de cada etapa.

1.4.1.5 Ejecución del Equipamiento

Los equipamientos del sector serán ejecutados mediante acciones de inversión pública, sin que se determine en este Plan Parcial el plazo para su ejecución. En cada etapa de desarrollo deberán garantizarse todos los servicios de las parcelas previstas como equipamiento en al menos dos de sus linderos.

1.4.1.6 Ejecución de la Edificación

Para la ejecución de la edificación deberá estar realizada la urbanización principal necesaria para el funcionamiento del área de una etapa determinada, así como su urbanización secundaria o asegurar su ejecución simultánea.



Plan de Etapas

1.5 Programación

El desarrollo urbanístico del sector estaba previsto en el PGOU durante el primer cuatrienio. Los mismos condicionantes que justifican la redacción de este Plan Parcial motivan una nueva programación adaptada a la actual situación y a la división por etapas. Se aporta una programación estimativa.

1.5.1 Plan Parcial

Conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 32 de la LOUA para la tramitación de instrumentos de planeamiento, se prevén las siguientes fechas:

Presentación en el Ayuntamiento:	Agosto 2.014
Aprobación inicial:	Noviembre 2.014
Aprobación provisional:	Septiembre 2.019
Aprobación definitiva:	Enero 2.020

1.5.2 Gestión

Conforme al sistema de gestión establecido, actualmente se encuentra en trámite la constitución e inscripción de la Junta de Compensación.

Presentación Proyecto de Reparcelación:	Enero 2.020
Aprobación Inicial:	Abril 2.020
Aprobación definitiva:	Junio 2.020

1.5.3 Urbanización

Para este estudio de programación se considera la redacción de un proyecto de urbanización único para todo el sector, aunque también se contempla la posibilidad de la redacción de distintos proyectos conforme a la división en etapas.

Presentación Proyectos Urbanización:	Junio 2.020
Aprobación inicial:	Septiembre 2.020
Aprobación definitiva:	Diciembre 2.020

El inicio de las obras de urbanización está previsto para enero de 2.021, y su ejecución será en función de las etapas:

Etapa 1

Inicio obras de urbanización:	Enero 2.021
Finalización obras urbanización:	Abril 2.021

Etapa 2

Inicio obras de urbanización:	Mayo 2.021
Finalización obras urbanización:	Diciembre 2.022

Etapa 3

Inicio obras de urbanización:	Enero 2.023
Finalización obras urbanización:	Diciembre 2.023

1.5.4 Conservación de la Urbanización

El deber de conservación de la urbanización de cada una de las etapas, hasta la recepción por parte del Ayuntamiento de las obras terminadas, corresponderá al promotor, teniendo estos costes la consideración de gastos de urbanización. Su importe está incluido como parte proporcional del estudio económico del presente documento.

Posteriormente se establecen dos regímenes distintos de conservación en función del uso global predominante de cada zona:

En la zona 1, de uso global residencial, la conservación de la urbanización corresponderá a los propietarios constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora hasta que se otorgue el 51% de las licencias de edificación, en el ámbito de la etapa 2.

En la zona 2, de uso global terciario, la conservación de la urbanización corresponderá a los propietarios de las parcelas resultantes constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora de manera indefinida, en el ámbito de las etapas 1 y 3.

1.5.5 Edificación

El inicio de la edificación de las parcelas se ha programado escalonada en función de las etapas definidas, pero es previsible que se solapen entre sí, no existiendo ninguna condición de ejecución de una fase para el inicio de las siguientes.

Para la edificación de las parcelas, se ha estimado un desarrollo previsible de 1,5 años para la primera etapa y de tres años para cada una de las etapas siguientes. En función de los plazos previstos de finalización de la urbanización de cada etapa, la duración del periodo de edificación para la totalidad del sector se estima en cinco años y medio (2.022 – 2.026).

Las parcelas destinadas a viviendas protegidas se localizan en la Etapa 2.

En cuanto a los plazos para la edificación de solares, se estará a los plazos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

1.5.6 Plazos de cumplimiento de deberes y de edificación de las viviendas protegidas

Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales en la presente área y, en particular para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 apartado C de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía son los siguientes:

-Obtención de la Calificación Provisional de Vivienda Protegida: 6 años desde la aprobación definitiva del presente Instrumento de Planeamiento.

-Solicitud de Calificación Definitiva de Vivienda Protegida: 30 meses desde la obtención de la calificación provisional.

Todo ello de conformidad con el art. 11.2.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General sin perjuicio de que la Administración municipal, mediante resolución motivada, pueda reducir los plazos de edificación de las parcelas calificadas de Viviendas Protegidas, de conformidad con lo previsto en el art. 5.2.8. de las citadas Normas Urbanísticas en relación con lo previsto en los artículos 36.1, 88 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.6 Estudio económico y financiero

1.6.1 Presupuesto de la urbanización

Se valoran en este apartado los costes de la urbanización del sector. La valoración, mediciones y precios son aproximados, dejando para un futuro proyecto de urbanización la definición y estudio económico pormenorizado de la urbanización de los terrenos. En estos proyectos se establecerán secciones, calidades y precios definitivos, aunque ahora se establezcan unas líneas generales que faciliten la relación de costos.

1.-Trabajos previos y Movimiento de tierras.

La superficie del ámbito tiene una pendiente suave creciendo hacia el Noroeste hasta el centro del Sector y luego decreciendo también de manera suave hacia el Noroeste. Es preciso retirar el espesor de tierra vegetal en el viario, y realizar la excavación pertinente para los pasos inferiores a ejecutar. En el momento de este estudio existen algunas construcciones que habrá que eliminar, así como restos de calzadas, casetones, vallas, ... Los elementos más relevantes se detallan a continuación:

- o Tramo de canal de riego.
- o Líneas eléctricas aéreas.
- o Líneas telefónicas aéreas.
- o Construcciones (Naves industriales, almacenes y otros).

El presupuesto de los trabajos a realizar es el siguiente:

- Demoliciones y trabajos previos	351.708,56€
- Movimiento de tierras	2.602.643,29€
<hr/>	
- Total	2.954.351,85€

2.-Red de alcantarillado.

Según descripción en el punto 1.2.2.2 Infraestructuras de la Memoria de Ordenación

- Saneamiento del Sector	1.336.492,50€
--------------------------	---------------

3.-Red de abastecimiento.

Según descripción en el punto 1.2.2.2 Infraestructuras de la Memoria de Ordenación

- Abastecimiento del Sector	1.100.000,45€
- Red de hidrantes	152.082,00€
<hr/>	
- Total	1.252.082,45€

4.-Electricidad y alumbrado.

Según descripción en el punto 1.2.2.2 Infraestructuras de la Memoria de Ordenación

- Red Media Tensión	1.273.184,96€
- Red Baja Tensión	2.316.537,70€
- Red de Alumbrado Público	1.828.884,48€
<hr/>	
- Total	5.418.607,14€

5.-Telefonía

Según descripción en el punto 1.2.2.2 Infraestructuras de la Memoria de Ordenación

- Red Telecomunicaciones	323.571,87€
--------------------------	-------------

6.-Pavimentación y señalización

En el plano de sistema viario se especifican las dimensiones de las distintas secciones de calles que cumplen la normativa relativa a urbanizaciones detalladas en el Plan General. La clasificación de las vías se realiza atendiendo a su función dentro del sistema de comunicaciones, distinguiendo entre viario intersectorial (predeterminado en el nuevo planeamiento), principal local y viario distribuidor. Siguiendo las especificaciones del nuevo Plan General, los viarios principales y recogen en sus secciones el carril bici. El sistema viario ira dotado de la señalización vertical y horizontal correspondiente.

- Pavimentación y Acerados	10.213.616,39€
- Señalización	1.386.879,40€
<hr/>	
- Total	11.600.495,79€

7.-Espacios Libres y Tratamiento de residuos

Las áreas y espacios libres se entregarán terminadas. Se tenderá a que el mantenimiento posterior sea mínimo, por lo que el firme será en su mayor parte de albero apisonado y las especies arbóreas de crecimiento rápido y poco mantenimiento. Se dotará al Sector de la infraestructura necesaria para la recogida de residuos que genere.

- Jardinería y Equipamiento urbano	11.437.562,15€
- Red de Riego	1.794.861,33€
- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos	3.045.796,07€
<hr/>	
- Total	16.278.219,55€

8.-Obras especiales.

Obras adicionales necesarias para la ejecución de los viales, como muros de contención de taludes, enlaces provisionales, desvíos y otros.

- Muro de contención	152.257,12 €
- Obras especiales	1.213.574,08€
<hr/>	
- Total	1.365.831,20€

RESUMEN DE PRESUPUESTO

1. Trabajos previos y movimiento de tierras	2.954.351,85€
2. Red de alcantarillado	1.336.492,50€
3. Red de abastecimiento	1.252.082,45€
4. Electricidad y alumbrado	5.418.607,14 €
5. Telefonía	323.571,87€
6. Pavimentos y señalización	11.600.495,79€
7. Espacios libres y tratamiento de residuos	16.278.219,55€
8. Obras especiales	1.365.831,20€
<hr/>	
Total PEM	40.529.652,35€
<hr/>	
Gastos generales y BI	7.700.663,95€

Presupuesto ejecución por contrato**48.230.286,30 €**

El presupuesto de ejecución material queda repartido por etapas de la siguiente forma:

- Etapa 12.067.012,27 €
- Etapa 227.154.867,08€
- Etapa 311.307.773,00€

1.6.2 Estimación de costes

En este apartado se consideran separadamente el coste inicial del suelo, importes de aportaciones para sistemas generales exteriores al ámbito del Polígono, tanto para compra de suelo, como para ejecución de obras, y los costes de obras interiores de urbanización y gestión.

Datos de partida

Superficie total del sector	940.573,00 m2
Sector residencial	487.952,00 m2
Sector de actividades económicas	452.621,00 m2

Edificabilidades Totales

- Zona Residencial:

Viviendas	232.089 m2
Terciario	91.670 m2
Industrial	16.009 m2
Total Zona Residencial	339.768 m2

- Zona de Actividades Económicas:

Industrial	19.921 m2
Terciario	161.116 m2

Total Actividades Económicas 181.037 m2

TOTAL EDIFICABILIDAD 520.805 m2

Coste inicial del suelo

Se estima como coste medio inicial de suelo la cifra de 200,00 € por m2, obtenida como media de las últimas transacciones de suelo sin urbanizar en condiciones urbanísticas de suelo urbanizable ordenado aprobado definitivamente en el nuevo P.G.O.U. de Sevilla realizadas a finales del 2006.

De acuerdo con ello, el coste total del suelo sería de:

Coste inicial = 940.573,00 m2 x 200,00 €/m2 = 188.114.600,00 €

A estos costes se ha de añadir el importe total de indemnizaciones por aplicación de art. 113 de la L.O.U.A. que dice "La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguiente conceptos:.....(apartado g) Indemnizaciones que procedan a favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamientos, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles a éstos".

En un principio pueden evaluarse estos costes aproximadamente en unos diez millones de euros, con lo que el importe total sería:

Coste inicial	188.114.600,00 €
Coste indemnizaciones e imprevistos	10.000.000,00 €
Costes Total del Suelo	198.114.600,00 €

Importe de las aportaciones para sistemas generales exteriores

De conformidad con lo establecido en las estipulaciones cuarta y quinta del convenio urbanístico suscrito con la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, se consideran los siguientes costes:

Adquisición de terrenos	2.824.264,00 €
Financiación de ejecución	8.204.751,00 €
Costes de Sistemas Generales	11.029.051,00 €

Dado que el convenio solamente acoge el 76,3% del total del ámbito del sector, la anterior cifra habrá que extrapolarla, para conseguir una equidistribución de las cargas entre todos los propietarios, resultando por tanto un total de coste de sistemas generales:

Coste Total de Sistema General = $11.029.051,00 / 0,763 = 14.452.956,00$ €

Coste de las Obras de urbanización

El coste de las obras de urbanización se desglosa en el apartado anterior de esta memoria.

Presupuesto de obras de urbanización	48.230.286,30 €
Honorarios, consultoría y otros	1.842.182,38 €
Coste total urbanización	50.072.468,68 €

Los costes de conservación hasta la recepción de las obras de urbanización de cada una de las etapas están incluidos dentro de los importes anteriores.

Gastos Financieros y de Gestión

Además de los gastos mencionados anteriormente, se tienen que tener en cuenta los gastos financieros en los que se van a incurrir entre ellos, los derivados del depósito de avalués, que estimamos en 2.000.000 €.

Dada la complejidad de la gestión que conlleva el desarrollo completo de una actuación urbanística de estas características, se considera como gasto de gestión el máximo establecido en la vigente LOUA en su artículo 129.2, es decir, el 10% del costo total de urbanización.

"El sistema de compensación comporta la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema entre los propietarios y, en su caso, entre éstos y el agente urbanizador. Los gastos de gestión no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los de urbanización".

Gastos de Gestión: 10% s/ 50.072.468,68 € = 5.007.246,86 €

Gastos Financieros y de Gestión = 2.000.000,00 € + 5.007.246,86 € = 7.007.246,87 €

Resumen de Costes

Coste total del suelo	198.114.600,00 €
Coste sistemas generales	14.452.956,00 €
Obras de urbanización	50.072.468,68 €
Gastos de financieros y de gestión	7.007.246,87 €
COSTE TOTAL	269.647.271,55 €

Lo que nos da los siguientes costes unitarios:

Coste de m2 de suelo urbanizado bruto:

$$\text{Cu} = \frac{269.647.271,55 \text{ €}}{940.573,00 \text{ m}^2} = 286,68 \text{ €/m}^2$$

Coste por m2 de techo edificable bruto:

$$\text{CSE} = \frac{269.647.271,55 \text{ €}}{520.805,00 \text{ m}^2} = 517,75 \text{ €/m}^2$$

Coste por unidad de Aprovechamiento Subjetivo

Corresponde a los propietarios el 90% de aprovechamiento objetivo, equivalente a un total de 406.190 UAs

$$\text{CUas} = \frac{269.647.271,55 \text{ €}}{520.805,00 \text{ m}^2} = 663,85 \text{ €/m}^2$$

Coste total urbanizado por m2 edificable lucrativo:

Teniendo en cuenta los criterios de cesión establecidos en el convenio (cesión de residencial en vivienda protegida), corresponde a los propietarios una edificabilidad total de 464.699 m2

$$\text{CA} = \frac{269.647.271,55 \text{ €}}{457.573,82 \text{ m}^2} = 580,26 \text{ €/m}^2$$

A la vista del plazo transcurrido es razonable que la rentabilidad de una actuación de estas características deba arrojar un precio de venta de al menos 50% superior al precio de coste, con lo que el precio de venta medio resultaría:

$$\text{Precio de venta} = 1,5 \text{ CA} = 870,39 \text{ €/m}^2$$

Cifra que resulta coherente teniendo en cuenta la diversidad de usos planteados en el sector

1.6.3 Condiciones económicas

La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los gastos, pérdidas y beneficios será proporcional a su cuota en gastos antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, o a su cuota de adjudicación con participación en gastos que será definida en el proyecto de Reparcelación.

Para la financiación de las obras de urbanización la Junta de Compensación podrá acordar la enajenación de parcelas resultantes, las cuales se detraerán del total de las fincas resultantes a efectos de la elaboración del proyecto de reparcelación y posterior distribución y adjudicación a los propietarios, sin que ello suponga modificación alguna de los criterios previstos para la distribución de las parcelas resultantes, ni de las previsiones que se establezcan en el proyecto de reparcelación.

En cumplimiento de lo establecido en la letra g) del nº 2 del artículo 130 de la LOUA, deberá constituirse a favor de la Administración actuante garantía económica del 7% de los gastos de del Sector.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 5.2 de las Ordenanzas Municipales de Urbanización, a la aprobación del Proyecto de Urbanización se constituirá fianza por importe del 25% del presupuesto total de las obras de urbanización, que garantizará la correcta ejecución de las mismas y la subsanación de los daños que pudieren sufrir las instalaciones o servicios públicos con motivos de ellas.

1.7 Compromisos asumidos por el promotor

Los promotores asumen los siguientes compromisos:

La conservación de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de servicios públicos en ejecución en tanto que las mismas no sean recibidas por la Gerencia de Urbanismo.

En la zona 1, de uso global residencial, la conservación de la urbanización por los propietarios hasta que se otorgue el 51% de las licencias de edificación, en el ámbito de la etapa 2.

En la zona 2, de uso global terciario, la conservación de la urbanización por los propietarios constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora de manera indefinida, en el ámbito de las etapas 1 y 3.

La necesaria constancia en la publicidad que se realice con relación a las ventas de inmuebles, de referencia expresa a si el planeamiento ejecutivo o preciso se encuentra aprobado y, en caso de estarlo, la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial y del proyecto de reparcelación. La no constancia en la publicidad de tales extremos será sancionada como infracción en los términos previstos en la legislación urbanística. La necesaria constancia en los títulos por los que se transmitan fincas, de los extremos dispuestos por el art. 21 de la Ley 6/98, de 13 de abril, así como de dar traslado de copia de las mismas a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento.

Mantener los compromisos adquiridos con ocasión de la suscripción de los convenios urbanísticos.

Costear las medidas correctoras y condiciones derivadas de las afecciones de infraestructuras externas.

1.8 Medios económicos del promotor

Los promotores de esta iniciativa cuentan con medios económicos suficientes para llevar a cabo la actuación conforme a los compromisos asumidos y los plazos de ejecución previstos. Para ello disponen de recursos propios, que serán complementados con financiación de entidades bancarias y financieras.

Para la financiación de las obras de urbanización la Junta de Compensación podrá acordar la enajenación de parcelas resultantes, las cuales se detraerán del total de las fincas resultantes a efectos de la elaboración del proyecto de reparcelación y posterior distribución y adjudicación a los propietarios.

Con anterioridad a la elaboración de este Plan Parcial, los promotores han completado su participación en la financiación de la ejecución de los Sistemas Generales del Plan General, en las condiciones establecidas en el Convenio Urbanístico.

1.9 Viabilidad económica

De los elementos más importantes para garantizar la viabilidad económica de un Plan Parcial, encontramos que la constitución de una Junta de Compensación, como se indica en el epígrafe 1.3.- *Gestión*, puede ser el procedimiento más adecuado, ya que son los propietarios de suelo y fincas iniciales, los que, ejecutado el proceso urbanístico, se convierten en propietarios de suelo final. En el inicio del procedimiento, son los miembros de la Junta de Compensación los que aportan la propiedad de su suelo a la entidad jurídica que se encarga de la gestión completa, por tanto el valor inicial de esos suelos constituye una garantía, hipotecaria en su caso, para el desarrollo completo tanto urbano como material.

A su vez, la previsión estatutaria de que todos los propietarios cedan parte de su aprovechamiento lucrativo para su adjudicación a favor de la Junta y, con los ingresos derivados de su venta, sufragar los costes de urbanización, es conocida y puesta en práctica en algunas actuaciones urbanísticas, previendo el pago en metálico vía derramas para sufragar los gastos previos, fundamentalmente los honorarios profesionales y pago de tasas municipales.

Muestra de la solvencia y viabilidad de la propuesta es que, con anterioridad a la elaboración de este Plan Parcial, los promotores han completado su participación en la financiación de la ejecución de los Sistemas Generales del Plan General, en las condiciones establecidas en el Convenio Urbanístico firmado con la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayto. de Sevilla [fecha 4/9/2003-protocolo 008-A/2003].

De manera simplificada, se adjunta a continuación con una tabla esquemática, con los valores iniciales y finales, es decir, la aportación de un m² de suelo urbanizable [rústico] y un precio de venta inicial. Tras la transformación urbanística, ese suelo se ha convertido en un m² edificable, y de acuerdo con las estimaciones contenidas en el Estudio Económico Financiero de este Plan Parcial, con un precio estimado de venta.

Aportación inicial	m ² s	Valor estimado [€]	Valor venta	[€]
1		200	200	
Transf. Urbanística	m ² t	Valor estimado [€]	Valor venta	[€]
0,53		870,39 €	461,18	

Del Estudio Económico y Financiero del presente Plan Parcial, se obtiene un valor de coste por unidad de m² de suelo urbanizado lucrativo de 580,26 €/m², estimando, a su vez, un beneficio del 50%, de manera que el precio de venta asciende a 870,39 €/m².

Analizados los estudios inmobiliarios y de mercado en la ciudad de Sevilla, el valor de venta propuesto [870,39 €/m²] se entiende como adecuado y dentro de los valores actuales de venta, considerando que desde el año 2017, el mercado inmobiliario está experimentado un alza generalizada, y, por tanto, el precio inicial de venta se considera que puede entrar en el mercado con facilidad. Además, una vez iniciadas las primeras ventas, la tendencia normalizada es el alza de los precios debido la intención de los inversores en nuevas áreas de desarrollo urbano.

Como resumen y balance final, se adjunta una tabla de inversión y beneficio estimados en el Estudio Económico y Financiero:

Edificabilidad Total Patrim.	464.699,33	m ²
Precio de Venta	870,39 €	€/m ²
Total precio de venta	404.470.907,32	€
Total Inversión	269.647.271,55	€
Beneficio Total Bruto	134.823.635,77	€

De la tabla anterior se desprende que una vez que el suelo se encuentre desarrollado y urbanizado, el beneficio obtenido por su venta, financieramente resulta apropiado, y por tanto la inversión se considera económicamente viable.

1.10 Informe de sostenibilidad económica

1.10.1 Introducción

Una de las innovaciones incorporadas en la Ley 8/2007 de Suelo es la relativa a la evaluación, control y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo territorial y urbano.

La norma establece que todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán someterse preceptivamente a evaluación económica, además de la ambiental.

El artículo 15 de la Ley de Suelo regula la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, tanto en la vertiente ambiental como la económica, siendo éste último aspecto el desarrollado en el cuarto apartado que concreta el Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica, con el siguiente tenor literal:

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y a adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Esta nueva exigencia de la Ley pretende mejorar la información previa necesaria para la toma de decisiones públicas de carácter territorial y urbanístico.

Objetivo del documento

Este documento, a diferencia de los tradicionales Estudios Económico-Financieros del planeamiento [cuya finalidad era exclusivamente la de analizar la suficiencia de recursos para la financiación de todas las infraestructuras y servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva "pieza de ciudad" sin merma de calidad urbana] el nuevo Informe de Sostenibilidad Económica, además de lo anterior, tiene una perspectiva temporal superior, pues plantea un análisis que trasciende la fase de ejecución

urbanizadora y se preocupa del coste público del mantenimiento y conservación de las nuevas áreas una vez urbanizadas y recibidas por la Administración Pública.

El Informe de Sostenibilidad Económica debe, por tanto, ponderar el impacto de la actuación urbanizadora en:

Las Haciendas Públicas afectadas por la implantación.

El mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

La suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

En el caso que nos ocupa, el análisis se circunscribe al Plan Parcial de Ordenación del SUO-DMN-01 BUENAIRE

Finalidad

El concepto de sostenibilidad económica, es susceptible de ser examinado tanto desde una perspectiva jurídica como económica. Desde esta última, puede ser definido como «el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.»

No obstante, ese concepto económico debe ser completado con las exigencias que desde una perspectiva jurídica le resultan atribuibles. Es decir, no resulta suficiente en estos casos recoger en su definición aquella parte o perspectiva económica, sino que esta deberá ser completada con los ajustes que resulten necesarios para satisfacer los requerimientos que el ordenamiento jurídico en su conjunto impone cuando este concepto es utilizado. En un ámbito análogo al de los conceptos jurídicos indeterminados, es necesario examinar las diferentes implicaciones que el cumplimiento del mismo conlleva.

El TRLSU incorporó el principio de desarrollo urbano y territorial sostenible, como elemento fundamental para superar el tradicional modelo de desarrollo urbanístico, recordando la necesidad de propiciar el uso racional de los recursos naturales, y muy particularmente del suelo, armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente. Pero el medio urbano presenta todavía carencias significativas en relación con un marco jurídico que coordine todos los requerimientos citados.

El Informe de Sostenibilidad Económica deberá tener un contenido acorde con el instrumento de ordenación que se trate. Así, parece claro que un documento de planeamiento parcial deberá estudiar y analizar todos los aspectos relativos al impacto económico para las Haciendas Públicas de la implantación de las infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico del Suelo Urbanizable, en este caso Ordenado por el Plan General.

Debe señalarse que los Programas de Actuación Integrada para el desarrollo urbanístico de los suelos urbanos o urbanizables han de prever la financiación privada íntegra de las Cargas de Urbanización, que incluyen todos los costes necesarios para la implantación y puesta en marcha de las infraestructuras y servicios urbanísticos del ámbito a programar, así como la conexión e integración con los servicios preexistentes.

De esta manera, la programación ha de garantizar la ejecución de las Infraestructuras, directa o indirectamente y su completa financiación por los propietarios de los terrenos. Por tanto, no parece necesario analizar el impacto para la Hacienda Pública del coste de implantación de Infraestructuras pues su financiación está garantizada con la programación urbanística.

La Finalidad del Informe de Sostenibilidad Económica [ISE], de acuerdo con la regulación legal, lleva a cabo un análisis económico de lo que supone para la Administración Pública Municipal el mantenimiento y la conservación de las infraestructuras, servicios y dotaciones que el propio Ayuntamiento recibe como consecuencia del principio de carga y beneficio que el urbanismo conlleva a través de la reparcelación.

Los gastos e ingresos estimados en este documento son una aproximación de los valores esperados en función de los datos actuales y su previsible evolución. En ningún caso estas estimaciones tienen un valor a efectos administrativos o de liquidación de tasas municipales.

Metodología

Como se ha expuesto, el objetivo del ISE es realizar un análisis de las repercusiones presupuestarias que conllevara la nueva ordenación, separado del actual presupuesto. El crecimiento de la ciudad se analizara de forma separada y atendiendo en cada momento a la tipología edificatoria y a los diferentes modelos de desarrollo y ocupación.

Este planteamiento implica asumir una congelación del crecimiento del presupuesto actual, que solo tendrá incrementos nominales, consecuencia de la lógica actualización, reflejándose el crecimiento real en cada una de las nuevas actuaciones que se tramiten. El presupuesto final será la agregación de ambos.

1.10.2 Estudio de la liquidación del presupuesto municipal

La situación actual presupuestaria puede ser contemplada bien desde un contexto estático, como la continuidad del resultado obtenido en la liquidación del último ejercicio, o desde una perspectiva dinámica en la que se examina esta última como resultado de la evolución de una serie de ejercicios. El análisis evolutivo permite adquirir una información añadida que, básicamente, consiste en obtener una explicación de las causas que han originado el resultado final que conformara la base numérica de la estimación.

Fundamentalmente es conveniente conocer la tendencia experimentada por los tres apartados de ingresos-gastos referidos a: corriente, inversión y financiero, así como las posibles desviaciones que se hubieran producido entre ellos.

Para este análisis, se ha tomado la información reflejada en el documento de liquidación, con prioridad a la recogida en el presupuesto, ya que la primera no solo recoge el resultado final de las previsiones, sino que, además, permite contrastar la información referida a los derechos y obligaciones, en función del principio de devengo, con los cobros y pagos, según el principio de caja. Más adelante se analizan los capítulos contables de ingresos y gastos municipales.

Liquidación presupuesto municipal 2018

La imposición de los tributos locales es la decisión política de una Entidad Local en virtud de la cual se establece en su territorio un determinado tributo. Ello solo será posible en la medida que el TRLRHL permita capacidad para determinar la aplicación o no de dicho tributo en su ámbito territorial, y esta capacidad se deberá ejercer dentro de los límites fijados por la propia Ley. Las Entidades Locales solo pueden decidir la imposición y supresión de los tributos de carácter voluntario o potestativo [artículo 15.1 TRLRHL], los cuales son:

- Todas las tasas. y las contribuciones especiales.

- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por el contrario los tributos de carácter obligatorio son exigidos necesariamente por la Entidad Local sin previo acuerdo de imposición, es decir, la capacidad de decisión política en cuanto a su establecimiento es nula [artículo 15.1 y 2 TRLRHL]. Son tributos obligatorios los siguientes impuestos municipales:

- El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

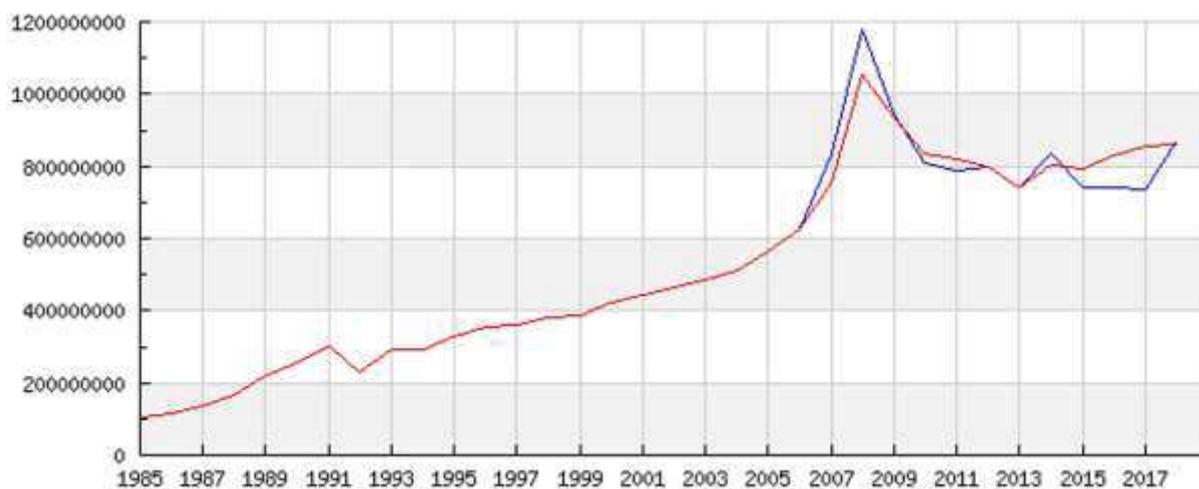
Los Presupuestos Municipales: Estructura de Gastos e Ingresos corrientes

En este apartado se analizan los presupuestos Municipales de Sevilla, tomando como referencia el presupuesto liquidado del ejercicio 2018.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, según los distintos capítulos presupuestarios, presentan la siguiente descomposición en el presupuesto liquidado:

Presupuesto Municipal Ayuntamiento de Sevilla en 2018					
Ingresos			Gastos		
Capítulo	Importe [€]	%	Capítulo	Importe [€]	%
Impuestos directos	301.015.876,79 €	34.73%	Gastos personal	349.407.085,34 €	40.53%
Impuestos indirectos	23.016.439,62 €	2.66%	Gastos bienes y servicios	171.602.771,27 €	19.91%
Tasas y otros ingresos	147.728.049,49 €	17.04%	Gastos financieros	16.009.811,44 €	1.86%
Transf. Corrientes	334.077.892,46 €	38.55%	Transf. Corrientes	205.441.542,15 €	23.83%
Ingresos Patrimoniales	15.310.407,57 €	1.77%	Fondo de Contingencia	1.000.000,00 €	0.12%
Enajenación Inver reales	5.448.226,70 €	0.63%	Inversiones reales	49.052.117,47 €	5.69%
Transferencias de capital	2.056.892,43 €	0.24%	Transferencias de capital	17.890.444,74 €	2.08%
Activos financieros	6.751.161,18 €	0.78%	Activos financieros	5.629.802,32 €	0.65%
Pasivos financieros	31.295.001,00 €	3.61%	Pasivos financieros	45.960.253,51 €	5.33%
Total	866.699.947,24 €	100%	Total	861.993.828,24 €	100%

Los datos ofrecidos anteriormente, muestran la situación puntual en el año 2018, conviene, en este punto, un breve análisis de las tendencias, a lo largo del tiempo, del comportamiento de los presupuestos municipales; por tanto realizamos una visual algo más lejana para poder obtener líneas tendenciales.



Se puede apreciar, como desde los máximos históricos del año 2008, y la posterior caída entre los años 2009 y 2013, los agregados de ingresos y gastos, han mantenido un leve pero constante crecimiento. Cabe destacar el año 2018, con un incremento de 17,97% de los Ingresos respecto del año anterior, así como apenas un 1% en aumento de Gastos.

Evolución del presupuesto de Sevilla 2014-2018				
Año	Total Ingresos	%	Total Gastos	%
2018	866.699.947,24 €	17.97%	861.993.828,24 €	1.00%
2017	734.690.074,96 €	-0.57%	853.474.640,60 €	2.69%
2016	738.936.525,09 €	-0.10%	831.077.810,22 €	4.72%
2015	739.698.610,72 €	-11.59%	793.654.399,71 €	-1.03%
2014	836.668.670,60 €	13.12%	801.916.763,15 €	8.42%

Como tendencia general y previsión, podemos concluir que los agregados de Ingresos totales, muestran una tendencia al alza, mientras de los capítulos de Gastos muestran una contención y equilibrio en los últimos 5 años.

Para la correcta interpretación de los ingresos, haremos un breve recorrido por el contenido de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Operaciones no financieras: Capítulos del 1 al 7.

Operaciones corrientes: Capítulos del 1 al 5.

Ingresos de naturaleza tributaria: Capítulos del 1 al 3.

Capítulo I: Impuestos directos.

Tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible lo constituyen negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta.

Dentro de este Capítulo se establece la siguiente subdivisión:

Concepto 113. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana [IBIU].

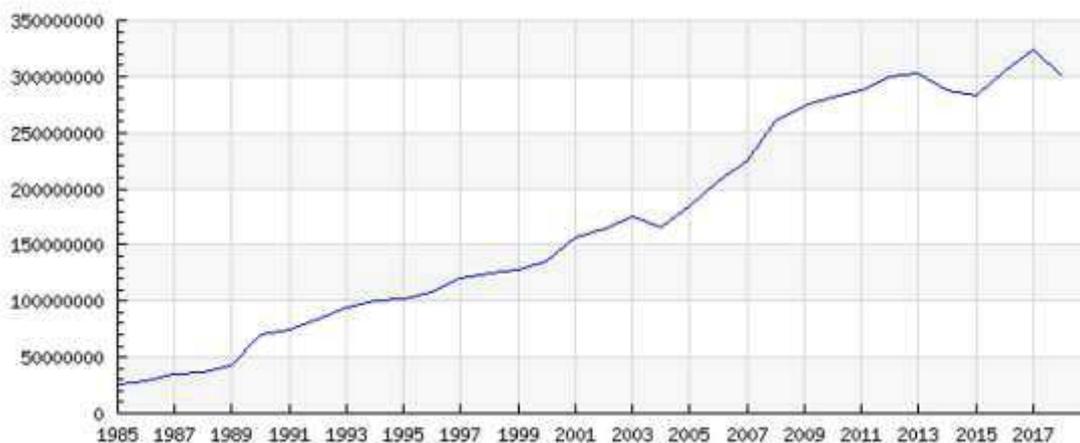
Concepto 115. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica [IVTM].

Concepto 116. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana [IIVT].

Concepto 117. Impuesto sobre viviendas desocupadas.

Concepto 130. Impuesto sobre Actividades Económicas [IAE].

Evolution Ingresos Cap 1:Impuestos directos. 1985-2018 Ayuntamiento de Sevilla



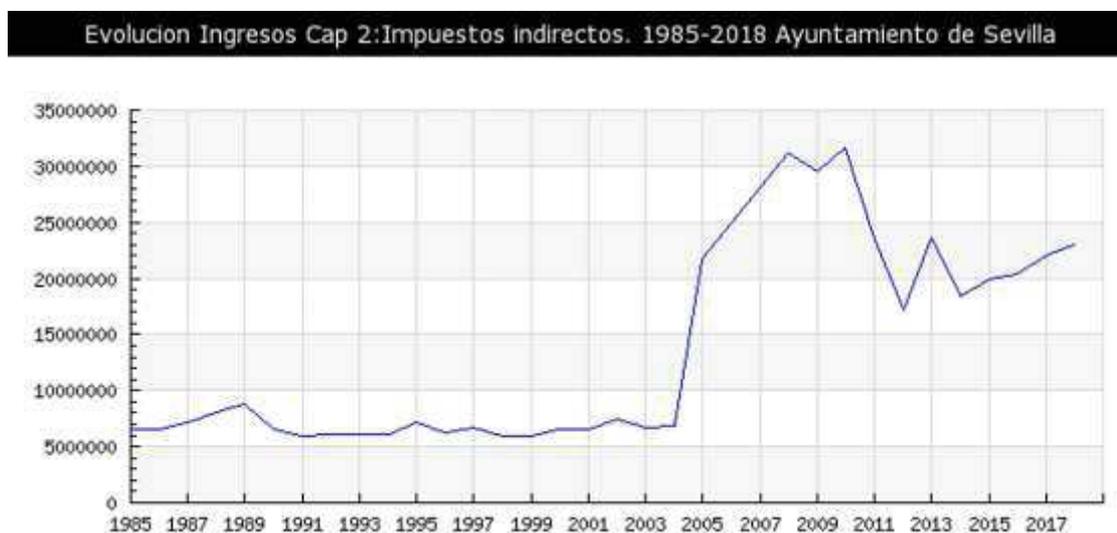
Este capítulo muestra una clara tendencia al alza desde el año de inicio [1985], de pendiente positiva, salvo años puntuales y leves caídas igualmente puntuales.

Capítulo II. Impuestos indirectos.

Recoge los derivados de la recaudación del impuesto por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra.

Concepto 290. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras [ICIO].

Más adelante se desarrollaran, tanto los conceptos más generales como el método de cálculo de estos impuestos, a efectos del informe de sostenibilidad.



Para el ámbito de estudio de este Informe de Sostenibilidad Económica, este capítulo posee gran importancia. Se aprecia un mantenimiento constante desde el año de inicio [1985] hasta el año 2004, experimentado un importante crecimiento en el año 2005 del 214,35%, aumentado hasta el año 2010. Tras los años de fuerte recesión en la construcción, se aprecian nuevas subidas desde el año 2014, con incrementos del 8,60% [2015] y 8,34% [2017]. En definitiva, podemos prever una tendencia ascendente con percentiles del orden del 5-8.

Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos.

Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos básicos, entendiéndose por tales los incluidos en el área de gasto 1 de la clasificación por programas, que afectan o benefician de modo particular al sujeto pasivo.

En el supuesto de las tasas tal y como establece el art. 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el importe por la prestación del servicio o por la realización de la actividad equivaldrá al coste del servicio, no lo puede superar, eso sí, se incluyen tanto los costes directos como los indirectos, los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Sin embargo, el importe de los precios públicos [ingresos de naturaleza no tributaria] deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Una mención especial merecen las tasas que se corresponden con el artículo 33, de la clasificación económica, es decir, las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Son ingresos percibidos por la Administración como contraprestación a la utilización privativa o al aprovechamiento especial del dominio público local. El caso más común es el de las conducciones subterráneas de las empresas concesionarias de energía o de comunicaciones.

No hay una actividad que preste un servicio, salvo la autorización administrativa, o que comporte un gasto. En este sentido podemos afirmar que son ingresos netos. Los concesionarios pagan por la utilización del dominio público, no por la actividad de la Administración, podemos concluir.

En el Presupuesto de ingresos, se codifican en conceptos diferenciados, según las necesidades de información de cada Entidad Local:

Tasas por ocupación de la vía pública.

Tasas por aprovechamiento del suelo.

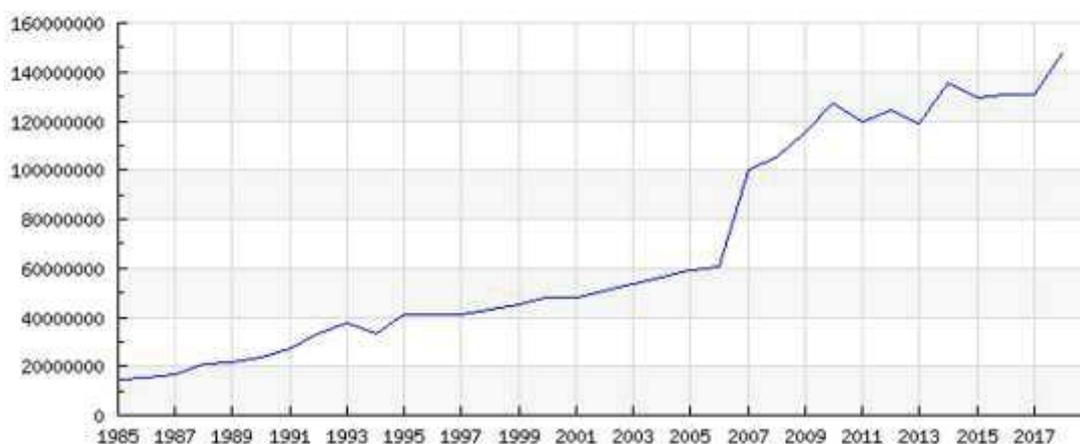
Tasas por aprovechamiento del subsuelo.

Tasas por aprovechamiento del vuelo.

Otros aprovechamientos especiales.

Para el cálculo del ISE, consideraremos dos magnitudes para este Capítulo 3: los ingresos devengados en el último ejercicio económico liquidado y el número de habitantes. El resultado nos dará una ratio que multiplicaremos por el aumento de población estimado.

Evolucion Ingresos Cap 3:Tasas y otros ingresos. 1985-2018 Ayuntamiento de Sevilla



Ingresos no tributarios

Capítulo IV. Transferencias corrientes.

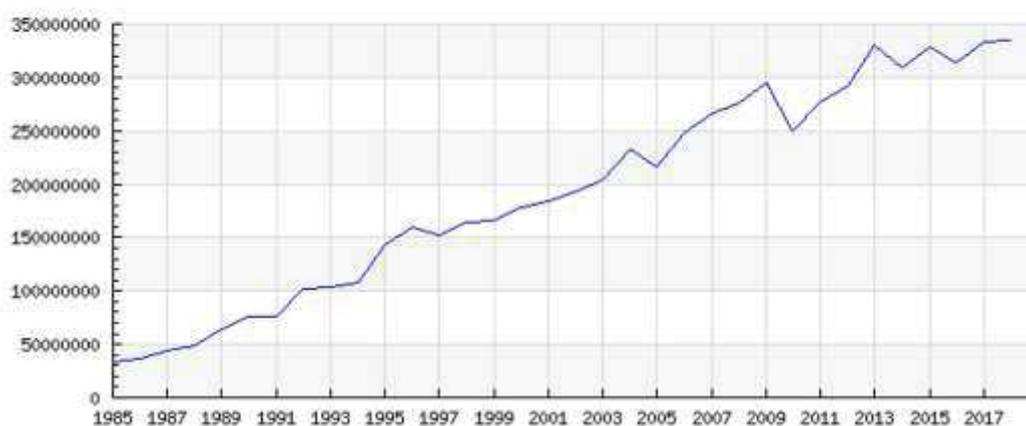
Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos sin contraprestación directa por parte de la Administración Local, destinados a financiar operaciones corrientes.

Concepto 420. De la Administración General del Estado.

Se incluirán las transferencias a favor de las Entidades Locales correspondientes a la participación en tributos del Estado de las entidades excluidas del modelo de cesión de impuestos estatales, a la participación en el Fondo Complementario de Financiación establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a favor de las Entidades Locales incluidas en el citado modelo de cesión.

Asimismo, se recogerán los importes reconocidos por la Administración General del Estado a favor de las Entidades Locales en concepto de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales concedidos por normas estatales con rango de ley. Estamos ante el ingreso más importante junto al IBIU, y aunque el aumento de población incrementa porcentualmente [junto a otras variables] su liquidación, vamos a aplicar una ratio prudente al considerar los ingresos liquidados por este concepto por habitante.

Evolucion Ingresos Cap 4:Transferencias Corrientes. 1985-2018 Ayuntamiento de Sevilla



Capítulo V. Ingresos Patrimoniales.

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las Entidades Locales y sus organismos autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Su trascendencia no es relevante en el ámbito local, salvo en el caso del patrimonio municipal del suelo.



Operaciones no corrientes: Capítulos 6 y 7.

Comprende los Capítulos 6, Enajenación de inversiones reales, y 7, Transferencias de capital, del Presupuesto de ingresos. Recoge, entre otros, los ingresos procedentes de ventas de inmuebles y de otro inmovilizado, así como las transferencias reconocidas a favor de la Entidad Local para financiar gastos de capital.

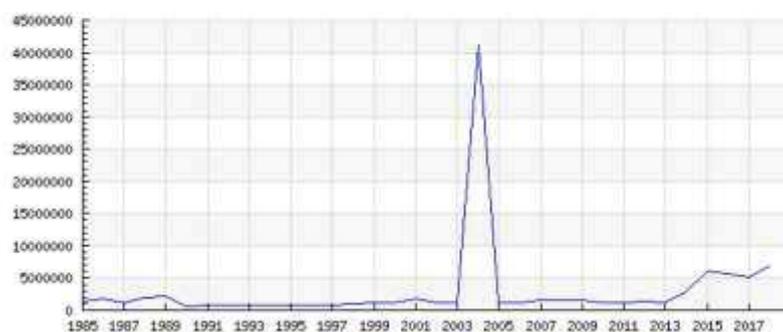


Operaciones financieras: Capítulos 8 y 9.

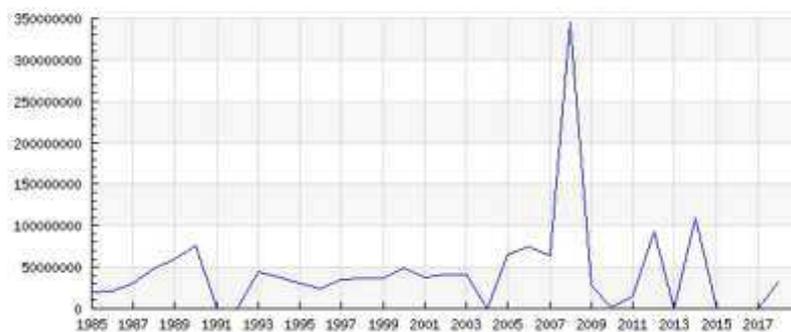
Las operaciones financieras tanto a corto [por plazo no superior a un año] como a largo plazo [superior a un año] se presupuestan en los Capítulos 8, Activos financieros, y 9, Pasivos financieros. El primero recogerá las enajenaciones de activos financieros así como los reintegros de préstamos concedidos, depósitos y fianzas constituidos por la Entidad Local.

El Capítulo 9, Pasivos financieros, incluirá como supuesto común, la concertación de préstamos para financiar inversiones.

Evolución Ingresos Cap 8: Activos financieros. 1985-2018 Ayuntamiento de Sevilla



Evolución Ingresos Cap 9: Pasivos financieros. 1985-2018 Ayuntamiento de Sevilla



1.10.3 Categorización de los gastos e ingresos corrientes municipales

En este apartado se expone la metodología de estimación de los principales tributos municipales.

Se distinguen dos formas de estimación:

[i] Tributos relacionados directamente con los inmuebles y la actividad inmobiliaria: el Impuesto de Bienes Inmuebles

[IBI], el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras [ICIO], y el Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana [IIVTNU]. Se realizará una estimación directa de las bases imponibles a partir de la valoración de los inmuebles [solares y edificaciones].

[ii] Ingresos no vinculados a la actividad inmobiliaria: el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica [IVTM], el Impuesto de Actividades Económicas, Tasas y Otros tributos y transferencias corrientes. Su cuantía se estimara sobre la base de la mayor población prevista.

Categorización de ingresos corrientes de la Hacienda Pública municipal

A] El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Las principales características de este tributo son las siguientes: se trata de un impuesto de exacción obligatoria, de titularidad municipal, de gestión compartida [gestión catastral-gestión tributaria], directo, de carácter real, que grava el valor de los bienes inmuebles, en este caso los de naturaleza urbana, establecida esta naturaleza a través de la «gestión catastral».

Se parte del valor catastral del inmueble, que es la Base Imponible, que en la actualidad coincide con la Base Liquidable. A ese valor catastral se le aplica el tipo impositivo para calcular la Cuota Íntegra.

En Sevilla están vigentes los siguientes tipos:

Con carácter general, el tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,6758%.

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO (EUROS)	TIPO DIFERENCIADO APLICABLE
Almacén-estacionamiento	100.000	1,1385 por 100
Comercial	147.000	1,1385 por 100
Ocio y hostelería	986.000	1,1385 por 100
Industrial	236.950	1,1385 por 100
Deportivo	4.550.000	1,1385 por 100
Oficinas	193.000	1,1385 por 100
Edificio singular	9.300.000	1,1385 por 100
Sanidad y beneficencia	2.395.000	1,1385 por 100

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro siguiente, resultará de aplicación el tipo impositivo incluido en dicho cuadro.

B] El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

El hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia urbanística, [se haya obtenido o no dicha licencia], siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento. En Sevilla queda fijado en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, queda tasado en 3,25% del Presupuesto de Ejecución Material [PEM]

C] Tasa de Licencia de Obra

Será objeto de tasa las obras de nueva edificación, incluidas las de reconstrucción, sustitución, ampliación y nueva planta entre otras, como indica la Ordenanza reguladora de esta tasa. Se fija un tipo impositivo del 1,85% del Presupuesto de Ejecución Material [PEM]

D] El impuesto sobre actividades económicas

Estamos ante un tributo directo y de carácter real, de gestión compartida. Desde que se establecieron las exenciones de este impuesto a las personas físicas en todos los casos y a las jurídicas cuyo importe neto de cifra de negocio sea inferior a un millón de euros, la importancia de este impuesto es más bien relativa, por lo que para la Memoria de Sostenibilidad aplicaremos la misma ratio por habitante que al resto del término municipal. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las industriales, comerciales y de servicios. Este impuesto es función de la cifra neta total de negocios, para la presente estimación optamos por la simplificación del primer tramo, por lo que es de aplicación un tipo impositivo del 1,29%. Para obtener una aproximación a la realidad, se aporta el dato del presupuesto del año 2018, con los ingresos reales obtenidos proyectando el presupuesto vigente de ingresos por habitante, al mayor número de habitantes previsibles de la nueva actuación urbanizadora.

E] El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría. En Sevilla queda regulado por su correspondiente Ordenanza Fiscal.

Para el presente Informe, optamos por simplificaciones en los tramos del impuesto, de manera que, suponemos que el sector a desarrollar, existirá una gama de vehículos turismos y comerciales, si bien se considera como estimación la simplificación a turismos de más de 20 caballos fiscales con una tasa de 224,00 €. Si bien para el cálculo más

aproximado a la realidad, se toma el dato de los presupuestos para el año 2018. De manera análoga al Impuesto de Actividades Económicas, los ingresos municipales se estimaran proyectando el presupuesto vigente de ingresos por habitante, al mayor número de habitantes previsibles de la nueva actuación urbanizadora.

F] IIVTNU [plusvalía]

El hecho imponible de este impuesto está constituido por el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto como consecuencia de la transmisión de la propiedad.

Aplicando las normas para la determinación del incremento del valor del suelo establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Sevilla así como el porcentaje para cada intervalo de tiempo y el tipo de gravamen [29,5%] regulado en dichas Ordenanzas, se obtiene el siguiente Cuadro que permite calcular con facilidad la Cuota íntegra:

IMIVTNU	% Anual
Hasta 5 años	2,50%
Hasta 10 años	2,50%
Hasta 15 años	2,50%
Hasta 20 años	2,50%

Para la estimación de ingresos por este impuesto, intentando ser conservadores, con el ánimo de no exponer cifras poco reales, tomamos los datos de transmisiones inmobiliarios en la ciudad de Sevilla, según las publicaciones del Ministerio de Vivienda, en el 1º Trimestre del 2019, el nº de transacciones inmobiliarias en el municipio de Sevilla asciende a un total de 2154, lo que supone una estimación anual de 8.616 viviendas. Para un total de 268.435 viviendas, el porcentaje de venta anual es del 3,21%

Para el análisis y cuantificación del impuesto, suponemos que el ritmo de crecimiento y desarrollo del sector, puede ser del orden del 5% anual, es decir que de las 25.187 viviendas, en el año 10º, habrán sido edificadas un total de 1.093 unidades de vivienda.

De esta manera, suponiendo una transmisión del 3,21% de las propiedades, con un periodo medio para determinar el incremento de valor de 5 años, más aun considerando que en este tipo de desarrollo, muchas compras se efectúan como inversión y por tanto el ritmo de transmisiones suele ser elevado. Como decíamos anteriormente con ánimo de ser conservadores, mantenemos el porcentaje medio del 3,21%.

G] Otros ingresos

Además de los ingresos obtenidos mediante impuestos y tasas anteriormente analizados, se considera necesario el estudio de otros ingresos, tales como los contemplados en el Capítulo 3 del presupuesto municipal [2018].

Por último se hace la proyección del capítulo 4, Transferencias Corrientes, de manera que los ingresos municipales se estimaran proyectando el presupuesto vigente de ingresos por habitante, al mayor número de habitantes previsibles de la nueva actuación urbanizadora.

1.10.4 Parámetros urbanísticos de la actuación

Los parámetros Urbanísticos del PP SUO-DMN-01 BUENAIRE, que se requieren para la redacción del presente Informa de Sostenibilidad Económica, son los contenidos en el epígrafe 1.1.6 Determinaciones del Planeamiento Vigente [PGOU], se adjunta a continuación los parámetros que define el planeamiento y que sirven para las estimaciones del presente informe.

General

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla califica el Sector Buenaire como Suelo Urbanizable Ordenado, distinguiendo dos zonas con distintos usos globales:

Zona 1: Uso Global Residencial, con una superficie de 487.952 m²

Zona 2: Uso Global Terciario, con una superficie de 452.621 m²

Se muestran aquí los nuevos parámetros resultantes de la ordenación pormenorizada:

RESUMEN DE PARÁMETROS DE LA ORDENACIÓN

Superficie neta del Sector:	940.573 M2
Aprovechamiento medio:	0,4798
Aprovechamiento objetivo:	451.322 UAs
Aprovechamiento subjetivo:	406.190 UAs
Cesión de aprovechamiento:	45.132 UAsA

En función de los Usos Globales, se distinguen dos zonas (estas dos zonas se definen únicamente a efectos justificativos, sin que tengan influencia en la ordenación y organización del sector):

ZONA 1: USO GLOBAL RESIDENCIAL

Superficie total zona 1 residencial: 487.952 m2

Superficie edificable total zona 1: 339.768 m2

Usos pormenorizados en Zona 1

Uso Residencial - Vivienda libre:	161.007m2	(1560 viviendas)
Uso Residencial - Vivienda protegida:	71.082m2	(770 viviendas)
Uso Terciario - no exclusivo – servicios terciarios:	18.138 m2	(local com./oficina)
Uso Terciario- exclusivo – servicios terciarios:	72.532 m2	
Uso Terciario- exclusivo – estación de servicio:	1.000 m2	
Uso de Actividades productivas – industria y almacenamiento:	16.009 m2	

ZONA 2: USO GLOBAL Terciario

Superficie total zona 2 terciario: 452.621 m2

Superficie edificable total zona 1: 181.037 m2

Usos pormenorizados en Zona 2

Uso Terciario- exclusivo – servicios terciarios:	160.766 m2	
Uso Terciario- exclusivo – estación de servicio:	350 m2	
Uso de Actividades productivas – industria y almacenamiento:	19.921 m2	

USOS PORMENORIZADOS TOTALES EN EL SECTOR:

Uso Residencial - Vivienda libre:	161.007m ²	(1560 viviendas)
Uso Residencial - Vivienda protegida:	71.082m ²	(770 viviendas)
Uso Terciario - no exclusivo – servicios terciarios:	18.138 m ²	(local com./oficina)
Uso Terciario- exclusivo – servicios terciarios:	233.298 m ²	
Uso Terciario- exclusivo – estación de servicio:	1.350 m ²	
Uso de Actividades productivas – industria y almacenamiento:	35.930 m ²	
Edificabilidad total en el sector:	520.805 m ²	

RESUMEN SUPERFICIES DE SUELO PARA SISTEMAS GENERALES

Sistema General de Espacios Libres (SGEL-11):	230.599,16 m ²
Sistema General Viario Interior (SGV-DMN-04):	65.390,16 m ²

RESUMEN SUPERFICIES DE SUELO PARA DOTACIONES LOCALES

Suelo para Espacios libres:

Sistema Local de Espacios Libres: 146.639,44 m²

Suelo para Equipamientos Locales:

Educativo (E):	37.288,83 m ²
Deportivo (D):	30.743,72 m ²
SIPS (S):	23.803,41 m ²
Socio Cultural (S-SC):	8.928,24 m ²
Servicios Públicos (S-SP):	1.758,56 m ²

Total suelo Equipamientos Locales: 102.522,76 m²

TOTAL SUPERFICIE SUELO DOTACIONES LOCALES Y ESPACIOS LIBRES: 249.162,20 m²

Reserva de suelo dotacional para transportes e infraestructuras básicas

Infraestructuras básicas (Subestación eléctrica):	4.659,03 m2
Transportes (Inst. Complementarias apeadero):	5.845,45 m2
Total Transporte e infraestructuras básicas:	10.504,48 m2

En lo que respecta a la Gestión, el epígrafe 1.3 especifica que el sistema de actuación establecido es el de COMPENSACIÓN, además indica que se constituirá una Junta de Compensación que actuará como Entidad Urbanística Colaboradora para el desarrollo del sector por el sistema de compensación.

Así mismo la programación temporal, del Plan Parcial presenta en su epígrafe 1.4 Plan de Etapas, legitimando su ejecución en función de las necesidades del desarrollo urbanístico municipal. La previsión de desarrollo para este sector se situaba al inicio del primer cuatrienio, constituyendo una de las zonas iniciales de crecimiento de la ciudad contigua al tejido urbano consolidado. La complejidad del sector, así como las distintas afecciones de sus áreas por diferentes condicionantes, sugiere establecer un determinado plan de etapas que permitirá un desarrollo escalonado del sector, cuyas condiciones objetivas y funcionales que ordenen la secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

Se incluye además en el epígrafe 1.5.4 de Programación, el criterio de Conservación de la Urbanización, prescribiendo que *"el deber de conservación de la urbanización de cada una de las etapas, hasta la recepción por parte del Ayuntamiento de las obras terminadas, corresponderá al promotor, teniendo estos costes la consideración de gastos de urbanización. Su importe está incluido como parte proporcional del estudio económico del presente documento. Adicionalmente, la conservación de la urbanización corresponderá a los propietarios de las parcelas resultantes constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora hasta que se otorgue el 51% de las licencias de edificación del ámbito de cada una de las etapas."*

1.10.5 Análisis del impacto presupuestario del nuevo espacio urbano

Se adjunta a continuación la aplicación pormenorizada de casa uno de esas tasas e impuestos, particularizado en la ejecución y desarrollo del sector

Tributos directamente relacionados con los inmuebles y la actividad inmobiliaria

Previo al análisis de los ingresos por impuestos, resulta necesario una cuantificación de los presupuestos de ejecución material en las distintas zonas y su valoración por tipologías y usos.

		m ² suelo neto	m ² techo	€ /m ²	PEM [€]
RESIDENCIAL	EDIF. USO RES	452.209,28	232.089,00	673	156.195.897,00
	EDIF. LOCALES		18.138,00	826	14.981.988,00
TERCIARIO/IN	TERCIARIO	192.374,40	234.648,00	826	193.819.248,00
	INDUSTRIAL		35.930,00	398	14.300.140,00
TOTAL					379.297.273,00

[*] Los precios de construcción [PEM] de los distintos usos han sido obtenidos de módulos colegiales, y se han realizado ponderaciones en función de las tipologías previstas. La unificación de precios se ha realizado mediante operaciones para obtener precios medios que sean representativos de la tipología en estudio.

Ingresos vinculados a la actividad inmobiliaria

Se realiza en este epígrafe las estimaciones numéricas tratadas anteriormente, con las premisas expuestas y siguiendo la norma de cuantificar y analizar con criterios conservadores, a fin de no resultar excesivos y, por tanto, poco realistas.

A) El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

IBI		
Tipo impositivo	0,6758	% s/ Ordenanza fiscal
nº total de viviendas	m ² t	PEM [€]
2330	232.089,00	232.265,00
Techo Terciario	252.786,00	448.790,00
Techo industrial	35.930,00	42.216,00

Estudio Económico y Financiero apart 1.6 P.P.

Coste urbanizado por m²

edificable lucrativo [€ /m ²]	585,4	164.308.710,00	
Tasa de IBI suelo [%]	0,6758	1.110.398,26	
Tasa de IBI Edif [%]	0,6758	2.552.680,76	
TOTAL IBI		3.663.079,02	€ [100% sector]

B] El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

ICIO	3,5% [*]		
<hr/>			
Zona 1.-			
Edif. uso Residencial	5.471.002,08		
Edif. Uso Terciario	901.645,08		
Zona 2.-			
Edif. Uso Terciario	6.259.737,75		
Edif. Uso Industrial	588.068,88		
TOTAL ICIO	13.220.453,79		€ [100% sector]
[*] s/Ordenanza Fiscal			

C] Tasa de Licencia de Obra

LICENCIA OBRA	1,85% [*]		
<hr/>			
Zona 1.-			
Edif. uso Residencial	2.891.815,38		
Edif. Uso Terciario	476.583,83		
Zona 2.-			
Edif. Uso Terciario	3.308.718,53		
Edif. Uso Industrial	310.836,41		
TOTAL LICENCIA DE OBRA	6.987.954,14		€ [100% sector]
[*] s/Ordenanza Fiscal			

D] El impuesto sobre actividades económicas

IAE

Según art. 13 Presupuesto 2018

688.711,00	Hab/Sevilla ciudad
43.808.849,55	recaudación IAE [€]

63,61	recaudación € /hab		
PP SUO-DMN-01	11.106,00 hab	706.451,74	€ /año [100% sector]

E] El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

IVMT

Según art. 13 Presupuestos 2018

35.010.938,00	recaudación [€]		
50,84	€ /hab		
PP SUO-DMN-01	11.106,00 hab	564.578,58	€ /año [100% sector]

F] IIVTNU [plusvalía]

IIVTNU [plusvalía] Transmisiones inmobiliarias

Estimación 2019	8.616,00 viviendas		
Viv totales Sevilla	268.435,00	Supone un 3,21 %	
10 años desarrollo Plan	5% anual		
	1.093,50	uds	
Transmisiones Inmobiliarias 10º año	351	uds	
Valor catastral del suelo	30.000,00	€ /ud viv	
Tipo impositivo	2,4	252.707,33	€ /año 100% sector

G] Otros ingresos

TASAS Y OTROS INGRESOS

Total Capitulo 3 Presupuesto 2018

111.444.493,00	recaudación [€]		
161,82	€ /hab		
PP SUO-DMN-01		1.797.129,04	€ /año 100% sector

TRANSFERENCIA CORRIENTES

Total Capitulo 4 Presupuesto 2018

334.427.892,00	recaudación [€]		
485,59	€ /hab		
PP SUO-DMN-01		5.392.909,61	€ /año 100% sector

Análisis del saldo fiscal de la nueva ordenación urbanística

[A]	IBI	3.663.079,02
[B]	ICIO	13.220.453,79
[C]	LICENCIA OBRA	6.987.954,14
[D]	IAE	706.451,74
[E]	IVMT	564.578,58
[F]	IIVTNU	252.707,33
[G]	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.797.129,04
	TRANSFERENCIA CORRIENTES	5.392.909,61
TOTAL SALDO		32.585.263,25

El cuadro anterior refleja el saldo fiscal de ingresos acumulados totales obtenidos por el desarrollo completo de la actuación. Se realiza a continuación un desglose anual de manera que pueda analizarse la viabilidad y sostenibilidad de la actuación.

Análisis de los gastos de la nueva ordenación

Se procede a obtener el valor del parámetro gasto por habitante desde la liquidación de este último ejercicio para los capítulos 1 y 2 del presupuesto para luego encuadrar los diferentes servicios de la nueva ordenación dentro de la clasificación por programas, con la característica de ser o no dependientes del número de habitantes que potencialmente pueden hacer uso de este. Por último se obtiene para la anterior clasificación por programas el importe de los capítulos 1 y 2, en función del valor gasto por habitante, y de la dependencia o no del mismo de acuerdo con la calificación establecida.

El Ayuntamiento de Sevilla, en su presupuesto del año 2018, muestra un gasto por habitante que resulta de la siguiente cuantía:

Capítulo	Gasto	
Gastos personal	349.407.085,34 €	
Gastos bienes y servicios	171.602.771,27 €	
Gastos imputación directa	521.009.856,61 €	756,50 € /hab

Balance fiscal General de la Actuación

La siguiente tabla muestra un balance general de la Actuación del Plan Parcial de Ordenación del SUO-DMN-01 BUENAIRE, desde su inicio de desarrollo hasta la culminación y recepción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

INGRESOS TOTALES RECURRENTES + PUNTUALES			GASTOS		
Año 1	1.629.263,16	€	0,00	€	A cargo de EUC
Año 2	2.248.105,93	€	0,00	€	A cargo de EUC
Año 3	2.866.948,69	€	0,00	€	A cargo de EUC
Año 4	3.485.791,46	€	0,00	€	A cargo de EUC
Año 5	4.104.634,23	€	0,00	€	A cargo de EUC
Año 6	4.723.476,99	€	0,00	€	A cargo de EUC
Año 7	5.342.319,76	€	0,00	€	A cargo de EUC
Año 8	5.961.162,52	€	0,00	€	A cargo de EUC
Año 9	6.580.005,29	€	0,00	€	A cargo de EUC
Año 10	7.198.848,05	€	4.200.844,38	€	Recepción Ayto
Año 11	7.817.690,82	€	4.620.928,82	€	
Año 12	8.436.533,59	€	5.041.013,26	€	
Año 13	9.055.376,35	€	5.461.097,69	€	
Año 14	9.674.219,12	€	5.881.182,13	€	
Año 15	10.293.061,88	€	6.301.266,57	€	
Año 16	10.911.904,65	€	6.721.351,01	€	
Año 17	11.530.747,42	€	7.141.435,45	€	
Año 18	12.149.590,18	€	7.561.519,88	€	
Año 19	12.768.432,95	€	7.981.604,32	€	
Año 20	13.387.275,71	€	8.401.688,76	€	

El anterior balance se ha realizado teniendo en consideración las siguientes hipótesis:

Al igual que el conjunto del presente informe, se han considerado escenarios de crecimiento conservadores, si bien el mercado inmobiliario, ya desde 2017 muestra una mejora importante.

Se estima un desarrollo inmobiliario del 5% anual, de manera que el año 10, puede considerarse un desarrollo del 50% del total.

Los 10 primeros años, el acumulado de los ingresos recurrentes y puntuales, constituye para la Administración Local un montante que debería ser destinado para la ejecución de los equipamientos y dotaciones a que hace referencia el Plan Parcial.

1.10.6 Conclusiones

A la vista de los datos anteriores, el Informe de Estabilidad Económica arroja unos datos de los que se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Urbanísticamente el desarrollo del sector PP SUO-DMN-01 BUENAIRE, viene a completar el crecimiento Norte de la ciudad de Sevilla, en contacto con áreas de suelo urbano consolidado, con alta densidad residencial, de servicios y equipamientos. No supone, por tanto, un desarrollo alejado o con desarraigo de la actual trama urbana que suponga un sobregasto para la Administración en su mantenimiento y recepción futura.

Se garantiza la obtención de los terrenos de equipamiento de forma gratuita con cargo al sector o mediante las correspondientes transferencias de aprovechamiento urbanísticos, por lo que no será necesario la realización de significativas expropiaciones, que en la gestión del plan dañan el presupuesto municipal, y, por tanto, no pudiendo repercutir estas cuantificaciones económicas en nuevas infraestructuras urbanas o dotaciones municipales, con el consiguiente perjuicio para la ciudad y sus ciudadanos.

El desarrollo del sector PP SUO-DMN-01 BUENAIRE, muestra un equilibrio entre los ingresos y gastos con un amplio superávit del mismo dando un resultado a favor de las arcas municipales una vez desarrollado por completo el sector, estimando esta fecha en un horizonte temporal de 20 años desde el inicio de su desarrollo, con un beneficio anual de 32.585.263,25 €, que repercutirán de forma positiva. Atendiendo lo anterior podemos decir que el impacto de la actuación urbanizadora en la Hacienda Pública Municipal

arroja un resultado netamente positivo, pues no hay que efectuar inversiones de entidad, y los ingresos periódicos superan ampliamente los gastos.

El año 10, estimado como fecha de recepción de las obras por parte de la Administración Local, se produce un superávit de 2.998.003,67 € para las arcas municipales, aumentando cada año hasta el año 20, donde se ha previsto el desarrollo completo del sector, con un montante positivo de 4.985.586,95 €.

Como indica el epígrafe 1.5.4, la Conservación de la Urbanización corresponderá a los propietarios de las parcelas resultantes constituidos en Entidad Urbanística Colaboradora hasta que se otorgue el 51% de las licencias de edificación del ámbito de cada una de las etapas. De esta manera la Administración no requiere de efectuar inversiones o gastos al menos en el tiempo previsto para el desarrollo de las distintas fases.

Podemos concluir que el desarrollo del sector PP SUO-DMN-01 BUENAIRE, resulta beneficio para la Administración, ya ofrece la capacidad de poder prestar y financiar el coste de los servicios obligatorios.

Se produce un equilibrio presupuestario, más aun, un superávit en sus tres niveles:

Corriente, inversión y financiero.

La estabilidad presupuestaria a lo largo del tiempo.

La obtención de un remanente de tesorería positivo.

2. NORMAS URBANÍSTICAS

PREÁMBULO

Las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable ordenado SUO-DMN-01 "Buenaire" del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla (en adelante P.G.O.U. de Sevilla), tienen por objeto reglamentar una distribución de usos, ayudando a construir un frente urbano atractivo para la avenida Kansas City – Carretera A-4, eje de entrada de la ciudad que pone en comunicación el Aeropuerto con la Estación Central de Santa Justa, definiendo una estructura urbanística compleja en su interior, con desarrollos para actividades económicas y residenciales.

Serán también de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.) y el vigente Reglamento de Planeamiento.

El objetivo básico de este Plan Parcial es establecer las condiciones de ordenación con el suficiente grado de pormenorización para poder desarrollar un sector de suelo urbanizable que representa una firme apuesta en la zona norte de Sevilla.

Así, las presentes Ordenanzas, como instrumento de formalización urbana, pretenden establecer las condiciones en que deben desarrollarse los usos y las edificaciones de este sector de planeamiento, introduciendo el máximo de flexibilidad posible, a fin de que los diferentes instrumentos de desarrollo de las mismas (Proyecto de Urbanización, Proyectos de Parcelación y Proyectos de Edificación) cuenten con la suficiente libertad, para poder aportar lo que es propio a su ámbito de actuación de cara a materializar la imagen de ciudad inducida en la ordenación de este Plan Parcial.

TITULO I: GENERALIDADES.

Artículo 1.1. Ámbito Territorial.

El presente Plan Parcial tiene por objeto el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SJO-DMN-01 "Buenaire" del P.G.O.U. de Sevilla, mediante la ordenación detallada y completa de dicho ámbito de ordenación.

Su ámbito territorial es el delimitado en plano INFORMACIÓN i.01.

Artículo 1.2. Vigencia y Modificaciones.

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida según artículo 35.1 de la L.O.U.A. La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados en el artículo 36 de la L.O.U.A.

Artículo 1.3. Documentación del Plan Parcial.

1. Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, atendida la realidad social del momento en que se aplique.

2. En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria del Plan señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultasen insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Ordenanzas.

b) Plano de Calificación pormenorizada (o.02.USOS PORMENORIZADOS) a escala 1:2.000, que expresa los usos del suelo de los sistemas y las Ordenanzas de aplicación en

cada zona. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

c) Planos de Alineaciones (o.06) a escala 1:2.000. Contiene las alineaciones exteriores, las áreas de movimiento de la edificación y las rasantes básicas. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

d) Esquemas de Infraestructuras a escala 1:2.000 en los que se define el trazado y parámetros básicos de las redes de abastecimiento de agua, drenaje de aguas pluviales, saneamiento de aguas usadas, riego, alumbrado público, energía eléctrica y telefonía. Son planos de ordenación cuyo contenido tiene carácter directivo para los proyectos de urbanización, que podrán ajustar y dimensionar las redes dentro del espacio público.

e) Plan de Etapas. Fija el orden normal de desarrollo y ejecución del Plan Parcial, tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales de la ordenación.

f) Estudio Económico – Financiero, contiene la evaluación económica de las obras de urbanización previstas para la ejecución del Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas del volumen de inversión previsto, que se definirá finalmente en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

g) Las presentes Normas y Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y sus construcciones.

3. Si, no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiese imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejora del paisaje y la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

Artículo 1.4. Otras normas de aplicación.

En aquellos aspectos no regulados en el presente Plan Parcial será de aplicación la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Sevilla.

TITULO II: DESARROLLO, GESTION Y EJECUCION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN PARCIAL.

Artículo 2.1. Instrumentos de desarrollo.

1. En el desarrollo del Plan Parcial podrán formularse Estudios de Detalle con el contenido y condiciones que se señalan en el artículo 15 de la L.O.U.A. y por lo establecido en la Sección Quinta del Capítulo II del Título II de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

2. Los Estudios de Detalle tendrán como ámbito mínimo el que se señale en cada caso en las distintas Zonas de Ordenanza.

3. Mediante el instrumento urbanístico correspondiente se podrán realizar trasvases de edificabilidad siempre y cuando se realicen entre parcelas del mismo uso.

Artículo 2.2. Parcelaciones.

Las manzanas y parcelas definidas en este Plan Parcial son divisibles cumpliendo las condiciones de parcelación que se establece en las presentes Ordenanzas Regulatoras para cada una de las zonas de calificación pormenorizada.

Artículo 2.3. Proyecto de Urbanización.

1. El Proyecto de Urbanización tendrá el contenido y cumplirá las especificaciones que para los mismos se establecen en las presentes Ordenanzas y las establecidas en el artículo 8.2.4 del Capítulo II del Título VIII de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

2. El Proyecto de Urbanización comprenderá como mínimo la totalidad de las obras y servicios descritos en el artículo 113 apartados 1. a), b), c), d) y f) de la L.O.U.A.

3. El Proyecto de Urbanización se formulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la L.O.U.A., desarrollando las determinaciones establecidas en este Plan Parcial en lo que a obras de urbanización se refiere.

4. Su ámbito de aplicación será la totalidad de los terrenos incluidos dentro de la unidad de ejecución coincidente con la delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO-DMN-01 "Buenaire".

5. El Proyecto de Urbanización podrá contener en su documentación, además de lo regulado en el apartado 2 del presente artículo, los proyectos de obras de urbanización necesarias para garantizar la conexión exterior a los sistemas generales de infraestructura, que habrán de quedar incorporados en la documentación como Anexos. En caso contrario, estas conexiones exteriores se desarrollarán mediante Proyectos de Obras de Urbanización específicos, bien para cada obra pública ordinaria, bien para el conjunto de ellas. En esta documentación se fijará de manera definitiva los trazados de las conexiones que, de manera indicativa y orientativa, aparecen grafiados en la documentación del presente Plan Parcial.

6. Los Proyectos que desarrollen las instalaciones de suministro deberán tener en cuenta lo establecido en la Ley de Carreteras 25/88 y su reglamento (RD 1812/1994) y las limitaciones a la propiedad establecidas (zonas de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección) y la línea límite de edificación.

7. El proyecto de urbanización al encontrarse colindante con la carretera SE-020 y el trazado del ferrocarril, deberá incorporar un estudio específico de ruidos en el que se garanticen los niveles acústicos adecuados exigidos por la legislación vigente así como disponer de los medios de protección acústica que fuesen necesarios.

8. Condiciones de la Urbanización básica del ámbito de ordenación.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicio en base a las que se redactará el proyecto de urbanización son las siguientes:

A.- Red Viaria.

Las calzadas se ejecutarán con firmes flexibles; los bordillos serán de hormigón o granito, preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas; las aceras serán de hormigón reglado o ruleteado, o bien se pavimentarán con baldosa hidráulica o tratamientos similares.

Todos los encuentros de calle serán dimensionados conforme a las Recomendaciones para el Diseño y Proyecto de Viario Urbano del MOPT y conforme al ANEXO II.B de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Sevilla.

B.- Red de Saneamiento y Drenaje de Aguas Pluviales.

El sistema de alcantarillado será separativo o unitario según las directrices que marque la compañía suministradora, tal y como queda explicitado en el apartado 3.5.3.1 de la Memoria de Ordenación del presente Plan Parcial.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de Saneamiento serán las recogidas en el artículo 8.4.3 del Capítulo IV del Título VIII de las Normas Urbanísticas Generales y en el artículo 8.3 del Capítulo VIII del ANEXO II.B del P.G.O.U. de Sevilla.

C.- Red de Abastecimiento.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la Red de Abastecimiento serán las recogidas en el artículo 8.4.2 del Capítulo IV del Título VIII de las Normas Urbanísticas Generales y en el artículo 8.2 del Capítulo VIII del ANEXO II.B del P.G.O.U. de Sevilla.

D.- Red de suministro de Energía Eléctrica.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las recogidas en el artículo 8.4.8 del Capítulo IV del Título VIII de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

E.- Alumbrado Público.

Los proyectos de Alumbrado Público se ajustarán a las condiciones establecidas en el artículo 8.4.4 del Capítulo IV del Título VIII de las Normas Urbanísticas Generales y en el artículo 8.7 del Capítulo VIII del ANEXO II.B del P.G.O.U. de Sevilla.

9. Fases.

Con objeto de racionalizar los costes de conservación y mantenimiento de los viarios y espacios libres públicos a urbanizar, se podrá programar y planificar de forma faseada la ejecución de las obras de urbanización de cada etapa.

Artículo 2.4. Gestión.

1. La totalidad del Sector constituye una única unidad de ejecución que se desarrollará por el Sistema de Compensación (artículos 129 a 138 de la L.O.U.A.).

2. La Administración Urbanística Actante será el Ayuntamiento de Sevilla en aquellas cuestiones que afecten a su término municipal.

Artículo 2.5. Ejecución de las obras de Urbanización.

Los Gastos de Urbanización previstos en el presente Plan Parcial, que aparecen descritos y valorados en el Estudio Económico y Financiero, correrán a cargo de los propietarios de los terrenos constituidos en Junta de Compensación.

TITULO III: REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

El Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO-DMN-01 "Buenaire" tiene como usos globales el TERCIARIO Y el RESIDENCIAL diferenciado en dos zonas.

Artículo 3.1. Régimen del Suelo Urbanizable Ordenado

(Artículo 13.1.9. del Capítulo I del Título XIII Normas Urbanísticas particulares del P.G.O.U. de Sevilla.)

1. La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina:

- a. Los terrenos quedarán vinculados al proceso urbanizador y edificatorio.
- b. Los terrenos por ministerio de la ley quedarán afectados al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema, de la distribución justa de los beneficios y cargas y de los deberes enumerados anteriormente, tal como resulten precisados por el instrumento de planeamiento.
- c. Los propietarios tendrán derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto.

d. Los terrenos obtenidos por el Municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, quedarán afectados a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento correspondiente.

2. En la categoría de suelo urbanizable ordenado las cesiones de terrenos a favor del Municipio o Administración actuante comprenden:

a. La superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b. La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto.

c. La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamientos atribuidos al sector por encima del aprovechamiento medio del área de reparto.

3. Salvo para la ejecución anticipada de los Sistemas Generales o locales incluidos en el sector, quedan prohibido la realización de actos de edificación o de implantación de usos antes de la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización y de Reparcelación.

4. De igual modo, quedan prohibidas las obras de edificación antes de la culminación de las obras de urbanización salvo en los supuestos de realización simultánea siempre que se cumplimenten los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 11.2.9.

5. El proyecto de edificación de cualquier licencia que se solicite dentro de la unidad de ejecución o etapa de ejecución deberá incluir el acondicionamiento de los espacios libres de carácter privado que formen parte integrante de la parcela cuya edificación se pretende. En casos de espacios libres privados al servicio o que formen parte de los elementos comunes de dos o más parcelas, con el proyecto de edificación de la primera licencia deberá definirse el acondicionamiento de tales espacios libres y garantizarse su ejecución por los propietarios de las distintas parcelas, en proporción a sus cuotas o porcentajes de ejecución.

Artículo 3.2. Calificación del suelo.

El Sector objeto del presente Plan Parcial se califica con los siguientes usos pormenorizados:

- 1.- Suelo destinado a uso Industria y Almacenamiento.
- 2.- Suelo destinado a Estación de Servicios.
- 3.- Suelo destinado a uso de Servicios Terciarios.
- 4.- Suelo destinado a uso Residencial.
- 5.- Suelo destinado a Equipamiento público.
- 7.- Suelo destinado a Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.
- 8.- Suelo destinado a viales públicos

TITULO IV: CONSERVACION DE LA URBANIZACION DEL SECTOR.

Artículo 4.1. Entidad Urbanística de Conservación y Entidad Urbanística Colaboradora.

1. Para el mantenimiento, administración y conservación de las obras de urbanización que se ejecuten en las etapas 1 y 3, se constituirá una Entidad Urbanística de Conservación de las contempladas en el Art. 153 apartado 3, 4 y 5 de la L.O.U.A., cuyo ámbito de actuación será la totalidad de la zona 2 del Sector objeto del presente Plan Parcial. Para la etapa 2, correspondiente al ámbito de la zona 1, los propietarios se constituirán en Entidad Urbanística Colaboradora asumiéndola conservación de la urbanización hasta que se otorgue el 51% de las licencias de edificación del ámbito.

2. La Entidad Urbanística de Conservación y Entidad Urbanística Colaboradora se constituirán tras la terminación de las obras de urbanización y con anterioridad a su recepción por parte del Ayuntamiento. El mantenimiento, administración, conservación y recepción de las obras de urbanización, se ajustará a la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las recepciones de obras de urbanización en Unidades de Ejecución.

Artículo 4.2. Participación y Cuotas.

1. Serán partícipes de las Entidades Urbanísticas de Conservación o Colaboración los propietarios de las parcelas lucrativas definidas en este Plan Parcial.

2. De las parcelas sobre las que se realice un proceso de división horizontal, serán partícipes de la Entidades Urbanísticas de Conservación o Colaboración la Comunidad de Propietarios que se forme para cada una de ellas.

Artículo 4.3. Comienzo de la Responsabilidad de la Entidad Urbanística de Conservación.

1. Entidad Urbanística de Conservación se hará responsable del mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de las distintas fases, una vez que sean recibidas por el Ayuntamiento.

2. La recepción de las Obras de Urbanización por parte del Ayuntamiento se regulará en virtud del artículo 154 de la L.O.U.A.

TITULO V: CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION.

Se incluyen en este apartado todas aquellas determinaciones edificatorias comunes a los diferentes usos pormenorizados del Plan Parcial, así como aquellas condiciones que deben cumplimentar las obras en relación con las vías públicas.

Artículo 5.1. Condiciones de las Obras.

□ Andamios: Para la colocación de andamios será preceptiva la correspondiente licencia municipal.

□ Instalaciones en la Vía Pública: Para instalar en la vía pública anuncios, bancos, papeleras, bebederos, kioscos, etc., que no estén contemplados en el proyecto de urbanización del sector, se requerirá Licencia del Ayuntamiento, para lo cual habrá de presentarse el oportuno proyecto firmado por técnico competente.

□ Vallas: La licencia para instalar vallas será preceptiva y estará vigente mientras duren las obras.

□ Materiales en la Vía Pública: No se permite depositar ningún material en la vía pública si no se ha solicitado y obtenido la licencia municipal al efecto. Los materiales y

escombros procedentes de obras o derribos se transportarán a vertederos designados por la Corporación. El transporte se realizará en vehículos idóneos para tal tarea.

□ Licencia de Obras: Conforme a lo establecido en el artículo 169 de la L.O.U.A., quedan sujetos a licencia previa todos los actos de edificación y uso del suelo que se pretendan ejecutar dentro del ámbito de aplicación de este Plan Parcial. La competencia para otorgar licencias corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, salvo en los casos previstos en la legislación urbanística vigente. Será en todo caso imprescindible para la concesión de las licencias la presentación del correspondiente proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional cuando así fuera necesario.

□ Todo ello de acuerdo con el Capítulo VII del Título IV de la Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

Artículo 5.2. Altura de la Edificación.

Será de aplicación lo establecido en la Sección Quinta del Capítulo III del Título VII de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

Artículo 5.3. Patios.

Será de aplicación lo establecido en la Sección Quinta del Capítulo III del Título VII de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

Artículo 5.4. Condiciones de Calidad e higiene.

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo II del ANEXO II.A de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Sevilla.

Artículo 5.5. Cómputo de la Superficie Edificada.

Serán de aplicación lo establecido en el artículo 7.3.18. de la Sección Cuarta del Capítulo III del Título VII de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

TITULO VI: CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Parcial se considera necesario introducir las siguientes determinaciones relativas a los usos a implantarse en el Sector.

CAPITULO 1º. USO INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO.

Artículo 6.1.1. Definición.

Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción y materias primas, así como el almacenaje de productos acabados para su suministro a minoristas, instaladores, fabricantes, etc., pero sin venta directa al público. Igualmente comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda, custodia y distribución de bienes, productos, y mercancías con exclusivo suministro a minoristas, instaladores, fabricantes, distribuidores y, en general, los almacenes sin servicio de venta directa al público. Se exceptúan los almacenes anejos a comercios u oficinas. Todo ello de acuerdo con las categorías recogidas en el apartado A del punto 3 del artículo 6.4.1 del Capítulo IV del Título VI de la Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

Artículo 6.1.2. Usos Compatibles.

Los que se definen en el artículo correspondiente de las condiciones particulares de zona.

Artículo 6.1.3. Dotación de Aparcamientos.

Una (1) plaza de aparcamiento cada cien (100) metros de superficie edificada, a excepción de talleres de reparación de automóviles que dispondrán de Una (1) plaza de aparcamiento cada veinticinco (25) metros de superficie útil de taller.

CAPITULO 2º. ESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 6.2.1. Definición.

Es aquel servicio donde se expendan al público combustibles hidrocarburos,

pudiendo además brindar otros servicios o suministros para vehículos. Todo ello de acuerdo con las categorías recogidas en el apartado A del punto 3 del artículo 6.4.1 del Capítulo IV del Título VI de la Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

Artículo 6.2.2. Usos Compatibles.

Los que se definen en el artículo correspondiente de las condiciones particulares de zona.

CAPITULO 3º. USO SERVICIO TERCIARIO.

Artículo 6.3.1. Definición.

Comprende las actividades relacionadas al comercio, mediante ventas al por menor, y que tienen lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a los mil setecientos cincuenta (1.750) metros cuadrados; las oficinas, bien de las empresas o a los particulares; los servicios personales; los servicios destinados a proporcionar alojamiento temporal a las personas, los garajes-aparcamientos y las actividades ligadas a los espectáculos públicos y la vida de ocio y relación.

Todo ello de acuerdo con las categorías recogidas en el apartado a del punto 3 del artículo 6.5.1 del Capítulo V del Título VI de la Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

Artículo 6.3.2. Usos Compatibles.

Los que se definen en el artículo correspondiente de las condiciones particulares de zona.

Artículo 6.3.3. Dotación de Aparcamientos.

En general una (1) plaza de aparcamiento cada cincuenta (50) metros cuadrados de edificación, en uso hotelero una (1) plaza de aparcamiento cada cien (100) metros cuadrados de edificación, en pequeño comercio una (1) plaza de aparcamiento cada cincuenta (50) metros cuadrados de sala de exposición y venta y en mediano comercio

una (1) plaza de aparcamiento cada veinticinco (25) metros cuadrados de sala de exposición y venta.

CAPITULO 4º. USO RESIDENCIAL.

Artículo 6.4.1. Definición.

Es Uso Residencial el que tiene por finalidad proporcionar alojamiento permanente a las personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan o no relación de parentesco.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distingue como uso pormenorizado el de vivienda, que a los efectos del presente Plan es toda edificación permanente habitable, cuyo destino principal, aunque no siempre exclusivo, sea satisfacer la necesidad de alojamiento, habitual o no, de personas físicas, con independencia de que en la misma se desarrollen otros usos. Se consideran comprendidas en el concepto de vivienda sus instalaciones fijas, anejos vinculados o no, así como los espacios y elementos de uso comunitario y los de urbanización que permanezcan adscritos a la misma.

Se excluye del concepto de vivienda las edificaciones de uso hotelero.

El presente Plan Parcial distribuye la edificabilidad residencial exclusivamente en la categoría de Vivienda plurifamiliar, definida en el apartado a del punto 2 del artículo 6.3.1 del Capítulo III del Título VI de la Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

Igualmente, este uso pormenorizado se desarrolla en dos clases: el de vivienda libre y el de vivienda protegida en los porcentajes establecidos en la ficha que establece las condiciones particulares para cada ámbito.

El presente Plan Parcial identifica las parcelas con la calificación de vivienda protegida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.3 de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla. La regulación de las condiciones del uso pormenorizado de vivienda protegida se ajustará a las condiciones particulares establecidas para la zona de ordenación Abierta, garantizando que el destino de las

mismas sea el establecido en el art.5.2.2. de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla. El uso de vivienda protegida no podrá ser sustituido por el de vivienda libre ni por otros usos pormenorizados, y únicamente admitirá como usos compatibles permitidos los que se definen en el artículo correspondiente de las condiciones particulares de zona, con un límite del diez por ciento (10%) de la máxima edificabilidad permitida sobre la parcela.

Artículo 6.4.2. Usos Compatibles.

Los que se definen en el artículo correspondiente de las condiciones particulares de zona.

Artículo 6.4.3. Dotación de Aparcamientos.

1. Como mínimo se dispondrá de una (1) plaza de aparcamiento por cada setenta y cinco (75) metros cuadrados de edificación o fracción superior a cuarenta (40), y en todo caso, por cada unidad de vivienda o apartamento. Todo ello salvo lo dispuesto en el artículo 6.2.5. de las Normas Urbanísticas Generales del P.G.O.U. de Sevilla.

2. Los aparcamientos sobre el espacio libre de la parcela edificable sólo podrán ocupar el cuarenta por ciento (40%) de dicho espacio libre. El resto de la dotación necesaria debe ubicarse en garaje.

TITULO VII: CONDICIONES GENERALES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

Artículo 7.1. Condiciones Generales de carácter medioambiental.

1. Para la totalidad de la urbanización y edificación del área afectada por el presente Plan Parcial deberán adoptarse las siguientes medidas:

- En el diseño de los edificios se tendrán en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno, de manera que el diseño de los mismos favorezca la eficiencia desde el punto de vista energético. Del mismo modo se recomienda el empleo de sistemas de iluminación y grifería que favorezcan el bajo consumo de energía y agua.

- En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.

- Durante la ejecución de obras de urbanización y edificación deberán aplicarse las siguientes medidas:

* Cuando se realicen movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar el levantamiento de polvo.

* La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.

* El suelo de buena calidad arrancado, en general, en las obras se extenderá en las zonas previstas para arbolado y jardines.

* Los residuos de obras serán transportados a instalaciones de aprovechamiento de este tipo de residuos o, en su defecto, a vertederos controlados de inertes.

* No se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras en el área de actuación. Estas operaciones, salvo casos de urgencia o por seguridad del personal, deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello fuera de la zona de estudio.

- Para integrar ambientalmente la actuación y con vistas a propiciar un modelo urbanístico más sostenible desde el punto de vista de la Adecuación Ecológica de los Asentamientos se recomienda que los instrumentos de ejecución (Proyectos de Urbanización, Proyectos de Edificación) incorporen soluciones encaminadas a reducir el consumo de agua y energía, que deberán especificarse en un apartado concreto de los mismos. En este sentido se recomienda que se estudie la viabilidad económica y técnica de estas medidas:

1º Implantar farolas de iluminación de los espacios públicos y viarios interiores alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético. Regulación de la intensidad lumínica mediante sistemas automáticos de control (empleo de iluminación pública sólo en las franjas horarias con mayores requerimientos de iluminación). Se recomienda que el

alumbrado público incorpore medidas de ahorro energético, y se propone para ello dos soluciones:

1º Farolas con autoalimentación de energía fotovoltaica solar;

2º Recubrimientos de edificios o instalaciones con paneles fotovoltaicos que suministren la energía para la iluminación pública. En ambos casos se aconseja que la energía fotovoltaica proporcione al menos el 30% de la energía eléctrica demandada para atender al alumbrado público.

2º Dotar a las instalaciones hoteleras y equipamientos deportivos de instalaciones de paneles termo solares para proveerlas de agua sanitaria al menos en un 60%.

3º Dotar a las instalaciones hoteleras y equipamientos deportivos de sistemas de ahorro de agua en griferías y cisternas así como sistemas de iluminación de bajo consumo.

- En el caso de las medidas energéticas recomendadas, su no asunción deberá ser justificada en el Proyecto de Urbanización y los correspondientes Proyectos de Edificación.

2. Condiciones generales relativas al diseño de los espacios libres públicos y privados: Suponiendo que el suelo vegetal presenta buena calidad agrológica deberá acopiarse adecuadamente aquel que sea necesario retirar para la realización de las obras de construcción de las distintas zonas a fin de proceder a su utilización en las zonas verdes, jardines y arbolados.

Para las áreas destinadas a espacios libres en general (públicos y privados) la elección de especies vegetales tendrá como objetivo recuperar, en la medida de lo posible, o bien favorecer, las formaciones vegetales potenciales árboles y arbustos autóctonos propios de su asociación, empleando de este modo especies autóctonas de alto potencial ecológico.

En la elección de las especies de gramíneas cespitosas se abogará por criterios de mínimas exigencias hídricas y elección de especies autóctonas.

En general, los criterios para la elección jardines se presentan a continuación:

- a. Introducción de la mayor diversidad posible, tanto en cuanto a especies diferentes como a portes, fisonomías vegetales, épocas de floración, etc.
- b. Distribución vertical vegetal en portes herbáceos, arbustivos y arbóreos persiguiendo índices de cobertura altos y muy altos en las porciones más interiores, y bajos y muy bajos en las zonas perimetrales.
- c. Elección de céspedes y, en general, especies vegetales de mínimos requerimientos hídricos y bien adaptados a la xericidad.
- d. Ausencia de especies alóctonas e invasivas que puedan propagarse a los ecosistemas próximos.

3. Medidas protectoras y correctoras para garantizar una adecuada gestión de los residuos sólidos y líquidos a generar.

- a) Queda prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de este sector.
- b) Durante la fase de ejecución, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal.
- c) Todas las actividades productivas que viertan al alcantarillado lo harán de manera que los parámetros de vertido de las aguas residuales que generen sean asimilables a los sistemas de depuración existentes.
- d) Los instrumentos de desarrollo del sector deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Así, Los residuos sólidos urbanos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

Se deberá garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertido de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores tanto en

las actuaciones de desarrollo como en el uso futuro del sector. de especies a implantar en espacios libres y4. Otras consideraciones.

a) En el Proyecto de Urbanización se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios libres.

b) Cualquier pié arbóreo preexistente antes de la actuación se incorporará a ésta, siempre que sea posible.

5. Medidas de Control y Seguimiento:

Los aspectos básicos objeto de control ambiental, a llevar a cabo mediante la aplicación de la Disciplina Urbanística Municipal y por parte de las otras administraciones competentes en cada caso, además del control en los procesos de concesión de Licencias de la aplicación de las medidas correctoras establecidas anteriormente, serán:

- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos. Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos al terreno.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, aterramientos, derrames y fugas.
- Igualmente, vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua, a fin de limitar las pérdidas por fugas o mal funcionamiento.

6. Recomendaciones a considerar en los procedimientos de Prevención Ambiental Exigibles a las actuaciones de desarrollo del Planeamiento:

-Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán y se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

7. Aislamientos acústicos para todos los usos

Se justificará especialmente el objetivo del requisito básico "Protección frente el ruido" consistente en limitar, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, teniendo en cuenta la afección de la zona por la huella de ruido del área de aproximación al aeropuerto

Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán y mantendrán de tal forma que los elementos constructivos que conforman sus recintos tengan unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo (con especial atención al ruido aéreo producido por aeronaves y derivado de las infraestructuras de transporte terrestre), además del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, y para limitar el ruido reverberante de los recintos.

Antes de la concesión de cada licencia de ocupación o utilización se exigirá un ensayo acústico, emitido por técnico competente, conforme al cual quede garantizado que los niveles sonoros ambientales en el interior de las edificaciones no superan los límites especificados para cada uso en la Tabla número 1, del Anexo I, del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 326/2003).

TITULO VIII. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.

Artículo 8.0. Zonas.

Con el fin de fijar las condiciones particulares de la edificación y uso, el Plan Parcial distingue las siguientes zonas de Ordenanzas, identificadas en el Plano O.02 Usos Pormenorizados con las respectivas letras.

- a) Zona de Industria y Almacenamiento [IC]
- b) Zona de Estación de Servicios [ESER]
- c) Zona de Edificación Abierta [A/DC]
- d) Zona de Servicios Terciarios [STA/DC]
- e) Zona de Equipamientos Públicos [E]
- f) Zona de Espacios Libres de dominio y uso público [EL]

Condiciones de la Zona de Industria y Almacenamiento IC

Artículo 8.1. Definición y Tipología

Estas Condiciones Particulares se aplicarán en las parcelas identificadas en los planos de ordenación con las siglas IC seguida de un número que corresponde a la parcela. Responde a la tipología de edificios de uso industrial compacta.

Artículo 8.2. Parcelación

Las parcelas urbanísticas son las que se establecen y numeran en los planos de usos pormenorizados, Parcelación, Ocupación, Edificabilidad y Alturas tendrán la consideración de indivisibles.

Artículo 8.3. Condiciones de Posición y Forma de los Edificios

Las construcciones se dispondrán alineadas a los viales.

La ocupación máxima sobre rasante y bajo rasante es del 100%.

La altura máxima de las edificaciones se fija en número de plantas y en dimensión absoluta en el plano "O.05 Altura de las edificaciones", así como en las Condiciones Particulares de edificación en las parcelas de estas Normas Urbanísticas. No obstante, en caso de contradicción entre las alturas máximas de las edificaciones permitidas en la normativa urbanística del Plan Parcial o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en el Plan Parcial, tendrán prevalencia las reflejadas en el plano normativo O.05.

Las alturas se medirán sobre las cotas de rasante de referencia establecida para cada parcela.

Artículo 8.4. Edificabilidad

La edificabilidad en cada parcela se define en las Condiciones Particulares de la Edificación en las parcelas de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 8.5. Condiciones Particulares de Uso

El uso principal de la zona será el Industrial y Almacenamiento en todas sus categorías (excepto taller doméstico), no incompatibles ni con el modelo territorial ni el medio urbano tal como se establece en el Artículo 6.1.6 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU, y con las únicas limitaciones que se deriven de la aplicación de la Ley 7/ 1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y de los Decretos 292/1995, 297/1995 y 153/1996 por los que se aprueban los Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental, de Informe Ambiental y de Calificación Ambiental, así como del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y de las condiciones generales de calidad e higiene de dotaciones y servicios, de seguridad y ambientales establecidas en estas Normas o en cualquiera otra disposición municipal, autonómica o estatal.

Se admiten como compatibles los siguientes usos pormenorizados:

a. Servicios Avanzados en todas sus categorías.

b. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios.

- Comercio, en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio.

- Oficinas y servicios personales.

- Hotelero. Sólo en edificios de uso exclusivo, y en parcelas de superficie igual o superior a mil (1.000) metros cuadrados.

- Recreativo y Espectáculos Públicos. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera. La implantación de Actividades Recreativas o Espectáculos Públicos Especiales requerirá la aprobación de un Plan Especial redactado al efecto, que deberá valorar las repercusiones de toda índole que la implantación del mismo conlleva en el entorno.

- Agrupaciones terciarias. Sólo se admiten en edificios de uso exclusivo, en parcelas de superficie igual o superior a dos mil (2.000) metros cuadrados y en manzana completa.

- Garaje-Aparcamiento. En edificio no exclusivo, sólo en sótanos.

La edificabilidad máxima de edificios con destino exclusivo a Servicios Terciarios que se pretendan localizar las parcelas de esta zona (IC) será de 1,15 m²t/m²s.

c. Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos.

d. Espacios Libres.

e. Viario.

f. Transportes e Infraestructuras Básicas.

Condiciones de la Zona de Estaciones de Servicio (ESER)

Artículo 8.6. Implantación de Estaciones de Servicio en parcelas específicas

Podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias en los suelos previstos en este plan, denominadas ESER1, ESER2, y ESER3.

Artículo 8.7. Condiciones de implantación.

La distancia mínima radial a las edificaciones previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario será de 50 metros. Dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto más desfavorable, hasta el punto más cercano del perímetro del área de movimiento de las edificaciones definida por sus alineaciones.

Artículo 8.8. Condiciones ambientales

A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro de su Proyecto específico, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.

Artículo 8.9. Condiciones particulares de uso

El uso principal será el terciario, uso pormenorizado de estaciones de servicio y unidades de suministro de carburantes.

Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la Estación, tales como lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería.

Además del uso pormenorizado principal, se admiten como compatibles los siguientes usos pormenorizados:

a. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:

- Talleres de mantenimiento del automóvil, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.9, apartado 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General

b. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios:

- Comercio, en la categoría de pequeño comercio.

c. Espacios Libres, Viario y Transportes e Infraestructuras Básicas.

Condiciones particulares de la zona de Edificación Abierta (A/DC)

Artículo 8.10. Definición y Tipología

Estas condiciones particulares se aplicarán en las parcelas identificadas en los planos de usos pormenorizados, Parcelación, Ocupación, Edificabilidad y Alturas con la letra **A** seguida de un número que corresponde a la parcela. Responde a la tipología de viviendas plurifamiliares en edificación abierta.

Artículo 8.11. Parcelación

Las parcelas urbanísticas son las que se establecen y numeran en los planos de usos pormenorizados, Parcelación, Ocupación, Edificabilidad y Alturas y tendrán la consideración de indivisibles.

Los espacios libres interiores de la parcela serán mancomunados si se proyectan distintos bloques en la misma.

Artículo 8.12. Alineaciones y Separaciones entre Edificios y a Linderos

Las construcciones dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de Alineaciones.

Los bloques se mantendrán dentro de las alineaciones marcadas, conservando la separación a linderos y entre edificios establecidos en los planos de Alineaciones y Rasantes.

Artículo 8.13. Altura de la Edificación

La altura máxima de las edificaciones se fija en número de plantas y en dimensión absoluta en el plano "O.05 Altura de las edificaciones", así como en las Condiciones Particulares de edificación en las parcelas de estas Normas Urbanísticas. No obstante, en caso de contradicción entre las alturas máximas de las edificaciones permitidas en la normativa urbanística del Plan Parcial o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en el Plan Parcial, tendrán prevalencia las reflejadas en el plano normativo O.05.

Las alturas se medirán sobre las cotas de rasante de referencia establecida para cada parcela.

Artículo 8.14. Ocupación sobre Rasante y Posición de la Edificación

La ocupación sobre rasante es la que se determina en los planos de Alineaciones y Rasantes, considerando como máxima ocupación la superficie definida por las

alineaciones obligatorias y fondos máximos edificables que constituyen el área de movimiento de la edificación.

Artículo 8.15. Modificación de Alineaciones, Altura, Ocupación y Posición de la Edificación

Lo previsto en anteriores artículos 8.12, 8.13 y 8.14 podrá modificarse mediante Estudio de Detalle sobre la parcela correspondiente, cumpliendo en ese caso las Condiciones Particulares de la Ordenación de Edificación Abierta (A) de las Ordenanzas Generales.

Artículo 8.16. Edificabilidad, Tipo y Número de Viviendas

La edificabilidad en cada parcela, condición libre o de Protección Oficial de las Viviendas y número de las mismas se definen en las Condiciones Particulares de Edificación en las Parcelas de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 8.17. Condiciones Estéticas

Las dimensiones y formas de los edificios, longitudes de fachada y alturas serán los definidos en los planos de ordenación y solamente podrán modificarse mediante Estudio de Detalle.

Artículo 8.18. Condiciones Particulares de Uso

Además del uso pormenorizado de vivienda en la categoría de vivienda plurifamiliar y de los otros usos pormenorizados expresamente grafiados en los Planos de Ordenación o del presente Plan Parcial, se admiten como compatibles los siguientes usos pormenorizados:

1. Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:

- a) Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.9, apartado 2 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU. En edificios de uso no exclusivo sólo se permite en la planta baja.
- b) Almacenamiento, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.10 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU. En edificios de uso no exclusivo sólo se permite en la planta baja.

2. Del uso pormenorizado Servicios Avanzados. Todas sus categorías y en las condiciones establecidas en el Artículo 6.4.10 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera.

3. Del uso pormenorizado Servicios Terciarios:

a) Comercio, en las categorías de pequeño comercio y mediano comercio. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja.

b) Oficinas. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera. Los servicios personales y los despachos profesionales, en las condiciones establecidas en el Artículo 6.5.18 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU, se admiten en todas las plantas.

c) Hotelero. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja, primera y segunda.

d) Recreativo y Espectáculos Públicos. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera. La implantación de Actividades Recreativas o Espectáculos Públicos Especiales requerirá la aprobación de un Plan Especial redactado al efecto, que deberá valorar las repercusiones de toda índole que la implantación del mismo conlleva en el entorno.

e) Agrupaciones terciarias. Sólo se admiten en edificios de uso exclusivo.

f) Garaje-Aparcamiento. En edificio de uso no exclusivo sólo se admiten en sótanos.

Condiciones particulares de la zona de Servicios Terciarios Abierta (STA/DC)

Artículo 8.19. Definición y Tipología

Estas Condiciones Particulares se aplicarán en las parcelas identificadas en los planos de ordenación con las siglas STA seguida de un número que corresponde a la parcela.

Responde a la tipología de edificios de uso terciario en edificación abierta.

Artículo 8.20. Parcelación

Las parcelas urbanísticas son las que se establecen y numeran en los planos de usos pormenorizados, Parcelación, Ocupación, Edificabilidad y Alturas tendrán la consideración de indivisibles.

No será necesaria en ningún caso la previa aprobación de un Estudio de Detalle si se mantienen las Condiciones de la Ordenación Detallada.

Los espacios libres de las parcelas serán mancomunados si se proyectan distintos bloques en las mismas.

Artículo 8.21. Condiciones de Posición y Forma de los Edificios

Las construcciones dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de Alineaciones y Rasantes.

Los bloques se mantendrán dentro de las alineaciones marcadas, conservando la separación a linderos y entre edificios establecidos en los planos de alineaciones.

La ocupación sobre rasante es la que se determina en los planos de Alineaciones y Rasantes, considerando como máxima ocupación la superficie definida por las alineaciones obligatorias y fondos edificables que constituyen el área de movimiento de la edificación.

La posición de la edificación en las parcelas STA01, STA02 y STA10 es libre, con una ocupación máxima sobre rasante del 80%, con objeto de permitir edificaciones singulares de referencia en estos emplazamientos de la ordenación.

La altura máxima de las edificaciones se fija en número de plantas y en dimensión absoluta en el plano "O.05 Altura de las edificaciones", así como en las Condiciones Particulares de edificación en las parcelas de estas Normas Urbanísticas. No obstante, en caso de contradicción entre las alturas máximas de las edificaciones permitidas en la normativa urbanística del Plan Parcial o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en el Plan Parcial, tendrán prevalencia las reflejadas en el plano normativo O.05.

Las alturas se medirán sobre las cotas de rasante de referencia establecida para cada parcela.

Artículo 8.22. Modificación de las Condiciones y Posición de la Forma de los Edificios

Lo previsto en el Artículo anterior, salvo lo relativo a la limitación de alturas, podrá modificarse mediante Estudio de Detalle sobre la parcela correspondiente, cumpliendo en ese caso las Condiciones Particulares de Edificación Terciaria Abierta (ST-A) de las Ordenanzas Generales del Plan General vigente.

Artículo 8.23. Edificabilidad

La edificabilidad en cada parcela se define en las Condiciones Particulares de la Edificación en las parcelas de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 8.24. Condiciones Particulares de Uso

Será de aplicación el Artículo 12.12.3 apartado 4, de las Condiciones Particulares de la Ordenación de Servicios Terciarios abierta (ST-A) de las Ordenanzas Generales.

Condiciones particulares de la zona de equipamientos (E)

Se incluyen en este ámbito zonal las parcelas que como tales designa el Plano de O.02. "Usos Pormenorizados" como: EE, ED, ES, EC, además de las parcelas IEE1 y SUB.

Artículo 8.25. Edificabilidad

La edificabilidad máxima será el resultado del producto del 80% de la superficie de la parcela por el número de plantas máximo indicado en el plano de alturas O.05.

Artículo 8.26. Posición de la edificación

La alineación a vial será libre, y el retranqueo mínimo a los linderos medianeros será de la mitad de la altura.

Las parcelas de equipamiento con afecciones derivadas de las servidumbres de las infraestructuras viarias o ferroviarias, EE1, EE2, EE5 y ED1, no podrán ocupar las zonas no edificables identificadas en el plano o.06.

Condiciones particulares de la zona de espacios libres de dominio y uso público (EL).

Se incluyen en este ámbito zonal las parcelas que como tales designa el Plano de O.02. "Usos Pormenorizados" como: EL1, EL2, EL3, EL4, EL5.

Artículo 8.27. Condiciones Compositivas.

El diseño estará concebido para el movimiento preferente de personas, admitiéndose con carácter excepcional el paso de vehículos autorizados para un fin concreto. Se tenderá a dar prioridad a la vegetación, a los árboles de sombra y a los elementos ornamentales, y se equiparán con fuentes de agua potable y con un mobiliario urbano que facilite la estancia y el tránsito de las personas, tal y como queda grafiado en el plano O.06 "Ordenación vinculante" de los espacios públicos del Plan Parcial.

Los elementos vegetales se proyectarán de acuerdo con los criterios de buen diseño, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, estéticos, de coste y de mantenimiento, adecuando, en cualquier la intervención al paisaje urbano en el que se sitúa.

El mobiliario urbano será el adecuado a la función del espacio libre: reposo, juego de niños, actos colectivos al aire libre, etc.; se proyectará teniendo en cuenta las condiciones de funcionalidad, estética y adecuación al entorno, economía y seguridad de los usuarios, utilizándose en lo posible elementos homologados, su distribución del mobiliario urbano respetará los itinerarios de aproximación y maniobra de los vehículos de emergencia y salvamento.

Artículo 8.28. Condiciones de edificabilidad y ocupación.

Las Zonas Ajardinadas y las Zonas Verdes admiten como compatibles usos públicos deportivos y socioculturales, de nivel vecinal, de barrio y de barrio-ciudad, en instalaciones cubiertas o descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona.

Condiciones particulares de edificación en las parcelas

Artículo 8.29. Parcelas de Uso Residencial

La edificabilidad máxima por parcela, número máximo de viviendas y número máximo de plantas sobre rasante se determinan en el siguiente cuadro:

PARCELA	ZONA	USO ASIGNADO	NUM. VIV.	ORDE-NANZA	SUP. SUELO	EDIF. RESIDENCIAL	EDIF. Terciario	EDIF. TOTAL	NÚM PLANTAS	ALTURA MÁXIMA
A01	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	143	A/DC	4.173,43	13.167	0	13.167	X	37,2
A02	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	191	A/DC	9.665,03	17.622	0	17.622	X	37,2
A03	1	RES. VIVIENDA LIBRE	234	A/DC	7.740,78	24.113	3.237	27.350	III-X	37,2
A04	1	RES. VIVIENDA LIBRE	244	A/DC	8.883,56	25.209	3.424	28.633	III-X	37,2
A05	1	RES. VIVIENDA LIBRE	189	A/DC	8.838,94	19.509	2.357	21.866	III-X	37,2
A06	1	RES. VIVIENDA LIBRE	237	A/DC	8.049,90	24.441	3.063	27.504	III-X	37,2
A07	1	RES. VIVIENDA LIBRE	253	A/DC	9.277,80	26.086	3.542	29.628	III-X	37,2
A08	1	RES. VIVIENDA LIBRE	202	A/DC	9.230,94	20.825	2.515	23.340	III-X	37,2
A09	1	RES. VIVIENDA LIBRE	114	A/DC	3.610,96	11.837	0	11.837	X	37,2
A10	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	148	A/DC	3.585,32	13.662	0	13.662	X	37,2
A11	1	RES. VIVIENDA LIBRE	87	A/DC	4.288,75	8.987	0	8.987	X	37,2
A12	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	88	A/DC	2.476,38	8.118	0	8.118	X	37,2
A13	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	69	A/DC	2.661,97	6.435	0	6.435	X	37,2
A14	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	131	A/DC	5.776,65	12.078	0	12.078	X	37,2

Se establece la obligatoriedad de disponer locales comerciales en la planta baja de las parcelas A03, A04, A05, A06, A07 y A08. Adicionalmente podrán materializar hasta el 50% de la edificabilidad terciaria asignada en planta primera con uso comercial o de oficinas.

Artículo 8.30. Parcelas de Uso Terciario e Industrial

La edificabilidad máxima por parcela y número máximo de plantas sobre rasante se determinan en el siguiente cuadro:

PARCELA	ZONA	USO ASIGNADO	ORDE- NANZA	SUP. SUELO	EDIF. TERCIARIO	EDIF. INDUSTRIAL	EDIF. TOTAL	NÚM PLANTAS	ALTURA MÁXIMA
IC01	2	INDUSTRIA Y ALMAC.	IC/DC	7.545,55	0	9.431	9.431	II	15
IC02	2	INDUSTRIA Y ALMAC.	IC/DC	8.392,09	0	10.490	10.490	II	15
IC03	1	INDUSTRIA Y ALMAC.	IC/DC	4.420,86	0	5.526	5.526	II	15
IC04	1	INDUSTRIA Y ALMAC.	IC/DC	8.387,03	0	10.483	10.483	II	15
STA01	1	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	7.988,93	49.000	0	49.000	XIV	55,2
STA02	2	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	7.329,02	33.000	0	33.000	XIII	51,6
STA03	2	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	6.642,90	17.345	0	17.345	X	40,8
STA04	2	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	16.450,98	36.655	0	36.655	III-X-XIII	51,2
STA05	2	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	3.162,42	16.800	0	16.800	X	40,8
STA06	2	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	3.162,04	16.800	0	16.800	X	40,8
STA07	2	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	2.480,58	12.812	0	12.812	X	40,8
STA08	2	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	5.549,63	27.354	0	27.354	III-XIII	51,2
STA09	1	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	7.015,22	19.330	0	19.330	X	40,8
STA10	1	SERV. TERCARIOS	ST-A/DC	2.793,31	4.202	0	4.202	III	15,6
ESER1	1	EST. DE SERVICIOS	ES/DC	3.017,79	650	0	650	I	20
ESER2	1	EST. DE SERVICIOS	ES/DC	1.500,37	350	0	350	I	20
ESER3	2	EST. DE SERVICIOS	ES/DC	2.913,82	350	0	350	I	20

TITULO IX. CONDICIONES DERIVADAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL ESTADO

Condicionantes derivados de las servidumbres del aeropuerto de Sevilla

Artículo 8.31. Condicionantes acústicos a los usos

No se consideran compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en todas parcelas del Sector que se encuentran afectadas por las curvas isófonas $L_d \geq 60$ dB(A), $L_e \geq 60$ dB(A) ni $L_n \geq 50$ dB(A).

Los usos pormenorizados que puedan implantarse en las parcelas de equipamiento afectados por las curvas isófonas señaladas, en ningún caso corresponderán con usos residenciales, educativos, sanitarios o cualquier uso que suponga alojamiento o internamiento, tales como residencias.

Artículo 8.32. Construcciones afectadas por la huella de ruido.

En caso de implantar edificaciones dentro de zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas acústicas, además de corresponder a usos compatibles con dicha afección, habrán de estar convenientemente insonorizadas para cumplir con los requisitos de aislamiento acústico establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del C.T.E., que establece unos niveles L_{eq} de inmisión de ruido aéreo, no corriendo el gestor aeroportuario ni el Ministerio de Fomento con los costes de la insonorización. Igualmente, convendría se hiciera constar, mediante anotación en el correspondiente Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el Real Decreto 1093/1997, las servidumbres aeronáuticas acústicas en los términos siguientes:

'Esta finca se encuentra en una zona sometida a servidumbres aeronáuticas acústicas con un nivel de afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves, procedentes de las maniobras de las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Sevilla, de $L_d \geq 60$ dB(A), $L_e \geq 60$ dB(A) y $L_n \geq 50$ dB(A) (Nivel sonoro medio a largo plazo

ponderado A determinado a lo largo de todos los periodos diurnos, tarde y noche de un año continuo)¹

Artículo 8.33. Limitaciones de la altura de las edificaciones

Las limitaciones de altura más restrictivas para el sector SUO-DMN-01 son las servidumbres derivadas de las instalaciones radioeléctricas, en concreto las de equipo de ayuda a la navegación de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental (GP-ILS). En el plano o.5 se determina las alturas máximas de las construcciones de las parcelas edificables del SUODMN- 01, en función de las restricciones respecto a la superficie de limitación de alturas correspondiente.

Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el ámbito del Plan Parcial, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea no podrán superar las alturas máximas y servidumbres aeronáuticas reflejadas en los planos i.06, i.07 y o.5 del Plan Parcial, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/1972, en su actual redacción.

Artículo 8.34. Otros condicionantes

Los planos de información I.08 "Servidumbres Acústicas. Delimitación" y I.09 "Servidumbres Acústicas. Envoltentes" tienen carácter normativo.

Al encontrarse el ámbito de estudio incluido en las zonas y espacios afectados por Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 2971/2013.

Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, conforme lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas. Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacua sólo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

Conforme al artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas modificado por Real Decreto 2971/2013, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de servidumbres de aeródromo y de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias.
- b) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- e) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- d) Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- e) Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.

f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.

g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos. En caso de contradicción en la propia normativa urbanística, o entre la normativa urbanística y los planos recogidos en el Plan Parcial, prevalecerán las limitaciones o condiciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento urbanístico.

Tanto los estudios de detalle que puedan desarrollarse, como cualquier revisión o modificación del Plan Parcial o planeamiento que lo desarrolle, deberá ser informado por la Dirección General de Aviación Civil antes de su Aprobación Inicial, según lo estipulado en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 2971/2013.

El aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se apliquen al mismo las condiciones que, en su caso, establezca el informe del Ministerio de Fomento, no generando, en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea.

Condicionantes derivados de las servidumbres de carreteras del estado.

Artículo 8.35. Ejecución del enlace con la SE-020

En tanto persista la titularidad estatal de la SE-020, cuando se pretenda recabar la correspondiente autorización para la ejecución de la glorieta de enlace prevista, se deberá solicitar autorización al Ministerio de Fomento, siguiendo el procedimiento establecido reglamentariamente.

Mientras no se autorice por la Dirección General de Carreteras esta conexión, no podrán concederse licencias de ejecución y ocupación para los desarrollos del sector que dependan de esta infraestructura.

Artículo 8.36. Estudio Acústico

El Proyecto de Urbanización del sector SUO-DMN-01 "Buenaire", incluirá un estudio acústico complementario al realizado para el Plan Parcial para garantizar la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. El contenido mínimo del estudio acústico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4, del Decreto 6/2012, y confirmará o complementará la definición de las medidas correctoras previstas en este Plan Parcial que serán a cargo del promotor.

Artículo 8.37. Construcciones en zonas de afección

Para las nuevas construcciones próximas a las carreteras será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudio correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003 de 17 noviembre de ruido, y del Real Decreto 1367/2007, así como en la normativa autonómica con la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, e incluirá entre sus determinaciones las que resulten necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas en el ámbito del sector.

La edificación docente, residencial y la asimilada a la misma en lo relativo a zonificación e inmisión acústicas conforme a la legislación vigente en materia de ruido, estarán sometidas, con independencia de su distancia de separación con respecto a la carretera, a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruidos realizados por el Ministerio de Fomento, y de su posterior aprobación tras el correspondiente procedimiento de información pública (Art. 33 de la ley 37/2015 de 29 de septiembre de carreteras).

Los retranqueos y alineaciones máximas definidas en las parcelas edificables en las zonas de afección acústica son obligatorias y no podrán alterarse mediante estudio de detalle u otra figura de planeamiento.

Condicionantes derivados de las servidumbres de infraestructuras ferroviarias

Artículo 8.38. Servidumbres ferroviarias

En el desarrollo del ámbito del Plan Parcial y en las parcelas próximas o colindantes con las líneas férreas que atraviesan el sector se respetarán todas las limitaciones impuestas en la Ley 38/2015, de 30 de septiembre del Sector Ferroviario y por las normas del presente Plan.

Artículo 8.39. Medidas de protección

La urbanización del sector contemplará el vallado de los terrenos del sistema general ferroviario, o el establecimiento de medidas de protección suficientes para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Artículo 8.40. Actuaciones en zonas de protección

Para realizar en las zonas de protección cualquier tipo de obras o instalaciones, será necesario la previa autorización de ADIF, quien podrá establecer las condiciones en las que deba ser realizada la actividad de que se trate.

Artículo 8.41. Estudio Acústico

El Proyecto de Urbanización del sector SUO-DMN-01 "Buenaire", incluirá un estudio acústico complementario al realizado para el Plan Parcial para garantizar la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. El contenido mínimo del estudio acústico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4, del Decreto 6/2012, y confirmará o complementará la

definición de las medidas correctoras previstas en este Plan Parcial que serán a cargo del promotor.

Artículo 8.42. Estudios de ruidos y vibraciones

Los proyectos constructivos de todas las edificaciones contenidas en el ámbito del Plan, incluirán una separata que estudie el impacto del ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente. Este requisito será exigible con carácter previo a la obtención de las correspondientes licencias edificatorias

Disposición final

Artículo 8.43. Otras regulaciones

En todo lo no regulado en las presentes normas, serán de aplicación las disposiciones establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

3. RESUMEN EJECUTIVO

Se aporta a continuación un resumen con los objetivos y finalidades de este Pan Parcial, con el objeto de facilitar su comprensión y la participación ciudadana en su tramitación:

3.1 Delimitación y objetivos

El sector SUO-DMN Buenaire, ocupa una extensión de terreno neta de 940.573 m² situada en el noreste de Sevilla, cuyos límites están definidos por la SE-30, la autovía N-IV en dirección a Córdoba y Madrid, y la ronda Súper Norte. Se trata de una zona fuertemente condicionada por la existencia no sólo de esas grandes infraestructuras que lo limitan, sino por otras también importantes que atraviesan este terreno, como son la vía del AVE, el arco de ferrocarril de cercanías, y otras vías rodadas de índole menor.



Situación en la ciudad

Según determina el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006 por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se trata de un ámbito de planeamiento del suelo urbanizable con delimitación de sector, definido como **Suelo Urbanizable Ordenado SUO-DMN-01 Buenaire**, para el que el plan establece directamente la ordenación detallada que legitima la actividad de ejecución en función de las previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

En la ficha SUO-DMN-01 del Suelo Urbanizable Ordenado se determina que las ordenaciones grafadas en los Planos de Ordenación Detallada se consideran vinculantes, así como las determinaciones contenidas en el Anexo de Documentación Complementaria del sector, que sólo podrán ser modificadas mediante la redacción de un Plan Parcial que no podrá afectar a los parámetros de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada preceptiva establecidas en las fichas.

El presente Plan Parcial de Ordenación tiene por objeto la modificación, para su adecuación a nuevos condicionantes surgidos y mejora funcional, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para el sector SUO-DMN-01, respetando la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y directrices establecidos en dicho Plan, conforme al artículo 13.1 b) de la LOUA. Los cambios no afectan negativamente a la funcionalidad del sector ni a la ordenación de su entorno.

3.2 Ordenación del SUO-DMN-01 en Plan General vigente

3.2.1.1 General

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla califica el Sector Buenaire como Suelo Urbanizable Ordenado, distinguiendo dos zonas con distintos usos globales:

Zona 1: Uso Global Residencial, con una superficie de 487.952 m²

Zona 2: Uso Global Terciario, con una superficie de 452.621 m²

Los parámetros urbanísticos establecidos en la correspondiente ficha (SUO-DMN-01 BUENAIRE MN-3, hoja 17-13, AR MN—01/UZ) respecto de la Ordenación Estructural y la Ordenación Pormenorizada son los que se desarrollan a continuación, y se desarrollan en del documento “Ordenación Detallada del Suelo Urbanizable Ordenado. SUO-DMN-01 BUENAIRE” del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla:

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL							
SUPERFICIE TOTAL M ² SUELO	SUPERFICIE M ² SUELO CON APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M ²	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA ₀	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA ₁	10% CESIÓN UA ₀	EXCESOS APROVECHAMIENTO UA ₀
991.078	940.573	50.505	0,4798	451.322	406.190	45.132	0
USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m ² /m ² s	EDIFICABILIDAD MÁXIMA m ² /t	DENSIDAD MÁXIMA VIV/Ha	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA (UA ₀)	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
TERCIARIO RESIDENCIAL	0,5550	522.018	22,00	2.180	711	51.179	26,10%

ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA							
DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M ²	COEFICIENTE PONDERACIÓN USO	COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN	COEFICIENTE PONDERACIÓN URBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA ₀	OBSERVACIONES	
VIVIENDA LIBRE	161.007	1,00	1,00	0,90	144.906	1. El porcentaje de aprovechamiento de vivienda protegida se refiere al Uso Residencial. 2. Sistema General Viano Interior: SGV-DMN-04. Conexión SE-30 con Acceso Norte 3. Sistema General de Espacios Libres Interior SGEL-11 - Parque de Buen Aire y Aeropuerto Wejo	
VIVIENDA PROTEGIDA	71.062	0,80			51.179		
SERVICIOS TERCIARIOS	247.713	1,00			222.942		
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	42.216	0,85			32.295		
TOTAL	522.018				451.322		
CESIONES MÍNIMAS DE SUELO (M ²)		VIARIO / TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS		ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO		
		47.036		212.479	-		
DOTACIONES LOCALES (TOTAL)		ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS : 45 m ² suelo/100m ² decho					

3.2.1.2 Usos y Zonificación

La Ordenación se divide en dos zonas de usos característicos diferenciados. La zona 1 (zona Sur del Sector) es de uso predominante residencial, con viviendas plurifamiliares de tipología edificatoria en altura y abierta. La zona 2 (zona Norte del Sector) es de actividades económicas, básicamente terciario. La zonificación y los usos pormenorizados resultantes son:

ZONA 1 (Residencial):

- Vivienda plurifamiliar libre.
- Vivienda plurifamiliar protegida.
- Terciario.
- Espacios Libres de Sistemas Locales.
- Espacios Libres de Sistemas Generales.
- Escolar.
- Deportivo.
- Comercial.
- S.I.P.S.

ZONA 2 (Terciario):

- Servicios Terciarios.
- Industrial.
- Espacios Libres de Sistema Locales.
- Espacios Libres de Sistemas Generales.
- S.I.P.S.



- | USOS PORMENORIZADOS | |
|---|--|
| ■ | 1 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA LIBRE |
| ■ | 2 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA PROTEGIDA |
| ■ | 3 SERVICIOS TERCIARIOS |
| ■ | 4 INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO |
| ■ | 5 ESTACIONES DE SERVICIO |
| ■ | 6 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES |
| ■ | 7 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES |
| ■ | 8 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO |
| ■ | 9 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO |
| ■ | 10 EQUIPAMIENTO SPS DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| ■ | 11 EQUIPAMIENTO SPS |
| ■ | 12 INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL APASADERO |
| ■ | 13 INFRAESTRUCTURA SUBSTANCIA ELÉCTRICA |

Ordenación en Plan General

3.3 Propuesta de Ordenación del SUO-DMN-01 en el Plan Parcial

La propuesta de ordenación mantiene las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a la ordenación estructural del sector y el conjunto de parámetros urbanísticos correspondientes a la ordenación pormenorizada preceptiva establecida en la ficha del SUO-DMN-01, limitándose el alcance de las modificaciones introducidas por este Plan Parcial a las determinaciones potestativas de la ordenación pormenorizada. Los parámetros que se mantienen inalterados de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada preceptiva se expresan en la ficha del Anexo I del Plan General, del Suelo Urbanizable Ordenado.

3.3.1.1 Parámetros de la ordenación

Se muestran aquí los nuevos parámetros resultantes de la ordenación pormenorizada:

RESUMEN DE PARÁMETROS DE LA ORDENACIÓN

Superficie neta del Sector:	940.573 M2
Aprovechamiento medio:	0,4798
Aprovechamiento objetivo:	451.322 UAs
Aprovechamiento subjetivo:	406.190 UAs
Cesión de aprovechamiento:	45.132 UAsA

En función de los Usos Globales, se distinguen dos zonas (estas dos zonas se definen únicamente a efectos justificativos, sin que tengan influencia en la ordenación y organización del sector):

ZONA 1: USO GLOBAL RESIDENCIAL

Superficie total zona 1 residencial: 487.952 m2

Superficie edificable total zona 1: 339.768 m2

Usos pormenorizados en Zona 1

Uso Residencial - Vivienda libre:	161.007m2	(1560 viviendas)
-----------------------------------	-----------	------------------

Uso Residencial - Vivienda protegida:	71.082m2	(770 viviendas)
Uso Terciario - no exclusivo – servicios terciarios:	18.138 m2	(local com./oficina)
Uso Terciario- exclusivo – servicios terciarios:	72.532 m2	
Uso Terciario- exclusivo – estación de servicio:	1.000 m2	
Uso de Actividades productivas – industria y almacenamiento:	16.009 m2	

ZONA 2: USO GLOBAL Terciario

Superficie total zona 2 terciario: 452.621 m2

Superficie edificable total zona 1: 181.037 m2

Usos pormenorizados en Zona 2

Uso Terciario- exclusivo – servicios terciarios:	160.766 m2	
Uso Terciario- exclusivo – estación de servicio:	350 m2	
Uso de Actividades productivas – industria y almacenamiento:	19.921 m2	

USOS PORMENORIZADOS TOTALES EN EL SECTOR:

Uso Residencial - Vivienda libre:	161.007m2	(1560 viviendas)
Uso Residencial - Vivienda protegida:	71.082m2	(770 viviendas)
Uso Terciario - no exclusivo – servicios terciarios:	18.138 m2	(local com./oficina)
Uso Terciario- exclusivo – servicios terciarios:	233.298 m2	
Uso Terciario- exclusivo – estación de servicio:	1.350 m2	
Uso de Actividades productivas – industria y almacenamiento:	35.930 m2	

Edificabilidad total en el sector: 520.805 m2

RESUMEN SUPERFICIES DE SUELO PARA SISTEMAS GENERALES

Sistema General de Espacios Libres (SGEL-11):	230.599,16 m2
Sistema General Viario Interior (SGV-DMN-04):	65.390,16 m2

RESUMEN SUPERFICIES DE SUELO PARA DOTACIONES LOCALES

Suelo para Espacios libres:

Sistema Local de Espacios Libres: 146.639,44 m²

Suelo para Equipamientos Locales:

Educativo (E): 37.288,83 m²

Deportivo (D): 30.743,72 m²

SIPS (S): 23.803,41 m²

Socio Cultural (S-SC): 8.928,24 m²

Servicios Públicos (S-SP): 1.758,56 m²

Total suelo Equipamientos Locales: 102.522,76 m²

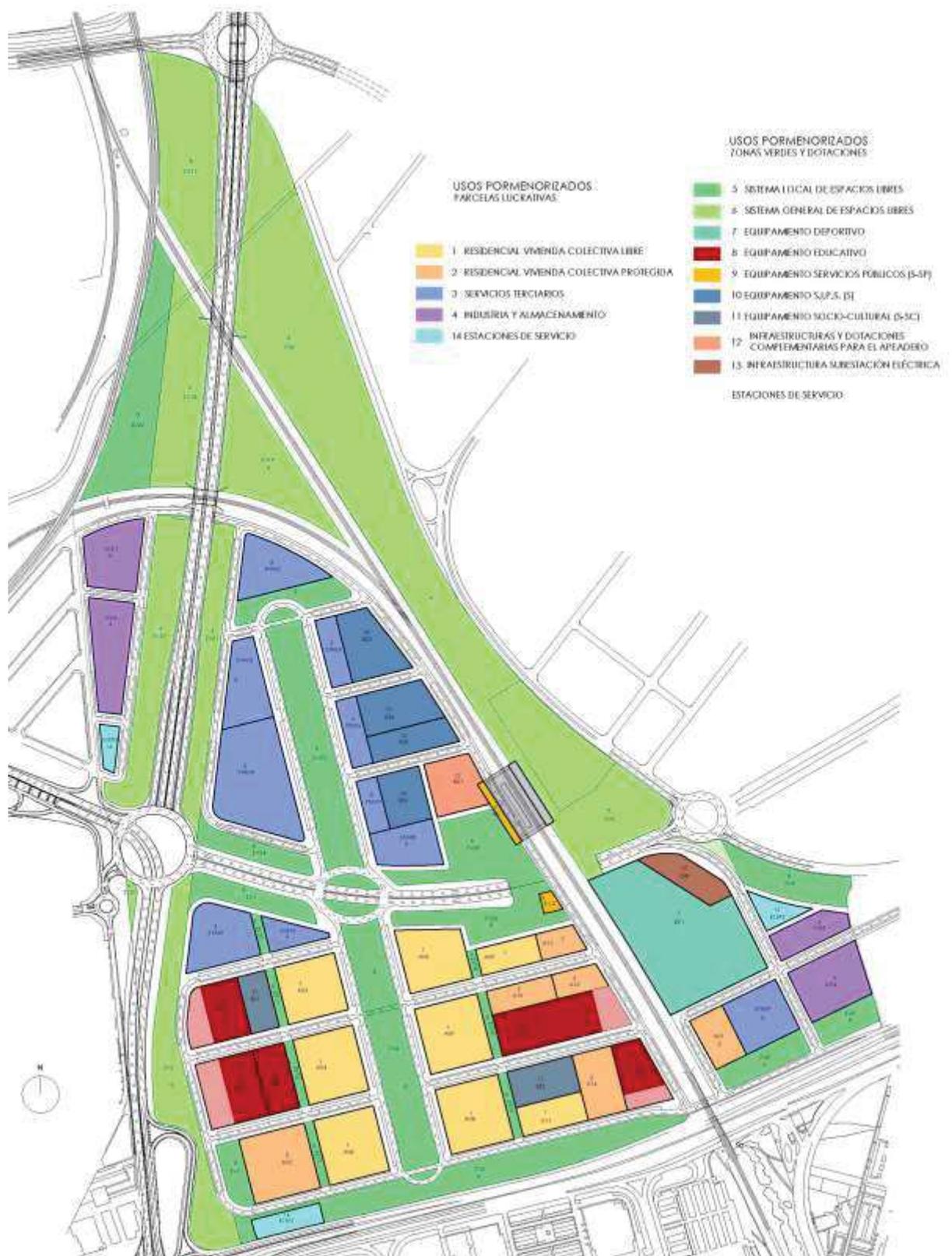
TOTAL SUPERFICIE SUELO DOTACIONES LOCALES Y ESPACIOS LIBRES: 249.162,20 m²

Reserva de suelo dotacional para transportes e infraestructuras básicas

Infraestructuras básicas (Subestación eléctrica): 4.659,03 m²

Transportes (Inst. Complementarias apeadero): 5.845,45 m²

Total Transporte e infraestructuras básicas: 10.504,48 m²



Propuesta de ordenación en Plan Parcial



Ejemplificación de la ordenación

LISTADO DE PLANOS

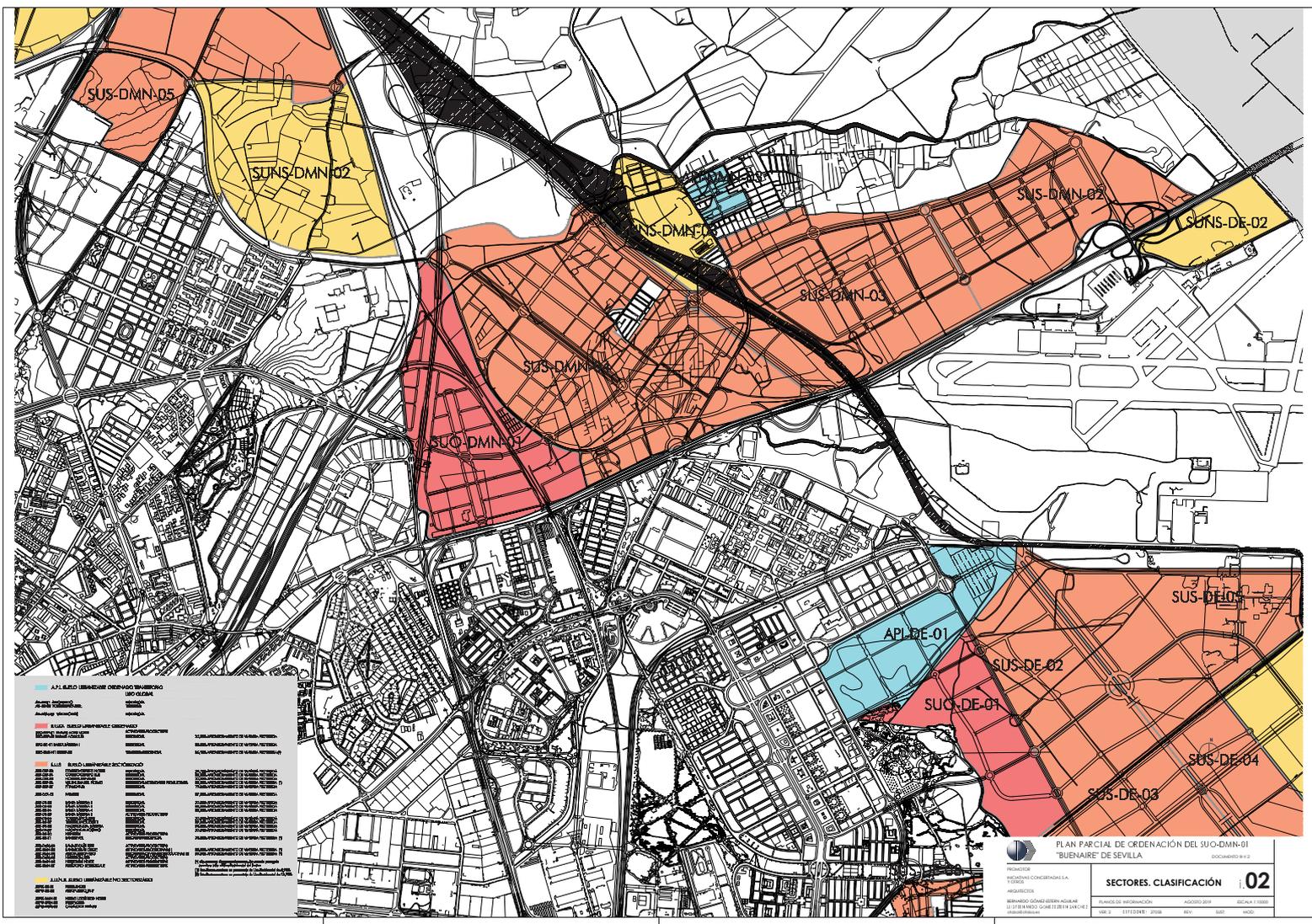
PLANOS DE INFORMACIÓN

- I.01 SITUACIÓN
- I.02 SECTORES. CLASIFICACIÓN
- I.03 ESTADO ACTUAL Y ENTORNO
- I.04 TOPOGRÁFICO
- I.05 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
- I.06 SERVIDUMBRES AEROPORTUARIAS
- I.07 SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS
- I.08 SERVIDUMBRES ACÚSTICAS. DELIMITACIÓN
- I.09 SERVIDUMBRES ACÚSTICAS. ENVOLVENTES
- I.10 AFECCIONES CARRETERAS Y FERROCARRIL

PLANOS DE ORDENACIÓN

- O.01 CALIFICACIÓN. USOS GLOBALES
- O.02 USOS PORMENORIZADOS. ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA
- O.03 USOS PORMENORIZADOS. PARCELAS LUCRATIVAS PARCELAS LUCRATIVAS
- O.04 USOS PORMENORIZADOS. ZONAS VERDES Y DOTACIONES
- O.05 ALTURA DE LAS EDIFICACIONES
- O.06 ALINEACIONES
- O.07 DEFINICIÓN GEOMÉTRICA. ZONA SUR
- O.08 DEFINICIÓN GEOMÉTRICA. ZONA NORTE
- O.09 EJES DE VIALES Y RASANTES. ZONA SUR
- O.10 EJE DE VIALES YRASANTES. ZONA NORTE
- O.11 SECCIONES LONGITUDINALES VIALES. 1
- O.12 SECCIONES LONGITUDINALES VIALES. 2
- O.13 SECCIONES DE VIALES
- O.14 TRAZADO CARRIL BICI
- O.15 RED DE ALCANTARILLADO. PLUVIALES
- O.16 RED DE ALCANTARILLADO. RESIDUALES
- O.17 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- O.18 RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN
- O.10 RED DE TELECOMUNICACIONES
- O.20 RED DE GAS
- O.21 DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS
- O.22 PLAN DE ETAPAS
- O.23 MEDIDAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA
- O.24 ORDENACIÓN. EJEMPLIFICACIÓN





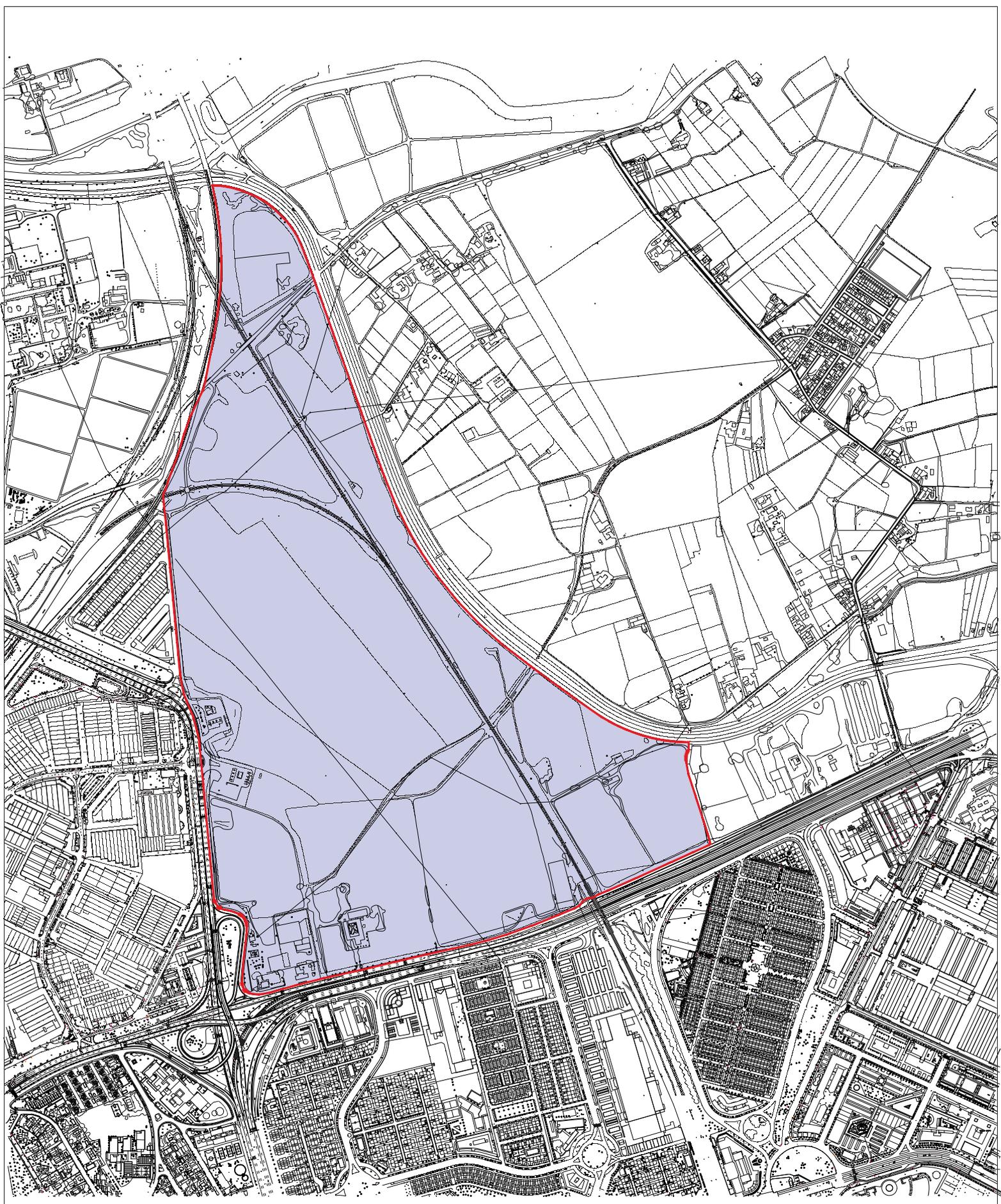
A.1. SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO (S.U.O.)	
SUS-DMN-01	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE MUY ALTA DENSIDAD
SUS-DMN-02	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE ALTA DENSIDAD
SUS-DMN-03	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE MEDIA DENSIDAD
SUS-DMN-04	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE BAJA DENSIDAD
SUS-DMN-05	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE MUY BAJA DENSIDAD
SUS-DE-01	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE MUY ALTA DENSIDAD
SUS-DE-02	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE ALTA DENSIDAD
SUS-DE-03	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE MEDIA DENSIDAD
SUS-DE-04	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE BAJA DENSIDAD
SUS-DE-05	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE MUY BAJA DENSIDAD
APL-DE-01	SUELO URBANIZABLE ORDENADO TRANSITORIO DE ALTA DENSIDAD

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S.U.O.-DMN-01
"BUENAIRE" DE SEVILLA
DOCUMENTO Nº 12

PROYECTE:
PROGRAMA CONCEDEDA S.A.
PROYECTO:
PARCELOS
SERVIDOR: GÓMEZ GERRA AGUIAR
C/ LITURIA MECA, 104 (TORRE DE SAN JUAN) S.L.

SECTORES. CLASIFICACIÓN 02

FECHA DE PRESENTACIÓN: AGOSTO 2014
FECHA DE ESTUDIOS: 2014
ESCALA: 1:5000





SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR: 991.078 m²
 SUPERFICIE NETA DEL SECTOR: 940.573 m²
 SUELO PÚBLICO ASOCIADO: 50.505 m²

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S.UO-DMN-01
 "BUENAIRE" DE SEVILLA

PROYECTOR:
 INGENIEROS CONSORCIADOS S.A.
 Y COLAB.
 ARQUITECTOS
 INGENIEROS TÉCNICOS EN INGENIERÍA
 (I.E. FOR. ANDO. 00. ME-5-SEV. 144.021)
 (INSCRIPCIÓN)

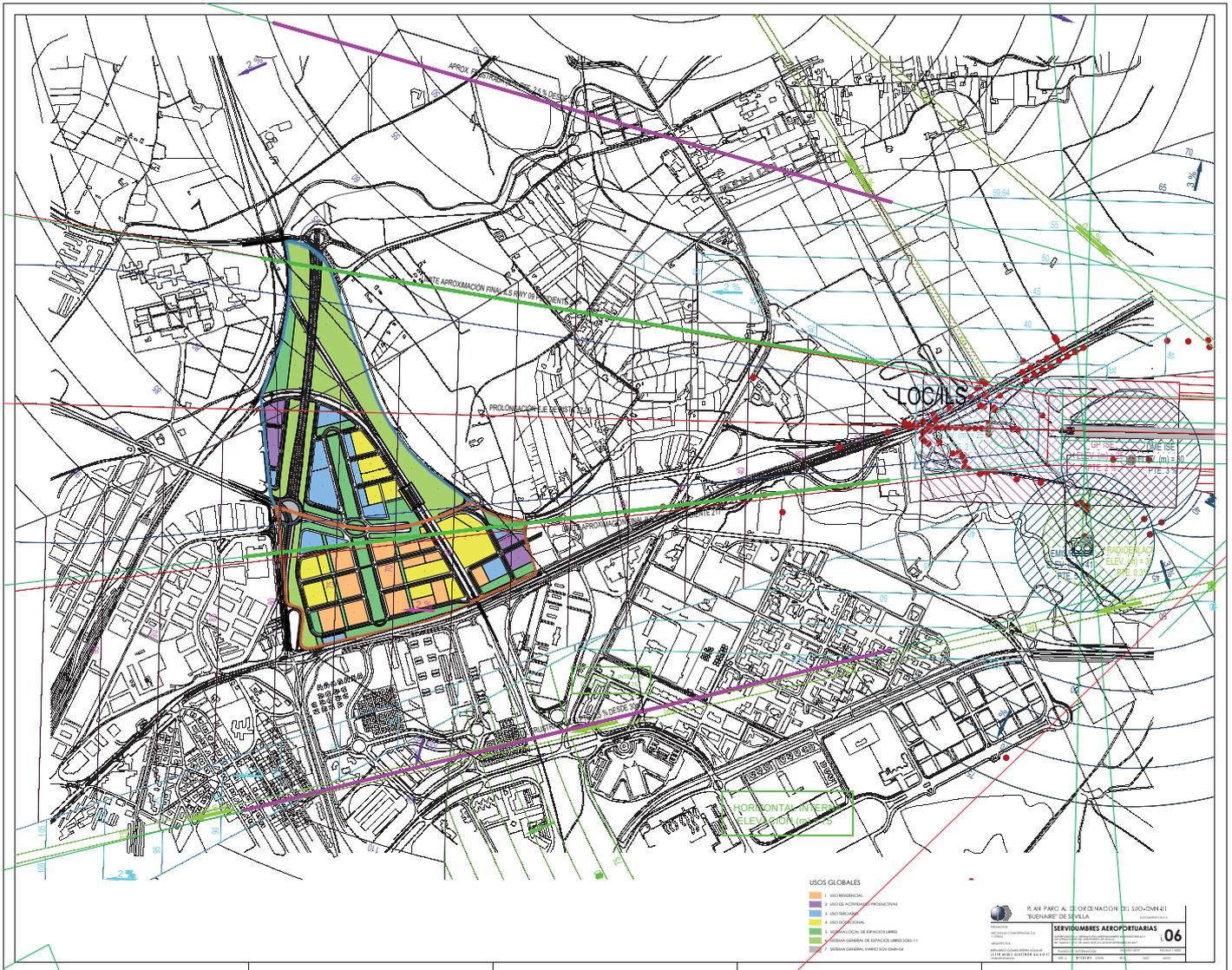
TOPOGRÁFICO
 DELIMITACIÓN DE SUELO BRUTO Y NETO
 PLAN DE INFORMACIÓN: ABRIL 2017
 ESCALA: 1:500
 FOLIO: 04



- RED DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTE
- RED DE GAS EXISTENTE
- RED ELÉCTRICA (A.T./A.C.) EXISTENTE

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S.U.O.-D.M.N.-01
 "BUENAIRE" DE SEVILLA

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES 05		
PROYECTOR: ESTUDIOAS CONSERVADORAS S.A. Y COLAB. ARQUITECTOS BENJAMÍN GÓMEZ ESTERRO AGUIRRE I.B.E. FORN AVISO. GO. MEUS-SEV. LAN-020 41001-SEVILLA	PLANOS DE INFORMACIÓN FEB 2010 EXPEDIENTE N.º 2010-0001	ASESOR 2010 ESCALA 1:5000 0000 5000 10000

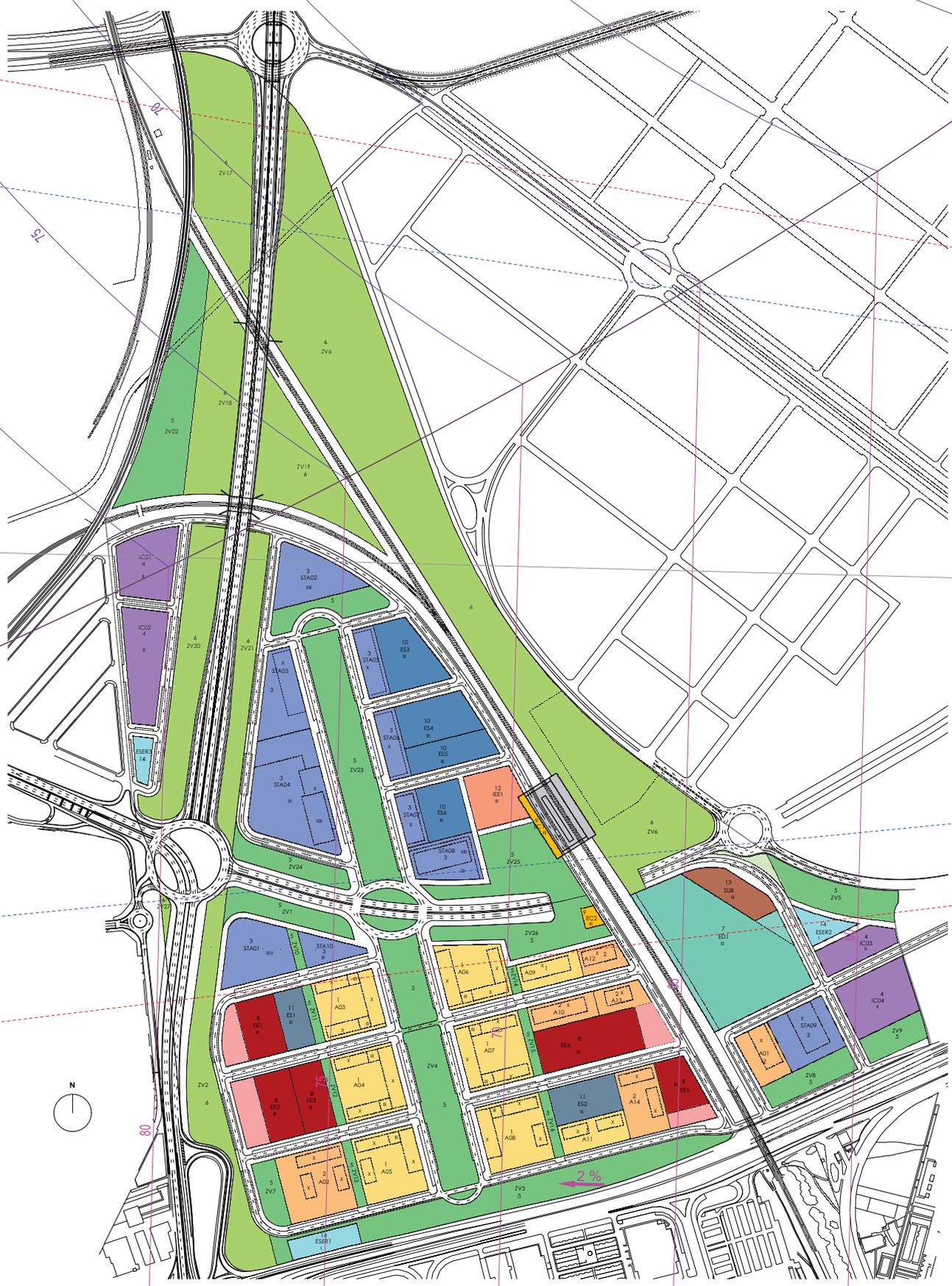


- USOS GLOBALES
- 1 USO RESIDENCIAL
 - 2 USO COMERCIO Y SERVICIOS
 - 3 USO INDUSTRIAL
 - 4 USO EDUCACION
 - 5 SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 - 6 SERVICIOS AEROPORTUARIOS
 - 7 SERVICIOS AEROPORTUARIOS

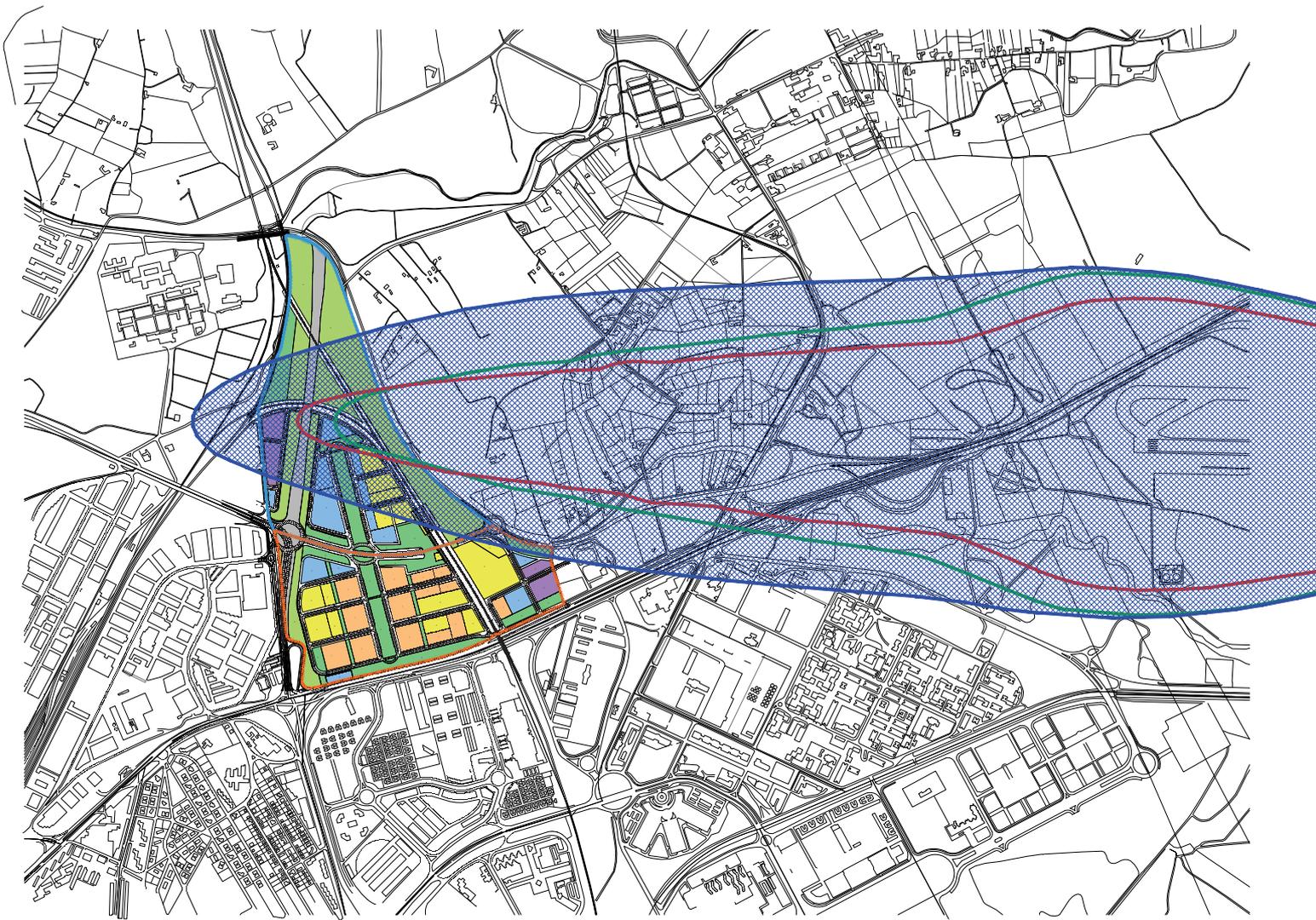

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SDO-DMN-01
TERRANOS DE SIVILLA

SERVICIOS AEROPORTUARIAS

06



- USOS PORMENORIZADOS**
ZONAS VERDES Y DOTACIONES
- 5 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 6 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 7 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
 - 8 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
 - 9 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS (S-SP)
 - 10 EQUIPAMIENTO S.L.P.S. (S)
 - 11 EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL (S-SC)
 - 12 INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL APARCAMIENTO
 - 13 INFRAESTRUCTURA SUBSTACIÓN ELÉCTRICA
- USOS PORMENORIZADOS**
PARCELAS LICITATIVAS
- 1 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA LIBRE
 - 2 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA PROTEGIDA
 - 3 SERVICIOS TERCIARIOS
 - 4 INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO
 - 14 ESTACIONES DE SERVICIO



USOS GLOBALES

- 1 USO RESERVA
- 2 USOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
- 3 USO RECREO
- 4 USO DOTACIONAL
- 5 SERVICIO LOCAL DE ESPACIOS VERDES
- 6 SERVICIO GENERAL DE ESPACIOS VERDES (SGL1)
- 7 SERVICIO GENERAL VERDE (SGV) OBRERA



Delineación de Servidumbre Acústica



Envolverte 14-18 (A) de los dos escenarios



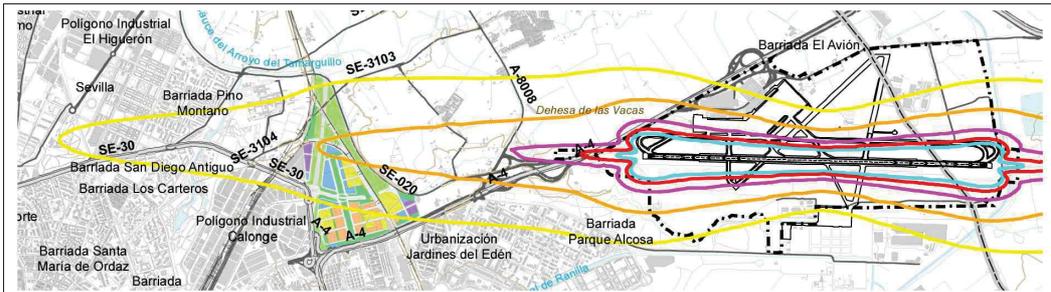
Envolverte 14-18 (B) de los dos escenarios



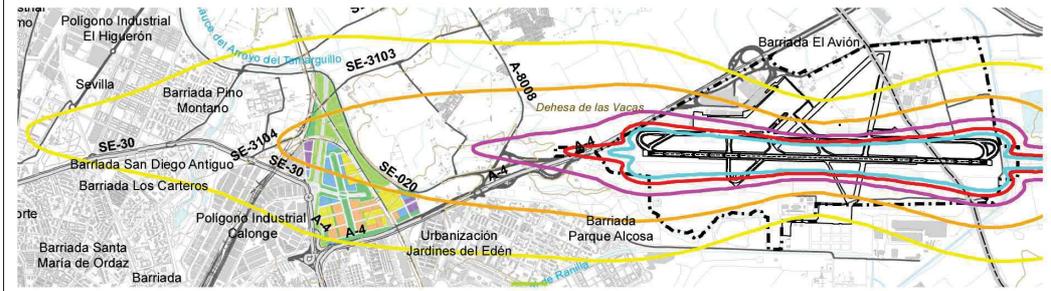
PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUELO-MUNICIPIO DE SEVILLA



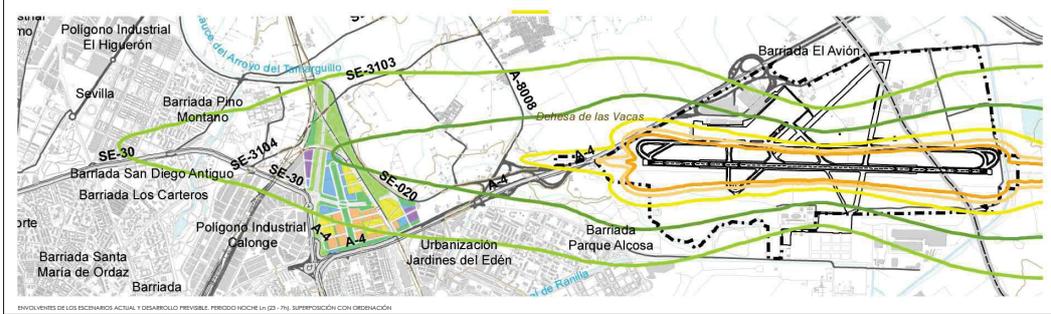
SERVIDUMBRES ACÚSTICAS



ENVOLVENTES DE LOS ESCENARIOS ACTUAL Y DESARROLLO PREVISTO. PERIODO DIA (17 - 19h). SUPERPOSICIÓN CON ORDENACIÓN



ENVOLVENTES DE LOS ESCENARIOS ACTUAL Y DESARROLLO PREVISTO. PERIODO MAÑANA (11 - 13h) - TARDE (17 - 19h). SUPERPOSICIÓN CON ORDENACIÓN



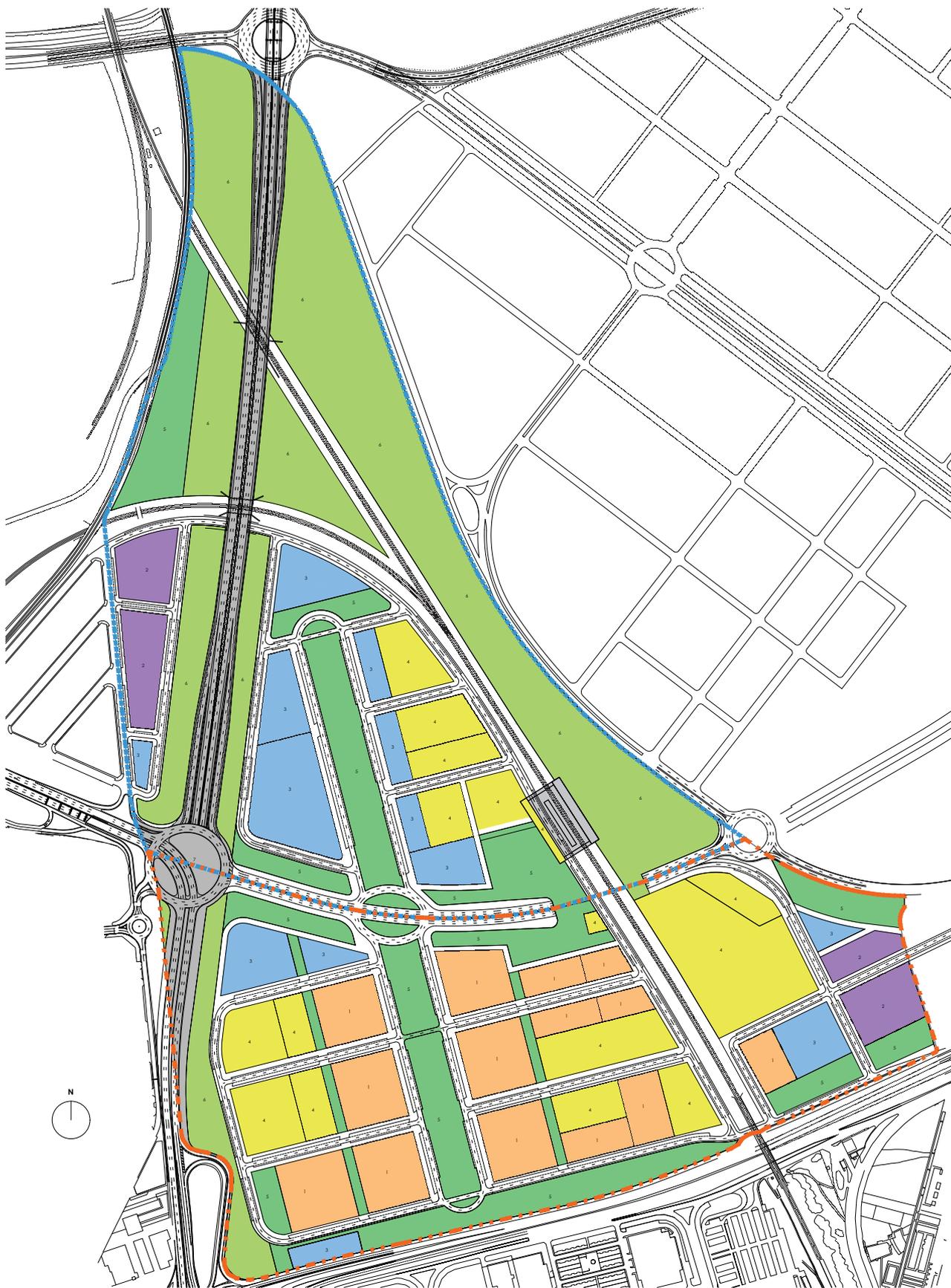
ENVOLVENTES DE LOS ESCENARIOS ACTUAL Y DESARROLLO PREVISTO. PERIODO NOCHE (23 - 7h). SUPERPOSICIÓN CON ORDENACIÓN

USOS GLOBALES

- 1. USO RESIDENCIAL
- 2. USOS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
- 3. USO RECREATIVO
- 4. USO DOTACIONAL
- 5. SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
- 6. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SGLB-11
- 7. SISTEMA GENERAL VIARIO SGLB-04

ISÓFONAS

- isofona L_A 45 dB
- isofona L_A 50 dB
- isofona L_A 55 dB
- isofona L_A 60 dB
- isofona L_A 65 dB
- isofona L_A 70 dB



ZONAS

- ZONA 1
- ZONA 1

USOS GLOBALES

- 1 USO RESIDENCIAL
- 2 USO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- 3 USO EDUCATIVO
- 4 USO DOTACIONAL
- 5 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
- 6 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
- 7 SISTEMA GENERAL VIARIO



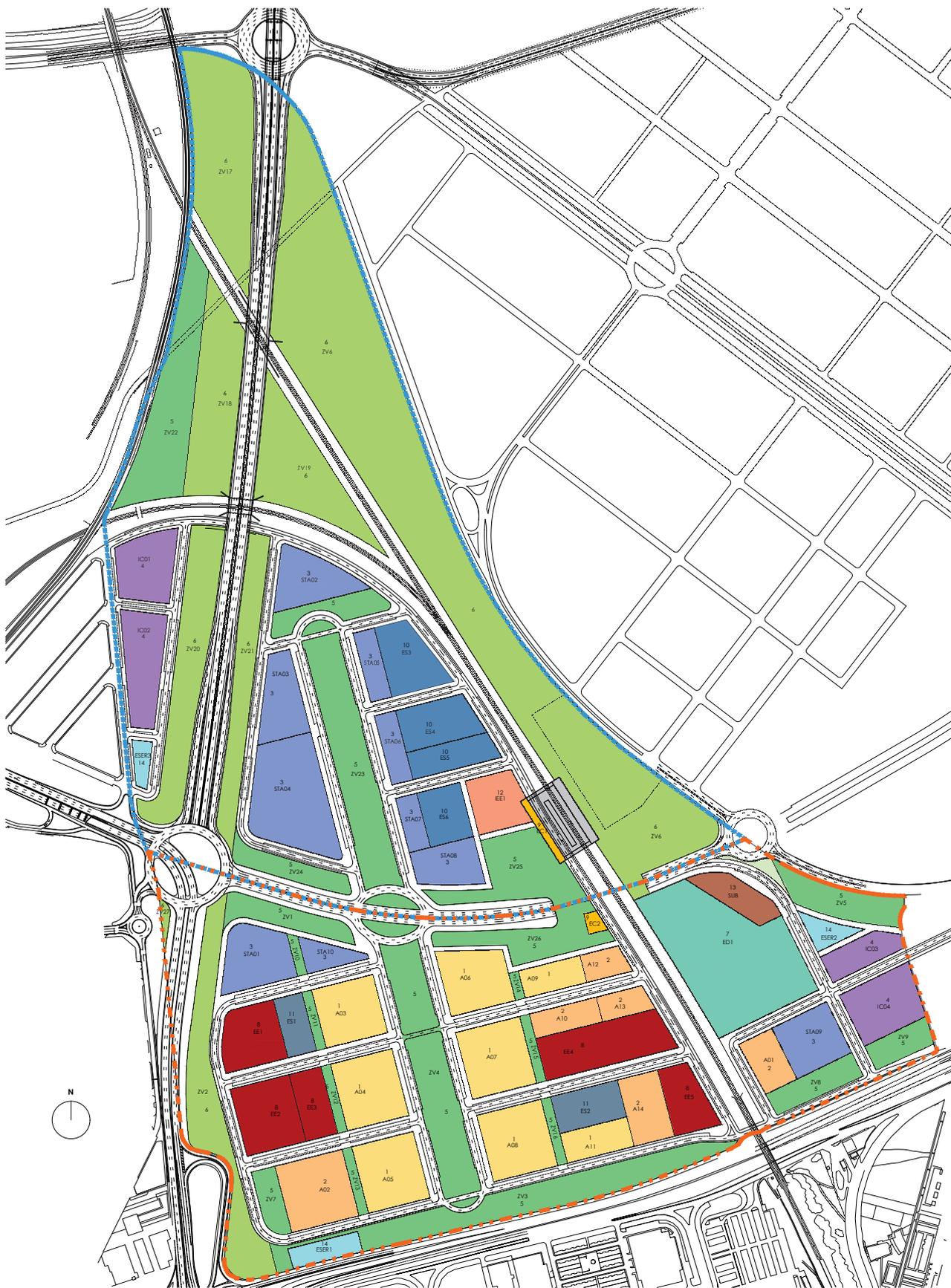
PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUO-DMN-01
"BUENAIRE" DE SEVILLA DOCUMENTO 01.0

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

CALEIFICACIÓN USOS GLOBALES
FOLIO 011

01

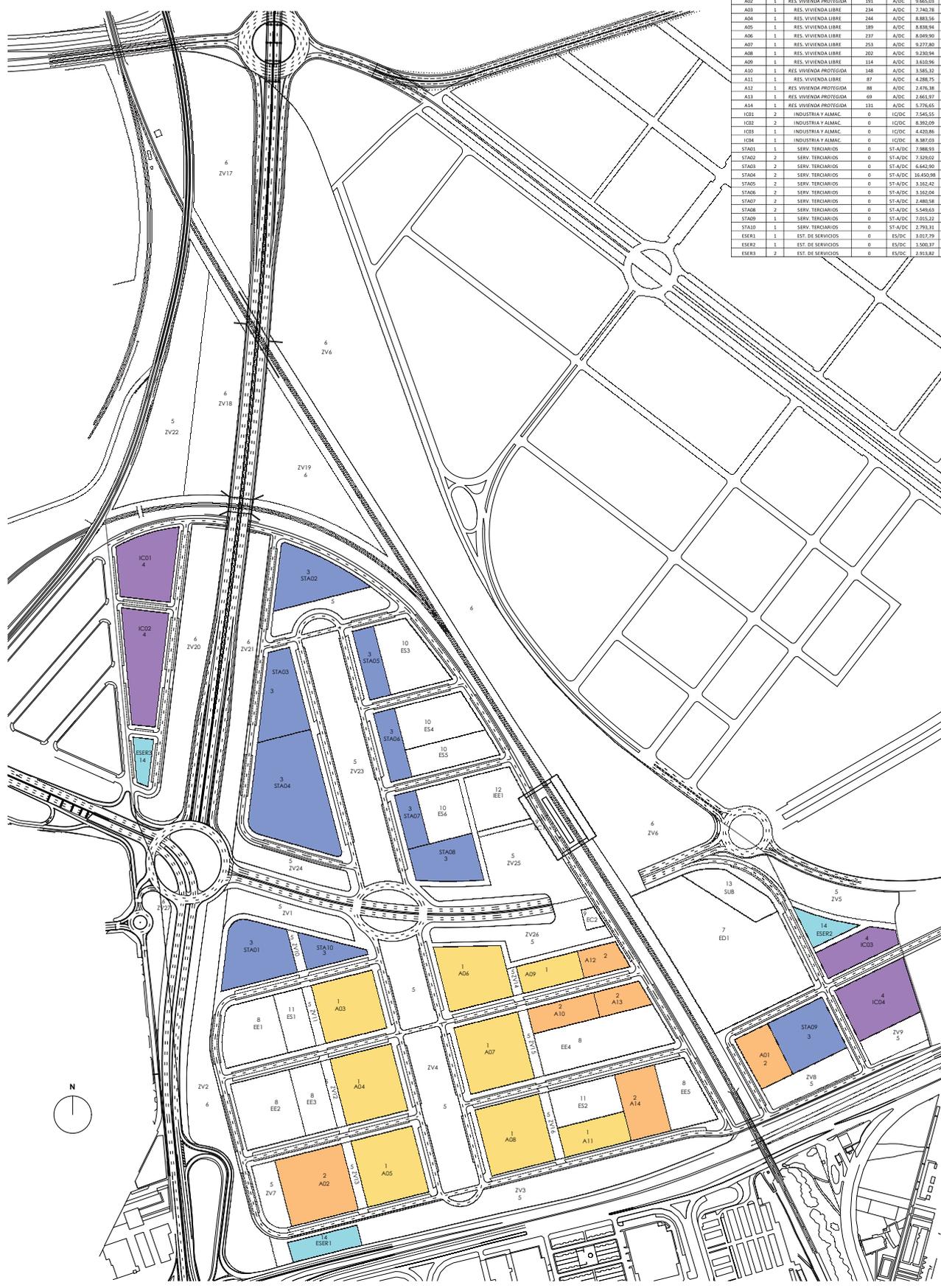
SEVILLA 2014
Escala: 1:500



- ZONAS**
- ZONA 1
 - ZONA 1
- USOS PORMENORIZADOS PARCELAS LICITATIVAS**
- 1 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA LIBRE
 - 2 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA PROTEGIDA
 - 3 SERVICIOS TERCIARIOS
 - 4 INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO
 - 14 ESTACIONES DE SERVICIO
- USOS PORMENORIZADOS ZONAS VERDES Y DOTACIONES**
- 5 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 6 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 7 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
 - 8 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
 - 9 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS (S-SP)
 - 10 EQUIPAMIENTO S.L.P.S. (S)
 - 11 EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL (S-SC)
 - 12 INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL APELADO
 - 13 INFRAESTRUCTURA SUBSTACION ELÉCTRICA

CUADRO DE PARCELAS

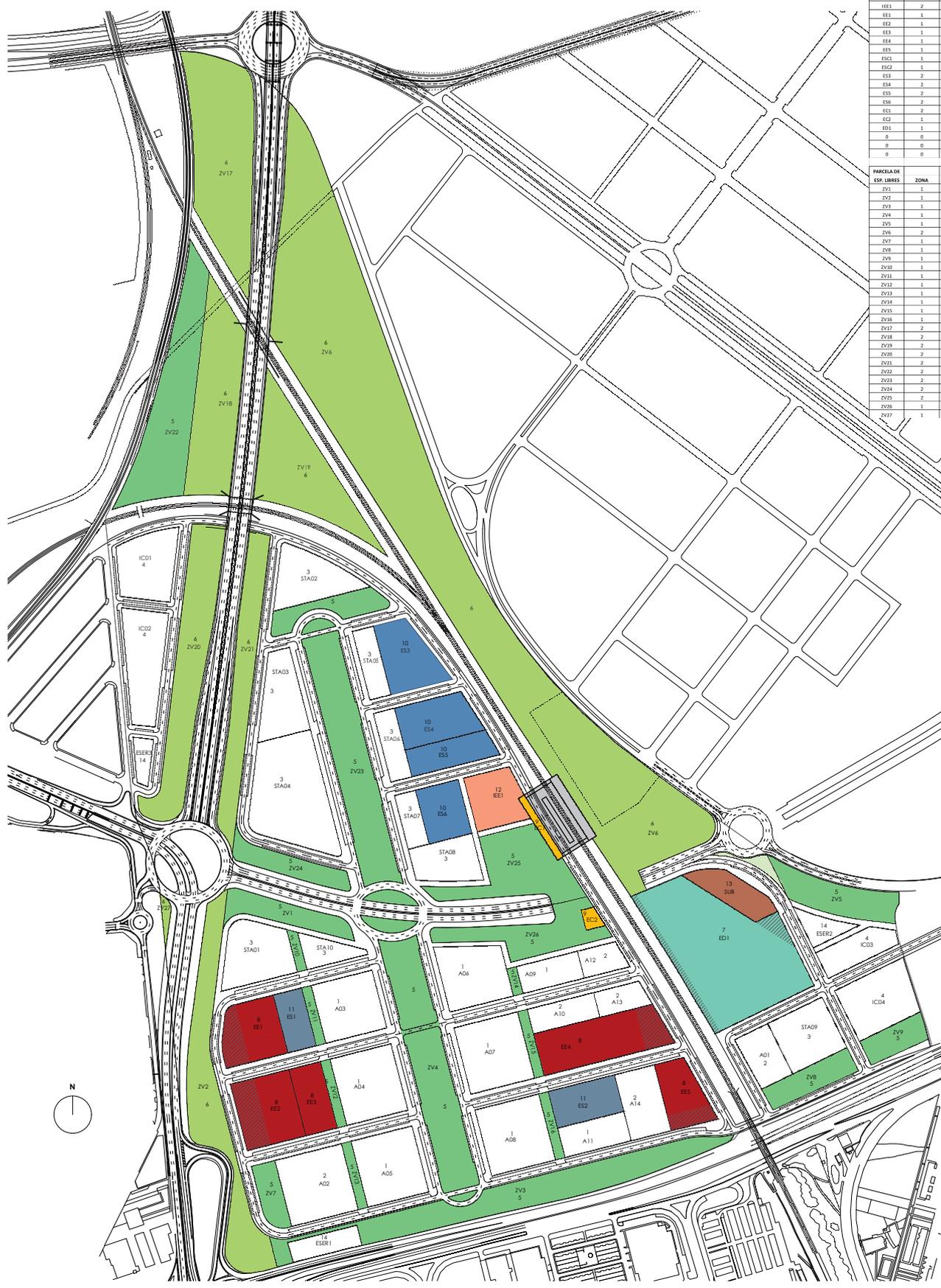
PARCELA	ZONA	USO	NUM.	ORDE.	SUP.	EDIF.	EDIF.	EDIF.	EDIF.	NÚM
		ASIGNADO	VIVI.	NÚMERA	SUPERF.	RESIDENCIAL	TERCIARIO	INDUSTRIAL	TOTAL	PLANTAS
A01	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	145	A/D/C	4.175,43	13.167	0	0	13.167	X
A02	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	191	A/D/C	9.665,03	17.622	0	0	17.622	X
A03	1	RES. VIVIENDA LIBRE	234	A/D/C	7.745,78	24.113	3.237	0	27.350	III-X
A04	1	RES. VIVIENDA LIBRE	245	A/D/C	8.833,56	25.209	3.424	0	28.633	III-X
A05	1	RES. VIVIENDA LIBRE	189	A/D/C	8.838,94	19.509	2.357	0	21.866	III-X
A06	1	RES. VIVIENDA LIBRE	737	A/D/C	8.085,90	24.641	3.063	0	27.704	III-X
A07	1	RES. VIVIENDA LIBRE	253	A/D/C	9.277,80	26.086	3.543	0	29.629	III-X
A08	1	RES. VIVIENDA LIBRE	202	A/D/C	9.329,94	29.855	3.245	0	33.100	III-X
A09	1	RES. VIVIENDA LIBRE	114	A/D/C	3.610,96	11.837	0	0	11.837	X
A10	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	148	A/D/C	3.385,32	13.662	0	0	13.662	X
A11	1	RES. VIVIENDA LIBRE	87	A/D/C	4.286,75	8.587	0	0	8.587	X
A12	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	88	A/D/C	2.676,38	8.118	0	0	8.118	X
A13	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	69	A/D/C	2.463,97	6.435	0	0	6.435	X
A14	1	RES. VIVIENDA PROTEGIDA	131	A/D/C	5.776,65	12.078	0	0	12.078	X
IC01	2	INDUSTRIA Y ALMAC.	0	I/C/D/C	7.545,65	0	0	0	7.545,65	II
IC02	2	INDUSTRIA Y ALMAC.	0	I/C/D/C	8.392,09	0	0	0	10.480	II
IC03	2	INDUSTRIA Y ALMAC.	0	I/C/D/C	4.426,86	0	0	0	5.526	II
IC04	2	INDUSTRIA Y ALMAC.	0	I/C/D/C	8.387,03	0	0	0	10.483	II
ST01	1	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	2.288,93	0	0	0	40.000	XIV
ST02	2	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	3.329,02	0	0	0	33.000	XIII
ST03	2	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	6.642,90	0	0	0	17.345	X
ST04	2	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	16.450,98	0	0	0	36.055	III-X-XIII
ST05	2	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	3.352,42	0	0	0	16.800	X
ST06	2	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	3.362,04	0	0	0	16.800	X
ST07	2	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	2.480,18	0	0	0	12.812	X
ST08	2	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	1.549,63	0	0	0	27.354	III-XIII
ST09	1	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	2.035,37	0	0	0	19.300	X
ST10	1	SERV. TERCARIOS	0	ST-A/D/C	2.933,31	0	0	0	4.202	III
ES01	1	EST. DE SERVICIOS	0	ES/D/C	3.037,79	0	0	0	650	I
ES02	1	EST. DE SERVICIOS	0	ES/D/C	3.009,97	0	0	0	350	I
ES03	2	EST. DE SERVICIOS	0	ES/D/C	2.933,82	0	0	0	350	I



USOS PORMENORIZADOS
PARCELAS LUCRATIVAS

- 1 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA LIBRE
- 2 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA PROTEGIDA
- 3 SERVICIOS TERCARIOS
- 4 INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO
- 5 ESTACIONES DE SERVICIO

- USOS PORMENORIZADOS
ZONAS VERDES Y DOTACIONES
- 5 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 6 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 7 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
 - 8 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
 - 9 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PUBLICOS (S-SP)
 - 10 EQUIPAMIENTO S.L.P.S. (S)
 - 11 EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL (S-C)
 - 12 INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL APEASERIDO
 - 13 INFRAESTRUCTURA SUBSTACION ELECTRICA



CIADRO DE PARCELAS

PARCELA DOTACIONAL	ZONA	USO ASIGNADO	SUP. SUELO
SUB	1	SUBEST. ELECTRICA	4.859,03
EE1	2	EDUCATIVO	5.946,45
EE1	1	EDUCATIVO	7.200,63
EE2	1	EDUCATIVO	8.524,88
EE3	1	EDUCATIVO	4.600,10
EE4	1	EDUCATIVO	11.643,00
EE5	1	EDUCATIVO	5.520,42
ES1	1	S-SC	3.599,03
ES2	1	S-SC	5.329,23
ES3	2	S-SPS	7.064,74
ES4	2	S-SPS	6.737,60
ES5	2	S-SPS	4.954,91
ES6	2	S-SPS	5.081,16
EC1	2	SERV. PUBLICO	3.025,86
EC2	1	SERV. PUBLICO	706,70
ED1	1	DEPORTIVO	30.743,72
0	0	0	0,00
0	0	0	0,00
0	0	0	0,00

PARCELA DE ESP. LIBRES	ZONA	RANGO	SUP. SUELO
ZV1	1	SISTEMA LOCAL	5.642,73
ZV2	1	SISTEMA GENERAL	19.222,35
ZV3	1	SISTEMA LOCAL	20.811,96
ZV4	1	SISTEMA LOCAL	30.333,59
ZV5	1	SISTEMA LOCAL	7.777,06
ZV6	2	SISTEMA GENERAL	113.429,86
ZV7	1	SISTEMA LOCAL	3.213,80
ZV8	1	SISTEMA LOCAL	4.837,41
ZV9	1	SISTEMA LOCAL	3.685,50
ZV10	1	SISTEMA LOCAL	831,34
ZV11	1	SISTEMA LOCAL	1.203,29
ZV12	1	SISTEMA LOCAL	1.881,80
ZV13	1	SISTEMA LOCAL	1.373,36
ZV14	1	SISTEMA LOCAL	564,91
ZV15	1	SISTEMA LOCAL	1.388,89
ZV16	1	SISTEMA LOCAL	1.372,51
ZV17	2	SISTEMA GENERAL	24.790,25
ZV18	2	SISTEMA GENERAL	17.765,11
ZV19	2	SISTEMA GENERAL	17.152,54
ZV20	2	SISTEMA GENERAL	18.964,62
ZV21	2	SISTEMA GENERAL	12.625,56
ZV22	2	SISTEMA LOCAL	19.848,93
ZV23	2	SISTEMA LOCAL	35.497,24
ZV24	2	SISTEMA LOCAL	5.093,73
ZV25	2	SISTEMA LOCAL	12.625,47
ZV26	1	SISTEMA LOCAL	9.389,34
ZV27	1	SISTEMA GENERAL	624,87

- USOS PORMENORIZADOS PARCELAS LUCRATIVAS**
- 1 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA LIBRE
 - 2 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA PROTEGIDA
 - 3 SERVICIOS TERCIARIOS
 - 4 INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO
 - 14 ESTACIONES DE SERVICIO
- USOS PORMENORIZADOS ZONAS VERDES Y DOTACIONES**
- 5 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 6 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 7 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
 - 8 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
 - 9 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PUBLICOS (S-SP)
 - 10 EQUIPAMIENTO S.L.P.S. (S)
 - 11 EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL (S-SC)
 - 12 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL APEASADERO
 - 13 INFRAESTRUCTURA SUBSTACION ELECTRICA



POSICIÓN DE LAS EDIFICACIONES

— DEMARCACIÓN DE PARCELA

— ALINEACIÓN OBLIGATORIA

■ ÁREA DE MOVIMIENTO DE EDIFICACIONES LICITATIVAS

■ ZONA NO EDIFICABLE DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO

USOS PORMENORIZADOS PARCELAS LICITATIVAS

- 1 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA LIBRE
- 2 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA PROTEGIDA
- 3 SERVICIOS TERCIARIOS
- 4 INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO
- 14 ESTACIONES DE SERVICIO

USOS PORMENORIZADOS ZONAS VERDES Y DOTACIONES

- 5 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
- 6 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
- 7 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
- 8 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
- 9 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS (S-SP)
- 10 EQUIPAMIENTO S.L.P.S. (S)
- 11 EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL (S-SC)
- 12 INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL APELADERO
- 13 INFRAESTRUCTURA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
- ESTACIONES DE SERVICIO



PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUO-DMN-01
"BUENAIRE" DE SEVILLA

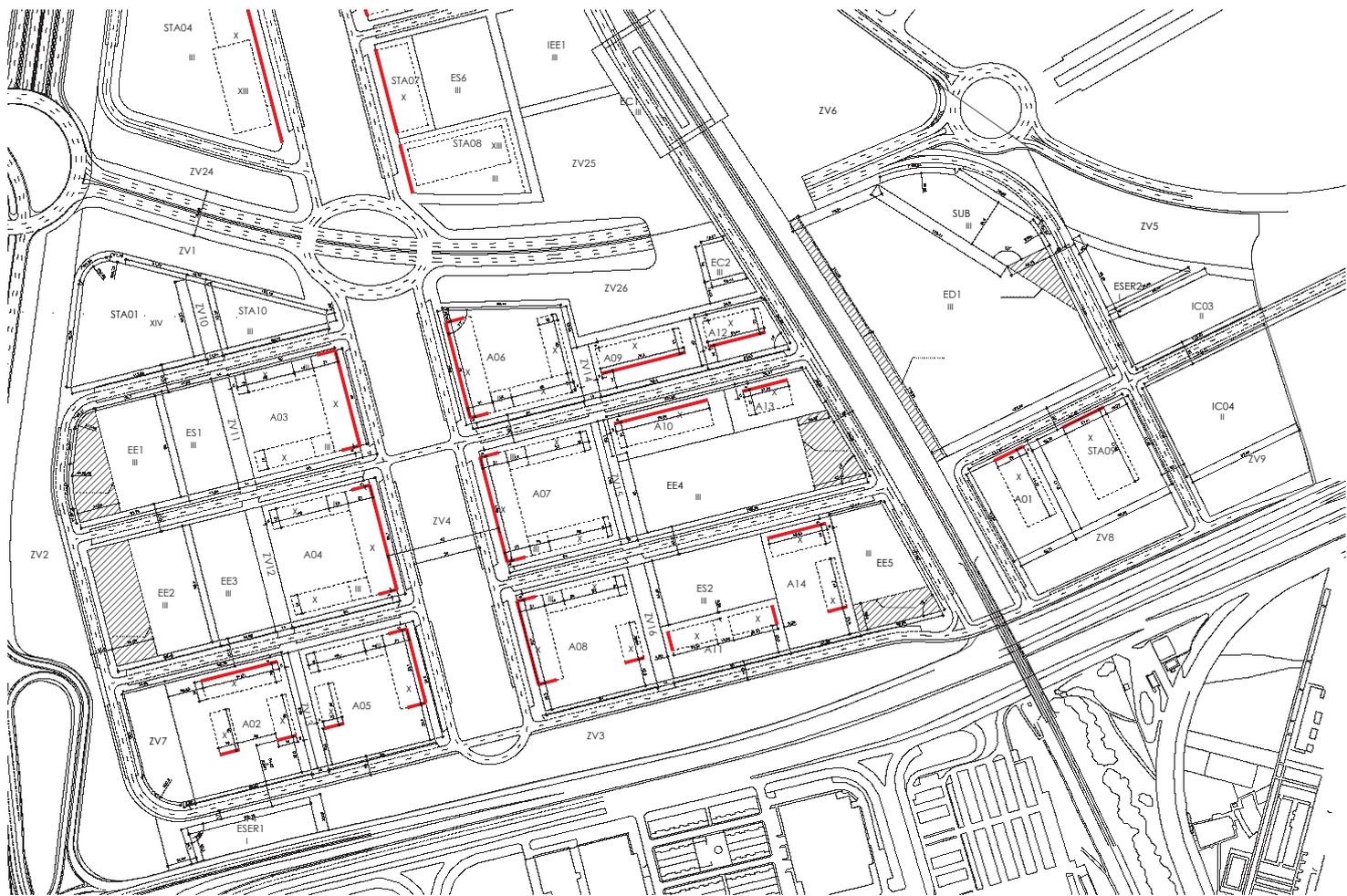
INICIADOR
INICIADORA
PROYECTISTA
SERVIDOR
SERVIDORA

ALINEACIONES

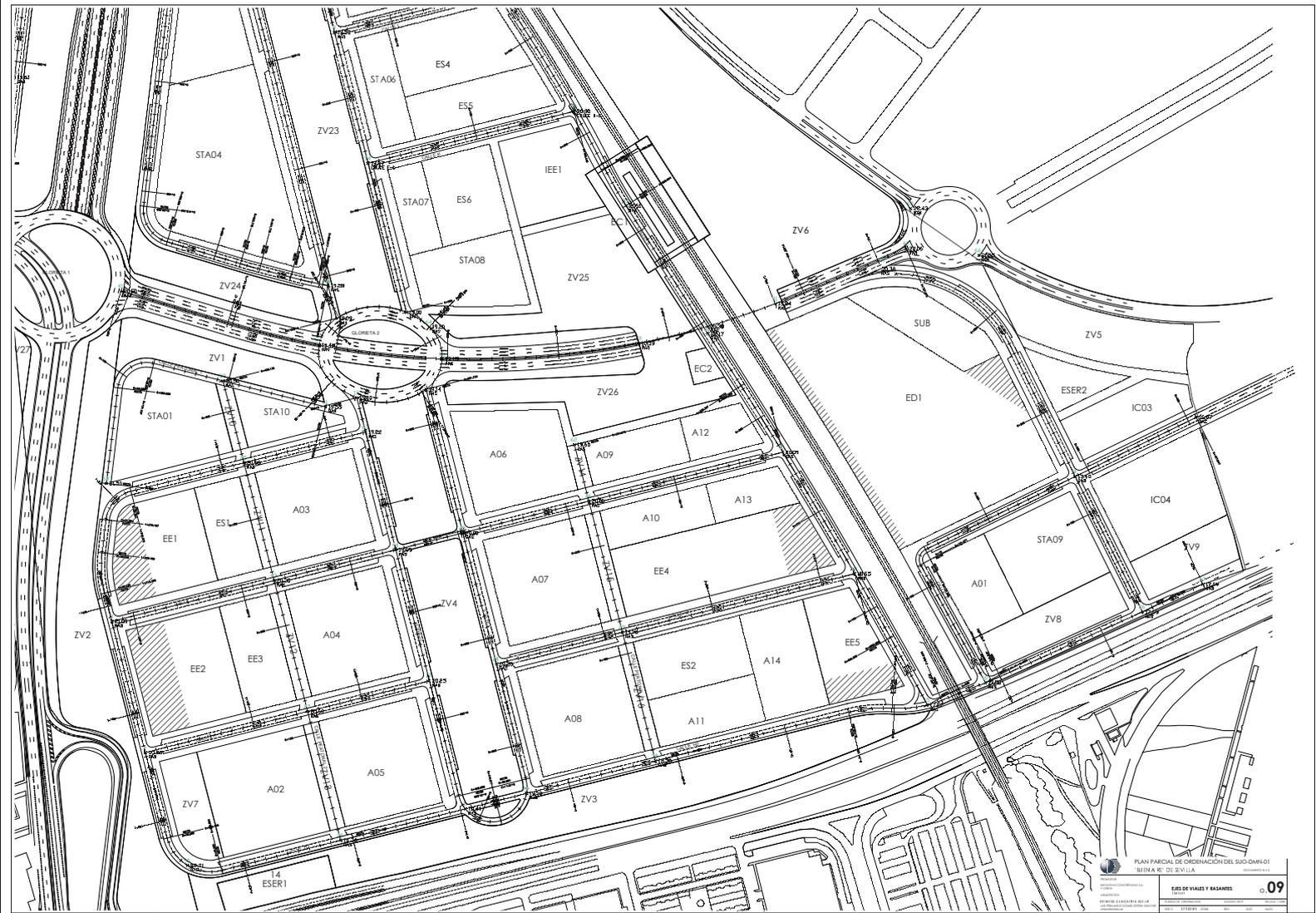
PLANO DE ORDENACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE REVISIÓN

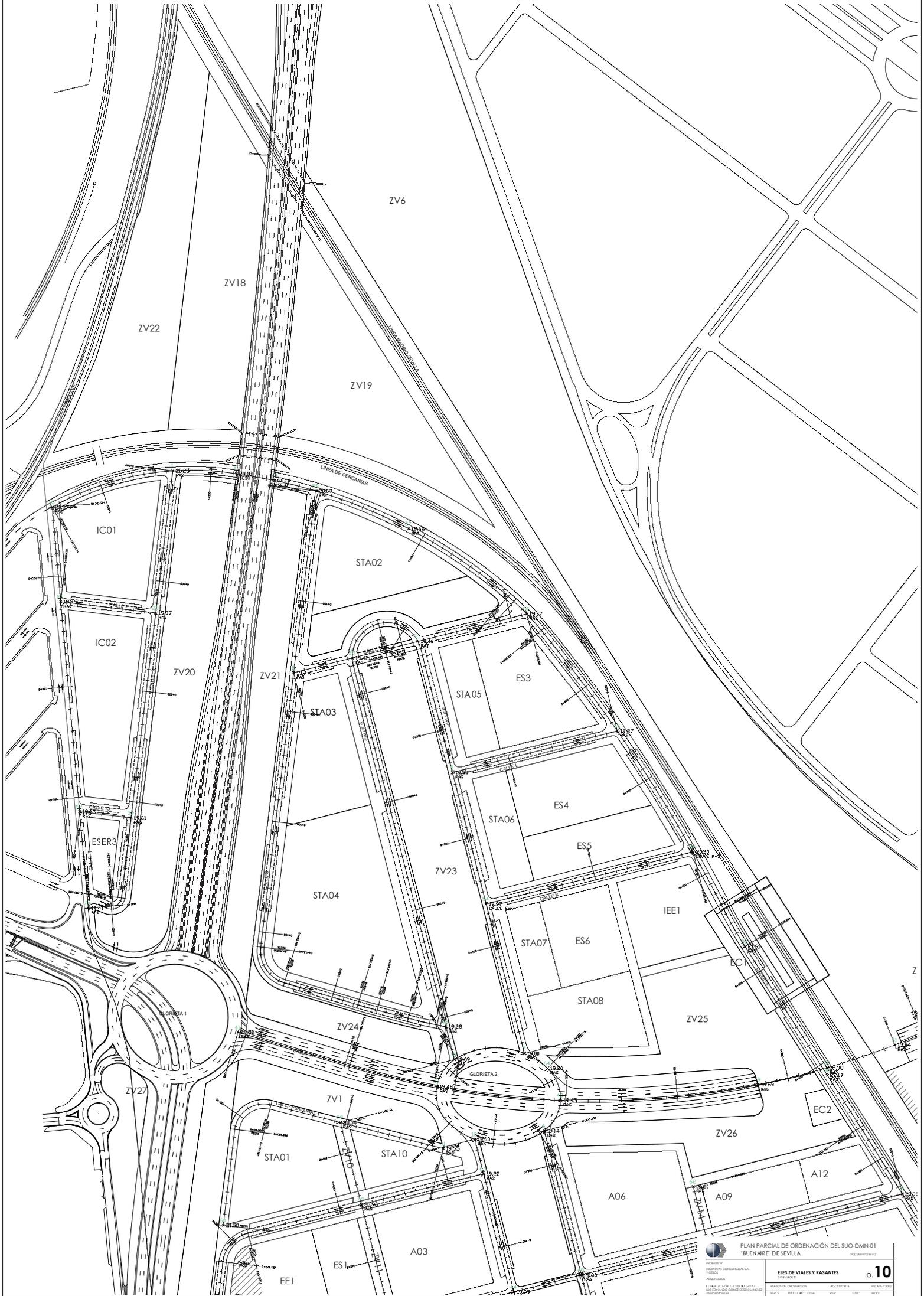
0.06

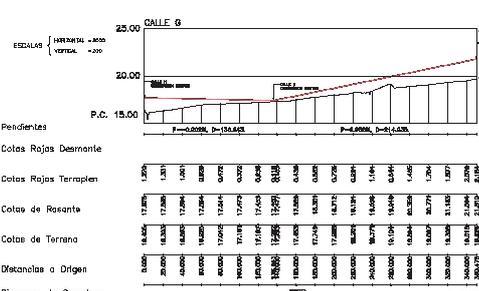
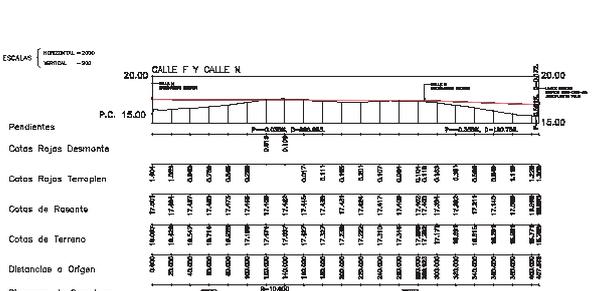
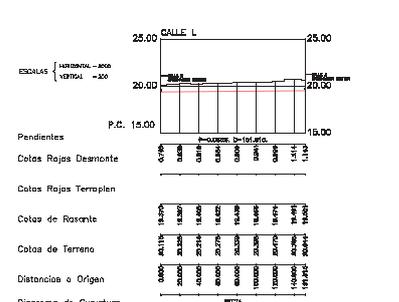
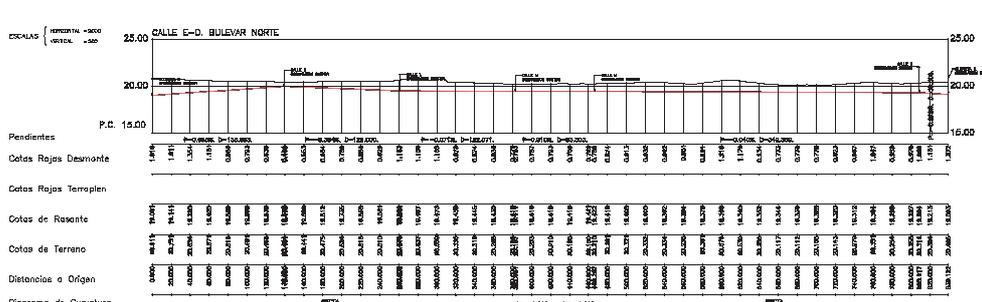
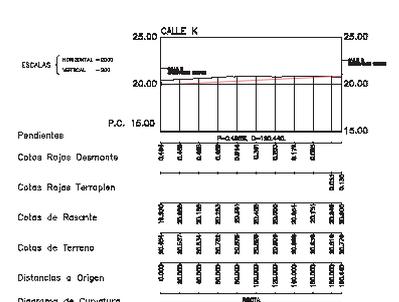
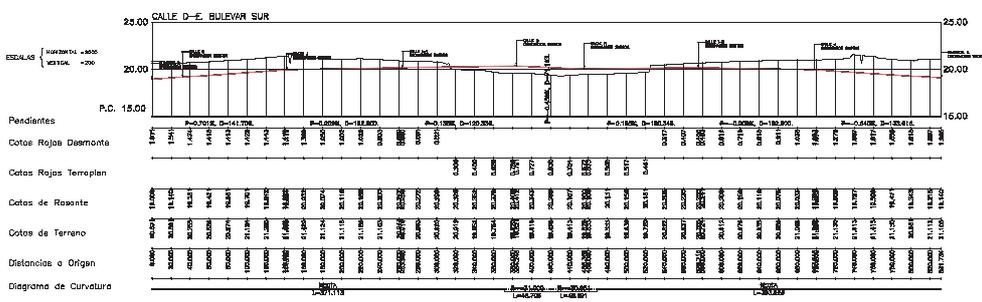
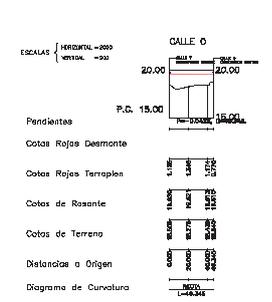
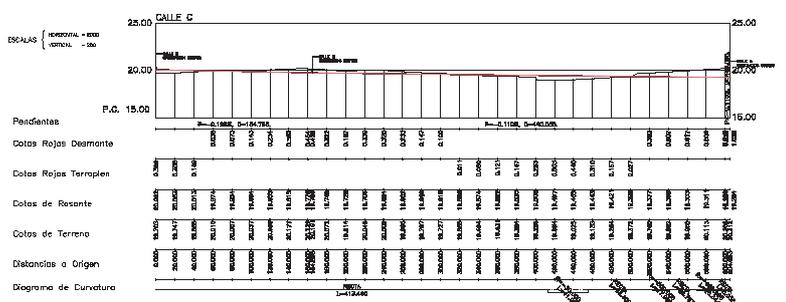
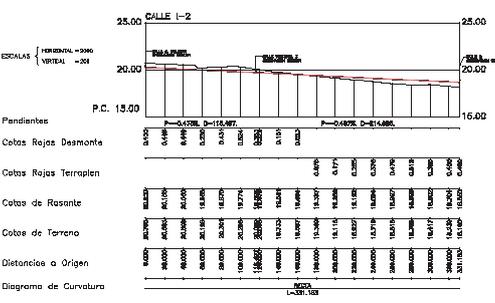
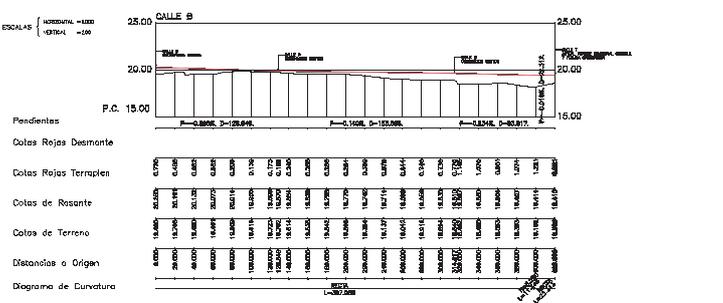
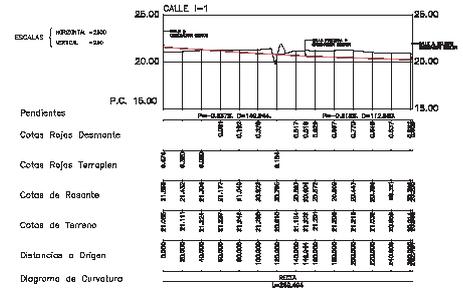
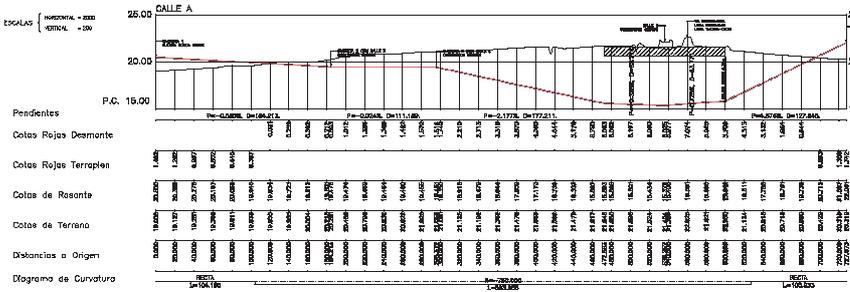
PROYECTO: 2008
FECHA: 2008
FECHA: 2008
FECHA: 2008

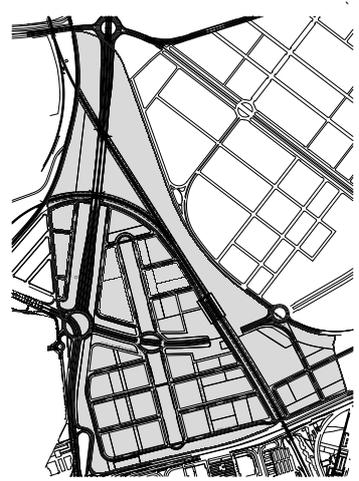
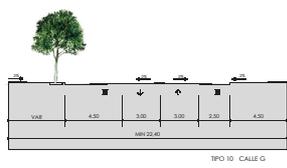
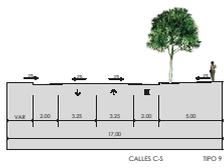
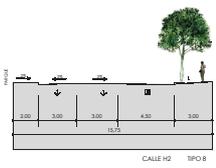
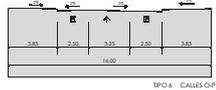
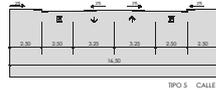
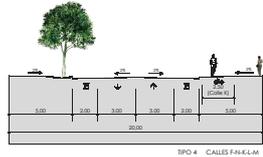
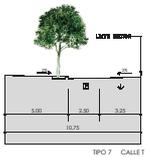
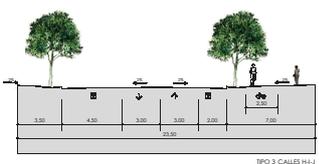
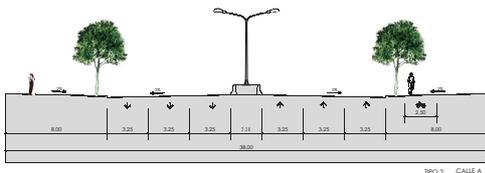
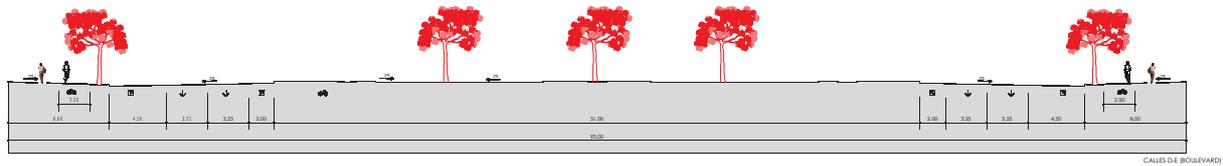






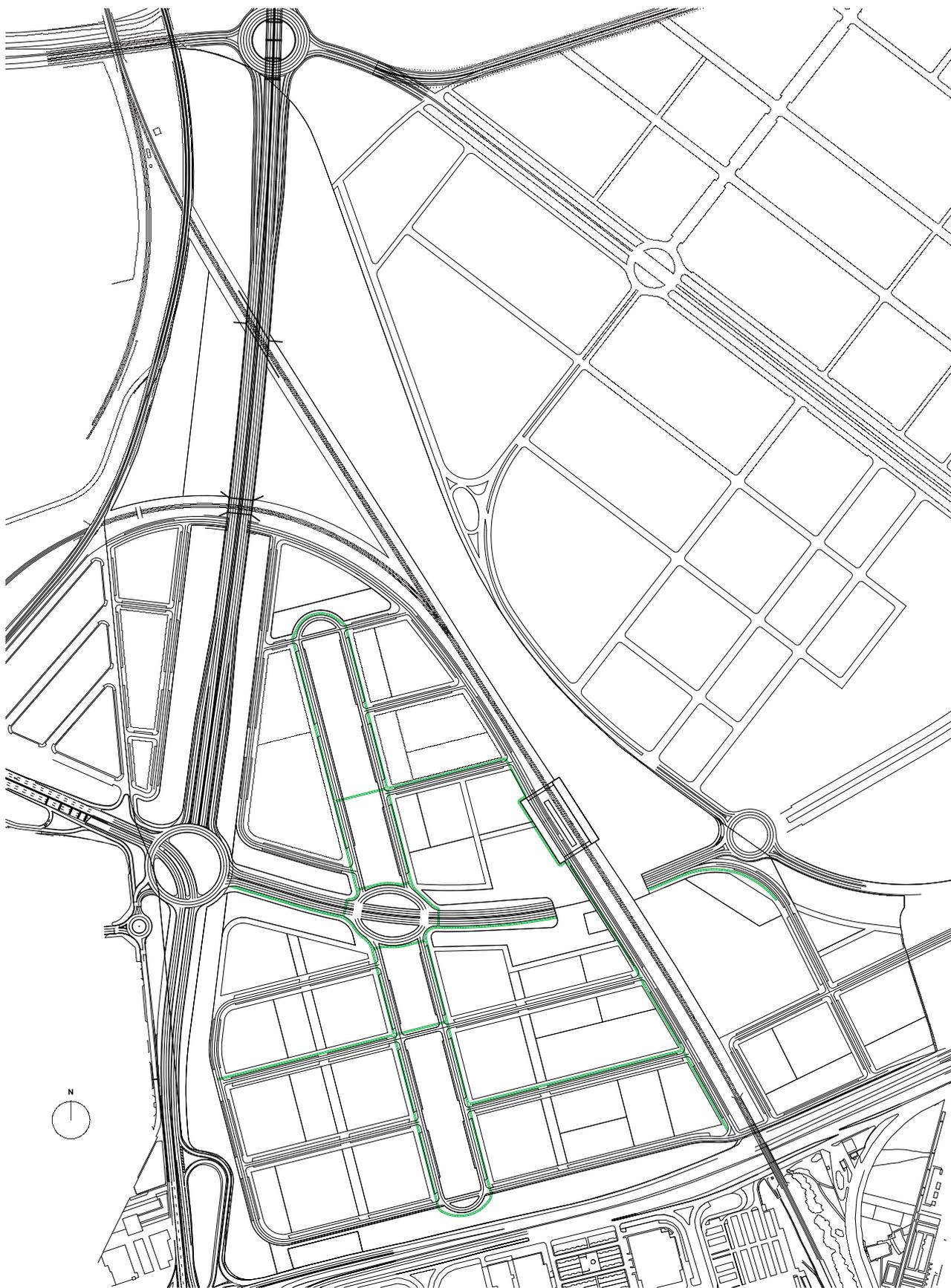


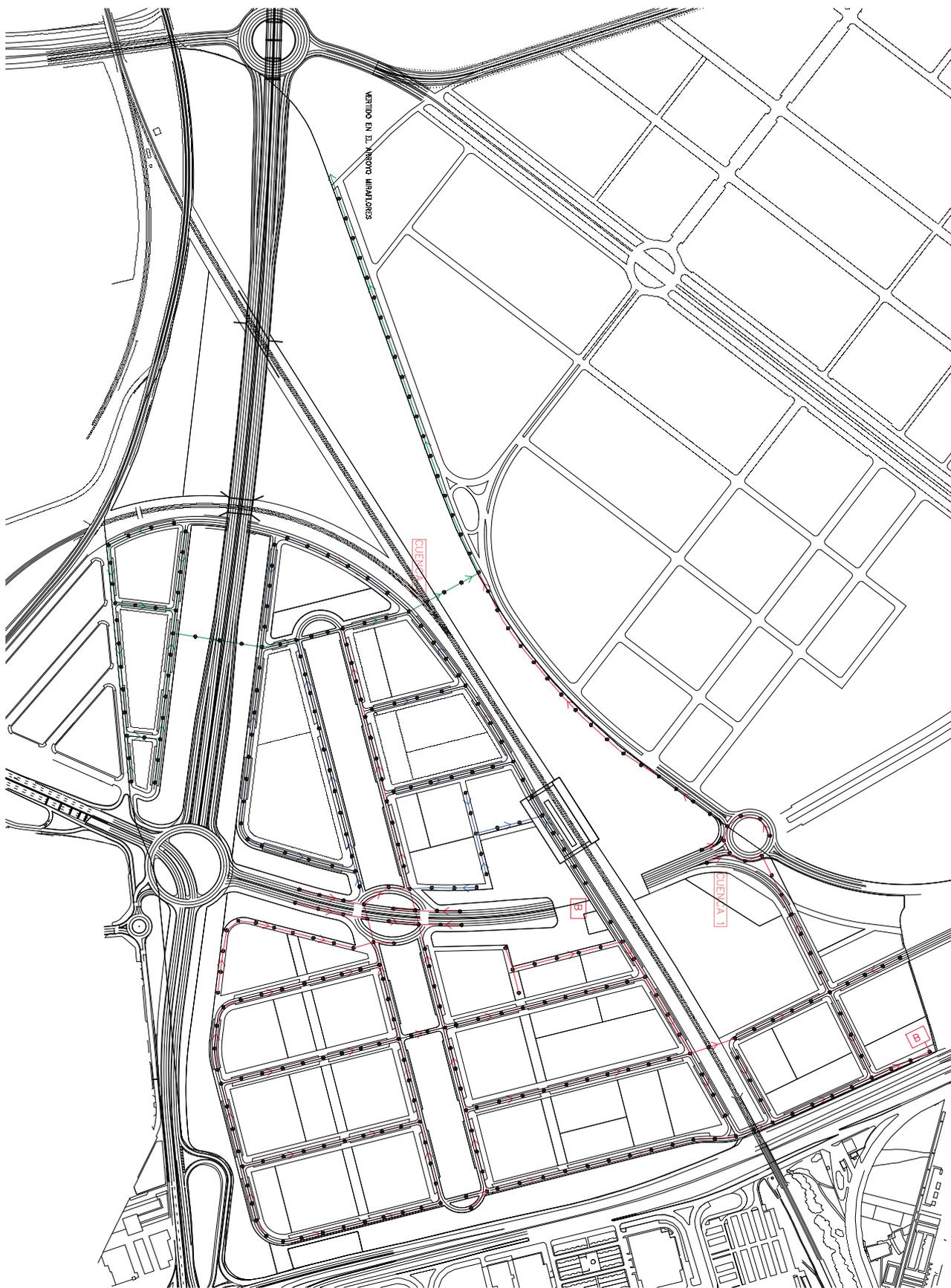




PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUO-DMN-01
 "BUENAIRE" DE SEVILLA DOCUMENTO 8-V.2

PROMOTOR: INICIATIVAS CONCERTADAS S.A. Y OÍDOS: ARQUITECTOS: BERNARDO GÓMEZ ESTERNI AGUILAR LUIS FERNANDO GÓMEZ ESTERNI AGUILAR JOSÉ MARÍA BARRAL	SECCIONES DE VIALES	0.13
PLANOS DE ORDENACIÓN: VER: 2 EXPEDIENTE: 27058	AGOSTO 2019 REV: 5887 MOD:	ESCALA 1:200





- ETAPA 1
- ETAPA 2
- ETAPA 3
- ESTACION DE BOMBEO
- POZO DE REGISTRO



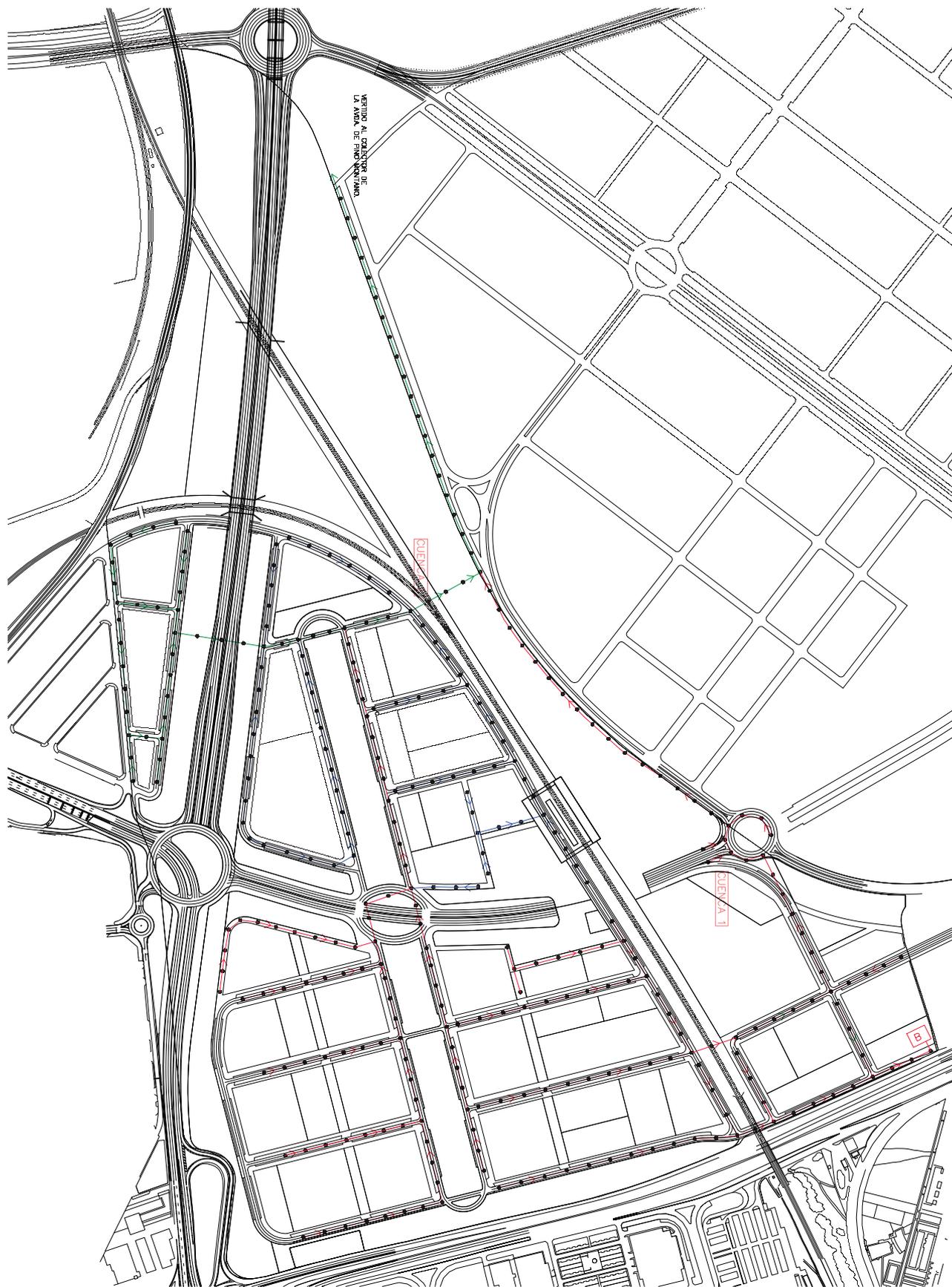
PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S.U.O.-DMN-01
"BUENAIRE" DE SEVILLA

DOCUMENTO 0.15

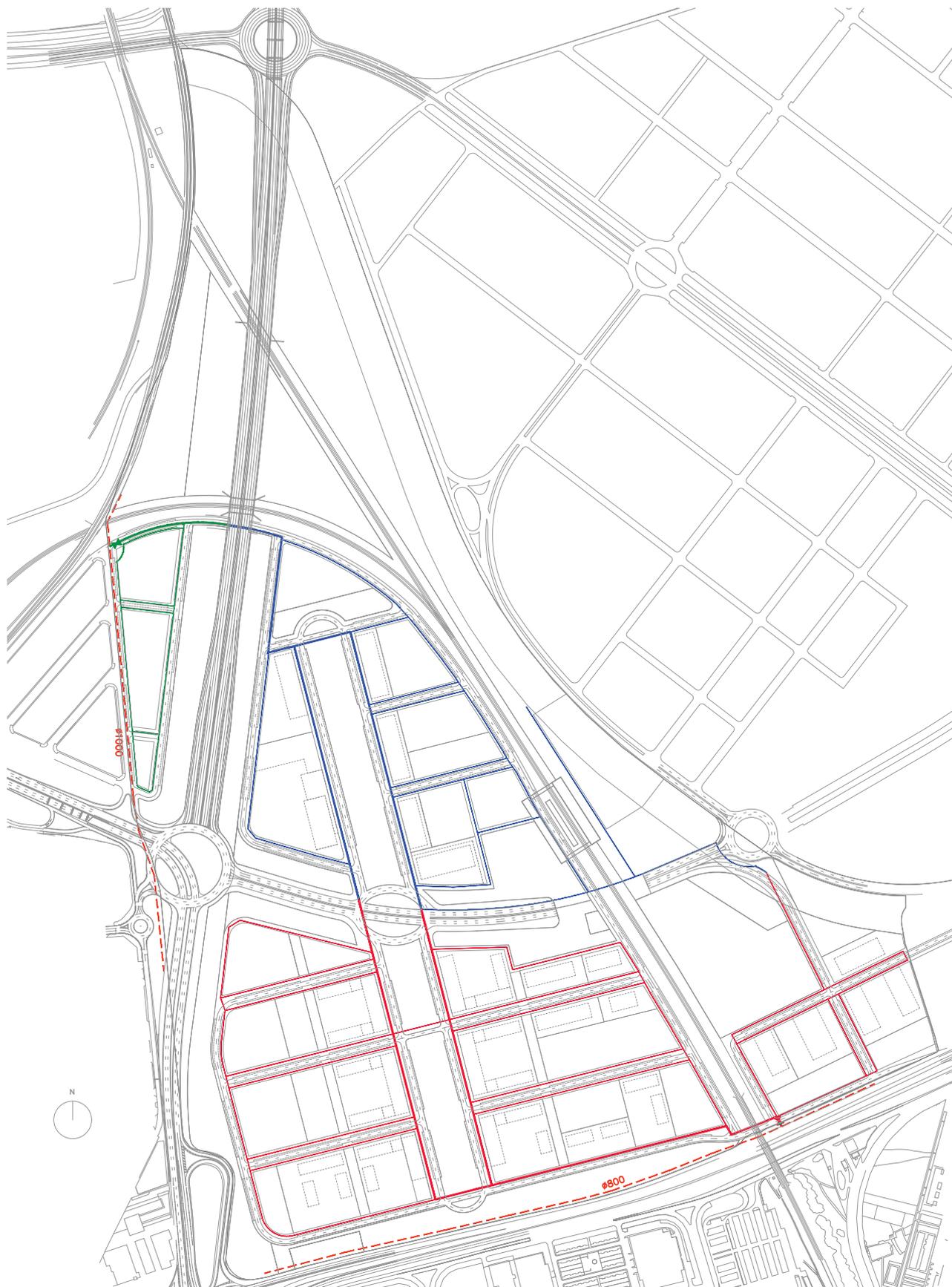
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SERVICIO TÉCNICO DE URBANISMO

RED DE ALCANTARILLADO PLUVIALES
DOCUMENTO 0.15

PROYECTO DE ORDENACIÓN: 2011-01-01
FECHA DE ORDENACIÓN: 2011-01-01
FECHA DE APROBACIÓN: 2011-01-01
FECHA DE EMISIÓN: 2011-01-01



- ETAPA 1
- ETAPA 2
- ETAPA 3
- B ESTACION DE BOMBEO
- POZO DE REGISTRO



- RED EXISTENTE
- ANILLO PRINCIPAL
- ARTERIAS SECUNDARIAS
- ETAPA 1
- ETAPA 2
- ETAPA 3



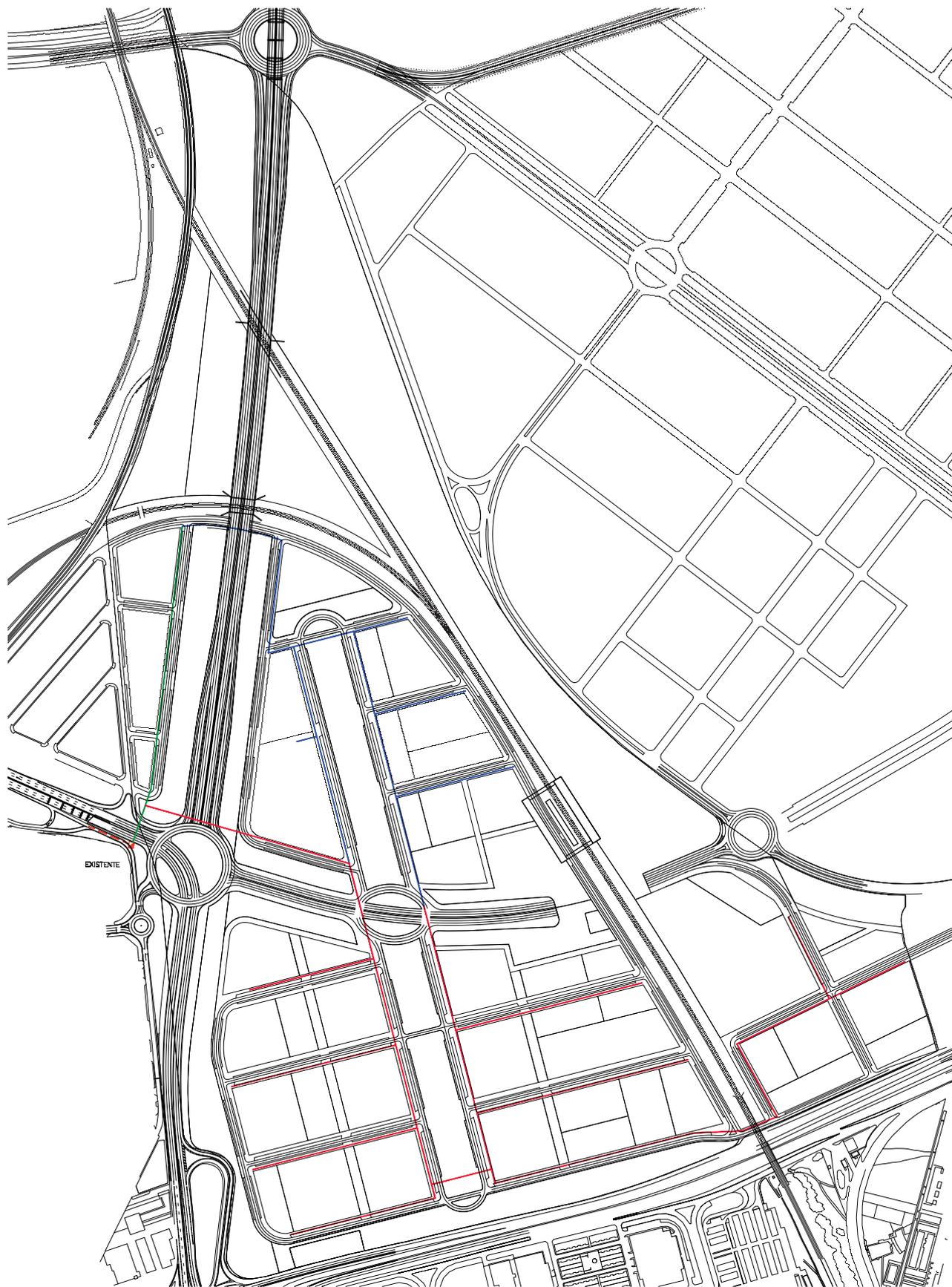
- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 1450 KV (MAX)
- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 220 KV (MAX) (EMPLAZAMIENTO ORIENTATIVO)

==== CIRCUITOS 20 KV

- ESAPA 1
- ESAPA 2
- ESAPA 3



- CANALIZACIONES EXISTENTES
- --- --- CANALIZACIONES A BIFURCAR
- ■ ■ CAMARAS Y ARQUETAS DE TIPO NORMALIZADO
- ETAPA 1
- ETAPA 2
- ETAPA 3



- RED EXISTENTE
- RED DE DISTRIBUCION
- CAMARA DE REGULACION
- ESAPA 1
- ESAPA 2
- ESAPA 3



PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL S.U.O.-DMN-01
"BUENAIRES" DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
SERVICIO TÉCNICO DE URBANISMO

RED DE GAS
SERVICIO TÉCNICO DE URBANISMO
FOLIO 2 DE 2

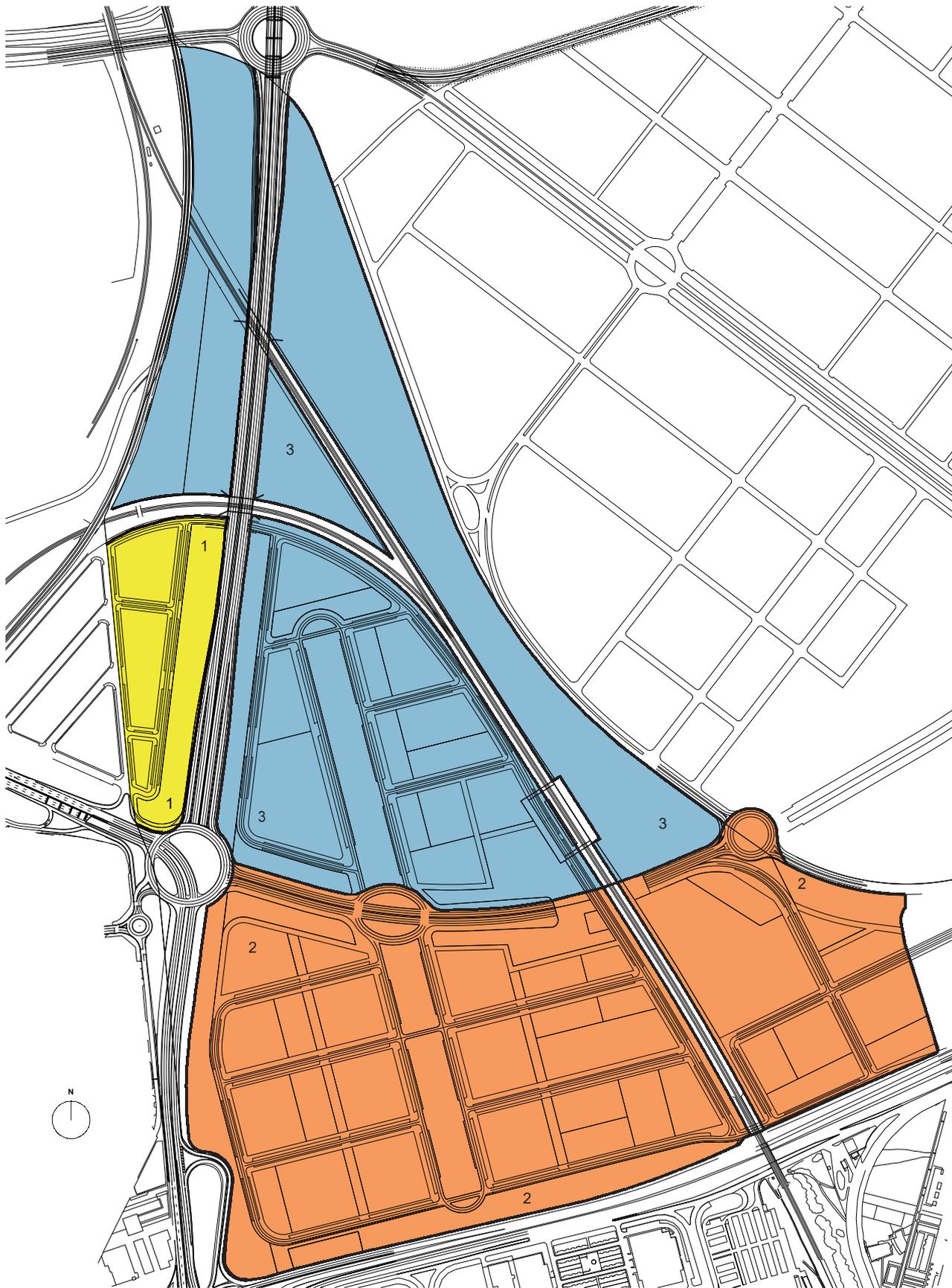
O. 20

PROYECTO DE ORDENACIÓN: 10/2010/URB
FECHA: 2010
AUTOR: [illegible]
REVISOR: [illegible]
APROBADO: [illegible]

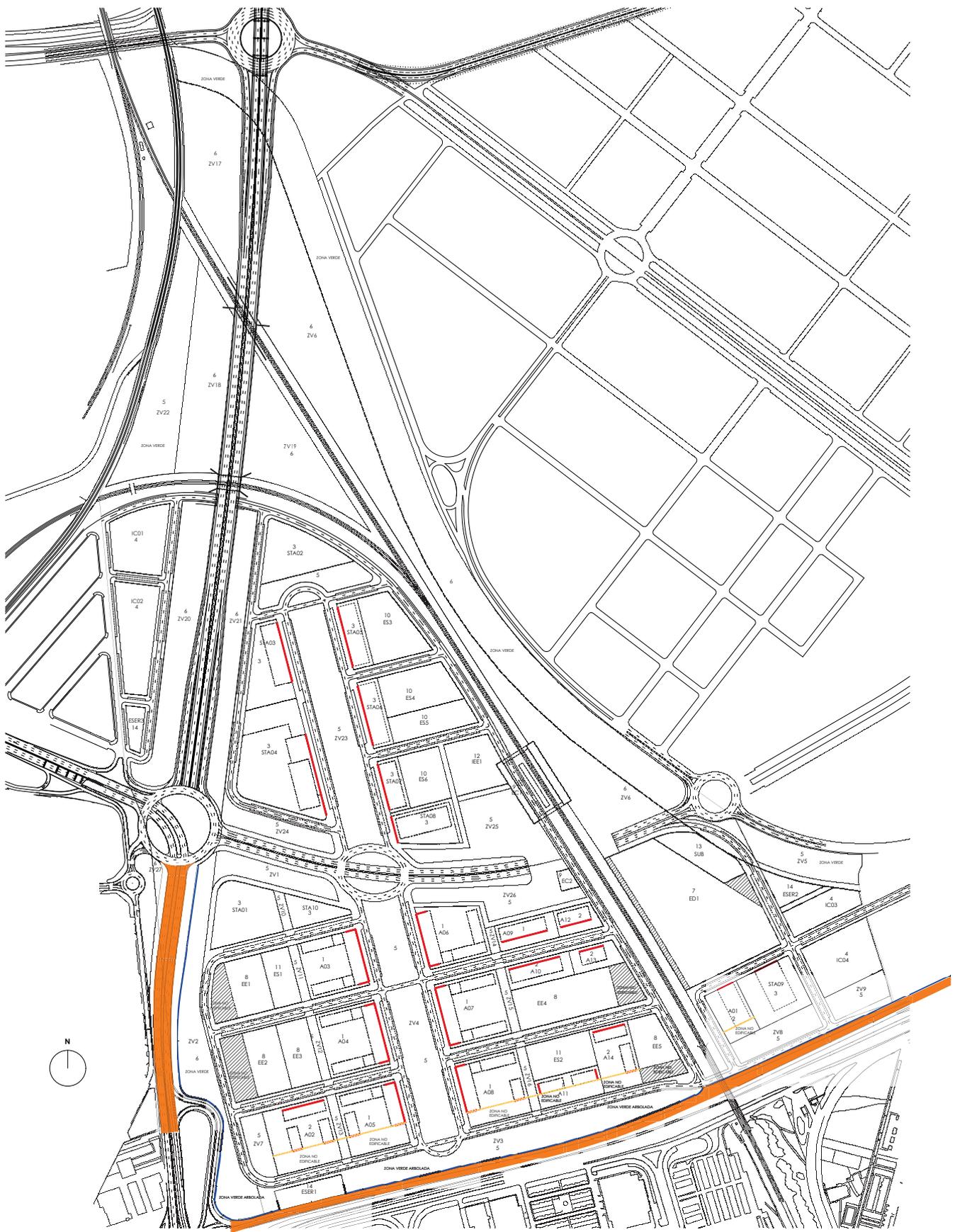


SEÑALIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE APARCAMIENTO

SEÑALIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE APARCAMIENTO



- ETAPA 1
- ETAPA 2
- ETAPA 3



- POSICIÓN DE LAS EDIFICACIONES**
- DELIMITACIÓN DE PARCELA
 - ALINEACIÓN OBLIGATORIA
 - ÁREA DE MOVIMIENTO DE EDIFICACIONES LICITATIVAS
 - ▨ ZONA NO EDIFICABLE DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO

- ACTUACIONES PREVISTAS EN ESTUDIO ACÚSTICO**
- AFANALLAMIENTO ACÚSTICO 4 m DE ALTURA
 - REASALTADO DE CALZADA CON PAVIMENTO FONOSORSORBENTE
 - FONDO MÁXIMO EDIFICABLE

- USOS PORMENORIZADOS ZONAS VERDES Y DOTACIONES**
- 5 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 4 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
 - 7 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
 - 8 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
 - 9 EQUIPAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS (S-SP)
 - 10 EQUIPAMIENTO S.L.P.S. (S)
 - 11 EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL (S-SC)
 - 12 INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL AFEROSERO
 - 13 INFRAESTRUCTURA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
- USOS PORMENORIZADOS PARCELAS LICITATIVAS**
- 1 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA LIBRE
 - 2 RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA PROTEGIDA
 - 3 SERVICIOS TERCIARIOS
 - 4 INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO
 - 14 ESTACIONES DE SERVICIO



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 7/2018 P.S. 2 PTO
LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Catálogo del Barrio de Nervión, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2019, establece para la edificación sita en C/ Marqués de Nervión 100 una “Catalogación Preventiva”, definida como una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente, de cuyo análisis se concluirá uno de los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados: “A”, “B”, “C” y “D” o su descatalogación. Para ello se establece un procedimiento en el apartado 2.2 de la Memoria de Ordenación del Catálogo, que se inicia a instancia del propietario de la finca con la presentación de la información suficiente que permita valorar la existencia de elementos a proteger en el inmueble e incluye información pública e informe de la Consejería de Cultura.

La propiedad del edificio presentó un informe con la finalidad de valorar desde el análisis histórico-arquitectónico la tipología y características de la edificación en cuestión y donde se concluye que ésta no es referente de la arquitectura regionalista ni exponente de ningún tipo de arquitectura singular ni corriente artística destacable, careciendo de elementos que merezcan protección.

A la vista de la documentación aportada por la propiedad y del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 11 de junio de 2019, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 11 de octubre de 2019, aprobó inicialmente una Modificación del Catálogo de Nervión con objeto de excluir del referido Catálogo la finca en cuestión, que quedaría sin protección.

Posteriormente se sustanció la exposición pública de la Modificación por plazo de un mes, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, la prensa local, los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y la página web de la Gerencia, conforme a lo dispuesto en los arts. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante éste trámite se ha presentado una alegación por parte de la Asociación para la Defensa del Patrimonio de Andalucía, ADEPA, referida no sólo a este inmueble sino que incluye otros a los que asimismo se propone excluir del Catálogo de Nervión, alegación que ha sido contestada en informe, obrante en el expediente, emitido por este Servicio con fecha

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:08:11
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==		



14 de abril de 2020 .En dicho informe se señalan las cuestiones planteadas en la alegación, que son las siguientes:

1. *“Los tres edificios fueron incluidos en el Catálogo de Nervión en forma de Catalogación Preventiva. No entendemos por qué sin finalizar esa catalogación que valore el interés de los edificios citados y pasar por una nueva exposición pública, que permita alegar a favor o en contra del estudio terminado, se puedan retirar alegando simplemente que no tienen valores arquitectónicos suficientes.*
2. *Este Catálogo no es un Catálogo del Regionalismo, el nombre lo indica todo, Catálogo de Nervión, supuestamente son los valores de sus edificaciones y sobre todo de su tipología los que deben primar en la conservación de la edificación.*
3. *El Catálogo en su pagina 15, en referencia al Plan general de 1987, dice: "El barrio de Nervión, el situado entre las calles Marqués de Nervión y Beatriz de Suabia (las dos calles donde se encuentran estos edificios), es calificado, según su topología predominante de Ciudad Jardín".En el punto anterior se dice "lo que se califica como conservación tipológica (CT) puede considerarse como una catalogación, dado que el objeto básico de dicha ordenación, era el mantenimiento de alineaciones, ocupación y altura de las edificaciones, con especial cuidado en la relación edificio-vacío en las parcelas"
Con ello, los redactores del Catálogo y los que quieren eliminar en los edificios citados su posibilidad de catalogación, en vez de proteger, quieren desproteger los edificios de la zona. Olvidan que lo importante no es el nombre de los que construyen las edificaciones, ni la corriente o el valor arquitectónico, sino la tipología a conservar del Barrio de Nervión. El motivo fundamental por el que se hace este Catálogo.*
4. *Por otra parte en la pagina 16 del Catálogo se dice que el Plan General aun vigente mantiene la categoría de conservación tipológica.*
5. *¿Cuales son los intereses, pues, aparte de los especulativos, que llevan a la desprotección sin llegar si quiera al estudio en profundidad de estos cuatro edificios que tanto representan a la tipología de Ciudad Jardín del barrio?*
6. *Consideremos pues esta descatalogación, una flagrante vulneración del espíritu y la letra que debe animar la conservación de la Ciudad-Jardín que diseño Aníbal González, actualmente destruyéndose con permiso del Ayuntamiento que parece desconocer la obra de sus antecesores y el cuidado y el amor que nuestra constitución obliga a nuestro pasado patrimonial.*
7. *No se puede pretender crear un Museo a Aníbal González y al Regionalismo mientras se destruye su pensamiento y su obra, poniendo al servicio de unos pocos lo que es patrimonio de todos los sevillanos”.*

Código Seguro De Verificación:	hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:08:11
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==		



A dichas cuestiones el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico contesta en los siguientes términos:

1. En contestación al punto primero de la alegación, indicar que el Catálogo del Barrio de Nervión fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, incluyendo los cuatro edificios citados: Beatriz de Suabia, 102 y 104, Marqués de Nervión 100 y Marqués de Nervión, 104, como catalogación preventiva. En la memoria del documento se define el significado de esta nueva componente denominada “catalogación preventiva” y se establece el procedimiento a seguir en estos casos a fin de determinar la procedencia de la catalogación o no de las edificaciones. Así, en el artículo 2.2 Criterios de Catalogación, se dice textualmente:

“c.- En lo que se refiere a la estrategia de catalogación aclarar que, junto a los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados, es decir, niveles de protección “A”, “B”, “C” y “D”, se ha introducido una nueva componente denominada “Catalogación Preventiva”. Con esta última se pretende incorporar nuevos planteamientos que faciliten la comprobación y toma de decisiones en relación con la protección de determinados edificios. En este sentido, hacer las puntualizaciones siguientes en lo relativo a la Catalogación Preventiva:

Esta catalogación, como su nombre indica, solo pretende establecer una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente.

Una vez aportada la información necesaria respecto al elemento protegido cautelarmente, se decidirá respecto al alcance de la protección mediante la elaboración de la correspondiente ficha de catalogación. Por tanto, las posibles intervenciones estarán condicionadas a que se establezca en la correspondiente ficha de catálogo, por acuerdo del órgano competente, el nivel concreto de protección adecuado a las características del inmueble, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

El acuerdo de establecimiento del nivel de protección requerirá un trámite previo de información pública y habrá de adoptarse en el plazo de 8 meses desde la presentación de la documentación necesaria, siempre que previamente se haya obtenido informe de la Consejería de Cultura. Transcurrido dicho plazo sin la aprobación expresa de la ficha de catalogación, será de aplicación las determinaciones establecidas por la Consejería de Cultura en su informe.

La aprobación por el órgano competente de la ficha de catálogo supondrá su incorporación automática al Catálogo de Nervión, salvo que se haya considerado no catalogar el inmueble”.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:08:11
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==		



En relación al estado del procedimiento anteriormente citado referido a las cuatro fincas objeto de este informe se debe indicar que en todos los casos se ha presentado por parte de los propietarios información referida a las mismas que ha sido analizada por este Servicio a fin de determinar la existencia o no de valores en las edificaciones que debieran ser objeto de protección. Así mismo, se han analizado los antecedentes obrantes en los Archivos Municipales y se han realizado visitas a los inmuebles a fin de complementar el conocimiento de los mismos. Como conclusión de dicho análisis, se ha elaborado un informe que ha sido elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial, habiéndose producido ésta en fechas 4 de octubre de 2019, en el caso de Beatriz de Suabia, 102 y 104, y 11 de octubre de 2019 en el caso de Marqués de Nervión 100 y 104.

Posteriormente, se ha procedido a la exposición pública de los acuerdos municipales y se ha solicitado el preceptivo informe en el seno de cada expediente a la Consejería de Cultura. Indicar que los citados informes han sido emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sentido favorable en sesión celebrada el 5 de febrero de 2020.

- Respecto al punto 2 de la alegación, indicar que efectivamente, el Catálogo de Nervión no es un catálogo del Regionalismo. No obstante, y si bien en la Memoria del mismo se indica que, el objeto del documento de planeamiento es *“la catalogación de la arquitectura originaria del barrio de Nervión y, especialmente, la representativa del llamado estilo Regionalista”*, no podemos obviar lo afirmado en cuanto a los criterios seguidos para la catalogación de los inmuebles donde se dice textualmente: *“en base a una revisión más detenida y pormenorizada de la génesis urbanística del barrio y los elementos edilicios que lo componen ampliar el catálogo con todas las edificaciones con valores arquitectónicos reconocidos y contrastados”*. Es decir, para incluir un edificio en el Catálogo del Barrio de Nervión no basta que sea originario o que pertenezca al Regionalismo sino que tiene que poseer unos valores arquitectónicos reconocidos y contrastados que justifiquen su protección.

A mayor abundamiento, indicar que tras el análisis detallado de toda la información disponible en relación a los edificios objeto de este informe se ha concluido que los mismos no son originarios del barrio de Nervión. En concreto, los edificios de calle Beatriz de Suabia 102 y 104 corresponden a un proyecto conjunto ejecutado entre los años 1945 y 1948. Marqués de Nervión 100 se construyó entre 1957 y 1961 y Marqués de Nervión 104 alrededor de 1956 (información extraída de las fotografías aéreas obrantes en esta Gerencia de Urbanismo). Por otra parte, ninguno de estos edificios ni por su fecha de construcción ni por sus características arquitectónicas responde a la arquitectura regionalista. Así mismo, no pueden considerarse una muestra significativa de ningún estilo arquitectónico concreto ni aparecen citados en ninguna publicación o manual al respecto, careciendo de elementos que deban ser objeto de protección. Por todo lo anterior y en aplicación de los criterios de catalogación establecidos en el apartado 2.2 de la Memoria del Catálogo del Barrio de Nervión, se considera que no procede la catalogación

Código Seguro De Verificación:	hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:08:11
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==		



de los inmuebles, tal como se concluye en los informes técnicos que obran en los respectivos expedientes y que, como se ha indicado en el apartado anterior, cuentan con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio.

3. En contestación a los puntos tercero y cuarto de la alegación, y en lo referente a la calificación urbanística de los edificios, indicar que ninguno de ellos tiene en el planeamiento actual (Plan General de Ordenación Urbanística de 2006) o ha tenido en el planeamiento anterior (Plan General de 1987) la calificación urbanística de Conservación Tipológica. La calificación urbanística de estas parcelas es Ciudad Jardín (CJ), debiendo señalar que los Catálogos, según se determina en el artículo 16 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, “tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico”, no pudiendo en ningún caso modificar la calificación urbanística de las parcelas.
4. En relación al punto quinto de la alegación, tal como ya se ha indicado en el apartado primero de este informe, estos expedientes se han instruido a partir de las solicitudes presentadas por los propietarios de los inmuebles situados en Beatriz de Suabia, 102 y Marqués de Nervión 100 y 104, habiéndose informado las mismas tras el estudio de la documentación presentada, que se ha completado con visitas a los inmuebles y análisis de la documentación existente en el Archivo Municipal. Es decir, se ha realizado un estudio en profundidad de los citados inmuebles atendiendo al procedimiento establecido en el Art. 2.2 del Catálogo del Barrio de Nervión para los edificios con catalogación preventiva.
5. En contestación a los puntos sexto y séptimo de la alegación, indicar que no es objeto de estos expedientes, ni del Catálogo del Barrio de Nervión, crear un Museo a Aníbal González ni al Regionalismo. Por otra parte y como ya se ha indicado en este informe, la “catalogación preventiva”, solo pretende establecer una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente y que, una vez analizada, puede concluir en la catalogación o descatalogación del inmueble, tal es el caso que nos ocupa. En ningún caso es una decisión arbitraria, sino todo lo contrario, está basada en un estudio de cada inmueble y de toda la información referida al mismo y con el informe en todo caso de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que es quien ostenta las competencias en relación a la protección patrimonial.

En base a las consideraciones expuestas en este informe se propone la desestimación de la alegación presentada por ADEPA.

Por otro lado, se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, por lo que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a la vista del documento lo ha informado favorablemente en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019, indicando en el informe de Ponencia Técnica lo siguiente: “*Vista la documentación aportada, así como los*

Código Seguro De Verificación:	hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:08:11
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==		



informes técnico y jurídico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, se concluye que el inmueble ubicado en Marqués de Nervión, 100 no pertenece al Regionalismo ni a la arquitectura originaria del barrio de Nervión y, en contra de lo que se afirma en el documento técnico, puede adscribirse a un estilo arquitectónico concreto, el racionalismo, aunque no llegue a ser un exponente singular de dicha corriente”.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión de la finca sita en calle Marqués del Nervión 100. De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la competencia es municipal, siendo el Pleno el órgano que, conforme al art.123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El acuerdo de aprobación definitiva habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 y 70.ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión de la finca sita en C/ Marqués de Nervión, nº 100, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por ADEPA contra la exclusión de la edificación sita en C/Marqués de Nervión nº 100, del Catálogo de Nervión

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo de Nervión para la exclusión de la edificación sita en C/ Marqués de Nervión nº 100.

TERCERO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:08:11
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==		



CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la exclusión de la finca sita en C/ Marqués de Nervión nº 100

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:08:11
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hdPxGCCM18pPKSPWdghldw==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 7/2018 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Catálogo del Barrio de Nervión, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, establece para la finca sita en C/ Marqués de Nervión 104 una “Catalogación Preventiva”, definida como una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente, de cuyo análisis se concluirá uno de los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados: “A”, “B”, “C” y “D” o su descatalogación. Para ello se establece un procedimiento en el apartado 2.2 de la Memoria de Ordenación del Catálogo, que se inicia a instancia del propietario de la finca con la presentación de la información suficiente que permita valorar la existencia de elementos a proteger en el inmueble e incluye información pública e informe de la Consejería de Cultura.

A la vista de la documentación aportada en su día por la propiedad y del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 11 de junio de 2019, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 11 de octubre de 2019 aprobó inicialmente una modificación puntual del Catálogo de Nervión con objeto de excluir del mismo la finca en cuestión, que quedaría sin protección.

El documento ha sido sometido a información pública, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario El Mundo con fecha 23 de octubre de 2019, así como en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en los arts. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante éste trámite se ha presentado una alegación por parte de la Asociación para la Defensa del Patrimonio de Andalucía, ADEPA, referida no sólo a este inmueble sino que incluye otros a los que asimismo se propone excluir del Catálogo de Nervión, alegación que ha sido contestada en informe, obrante en el expediente, emitido por este Servicio con fecha 14 de abril de 2020 .En dicho informe se señalan las cuestiones planteadas en la alegación, que son las siguientes:

1. *“Los tres edificios fueron incluidos en el Catálogo de Nervión en forma de Catalogación Preventiva. No entendemos por qué sin finalizar esa catalogación que valore el interés de los edificios citados y pasar por una nueva exposición pública,*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	LlfMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:10:10
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LlfMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==		



que permita alegar a favor o en contra del estudio terminado, se puedan retirar alegando simplemente que no tienen valores arquitectónicos suficientes.

2. *Este Catálogo no es un Catálogo del Regionalismo, el nombre lo indica todo, Catálogo de Nervión, supuestamente son los valores de sus edificaciones y sobre todo de su tipología los que deben primar en la conservación de la edificación.*
3. *El Catálogo en su pagina 15, en referencia al Plan general de 1987, dice: "El barrio de Nervión, el situado entre las calles Marqués de Nervión y Beatriz de Suabia (las dos calles donde se encuentran estos edificios), es calificado, según su topología predominante de Ciudad Jardín". En el punto anterior se dice "lo que se califica como conservación tipológica (CT) puede considerarse como una catalogación, dado que el objeto básico de dicha ordenación, era el mantenimiento de alineaciones, ocupación y altura de las edificaciones, con especial cuidado en la relación edificio-vacío en las parcelas"*
Con ello, los redactores del Catálogo y los que quieren eliminar en los edificios citados su posibilidad de catalogación, en vez de proteger, quieren desproteger los edificios de la zona. Olvidan que lo importante no es el nombre de los que construyen las edificaciones, ni la corriente o el valor arquitectónico, sino la tipología a conservar del Barrio de Nervión. El motivo fundamental por el que se hace este Catálogo.
4. *Por otra parte en la pagina 16 del Catálogo se dice que el Plan General aun vigente mantiene la categoría de conservación tipológica.*
5. *¿Cuales son los intereses, pues, aparte de los especulativos, que llevan a la desprotección sin llegar si quiera al estudio en profundidad de estos cuatro edificios que tanto representan a la tipología de Ciudad Jardín del barrio?*
6. *Consideremos pues esta descatalogación, una flagrante vulneración del espíritu y la letra que debe animar la conservación de la Ciudad-Jardín que diseño Aníbal González, actualmente destruyéndose con permiso del Ayuntamiento que parece desconocer la obra de sus antecesores y el cuidado y el amor que nuestra constitución obliga a nuestro pasado patrimonial.*
7. *No se puede pretender crear un Museo a Aníbal González y al Regionalismo mientras se destruye su pensamiento y su obra, poniendo al servicio de unos pocos lo que es patrimonio de todos los sevillanos".*

A dichas cuestiones el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico contesta en los siguientes términos:

1. En contestación al punto primero de la alegación, indicar que el Catálogo del Barrio de Nervión fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, incluyendo los cuatro edificios citados: Beatriz de Suabia, 102 y 104, Marqués de

Código Seguro De Verificación:	L1fMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:10:10
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L1fMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==		



Nervión 100 y Marqués de Nervión, 104, como catalogación preventiva. En la memoria del documento se define el significado de esta nueva componente denominada “catalogación preventiva” y se establece el procedimiento a seguir en estos casos a fin de determinar la procedencia de la catalogación o no de las edificaciones. Así, en el artículo 2.2 Criterios de Catalogación, se dice textualmente:

“c.- En lo que se refiere a la estrategia de catalogación aclarar que, junto a los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados, es decir, niveles de protección “A”, “B”, “C” y “D”, se ha introducido una nueva componente denominada “Catalogación Preventiva”. Con esta última se pretende incorporar nuevos planteamientos que faciliten la comprobación y toma de decisiones en relación con la protección de determinados edificios. En este sentido, hacer las puntualizaciones siguientes en lo relativo a la Catalogación Preventiva:

Esta catalogación, como su nombre indica, solo pretende establecer una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente.

Una vez aportada la información necesaria respecto al elemento protegido cautelarmente, se decidirá respecto al alcance de la protección mediante la elaboración de la correspondiente ficha de catalogación. Por tanto, las posibles intervenciones estarán condicionadas a que se establezca en la correspondiente ficha de catálogo, por acuerdo del órgano competente, el nivel concreto de protección adecuado a las características del inmueble, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

El acuerdo de establecimiento del nivel de protección requerirá un trámite previo de información pública y habrá de adoptarse en el plazo de 8 meses desde la presentación de la documentación necesaria, siempre que previamente se haya obtenido informe de la Consejería de Cultura. Transcurrido dicho plazo sin la aprobación expresa de la ficha de catalogación, será de aplicación las determinaciones establecidas por la Consejería de Cultura en su informe.

La aprobación por el órgano competente de la ficha de catálogo supondrá su incorporación automática al Catálogo de Nervión, salvo que se haya considerado no catalogar el inmueble”.

En relación al estado del procedimiento anteriormente citado referido a las cuatro fincas objeto de este informe se debe indicar que en todos los casos se ha presentado por parte de los propietarios información referida a las mismas que ha sido analizada por este Servicio a fin de determinar la existencia o no de valores en las edificaciones que debieran ser objeto de protección. Así mismo, se han analizado los antecedentes obrantes en los Archivos Municipales y se han realizado visitas a los inmuebles a fin de complementar el conocimiento de los mismos. Como conclusión de dicho análisis, se ha elaborado un informe que ha sido elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	LlfMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:10:10
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LlfMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==		



habiéndose producido ésta en fechas 4 de octubre de 2019, en el caso de Beatriz de Suabia, 102 y 104, y 11 de octubre de 2019 en el caso de Marqués de Nervión 100 y 104.

Posteriormente, se ha procedido a la exposición pública de los acuerdos municipales y se ha solicitado el preceptivo informe en el seno de cada expediente a la Consejería de Cultura. Indicar que los citados informes han sido emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sentido favorable en sesión celebrada el 5 de febrero de 2020.

2. Respecto al punto 2 de la alegación, indicar que efectivamente, el Catálogo de Nervión no es un catálogo del Regionalismo. No obstante, y si bien en la Memoria del mismo se indica que, el objeto del documento de planeamiento es *“la catalogación de la arquitectura originaria del barrio de Nervión y, especialmente, la representativa del llamado estilo Regionalista”*, no podemos obviar lo afirmado en cuanto a los criterios seguidos para la catalogación de los inmuebles donde se dice textualmente: *“en base a una revisión más detenida y pormenorizada de la génesis urbanística del barrio y los elementos edilicios que lo componen ampliar el catálogo con todas las edificaciones con valores arquitectónicos reconocidos y contrastados”*. Es decir, para incluir un edificio en el Catálogo del Barrio de Nervión no basta que sea originario o que pertenezca al Regionalismo sino que tiene que poseer unos valores arquitectónicos reconocidos y contrastados que justifiquen su protección.

A mayor abundamiento, indicar que tras el análisis detallado de toda la información disponible en relación a los edificios objeto de este informe se ha concluido que los mismos no son originarios del barrio de Nervión. En concreto, los edificios de calle Beatriz de Suabia 102 y 104 corresponden a un proyecto conjunto ejecutado entre los años 1945 y 1948. Marqués de Nervión 100 se construyó entre 1957 y 1961 y Marqués de Nervión 104 alrededor de 1956 (información extraída de las fotografías aéreas obrantes en esta Gerencia de Urbanismo). Por otra parte, ninguno de estos edificios ni por su fecha de construcción ni por sus características arquitectónicas responde a la arquitectura regionalista. Así mismo, no pueden considerarse una muestra significativa de ningún estilo arquitectónico concreto ni aparecen citados en ninguna publicación o manual al respecto, careciendo de elementos que deban ser objeto de protección. Por todo lo anterior y en aplicación de los criterios de catalogación establecidos en el apartado 2.2 de la Memoria del Catálogo del Barrio de Nervión, se considera que no procede la catalogación de los inmuebles, tal como se concluye en los informes técnicos que obran en los respectivos expedientes y que, como se ha indicado en el apartado anterior, cuentan con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio.

3. En contestación a los puntos tercero y cuarto de la alegación, y en lo referente a la calificación urbanística de los edificios, indicar que ninguno de ellos tiene en el planeamiento actual (Plan General de Ordenación Urbanística de 2006) o ha tenido en el planeamiento anterior (Plan General de 1987) la calificación urbanística de Conservación

Código Seguro De Verificación:	LlfMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:10:10
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LlfMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==		



Tipológica. La calificación urbanística de estas parcelas es Ciudad Jardín (CJ), debiendo señalar que los Catálogos, según se determina en el artículo 16 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, “tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico”, no pudiendo en ningún caso modificar la calificación urbanística de las parcelas.

4. En relación al punto quinto de la alegación, tal como ya se ha indicado en el apartado primero de este informe, estos expedientes se han instruido a partir de las solicitudes presentadas por los propietarios de los inmuebles situados en Beatriz de Suabia, 102 y Marqués de Nervión 100 y 104, habiéndose informado las mismas tras el estudio de la documentación presentada, que se ha completado con visitas a los inmuebles y análisis de la documentación existente en el Archivo Municipal. Es decir, se ha realizado un estudio en profundidad de los citados inmuebles atendiendo al procedimiento establecido en el Art. 2.2 del Catálogo del Barrio de Nervión para los edificios con catalogación preventiva.
5. En contestación a los puntos sexto y séptimo de la alegación, indicar que no es objeto de estos expedientes, ni del Catálogo del Barrio de Nervión, crear un Museo a Aníbal González ni al Regionalismo. Por otra parte y como ya se ha indicado en este informe, la “catalogación preventiva”, solo pretende establecer una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente y que, una vez analizada, puede concluir en la catalogación o descatalogación del inmueble, tal es el caso que nos ocupa. En ningún caso es una decisión arbitraria, sino todo lo contrario, está basada en un estudio de cada inmueble y de toda la información referida al mismo y con el informe en todo caso de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que es quien ostenta las competencias en relación a la protección patrimonial.

En base a las consideraciones expuestas en este informe se propone la desestimación de la alegación presentada por ADEPA.

Por otro lado, solicitado informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico ha informado favorablemente en sesión celebrada el 5 de febrero de 2020, indicando en el informe de Ponencia Técnica que *“el inmueble ubicado en Marqués de Nervión 104 no pertenece a ningún estilo arquitectónico concreto ni es portador de valores singulares que merezcan su preservación”*.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión de las fincas sitas en calle Marqués de Nervión 104. De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la competencia es municipal, siendo el Pleno el órgano que, conforme al art.123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ostenta.

Código Seguro De Verificación:	L1fMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:10:10
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L1fMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==		



De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad con el Sr. Secretario

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la exclusión de la finca sita en C/ Marqués de Nervión 104, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por ADEPA contra la exclusión de la edificación sita en C/Marqués de Nervión 104, del Catálogo de Nervión.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo de Nervión para la exclusión de la edificación sita en c/ Marqués de Nervión 104.

TERCERO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la exclusión de la finca sita en C/Marqués de Nervión 104.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	L1fMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:10:10
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L1fMXAV1bZ3RXIUDe1A18w==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 7/2018 P.S. 6 PTO
LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Catálogo del Barrio de Nervión, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, establece para la finca sita en C/ Beatriz de Suabia 102-104 una “Catalogación Preventiva”, definida como una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente, de cuyo análisis se concluirá uno de los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados: “A”, “B”, “C” y “D” o su descatalogación. Para ello se establece un procedimiento en el apartado 2.2 de la Memoria de Ordenación del Catálogo, que se inicia a instancia del propietario de la finca con la presentación de la información suficiente que permita valorar la existencia de elementos a proteger en el inmueble e incluye información pública e informe de la Consejería de Cultura.

A la vista de la documentación aportada en su día por la propiedad y del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 12 de junio de 2019, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de octubre de 2019 aprobó inicialmente una modificación puntual del Catálogo de Nervión con objeto de excluir del mismo la finca en cuestión, que quedaría sin protección.

El documento ha sido sometido a información pública, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario El Mundo con fecha 23 de octubre de 2019, así como en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en los arts. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante éste trámite se ha presentado una alegación por parte de la Asociación para la Defensa del Patrimonio de Andalucía, ADEPA, referida no sólo a este inmueble sino que incluye otros a los que asimismo se propone excluir del Catálogo de Nervión, alegación que ha sido contestada en informe, obrante en el expediente, emitido por este Servicio con fecha 14 de abril de 2020 .En dicho informe se señalan las cuestiones planteadas en la alegación, que son las siguientes:

1. *“Los tres edificios fueron incluidos en el Catálogo de Nervión en forma de Catalogación Preventiva. No entendemos por qué sin finalizar esa catalogación que valore el interés de los edificios citados y pasar por una nueva exposición pública,*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:07:51
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==		



que permita alegar a favor o en contra del estudio terminado, se puedan retirar alegando simplemente que no tienen valores arquitectónicos suficientes.

2. *Este Catálogo no es un Catálogo del Regionalismo, el nombre lo indica todo, Catálogo de Nervión, supuestamente son los valores de sus edificaciones y sobre todo de su tipología los que deben primar en la conservación de la edificación.*
3. *El Catálogo en su pagina 15, en referencia al Plan general de 1987, dice: "El barrio de Nervión, el situado entre las calles Marqués de Nervión y Beatriz de Suabia (las dos calles donde se encuentran estos edificios), es calificado, según su topología predominante de Ciudad Jardín". En el punto anterior se dice "lo que se califica como conservación tipológica (CT) puede considerarse como una catalogación, dado que el objeto básico de dicha ordenación, era el mantenimiento de alineaciones, ocupación y altura de las edificaciones, con especial cuidado en la relación edificio-vacío en las parcelas"*
Con ello, los redactores del Catálogo y los que quieren eliminar en los edificios citados su posibilidad de catalogación, en vez de proteger, quieren desproteger los edificios de la zona. Olvidan que lo importante no es el nombre de los que construyen las edificaciones, ni la corriente o el valor arquitectónico, sino la tipología a conservar del Barrio de Nervión. El motivo fundamental por el que se hace este Catálogo.
4. *Por otra parte en la pagina 16 del Catálogo se dice que el Plan General aun vigente mantiene la categoría de conservación tipológica.*
5. *¿Cuales son los intereses, pues, aparte de los especulativos, que llevan a la desprotección sin llegar si quiera al estudio en profundidad de estos cuatro edificios que tanto representan a la tipología de Ciudad Jardín del barrio?*
6. *Consideremos pues esta descatalogación, una flagrante vulneración del espíritu y la letra que debe animar la conservación de la Ciudad-Jardín que diseño Aníbal González, actualmente destruyéndose con permiso del Ayuntamiento que parece desconocer la obra de sus antecesores y el cuidado y el amor que nuestra constitución obliga a nuestro pasado patrimonial.*
7. *No se puede pretender crear un Museo a Aníbal González y al Regionalismo mientras se destruye su pensamiento y su obra, poniendo al servicio de unos pocos lo que es patrimonio de todos los sevillanos".*

A dichas cuestiones el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico contesta en los siguientes términos:

1. En contestación al punto primero de la alegación, indicar que el Catálogo del Barrio de Nervión fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, incluyendo los cuatro edificios citados: Beatriz de Suabia, 102 y 104, Marqués de

Código Seguro De Verificación:	1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:07:51
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==		



Nervión 100 y Marqués de Nervión, 104, como catalogación preventiva. En la memoria del documento se define el significado de esta nueva componente denominada “catalogación preventiva” y se establece el procedimiento a seguir en estos casos a fin de determinar la procedencia de la catalogación o no de las edificaciones. Así, en el artículo 2.2 Criterios de Catalogación, se dice textualmente:

“c.- En lo que se refiere a la estrategia de catalogación aclarar que, junto a los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados, es decir, niveles de protección “A”, “B”, “C” y “D”, se ha introducido una nueva componente denominada “Catalogación Preventiva”. Con esta última se pretende incorporar nuevos planteamientos que faciliten la comprobación y toma de decisiones en relación con la protección de determinados edificios. En este sentido, hacer las puntualizaciones siguientes en lo relativo a la Catalogación Preventiva:

Esta catalogación, como su nombre indica, solo pretende establecer una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente.

Una vez aportada la información necesaria respecto al elemento protegido cautelarmente, se decidirá respecto al alcance de la protección mediante la elaboración de la correspondiente ficha de catalogación. Por tanto, las posibles intervenciones estarán condicionadas a que se establezca en la correspondiente ficha de catálogo, por acuerdo del órgano competente, el nivel concreto de protección adecuado a las características del inmueble, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

El acuerdo de establecimiento del nivel de protección requerirá un trámite previo de información pública y habrá de adoptarse en el plazo de 8 meses desde la presentación de la documentación necesaria, siempre que previamente se haya obtenido informe de la Consejería de Cultura. Transcurrido dicho plazo sin la aprobación expresa de la ficha de catalogación, será de aplicación las determinaciones establecidas por la Consejería de Cultura en su informe.

La aprobación por el órgano competente de la ficha de catálogo supondrá su incorporación automática al Catálogo de Nervión, salvo que se haya considerado no catalogar el inmueble”.

En relación al estado del procedimiento anteriormente citado referido a las cuatro fincas objeto de este informe se debe indicar que en todos los casos se ha presentado por parte de los propietarios información referida a las mismas que ha sido analizada por este Servicio a fin de determinar la existencia o no de valores en las edificaciones que debieran ser objeto de protección. Así mismo, se han analizado los antecedentes obrantes en los Archivos Municipales y se han realizado visitas a los inmuebles a fin de complementar el conocimiento de los mismos. Como conclusión de dicho análisis, se ha elaborado un informe que ha sido elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:07:51
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==		



habiéndose producido ésta en fechas 4 de octubre de 2019, en el caso de Beatriz de Suabia, 102 y 104, y 11 de octubre de 2019 en el caso de Marqués de Nervión 100 y 104.

Posteriormente, se ha procedido a la exposición pública de los acuerdos municipales y se ha solicitado el preceptivo informe en el seno de cada expediente a la Consejería de Cultura. Indicar que los citados informes han sido emitidos por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sentido favorable en sesión celebrada el 5 de febrero de 2020.

2. Respecto al punto 2 de la alegación, indicar que efectivamente, el Catálogo de Nervión no es un catálogo del Regionalismo. No obstante, y si bien en la Memoria del mismo se indica que, el objeto del documento de planeamiento es *“la catalogación de la arquitectura originaria del barrio de Nervión y, especialmente, la representativa del llamado estilo Regionalista”*, no podemos obviar lo afirmado en cuanto a los criterios seguidos para la catalogación de los inmuebles donde se dice textualmente: *“en base a una revisión más detenida y pormenorizada de la génesis urbanística del barrio y los elementos edilicios que lo componen ampliar el catálogo con todas las edificaciones con valores arquitectónicos reconocidos y contrastados”*. Es decir, para incluir un edificio en el Catálogo del Barrio de Nervión no basta que sea originario o que pertenezca al Regionalismo sino que tiene que poseer unos valores arquitectónicos reconocidos y contrastados que justifiquen su protección.

A mayor abundamiento, indicar que tras el análisis detallado de toda la información disponible en relación a los edificios objeto de este informe se ha concluido que los mismos no son originarios del barrio de Nervión. En concreto, los edificios de calle Beatriz de Suabia 102 y 104 corresponden a un proyecto conjunto ejecutado entre los años 1945 y 1948. Marqués de Nervión 100 se construyó entre 1957 y 1961 y Marqués de Nervión 104 alrededor de 1956 (información extraída de las fotografías aéreas obrantes en esta Gerencia de Urbanismo). Por otra parte, ninguno de estos edificios ni por su fecha de construcción ni por sus características arquitectónicas responde a la arquitectura regionalista. Así mismo, no pueden considerarse una muestra significativa de ningún estilo arquitectónico concreto ni aparecen citados en ninguna publicación o manual al respecto, careciendo de elementos que deban ser objeto de protección. Por todo lo anterior y en aplicación de los criterios de catalogación establecidos en el apartado 2.2 de la Memoria del Catálogo del Barrio de Nervión, se considera que no procede la catalogación de los inmuebles, tal como se concluye en los informes técnicos que obran en los respectivos expedientes y que, como se ha indicado en el apartado anterior, cuentan con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio.

3. En contestación a los puntos tercero y cuarto de la alegación, y en lo referente a la calificación urbanística de los edificios, indicar que ninguno de ellos tiene en el planeamiento actual (Plan General de Ordenación Urbanística de 2006) o ha tenido en el planeamiento anterior (Plan General de 1987) la calificación urbanística de Conservación

Código Seguro De Verificación:	1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:07:51
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==		



Tipológica. La calificación urbanística de estas parcelas es Ciudad Jardín (CJ), debiendo señalar que los Catálogos, según se determina en el artículo 16 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, “tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico”, no pudiendo en ningún caso modificar la calificación urbanística de las parcelas.

4. En relación al punto quinto de la alegación, tal como ya se ha indicado en el apartado primero de este informe, estos expedientes se han instruido a partir de las solicitudes presentadas por los propietarios de los inmuebles situados en Beatriz de Suabia, 102 y Marqués de Nervión 100 y 104, habiéndose informado las mismas tras el estudio de la documentación presentada, que se ha completado con visitas a los inmuebles y análisis de la documentación existente en el Archivo Municipal. Es decir, se ha realizado un estudio en profundidad de los citados inmuebles atendiendo al procedimiento establecido en el Art. 2.2 del Catálogo del Barrio de Nervión para los edificios con catalogación preventiva.
5. En contestación a los puntos sexto y séptimo de la alegación, indicar que no es objeto de estos expedientes, ni del Catálogo del Barrio de Nervión, crear un Museo a Aníbal González ni al Regionalismo. Por otra parte y como ya se ha indicado en este informe, la “catalogación preventiva”, solo pretende establecer una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente y que, una vez analizada, puede concluir en la catalogación o descatalogación del inmueble, tal es el caso que nos ocupa. En ningún caso es una decisión arbitraria, sino todo lo contrario, está basada en un estudio de cada inmueble y de toda la información referida al mismo y con el informe en todo caso de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que es quien ostenta las competencias en relación a la protección patrimonial.

En base a las consideraciones expuestas en este informe se propone la desestimación de la alegación presentada por ADEPA.

Por otro lado, solicitado informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico ha informado favorablemente en sesión celebrada el 5 de febrero de 2020, indicando en el informe de Ponencia Técnica que: *“Vista la documentación aportada, y el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, se concluye que el inmueble ubicado en calle Beatriz de Suabia 102 y 104 no pertenecen a un estilo arquitectónico concreto ni son portadores de valores singulares que merezcan su preservación”.*

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión de las fincas sitas en calle Beatriz de Suabia 102 y 104. De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la competencia es municipal, siendo el Pleno el

Código Seguro De Verificación:	1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:07:51
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==		



órgano que, conforme al art.123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad con el Sr. Secretario

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión de la finca sita en C/ Beatriz de Suabia nº 102-104, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por ADEPA contra la exclusión de la edificación sita en C/Beatriz de Suabia 102-104, del Catálogo de Nervión

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo de Nervión para la exclusión de la edificación sita en c/ Beatriz de Suabia 102-104.

TERCERO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la exclusión de la finca sita en C/ Beatriz de Suabia nº 102-104.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:07:51
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1xDQHgmHrTH8UjbPd9R7/w==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 13/2019 PTO
LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EDDEA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P. presentó el 23 de abril de 2019 en esta Gerencia de Urbanismo, solicitud de Subsanción de la ficha del Catálogo del Plan Especial de Protección del Sector 13 “Arenal” para la edificación sita en C/ Real de la Carretería nº 21.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 21 de mayo de 2019 emitió informe donde se indica que la finca objeto de este informe, con referencia catastral 4720713TG3442B0001QB, se encuentra incluida en el ámbito del Sector 13 “Arenal” del Conjunto Histórico, desarrollado mediante un Catálogo de protección aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 16 de febrero de 2006. Tiene asignado un nivel de Protección Parcial en Grado 1 (C), estableciéndose en la correspondiente ficha de Catálogo que pertenece a la tipología edificatoria de Casa Patio, y determinándose como elementos a proteger la fachada, primera crujía, patio, disposición de escaleras y tipo de cubierta.

El 24 de mayo de 2019 se solicitó informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que con fecha 9 de enero remitió informe donde se indica que el inmueble ubicado en la calle Real de la Carretería 21, se construyó con proyecto original de Juan Talavera y Heredia en 1914, de estética regionalista. En la fachada se puede apreciar la relación de su diseño en función de los usos de cada planta, así la planta baja destinada a almacén tiene dos accesos independientes, la planta primera se destinaba a las estancias vivideras y la segunda planta se destinaba a lavaderos y azotea.

En la actualidad y desde el proyecto del año 1987, la edificación se destinó a vivienda unifamiliar y originó la transformación de los pequeños patios de ventilación originales a un solo patio centrado.

La propuesta plantea la subsanción de la ficha de catálogo en dos aspectos fundamentales: por un lado la tipología edificatoria, que la ficha contempla como “Casa Patio” y se pretende su modificación a “Casa Almacén”, y por otro lado en cuanto a la protección del patio, ya que se acredita que los patios originales de ventilación ya no existen y además no responden al patio organizador de la “Casa Patio”, todo ello sin alterar el nivel de protección.

Analizada la documentación presentada se concluye que queda suficientemente justificada y acreditada la subsanción de la ficha de catálogo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	178Ywp0h9i6yLsWvjLX9Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:09:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/178Ywp0h9i6yLsWvjLX9Uw==		



* Se constata con la documentación presentada, que la tipología asignada de Casa Patio no es coherente ni con su realidad ni con sus elementos que la definen y sin embargo si se corresponde con la tipología de Casa-Almacén.

* De igual manera el patio existente no es original y es producto de la reforma de 1987, por lo que no procede su protección.

Desde un punto de vista procedimental, debe tenerse en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en su art. 10.3.8 “Subsanación de las Fichas de Catálogo” establece un procedimiento abreviado para la modificación de fichas de catálogos, que permite una considerable agilidad para aquellos supuestos en que la modificación de la ficha de Catálogo afecta a las determinaciones impuestas a una parte del edificio pero no al nivel de protección el inmueble.

Dispone el referido art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística:

“Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- a) Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.*
- b) Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en un estado de ruina que resultase imposible su conservación, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado a), un informe técnico con el estado de conservación del edificio.*
- c) Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado a), acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.*

La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, dará lugar a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	178Ywp0h9i6yLsWvjLX9Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:09:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/178Ywp0h9i6yLsWvjLX9Uw==		



- *Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo.*
- *Si la modificación de la ficha catalogo afecta a las determinaciones impuestas o a una parte de ellos, pero no al nivel de protección del inmueble, en este caso, se emitirá informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, en base al elaborado por la Comisión Provincial de Patrimonio, donde quedan recogidas las modificaciones admitidas”.*

Consecuentemente procede dar cuenta al Consejo de Gobierno de dicha subsanación, de la cual igualmente deberá tomar conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la toma de conocimiento de la Subsanación de la Ficha de Catálogo de la finca sita en C/ Real de la Carretería, nº 21, del P.E.P. del Sector 13 "Arenal", conforme al artículo 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Tomar conocimiento de la modificación, mediante el procedimiento previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de la ficha del Catálogo correspondiente al Plan Especial de Protección del Sector 13 “Arenal”, correspondiente a la edificación identificada como calle Real de la Carretería nº 21.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	178Ywp0h9i6yLsWvjLX9Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:09:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/178Ywp0h9i6yLsWvjLX9Uw==		



FICHA ORIGINAL **SECTOR 13 "EL ARENAL"** **C**

CATALOGO DE EDIFICIOS

13-47207 -13 /1

DATOS BASICOS

SECTOR: 13 MANZANA: 47207 PARCELA: 13

CALLE/PLAZA: REAL DE LA CARRETERIA Nº 21 NIVEL DE PROTECCIÓN: PARCIAL EN GRADO I

Nº DE PLANTAS: Baja+2 USOS: Residencial ESTADO: rehabilitado

OTROS: Local Comercial en Planta Baja.

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTÓNICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTÓNICO: Principios Siglo XX 1914, Regionalista

TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA PATIO

ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADA, PRIMERA CRUJIA, PATIO, DISPOSICIÓN DE LA ESCALERA Y TIPO DE CUBIERTA,

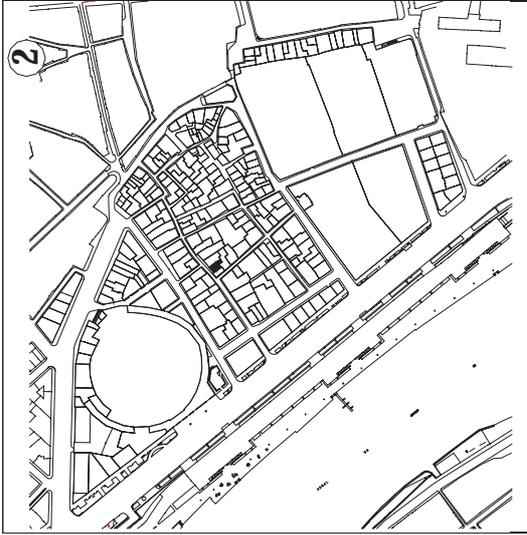
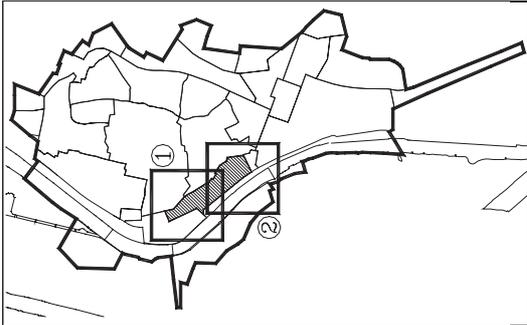
RELACIÓN CON B.I.C.:

AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE EL INMUEBLE:

OBSERVACIONES: Autor del Proyecto original : Juan Talavera y Heredia.

FUENTES DOCUMENTALES: EXP: 689/44; 594/87; 2398/00 GU

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA



Código Seguro De Verificación:	aLpQvHJxtBGRamUciwLd0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	13/04/2020 14:14:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aLpQvHJxtBGRamUciwLd0w==		



FICHA MODIFICADA SECTOR 13 "EL ARENAL" **C**

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

CATALOGO DE EDIFICIOS

13-47207 -13 /1

DATOS BASICOS

SECTOR: 13 MANZANA: 47207 PARCELA: 13

CALLE/PLAZA: REAL DE LA CARRETERIA Nº 21 NIVEL DE PROTECCIÓN: PARCIAL EN GRADO I

Nº DE PLANTAS: Baja+2 USOS: Residencial ESTADO rehabilitado

OTROS: Local Comercial en Planta Baja.

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTÓNICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTÓNICO: Principios Siglo XX 1914_Regionalista

TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA ALMACEN

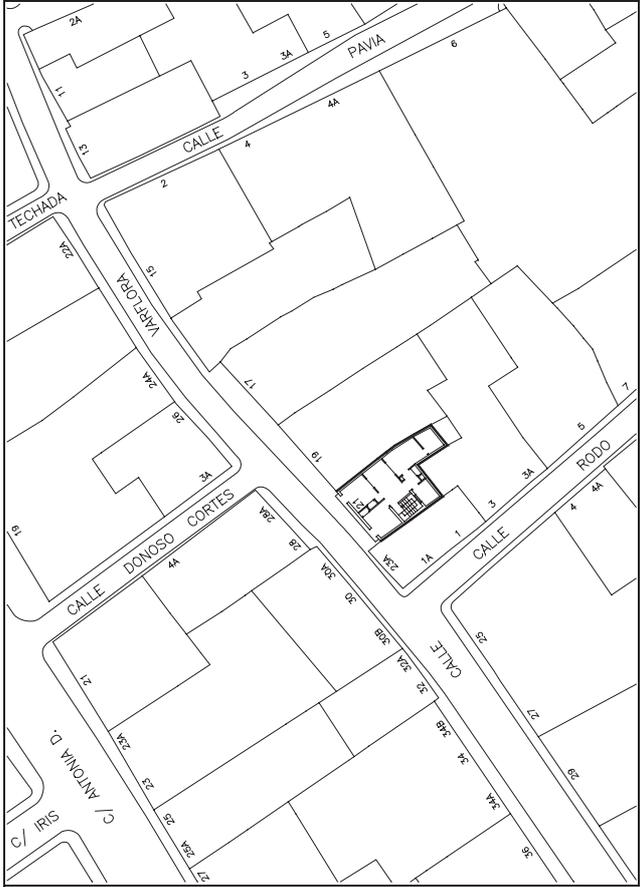
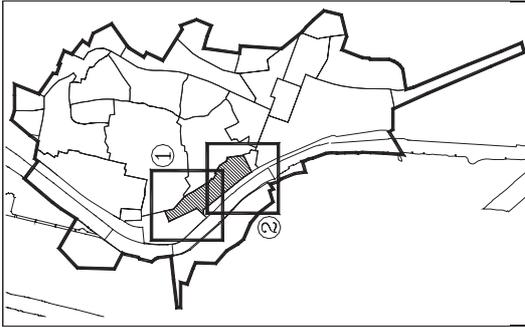
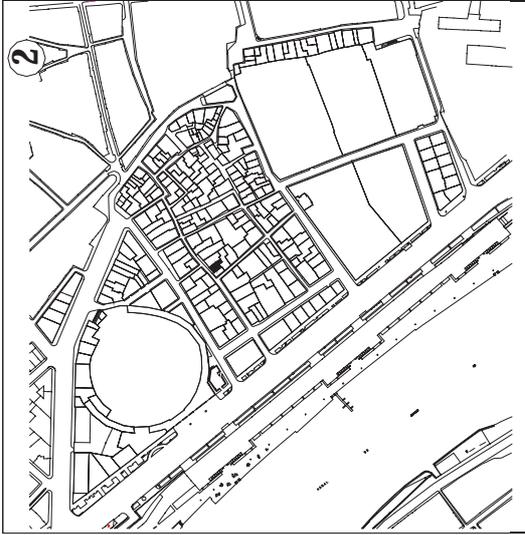
ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADA, PRIMERA CRUJIA, DISPOSICIÓN DE LA ESCALERA Y TIPO DE CUBIERTA

RELACIÓN CON B.I.C.:

AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS SOBRE EL INMUEBLE:

OBSERVACIONES: Autor del Proyecto original : Juan Talavera y Heredia.

FUENTES DOCUMENTALES: EXP: 689/44: 594/87: 2398/00 GU



Código Seguro De Verificación:	aLpQvHJxtBGRamUciwLd0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	13/04/2020 14:14:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aLpQvHJxtBGRamUciwLd0w==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 14/2019 PTO
LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Comunidad de Propietarios de la edificación sita en C/ Duque Cornejo 32 presentó en esta Gerencia de Urbanismo el 15 de abril de 2019, escrito mediante el cual se solicita la modificación de la ficha de Catálogo de la referida edificación en lo relativo al patio principal, pasando de protección del patio a protección de la disposición del patio, en aplicación de lo establecido en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico emitió el 23 de mayo de 2019 informe donde informó que la finca situada en C/ Duque Cornejo nº 32, con referencia catastral 5734069TG3453D, se encuentra en el ámbito del Sector 3 “Santa Paula-Santa Lucía” del Conjunto Histórico, desarrollado mediante un Plan Especial de Protección aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de mayo de 2000. Tiene asignado un nivel de Protección Parcial en Grado 1 (C), estableciéndose en la correspondiente ficha de Catálogo que pertenece a la tipología edificatoria de Casa Popular del XVIII, y determinándose como elementos a proteger la disposición tipológica, el tipo de cubierta, el patio y la disposición de la escalera.

El 28 de mayo de 2019 se solicitó a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la emisión del informe previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., que se ha recibido en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el 9 de enero de 2020, siendo de carácter favorable.

La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, órgano competente para la emisión del informe que establece el art. 29.4 y 29.6 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía en virtud del Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa de Andalucía ha emitido informe favorable con fecha 9 de enero de 2020.

Conforme al citado informe, de la documentación presentada se desprende los siguientes datos y hechos que justifican la subsanación que pretende realizarse:

- * El edificio fue declarado en ruina por la Comisión Ejecutiva de la GMU con fecha 27/05/1992.
- * Los muros que delimitaban el patio original fueron demolidos debido al mal estado de los mismos, reproduciéndose con la misma disposición pero con dimensiones diferentes.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	wjyiyYpQHhOd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:09:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjyiyYpQHhOd/3ENhKV8Ww==		



* El patio no es un elemento original del edificio, siendo el resultado de una intervención posterior realizada en el año 1998.

Si bien no nos consta documentación relativa a qué proyectos se informaron por esta CPPH y se autorizaron por la GMU, en la publicación Arquitectura Civil Sevillana consta imagen de la pilastra de uno de los arcos del patio original. Se constata mediante la documentación gráfica aportada que los valores que llevaron a la protección del patio no existen en la actualidad, por lo que procede la subsanación de la ficha de catálogo, en el sentido de eliminar la protección del patio y sustituirla por la disposición del patio.

Analizada la documentación presentada se concluye:

* Dado que ya no existen los valores que llevaron a la protección del patio, procede la modificación de la ficha en el sentido de mantener la protección a “la disposición del patio”.

* Por otra parte, se detecta que se ha eliminado en la ficha modificada la protección a “la primera crujía completa”. No se considera justificada esta modificación dado que en todo momento la documentación alude exclusivamente al patio y no menciona nada acerca de este elemento protegido que pretende eliminarse con la modificación.

Analizado dicho informe se ha detectado un error en la transcripción de los elementos a proteger de la ficha modificada, ya que como puede observarse tanto en el informe emitido por este Servicio como en la documentación presentada por la propiedad, el único objetivo de la citada modificación es sustituir la protección del patio por la "disposición del patio", ya que el mismo ha perdido los valores patrimoniales por los que fue objeto de catalogación.

Desde un punto de vista procedimental, debe tenerse en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en su art. 10.3.8 “Subsanación de las Fichas de Catálogo” establece un procedimiento abreviado para la modificación de fichas de catálogos, que permite una considerable agilidad para aquellos supuestos en que la modificación de la ficha de Catálogo afecta a las determinaciones impuestas a una parte del edificio pero no al nivel de protección el inmueble.

Dispone el referido art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística:

“Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- a) *Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.*

Código Seguro De Verificación:	wjyiyYpQHhOd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:09:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjyiyYpQHhOd/3ENhKV8Ww==		



- b) Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en un estado de ruina que resultase imposible su conservación, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado a), un informe técnico con el estado de conservación del edificio.
- c) Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado a), acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.

La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, dará lugar a lo siguiente:

- Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo.
- Si la modificación de la ficha catalogo afecta a las determinaciones impuestas o a una parte de ellos, pero no al nivel de protección del inmueble, en este caso, se emitirá informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, en base al elaborado por la Comisión Provincial de Patrimonio, donde quedan recogidas las modificaciones admitidas”.

Consecuentemente procede dar cuenta al Consejo de Gobierno de dicha subsanación, de la cual igualmente deberá tomar conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la toma de conocimiento de la Subsanación de la Ficha de Catálogo de la finca sita en C/ Duque Cornejo, nº 32, del P.E.P. del Sector 3 "Santa Paula-Santa Lucía", conforme al artículo 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Tomar conocimiento de la modificación, mediante el procedimiento previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de la ficha del

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	wjyiyYpQHhOd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:09:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjyiyYpQHhOd/3ENhKV8Ww==		



Catálogo correspondiente al Plan Especial de Protección del Sector 3 “Santa Paula-Santa Lucía”, correspondiente a la edificación identificada como calle Duque Cornejo nº 32.

No obstante, V.E. resolverá lo que estime más oportuno.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	wjyiyYpQHhOd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:09:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wjyiyYpQHhOd/3ENhKV8Ww==		



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

SECTOR 3 "SANTA PAULA - SANTA LUCIA"

CATALOGO DE EDIFICIOS

3/57840/69 /1

DATOS BASICOS

SECTOR : 3 MANZANA : 57840 PARCELA : 69

CALLE / PLAZA : DUQUE CORNEJO No: 28-30-32 NIVEL DE PROTECCION: PARCIAL GRADO 1

No PLANTAS: B+1 USO: VACANTE ESTADO: DEFICIENTE

OTROS: -

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: S.XVIII

TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA POPULAR DEL S.XVIII (PO)

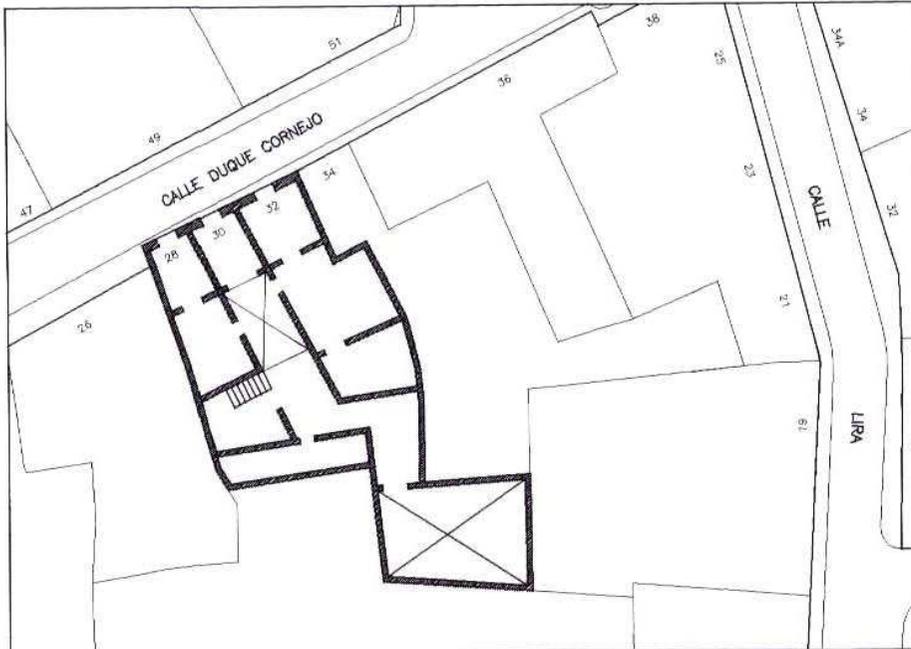
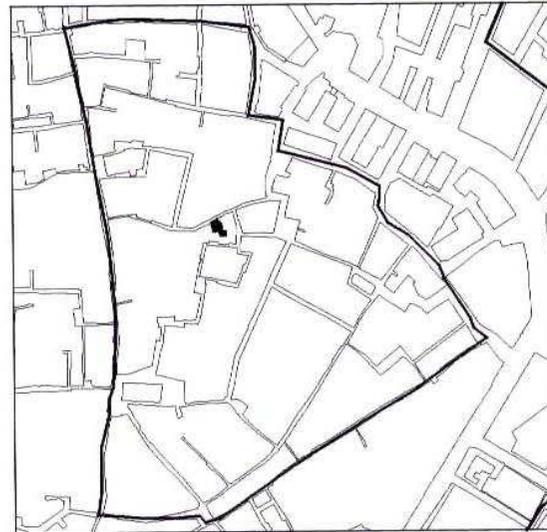
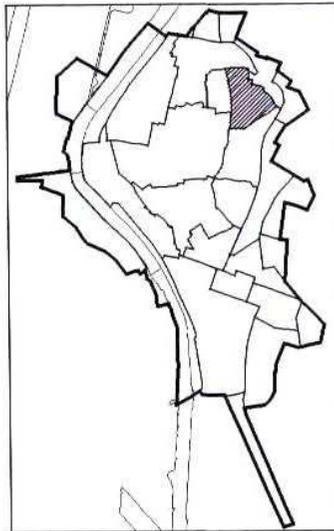
ELEMENTOS A PROTEGER: LA DISPOSICION TIPOLOGICA, LA PRIMERA CRUJIA COMPLETA, EL TIPO DE CUBIERTA

EL PATIO Y LA DISPOSICION DE LA ESCALERA

RELACION CON B.I.C.: -

AFECCIONES ARQUEOLOGICAS:

OBSERVACIONES: Arquitectura Civil Sevillana



Código Seguro De Verificación:	Firmado Por	Carlos Flores De Santis	8Er.2w4sfHX/gA1Gnz2ymBw==
	Observaciones		
Un De Verificación	Estado	Firmado	Fecha y hora
		Página	
			15/05/2020 11:38:04
			1/2

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/codex/8Er.2w4sfHX/gA1Gnz2ymBw==>



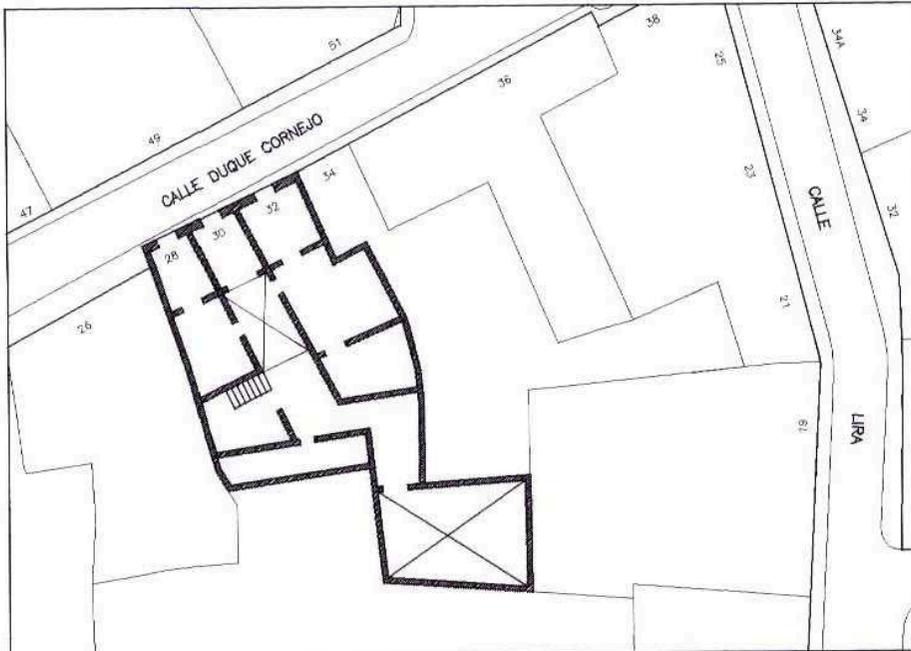
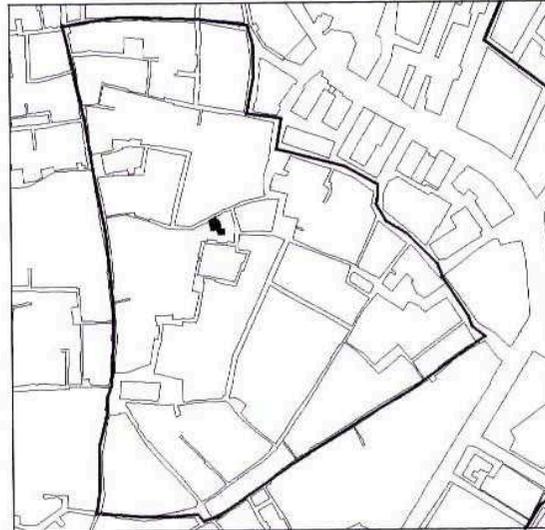
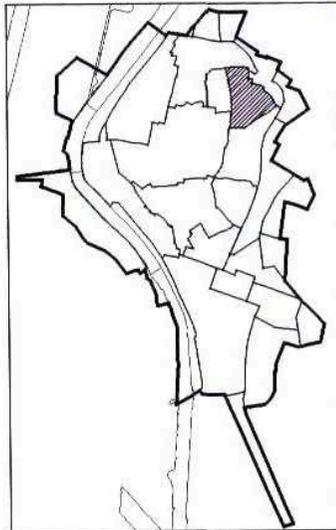
PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

FICHA MODIFICADA
SECTOR 3 "SANTA PAULA - SANTA LUCIA"

CATALOGO DE EDIFICIOS

3/57840/09 /1

C



DATOS BASICOS

SECTOR : 3 MANZANA : 57840 PARCELA : 09

CALLE / PLAZA : DUQUE CORNEJO No: 28-30-32 NIVEL DE PROTECCION: PARCIAL GRADO 1

No PLANTAS: B+1 USO: VACANTE ESTADO: DEFICIENTE

OTROS: -

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: S.XVIII

TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA POPULAR DEL S.XVIII (PO)

ELEMENTOS A PROTEGER: LA DISPOSICIÓN TIPOLÓGICA, LA PRIMERA CRUJIA COMPLETA, EL TIPO DE CUBIERTA, LA DISPOSICIÓN DEL PATHO Y LA DISPOSICIÓN DE LA ESCALERA

RELACION CON B.I.C.: -

AFECCIONES ARQUEOLOGICAS:

OBSERVACIONES: Arquitectura Civil Sevillana



Código Seguro De Verificación:	Carlos Flores De Santis	8Er2w4sfHX/gA1Gnz2ymBw==
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	8Er2w4sfHX/gA1Gnz2ymBw==
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8Er2w4sfHX/gA1Gnz2ymBw==	
Estado	Firmado	Fecha y hora
Página	2/2	15/05/2020 11:38:04



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 20/2019 PTO
LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

D. Joaquín Robles de Acuña Núñez, con fecha 28 de Marzo de 2019, solicitó subsanación de la ficha de Catálogo de la edificación sita en C/ Dársena 18 del sector 9.1 “Los Humeros”

Se solicita la subsanación de la ficha de Catálogo, argumentando que la delimitación de la parcela no se corresponde ni con la parcela catastral ni con la realidad existente. Para ello se acompaña ficha catastral y plano de proyecto pertenecientes al expediente de Conservación 260/1987 (Anexo 1) En la solicitud se indica que las parcelas catastrales no se corresponden con las representadas en las fichas de catálogo. (Anexo 2.) y que la planta de la edificación no se corresponde con la edificación existente, ya que una parte de la parcela catastral de c/ Goles 29 pertenece a la de su propiedad, esto es, Dársena 18.

La finca objeto de la solicitud se encuentra en el ámbito del sector 9.1 “Los Humeros” del Conjunto Histórico de Sevilla, desarrollado mediante Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de septiembre de 1999. En el Plan Especial de Protección la edificación sita en calle Dársena 18 se cataloga con un nivel de protección “D” Parcial en Grado 2.

El artículo 10.2.3 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007), asume como planeamiento incorporado los instrumentos de protección aprobados definitivamente en el momento de su entrada en vigor, entre los que se encuentra el Plan Especial del sector 9.1 “Los Húmeros”.

Estudiada la documentación presentada y consultados los antecedentes urbanísticos que se encuentran en el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha informado con fecha 4 de junio de 2019 que, en aplicación del artículo 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla “Subsanación de fichas de Catálogo” se podría, manteniendo el nivel de protección de las edificaciones y sus elementos a proteger, regularizar las parcelas urbanísticas para ajustarlas a la realidad, para lo que se propone modificar la parcela de la finca sita en calle Dársena 18 y la finca sita en calle Goles 29.

Solicitado informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, el pasado 10 de marzo se remitió informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico

Código Seguro De Verificación:	4qjPqazaUsA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:09:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4qjPqazaUsA016nuYsas4w==		



Desde un punto de vista procedimental, debe tenerse en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en su art. 10.3.8 “Subsanación de las Fichas de Catálogo” establece un procedimiento abreviado para la modificación de fichas de catálogos, que permite una considerable agilidad para aquellos supuestos en que la modificación de la ficha de Catálogo afecta a las determinaciones impuestas a una parte del edificio pero no al nivel de protección el inmueble.

Dispone el referido art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística:

“Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- a) Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.*
- b) Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en un estado de ruina que resultase imposible su conservación, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado a), un informe técnico con el estado de conservación del edificio.*
- c) Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado a), acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.*

La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, dará lugar a lo siguiente:

- Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo.*
- Si la modificación de la ficha catalogo afecta a las determinaciones impuestas o a una parte de ellos, pero no al nivel de protección del inmueble, en este caso, se emitirá informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, en base al elaborado por la Comisión Provincial de Patrimonio, donde quedan recogidas las modificaciones admitidas”.*

Código Seguro De Verificación:	4qjPqazaUsA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:09:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4qjPqazaUsA016nuYsas4w==		



Consecuentemente procede dar cuenta al Consejo de Gobierno de dicha subsanación, de la cual igualmente deberá tomar conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la toma de conocimiento de la Subsanción de la Ficha de Catálogo de la finca sita en C/ Dársena nº 18, del P.E.P. del Subsector 9.1 "Los Humeros", conforme al artículo 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Tomar conocimiento de la modificación, mediante el procedimiento previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de la ficha del Catálogo correspondiente al Plan Especial de Protección del Sector 9.1 "Los Humeros" correspondiente a la edificación identificada como c/ Dársena 18 y c/ Goles 29.

No obstante, V.E. resolverá lo que estima más oportuno.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	4qjPqazaUsA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:09:27
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4qjPqazaUsA016nuYsas4w==		



ORIGINAL

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

SUBSECTOR 9.1 "LOS HUMEROS"

CATALOGO DE EDIFICIOS

D

9.1/44310-17 /1

DATOS BASICOS

SECTOR 9.1 MANZANA 44310 PARCELA : 17

CALLE / PLAZA: DARSENA Nº: 18 NIVEL DE PROTECCION: PARCIAL GRADO 2

Nº PLANTAS: B+1+A USO: RESIDENCIAL ESTADO: DETERIORADO

OTROS: _____

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: L.990. ARQUITECTO ANTONIO DELGADO ROIG

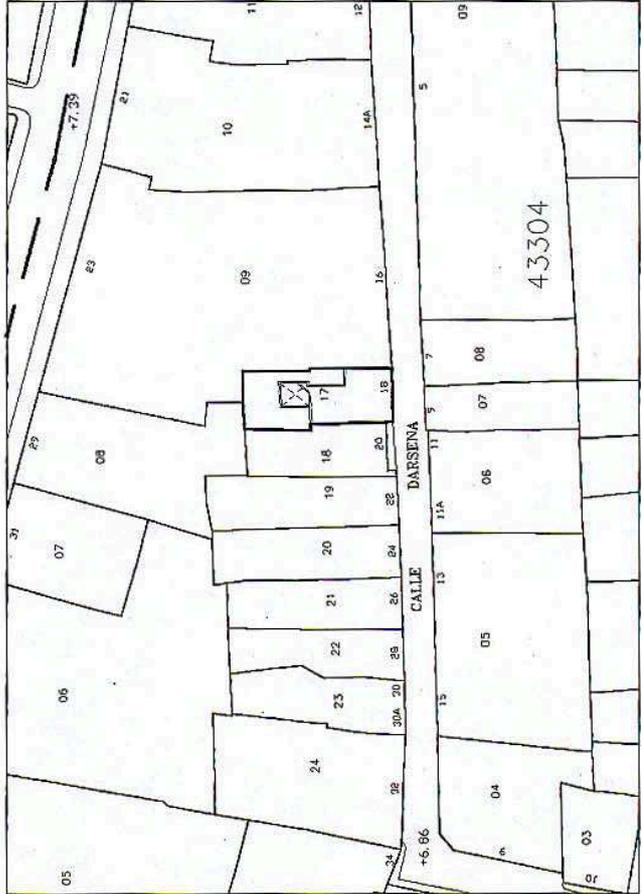
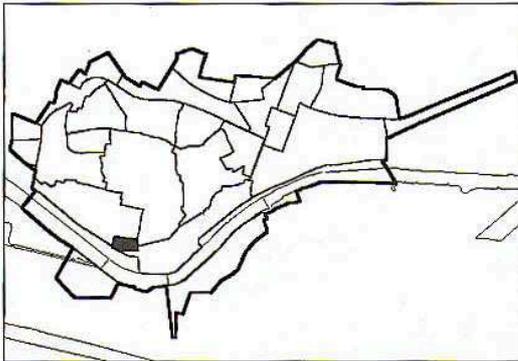
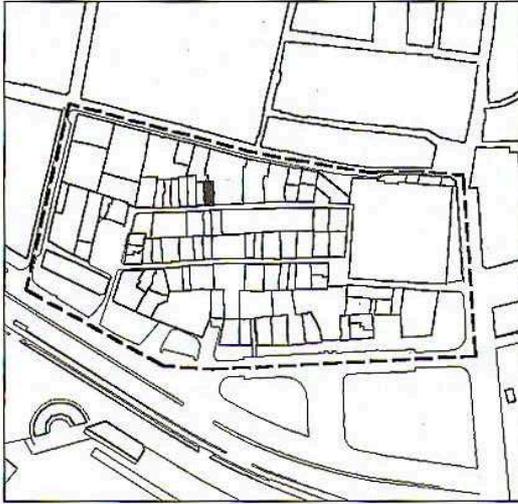
TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA PATIO

ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADA PRIMERA CRUJIA. TIPO DE CUBIERTA Y SU ORGANIZACION TIPOLOGICA.

RELACION CON B.I.C.: _____

AFECCIONES ARQUEOLOGICAS: _____

OBSERVACIONES: _____



Código Seguro De Verificación:	2dG4+Wi0luueLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	13/04/2020 14:18:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2dG4+Wi0luueLboo5rKS9w==		



MODIFICADA

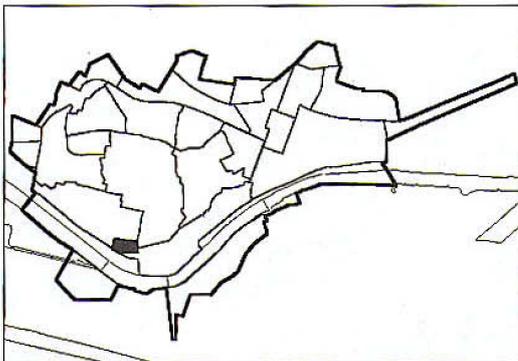
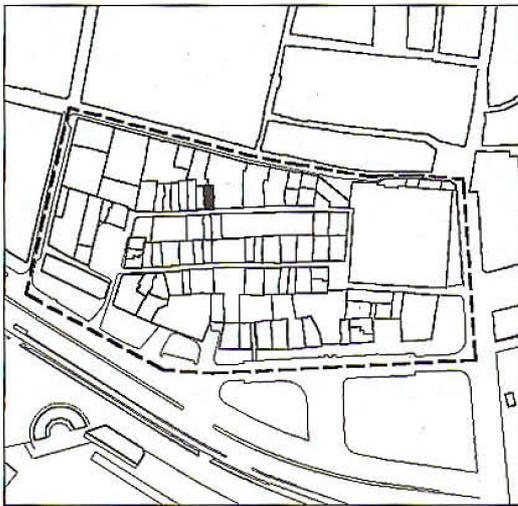
PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

SUBSECTOR 9.1 "LOS HUMEROS"

CATALOGO DE EDIFICIOS

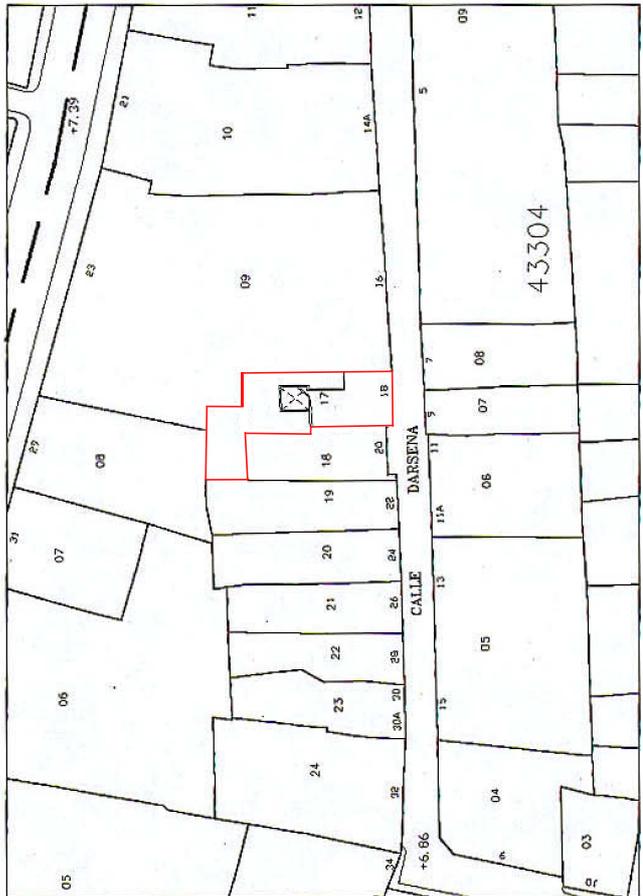
(D)

9.1/44310-17 /1



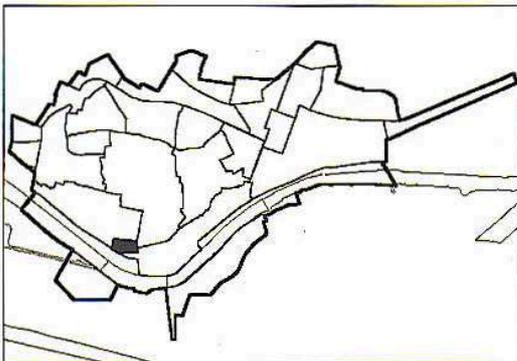
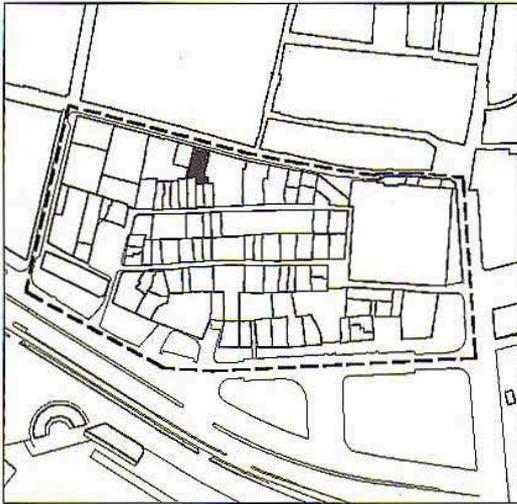
DATOS BASICOS
CALLE / PLAZA: DARSENA Nº: 18 SECTOR 9.1 MANZANA 44310 PARCELA : 17
Nº PLANTAS: B-H-L-A USO: RESIDENCIAL ESTADO: DETERIORADO
OTROS: _____

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS
EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: L.990. ARQUITECTO ANTONIO DELGADO ROIG
TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA FATIO
ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADA PRIMERA CRUJIA. TIPO DE CUBIERTA Y SU ORGANIZACION TIPOLOGICA.
RELACION CON B.I.C.: _____
AFECCIONES ARQUEOLOGICAS: _____
OBSERVACIONES: _____



Código Seguro De Verificación:	2dG4+Wi0luueLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	13/04/2020 14:18:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2dG4+Wi0luueLboo5rKS9w==		





DATOS BASICOS

SECTOR 9.1 MANZANA 44310 PARCELA : 08

CALLE / PLAZA: _____ Nº: 29 NIVEL DE PROTECCION: PARCIAL GRADO 2

Nº PLANTAS: B+1 USO: RESIDENCIAL ESTADO: BUENO

OTROS: _____

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: PRIMER CUARTO DEL SIGLO XX

TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA DE PISOS

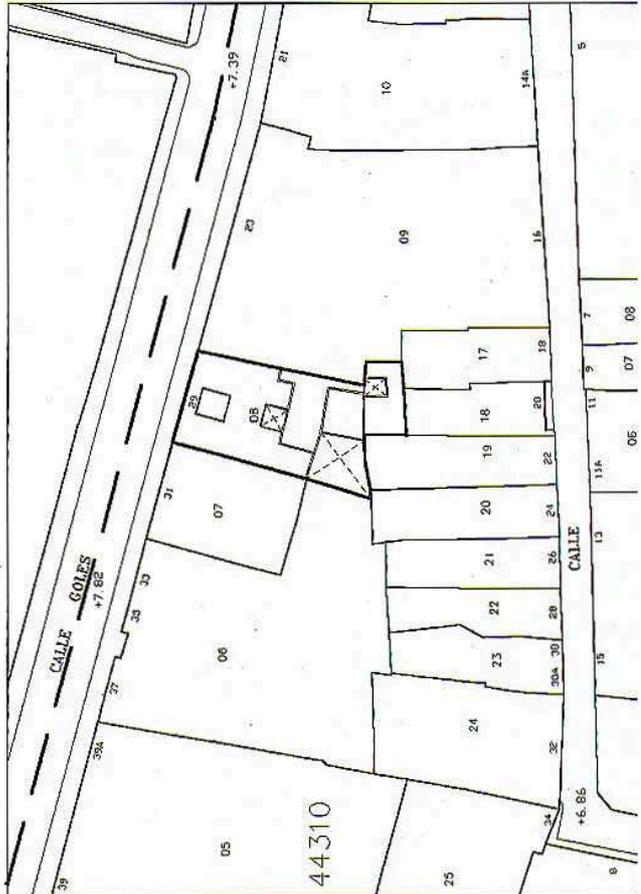
ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADA, PRIMERA CRUJIA Y SU ORGANIZACION TIPOLOGICA.

RELACION CON B.I.C.: _____

AFECCIONES ARQUEOLOGICAS: _____

OBSERVACIONES: _____

SE PERMITE UNA AMPLIACION POR REMONTE DE UNA PLANTA COPLANARIA CON LA FACHADA



Código Seguro De Verificación:	2dG4+Wi0luueLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	13/04/2020 14:18:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2dG4+Wi0luueLboo5rKS9w==		



MODIFICADA

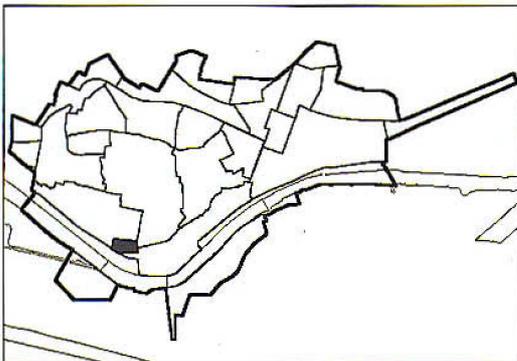
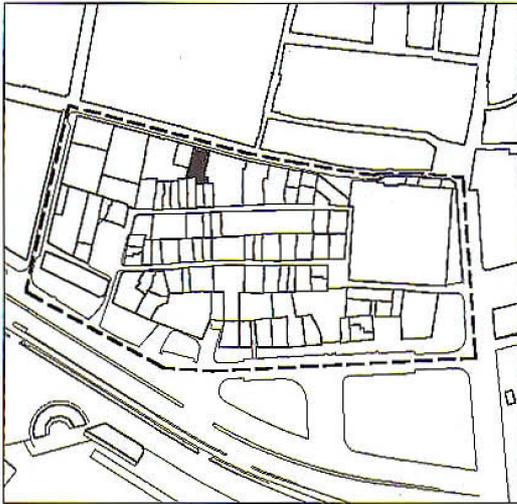
PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

SUBSECTOR 9.1 "LOS HUMEROS"

CATALOGO DE EDIFICIOS

(D)

9.1/44310-08 /1



DATOS BASICOS

SECTOR 9.1 MANZANA 44310 PARCELA : 08

CALLE / PLAZA: _____ Nº: 29 NIVEL DE PROTECCION: PARCIAL GRADO 2

Nº PLANTAS: B+1 USO: RESIDENCIAL ESTADO: BUENO

OTROS: _____

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: PRIMER CUARTO DEL SIGLO XX

TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA DE PISOS

ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADA, PRIMERA CRUJIA Y SU ORGANIZACION TIPOLOGICA.

RELACION CON B.I.C.: _____

AFECCIONES ARQUEOLOGICAS: _____

OBSERVACIONES: _____

SE PERMITE UNA AMPLIACION POR REMONTE DE UNA PLANTA COPLANARIA CON LA FACHADA



Código Seguro De Verificación:	2dG4+Wi0luueLboo5rKS9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	13/04/2020 14:18:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2dG4+Wi0luueLboo5rKS9w==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 24/2019 PTO

LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

JANTABALIO ASOCIADOS, S.L. en nombre de D^a Aurora Hernández García presentó en esta Gerencia de Urbanismo el 12 de julio de 2019, escrito solicitando la subsanación de la ficha del Catálogo del Plan Especial de Protección del Sector 10 “Macarena” para la finca sita en C/ Monederos 19.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 18 de septiembre de 2019 informo que la finca objeto de este informe, con referencia catastral 5441001TG3454S0001RD, se encuentra en el ámbito del Sector 10 “Macarena” del Conjunto Histórico de Sevilla, desarrollado mediante un Plan Especial de Protección aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 09 de septiembre de 1999. Tiene asignado un nivel de Protección Parcial en Grado 2 (D), estableciéndose en la correspondiente ficha de Catálogo que pertenece a la tipología edificatoria de “*Antiguo corral modificado por construcciones posteriores*”, y determinándose como elementos a proteger “*Conservación del núcleo zaguán-escalera-patio y fachada en plantas baja y primera a calle Monederos.*”

Se solicita la subsanación de la citada ficha de catálogo, en lo referente a los elementos a proteger, y en concreto en la conservación del núcleo zaguán-escalera-patio, al considerar, con respecto al patio, que las diferentes intervenciones que se han hecho históricamente sobre el mismo han desvirtuado su carácter, y las construcciones en el interior de la parcela han provocado la constricción del patio reduciéndolo a dimensiones muy escasas.

Se propone por tanto, la sustitución en el apartado de elementos a proteger la “*Conservación del núcleo zaguán-escalera-patio*” por “*la Organización tipológica*”. Y todo ello, en aplicación de lo establecido en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General “Subsanación de las Fichas del Catálogo”.

La solicitud presentada viene acompañada de un análisis del edificio en cuanto a planimetría, reportaje fotográfico y descripción del inmueble, así como una justificación de la citada solicitud.

Analizada la documentación aportada por la propiedad y la documentación obrante en la Gerencia de Urbanismo y el Archivo Municipal de Sevilla, así como el documento del Catálogo del Sector 10 “Macarena”, se ha podido comprobar:

Con respecto a la documentación analizada en el Archivo Municipal de Sevilla

- Que existen tres (3) expedientes de Obras de Particulares (25/1936, 111/1942 y 185/1942), donde se ha podido constatar que entre los años 1939 a 1950 se realizaron obras de nueva construcción en el patio original del edificio, así como de ampliación de una planta en fachada a calle Monederos, asimismo también se realizaron diferentes obras de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:08:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==		



redimensionamiento y cambio de huecos en fachadas, e incluso la sustitución de la cubierta original de tejas por azotea transitable en la crujía a calle Monederos.

Todo ello ocasionó que se redujera el patio a las dimensiones actuales y se desvirtuara por tanto el carácter de corral de vecinos de la edificación original.

Con respecto al análisis del Documento del Plan Especial del Sector 10 “Macarena”, se ha comprobado:

- Por una parte que en la *Sección 1ª. “Edificios Catalogados “D””, Artículo 63* de las Ordenanzas del Plan Especial, se establece para este tipo de edificaciones, que “*los elementos a proteger, con carácter general son, la fachada, la primera crujía, el tipo de cubierta y la organización tipológica si pertenece a alguna de las tipologías tradicionales protegibles, pudiéndose matizar dichos extremos en las fichas del catálogo*”.

- Por otra parte indicar, que no existe en el catálogo del citado Plan Especial ninguna otra edificación catalogada “D” donde se haya protegido el patio. En determinadas edificaciones lo que sí se ha protegido ha sido la organización tipológica, en conformidad con lo establecido en el *artículo 63* de las Ordenanzas, anteriormente expuesto.

En base a las consideraciones expuestas en este informe, debemos concluir lo siguiente:

- Que el patio de la edificación no es el original del edificio, siendo el resultado de varias intervenciones posteriores.

Por lo tanto consideramos, que en aplicación del artículo 10.3.8 “Subsanación de fichas de Catálogo” procede modificar la ficha de Catálogo de la finca situada en C/ Monederos nº 19, manteniendo su nivel de protección, y consignando en el apartado “*Elementos a proteger*”: ***Fachada en planta baja y primera a Calle Monederos y la Organización tipológica.*** Asimismo, en el apartado “*Observaciones*”, se deben incluir los expedientes consultados en el Archivo Municipal de Sevilla: ***25/1936, 111/1942 y 185/1942 de Obras de Particulares.***

Solicitado el 19 de septiembre de 2019 informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, el pasado 11 de febrero se emitió informe donde se indica que el 17 de octubre de 2014 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento de la Resolución nº 5111 de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 2 de septiembre de 2014 por el que se dispone la incoación de expediente contradictorio de ruina. Consta, asimismo, informe de Sección Técnica de Conservación de la Edificación, de fecha 12 de diciembre de 2013, en el que se concluye que la finca urbana no se encuentra en situación legal de ruina urbanística, sino en mal estado de conservación.

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 10 Macarena, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. El inmueble figura en el catálogo urbanístico del sector con protección D, parcial grado 2.

Código Seguro De Verificación:	oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:08:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==		



En virtud del art. 29.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, la modificación de los instrumentos de planeamiento que tengan incidencia sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o sobre el Inventario de Bienes Reconocidos, requiere informe vinculante de la Consejería Competente en materia de Patrimonio Histórico.

El inmueble tiene protegidos por su ficha de catálogo el núcleo “zaguán-escalera-patio” y la fachada en planta baja y primera de la calle Monederos. La protección del patio según se define en el art. 21 de las ordenanzas del plan especial de protección del sector 10, supone el mantenimiento de su forma y dimensiones con las fábricas y elementos originales, tanto del espacio libre como de sus galerías, así como las crujías que sirven de configuración del mismo. También dice el artículo que sobre dicho espacio solo se permitirán obras de resanado de fábricas, no permitiéndose la sustitución de elementos estructurales [...] que configuran el espacio. No se permitirán ampliaciones por remonte en el patio y deberá conservarse la cubrición del mismo si la tuviera. Igualmente deberán conservarse todos los elementos complementarios [...]. La conservación de la escalera por su parte supone el mantenimiento de su estructura portante y todos los elementos que la configuran en forma y dimensiones, permitiendo sólo obras de consolidación y resanado.

La conservación de la organización tipológica, propuesta para la ficha de catálogo en el documento, permitiría la ejecución de obras de nueva planta debiendo mantenerse el número y disposición de los espacios significativos, organización de accesos desde la calle, disposición y sistema de núcleos de acceso vertical y horizontal a cada unidad habitable [...] siendo superficie de cada espacio libre como mínimo igual a la del edificio que sustituye.

El Capítulo III de las citadas ordenanzas engloba a los edificios catalogados D como edificaciones de interés urbano y el art. 63.1 define los elementos a proteger con carácter general, fachada, primera crujía, tipo de cubierta y organización tipológica si la tuviera, con la advertencia de que la ficha de catálogo puede matizar dichos elementos. El documento objeto de este informe pone de manifiesto que se trata de la única edificación catalogada D en la que se protege el núcleo “zaguán-escalera-patio”. Se acompaña de informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo en el que, además de corroborar lo expuesto en la justificación de la solicitud de parte, se acredita la ejecución de obras de ampliación en el patio original en el año 1936 y 1950 (expediente del 42) que ha reducido sus dimensiones iniciales y han desvirtuado su carácter. Se cita también otro expediente de licencia del año 42 relativo al volumen de la calle Monederos.

Analizada la documentación se entiende que, en efecto, el inmueble ha sido modificado con las pertinentes licencias de obra y con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, razón por la cual está consolidada la edificabilidad de los volúmenes que distorsionan el patio del antiguo corral, que es un elemento protegido por la ficha de catálogo cuya subsanación se propone.

La crujía que da a calle Esperanza es el vestigio del antiguo corral de vecinos. Además de no estar protegida salvo como elemento configurador del patio, que sí se protege por la ficha de catálogo, se encuentra en un estado de conservación precario, en parte debido a un sistema constructivo elemental con materiales básicos, y en parte, a la falta de mantenimiento.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:08:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==		



La actual organización volumétrica del inmueble es caótica y los espacios definitorios de la tipología original están alterados con edificación consolidada. Por este motivo se entiende que la modificación de la ficha de catálogo propuesta, en la que se elimina como elemento a proteger el núcleo “zaguán-escalera-patio” y se incluye la “organización tipológica” no supone un menoscabo de los valores del Conjunto Histórico de Sevilla, toda vez que se obliga al mantenimiento del número y disposición de los espacios significativos, organización de accesos desde la calle, disposición y sistema de núcleos de acceso vertical y horizontal a cada unidad habitable [...], siendo la superficie de cada espacio libre como mínimo igual a la del edificio que sustituye.

Desde un punto de vista procedimental, debe tenerse en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en su art. 10.3.8 “Subsanación de las Fichas de Catálogo” establece un procedimiento abreviado para la modificación de fichas de catálogos, que permite una considerable agilidad para aquellos supuestos en que la modificación de la ficha de Catálogo afecta a las determinaciones impuestas a una parte del edificio pero no al nivel de protección del inmueble.

Dispone el referido art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística:

“Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- a) Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.*
- b) Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en un estado de ruina que resultase imposible su conservación, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado a), un informe técnico con el estado de conservación del edificio.*
- c) Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado a), acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.*

La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, dará lugar a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:08:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==		



- Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo.
- Si la modificación de la ficha catalogo afecta a las determinaciones impuestas o a una parte de ellos, pero no al nivel de protección del inmueble, en este caso, se emitirá informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, en base al elaborado por la Comisión Provincial de Patrimonio, donde quedan recogidas las modificaciones admitidas”.

Consecuentemente procede dar cuenta al Consejo de Gobierno de dicha subsanación, de la cual igualmente deberá tomar conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la toma de conocimiento de la Subsanación de la ficha de Catálogo de la finca sita en C/ Monederos nº 19, del P.E.P. del Sector 10 "Macarena", conforme al art. 10.3.8 de las NN.UU. del Plan General, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

UNICO.- Tomar conocimiento de la modificación, mediante el procedimiento previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de la ficha del Catálogo correspondiente al Plan Especial de Protección del Sector 10 “Macarena”, correspondiente a la edificación identificada como calle Monederos nº 19.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:08:37
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oWZ/Cdqkv3/bcLaG3TrLPw==		



FICHA ORIGINAL

PLAN ESPACIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

SECTOR 10 "MACARENA"

CATALOGO DE EDIFICIOS

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

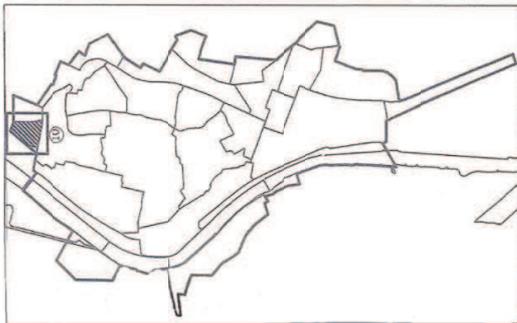
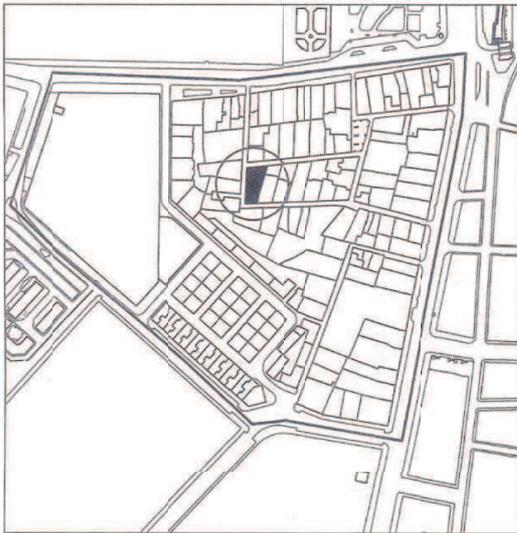
09 SEP. 1999

10-6430-01



DATOS BASICOS
 CALLE / PLAZA: MONEDEROS No: 19 NIVEL DE PROTECCION: PARCIAL GRANIO, 2
 No PLANTAS: B+1+AL. USO: RESIDENCIAL ESTADO: BUENO
 OTROS:

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS
 EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: Primera fase: 1800-1900; segunda fase: 1936; tercera fase: 1962
 TIPOLOGIA EDIFICATORIA: Antiguo corral modificado por construcciones posteriores.
 ELEMENTOS A PROTEGER: Conservación núcleo ziguan - escalera - patio y fachada en plantas baja y primera a calle Monederos.
 RELACION CON B.I.C.:
 AFECCIONES ARQUEOLOGICAS:
 OBSERVACIONES:



Código Seguro De Verificación:	O11X2xaZGt/8nzmK5wCHdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	13/04/2020 14:20:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O11X2xaZGt/8nzmK5wCHdQ==		



FICHA MODIFICADA

SECTOR 10 "MACARENA"
CATALOGO DE EDIFICIOS

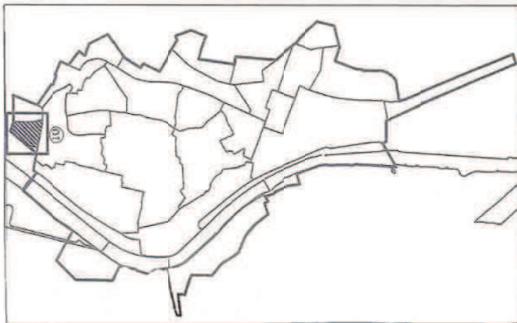
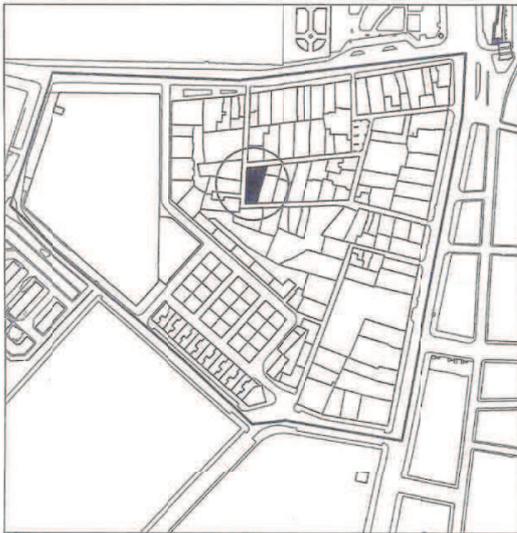
D

10-54410-01 / 1

DATOS BASICOS
 CALLE / PLAZA: MONEDEROS No: 19 SECTOR: 10 MANZANA: 54410 PARCELA: 01
 NIVEL DE PROTECCION: PARCIAL GRADO 2
 No PLANTAS: B+1+AL USO: RESIDENCIAL ESTADO: BUENO
 OTROS:

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS
 EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: Primera fase: 1800-1900; segunda fase: 1936; tercera fase: 1962
 TIPOLOGIA EDIFICATORIA: Antiguo corral modificado por construcciones posteriores.
 ELEMENTOS A PROTEGER: Fachada en planta baja y primera a Calle Monederos y la Organización tipológica.
 RELACION CON B.I.C.:
 AFECCIONES ARQUEOLOGICAS:
 OBSERVACIONES: AMS Expedientes: 25/1936, 111/1942, 185/1942 de Obras de particulares.

PLAN ESPACIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA



Código Seguro De Verificación:	O11X2xaZGt/8nzmK5wCHdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	13/04/2020 14:20:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O11X2xaZGt/8nzmK5wCHdQ==		



**SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**
Expte.: 47/2012 PAT
FMLS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Gerencia de Urbanismo, en su condición de titular fiduciaria del Patrimonio Municipal del Suelo, participa en el reparto de beneficios y cargas del sector ARI-DSP-03 (La Cruz del Campo), gestionado por el sistema de compensación, siendo la cuota de participación en los costes de urbanización asignada del 6,42 % hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y del 16,23% a partir de la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

La Asamblea General de la Junta de Compensación del citado sector, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, aprobó una derrama extraordinaria como consecuencia de la regularización del citado coeficiente de participación, que no fue girada para su pago hasta el mes de mayo de 2019.

El día 16 de mayo de 2019 se recibió la factura 01 2019 (derrama 1/2019) expedida por la Junta de Compensación del ARI-DSP-03 CRUZ DEL CAMPO, C.I.F. V-86497476 por importe de 163.300,36 € (sin IVA) con fecha del mismo día 16 de mayo de 2019.

A fin de atender la factura a que se ha hecho mención, se ha tramitado expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito, incorporándose al mismo los documentos previstos en la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto en vigor, entre ellos la memoria técnica explicativa de las causas por las que se incumplido el principio de anualidad presupuestaria. Las actuaciones han sido sometidas a fiscalización de la Intervención, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por todo ello, el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, viene en proponer se adopte el siguiente

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	wH3VoAbwxhtec1kA18fRXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:11:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wH3VoAbwxhtec1kA18fRXA==		



ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a la Junta de Compensación del ARI-DSP-03 (LA CRUZ DEL CAMPO), con C.I.F. V86497476, del gasto por importe de CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (163.300,36€), representado por la factura 1/2019 por importe de 163.300,36€ (sin IVA), correspondiente a la derrama extraordinaria de 2019 por ajuste de coeficiente de participación, en cumplimiento de los acuerdos de su Asamblea General de 28 de junio de 2018, con cargo a la partida 10000.15100.681.00 “Inversiones del Patrimonio Municipal del Suelo” del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 2020, bajo número de apunte previo de operación contable ADO 920200000473 de fecha 22 de abril de 2020.

SEGUNDO: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, y al Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

V.E., no obstante, resolverá.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo. Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación:	wH3VoAbwxhtec1kA18fRXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:11:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wH3VoAbwxhtec1kA18fRXA==		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION
Y GESTION FINANCIERA
ABA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación enonómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

Nº DE EXPEDIENTE : **116/2014**

CONCEPTO : Acondicionamiento Parque Sinaí, red de evacuación de aguas pluviales y consolidación de paramentos
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Ftra. Emit – 190209
PERIODO : FEBRERO DE 2015
IMPORTE : 1.233,17 €
BENEFICIARIO : Construcciones Hijos de Alonso Avila S.L..
PARTIDA PPTARIA. : 15100/619.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
Nº DOCUM. CONTAB. : 920200000537

Nº DE EXPEDIENTE : **9/2019**

CONCEPTO : Conservación, reforma, reparación y mantenimiento en los inmuebles del Parque Social de la Vivienda propiedad de la Gerencia de Urbanismo.
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 5
PERIODO : NOVIEMBRE DE 2019
IMPORTE : 10.677,34 €
BENEFICIARIO : Solido, Obras y Mantenimiento S.L..
PARTIDA PPTARIA. : 1522/212.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
Nº DOCUM. CONTAB. : 920200000542

Nº DE EXPEDIENTE : **5/2017**

CONCEPTO : Servicio de mantenimiento de la aplicación de gestión presupuestaria y recaudación Alba para la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Ftra. 2818662089
PERIODO : JUNIO DE 2018
IMPORTE : 6.791,73 €
BENEFICIARIO : Indra, Soluciones Tecnológicas de la Información S.L.U.
PARTIDA PPTARIA. : 15100/227.99 Presupuesto en vigor G.U. 2020
Nº DOCUM. CONTAB. : 920200000532

Nº DE EXPEDIENTE : **42/2019**

CONCEPTO : Obras de ejecución subsidiaria de medidas de seguridad,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	fclp52n9NylqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:11:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fclp52n9NylqldX+UvQCRg==		



	salubridad y ornato público Sector 1/ Lote 1
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Certificación 5, Certificación 5BIS y Certificación 5TER
PERIODO	: DICIEMBRE DE 2019
IMPORTE	: 2.907,36 € - 2.221,54 € - 364,38 € Respectivamente
BENEFICIARIO	: Italo, Gestión de Obras y Servicios S.L.
PARTIDA PPTARIA.	: 15100/227.99 Presupuesto en vigor G.U. 2020
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920200000502 – 920200000503 – 920200000504 Respectiv.
Nº DE EXPEDIENTE	: 101/2016
CONCEPTO	Conservación y mantenimiento de la jardinería y limpieza de exteriores de las instalaciones de titularidad de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	: Factura 06335000001319F
PERIODO	: DICIEMBRE DE 2019
IMPORTE	: 5.582,50 €
BENEFICIARIO	: Talher S.A.
PARTIDA PPTARIA.	: 15000/213.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920200000539

En Sevilla, a la fecha indicada al pié de éste escrito

EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE HABITAT
URBANOS, CULTURA Y TURISMO
Fdo: Antonio Muñoz Martinez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	fclp52n9NylqldX+UvQCRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 14:11:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fclp52n9NylqldX+UvQCRg==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Financiera
Expte. 49/2019 G.P. p.s.1

AL PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019 acordó aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos de la Gerencia de Urbanismo de 2017 y de 2018 (Expte. 47/2019 G.P.), consistente en minorar el crédito de las partidas 10000/15100/619.00/2017 y 2018 para aumentar en el mismo importe el crédito de la partida 10000/15100/62200, dada la insuficiencia de crédito en el presupuesto prorrogado de 2019 para atender el gasto de la aportación de esta Gerencia en la subvención concedida por el Ministerio de Fomento, Programa 1,5% Cultural, conforme al siguiente detalle:

:

MINORACIÓN DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTOS	PROGRAMAS	IMPORTE REDUCCIÓN
0/1510/619.00-2017	ACTUACIONES EN PARQUES EMPRESARIALES Y PCT LA CARTUJA	Actuaciones y Asistencias técnicas en Parques empresariales y PCT La Cartuja	313.127,85
0/1510/619.00-2017	OTRAS ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	Otras Intervenciones y asistencias en Espacios Públicos: Polígono Sur	210.281,41
0/1510/619.00-2018	MEJORA DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. OTRAS ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	Actuación y Asistencia Técnica Ronda Urbana Norte (asfalto fonoabsorbente) y Avda. Séneca	30.000,00
TOTAL			553.409,26 €

AUMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTOS	ACTUACIONES	AUMENTO CRÉDITO
0/1510/622.00 "Edificios y Otras Construcciones"	"Actuaciones y asistencias técnicas en inmuebles de interés cultural y Patrimonio industrial" Actuaciones 1,5% Cultural	Rehabilitación de la torre de don Fadrique y su entorno (Convento de Santa Clara) Restauración y consolidación de la Muralla de la Macarena	300.380,09 € 253.029,17 €
TOTAL			553.409,26 €

Habiéndose comprobado que tras la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de los préstamos 2017 y 2018 y el saldo disponible en la partida 10000/33600/62200 del ejercicio corriente, existe crédito suficiente para atender a la finalidad descrita, al tiempo que pueden ser atendidas las actuaciones previstas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2020 y siendo perentorio destinar el crédito

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación:	AY86v/Hieev6GfBzkEKfbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 17:18:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AY86v/Hieev6GfBzkEKfbw==		



existente en la 10000/15100/61900 de 2017 y 2018 a gastos derivados de expedientes de contratación de 2017, 2018 y 2019, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado el día 14 de mayo de 2020, propone dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 19 de septiembre de 2019 más arriba citado.

La Intervención informa que no existe inconveniente legal para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- Dejar sin efecto al acuerdo adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019 por el que se aprobaba una modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos de la Gerencia de Urbanismo de 2017 y 2018 consistente en la minoración de crédito de las partidas 0/15100/61900-2017 y 2018 por importe de 553.409,26 euros, para aumentar el crédito de la partida 0/15100/62200-2019, por los motivos expuestos.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

2

Código Seguro De Verificación:	AY86v/Hieev6GfBzkEKfbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 17:18:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AY86v/Hieev6GfBzkEKfbw==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Gerencia de Urbanismo
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Financiera
Expte. 15/2020 G.P.

AL PLENO

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, acordó aprobar con carácter previo, para su posterior aprobación inicial por este órgano, una modificación presupuestaria para suplementar crédito en la partida 15000/64100-2020 por la suma de 135.725,70 euros, mediante baja de crédito por igual cuantía en las partidas 1650/619.15-2017 y 2018, dada la necesidad de atender el gasto representado por la anualidad 2020 del contrato mixto de servicios y suministro de mantenimiento, adquisición, soporte integral corporativo del Software Esri de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (Expte.101/18 Contr.)

La Intervención informa conforme a lo establecido en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 2020 en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000/15000/641.00-2020	Otras Actuaciones y Asistencias Técnicas	135.725,70

BAJA POR ANULACION

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000/16500/619.15-2017	Mejoras de Eficiencia enérgica en Alumbrado Público	33.267,82
10000/16500/619.15-2018	Mejoras de Eficiencia enérgica en Alumbrado Público	102.457,88

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación:	YViXznF6oNqLj126J1MohA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 17:16:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YViXznF6oNqLj126J1MohA==		



ACUERDO

Único.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para suplementar crédito por importe de 135.725,70 euros a la partida 10000/15000/64100-2020 “Aplicaciones Informáticas”, mediante baja de crédito por igual importe de las partidas 1650/619.15-2017 y 2018, con el fin de atender el gasto de la anualidad 2020 del contrato mixto de servicios y suministro de mantenimiento, adquisición, soporte integral corporativo del Software Esri de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Financiera, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Tercero: Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	YViXznF6oNqLj126J1MohA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 17:16:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YViXznF6oNqLj126J1MohA==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Gerencia de Urbanismo
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Financiera
Expte. 8/2020 G.P.

AL PLENO

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020 acuerda aprobar con carácter previo una modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos de 2017 y de 2018 consistente en la creación de nuevos proyectos de gasto, de redacción más amplia, en las partidas 15100/609.00 "Otras Inversiones Nuevas en Infraestructuras y Bienes destinados al Uso General", 15100/619.00 "Actuaciones Generales de Reposición" y 15100/622.00 Edificios y Otras Construcciones" de forma que posibilite la ejecución del crédito disponible, mediante su aplicación a gastos de expedientes de contratación de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 que sean susceptibles de atenderse con cargo a las mencionados créditos.

Previamente por la Intervención se ha informado que conforme a lo establecido en la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 2020 en vigor, no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos de 2017 y de 2018 consistente en la creación de nuevos proyectos de gasto, de redacción más amplia, en las partidas 15100/609.00, 15100/619.00 y 15100/622.00 de forma que posibilite la ejecución del crédito disponible, mediante su aplicación a gastos de expedientes de contratación de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 que sean susceptibles de atenderse con cargo a las mencionados créditos.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	r10N7ciCJLhVdsDUFuSh5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	14/05/2020 17:17:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r10N7ciCJLhVdsDUFuSh5Q==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Financiera
Expte.. 15/20 GP. PS. 1

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, se acuerda la aprobación previa, para posterior aprobación definitiva por este órgano, de una modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos de 2017 y 2018 para reducir el crédito de la partida 10000-16500-619.15 “Mejoras de eficiencia energética en alumbrado público” por importe de 135.725,70 euros, para aumentar el de la partida 10000-15000-641.00-2020 por igual cuantía, a fin de atender el gasto de la anualidad 2020 del contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento, adquisición, soporte integral corporativo del Software Esri de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (Expte.101/18 Contr.)

La Intervención ha informado conforme a lo establecido en la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones de los Presupuestos de 2017 y 2018 consistente en la minoración de crédito de la partida 10000-16500-619.15-2017 y 2018 “Mejoras de eficiencia energética en alumbrado público”, por un importe total de 135.725,70. euros.

Sevilla, a la fecha abajo indicada

EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	DcW0+F1mwqLqAlGnz2ynBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 17:15:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DcW0+F1mwqLqAlGnz2ynBw==		



**Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte. 5/2020 Rec. Admtvos.**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en mayo de 2020 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 83/2016 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 10 de agosto de 2016.

Recurrente: D^a. Eulalia Romero Álvarez, en nombre y representación de la entidad Romero Adreu Family Office, S.L.

Resolución Recurrída: Resolución nº 4008 del Sr. Gerente de 2 de agosto de 2016, por la que se ordena a la entidad Romero Adreu Family Office, S.L., la inmediata paralización de las obras que se vienen ejecutando sin licencia, en la finca sita en la **Plaza de San Francisco nº 7**, consistentes en: *Reforma de una vivienda dúplex desarrollada en las plantas segunda, tercera, castillete y trastero así como obras de acondicionamiento para la implantación de un ascensor. Las obras en ejecución detectadas a día de la inspección consisten entre otras en: demolición de tabiquería, demolición de forjados para la instalación de un ascensor, refuerzos estructurales y sustitución de forjado de cubierta del trastero (denominado en el proyecto cuarto de instalaciones). Dicha vivienda se encuentra dentro de un edificio bifamiliar con un local comercial en planta baja.*; todo ello conforme a de lo dispuesto en el artículo 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 25 de febrero de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 215/2016 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 13 de julio de 2018.

Recurrente: D. Hicham El Bakouri y D^a Eva Vanderlinden.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 6 de junio de 2018, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en **C/ Jardín de la Primavera nº. 26**, consistentes en: *Restitución de la realidad física alterada mediante la demolición del cerramiento y todos los elementos que conforman la integración del espacio de unos 6,87 m2 de superficie en planta (baja) a la vivienda, volviendo al estado originario de todos sus elementos, así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas.*; que deberán ejecutarse bajo la

Código Seguro De Verificación:	JnayAy3X7jT+lSo50fSH4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:10:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JnayAy3X7jT+lSo50fSH4w==		



responsabilidad de técnico competente, dando comienzo en un plazo de veinte días de inicio y otros veinte de ejecución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 25 de febrero de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión producida conforme al art. 117.3 de la Ley 39/2015 y recobrando el acuerdo recurrido toda su ejecutividad.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.
Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación:	JnayAy3X7jT+lSo50fSH4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	14/05/2020 14:10:32
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JnayAy3X7jT+lSo50fSH4w==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, se instruyó expt. 27/2020 para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y el pago de la factura de la entidad CTS España, Productos y Equipos para la Restauración, S.L. correspondiente al suministro de materiales para la restauración de las Sargas de Gustavo Bacarisas, por un importe de 5.182,31€. Habiendo sido aprobado el reconocimiento en sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el 16 de abril de 2020, se ha detectado error material en el acuerdo, en el apartado correspondiente al importe de la factura, por lo que, a la vista del informe de la Jefatura de Servicio, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Rectificar el error material advertido en el importe de la factura.

Donde dice:

Nº Factura	Aplicación Presupuestaria	Acreeedor	Importe Euros
559	10000-336.62500	CTS ESPAÑA PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA RESTAURACION, S.L.	5.249,56
TOTAL			5.249,56

Debe decir:

Nº Factura	Aplicación Presupuestaria	Acreeedor	Importe Euros
559	10000-336.62500	CTS ESPAÑA PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA RESTAURACION, S.L.	5.182,31€
TOTAL			5.182,31€

V.E. no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.

Sevilla, en la fecha que consta a pie de firma.

EL DELEGADO DE HABITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Código Seguro De Verificación:	HRuFtK9uLjDoKI+ofH9eYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2020 16:58:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HRuFtK9uLjDoKI+ofH9eYg==		



Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y
Coordinación de Distritos.
Dirección General de Obra Pública Municipal
Servicio Administrativo de Edificios Municipales
Expte. ADE: 14/19

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 14/19

PROVEEDOR: ENDESA ENERGÍA S.A.U.

OBJETO: Abono de las siguientes facturas electrónicas presentadas por la citada empresa, correspondientes a suministro de energía eléctrica a diversos edificios municipales, de conformidad con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FACTURA / AGRUPACIÓN	IMPORTE
ENDESA ENERGÍA SAU.	Factura electrónica P1M708N0050082 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005152 en el sistema FACe	61,19 €
ENDESA ENERGÍA SAU.	Factura electrónica PZZ501N0061346 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005246 en el sistema FACe	2.730,99 €
ENDESA ENERGÍA SAU.	Factura electrónica PZZ501N0047388 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005200 en el sistema FACe	1.873,38 €
ENDESA ENERGÍA SAU.	Factura electrónica PZZ501N0057786 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005219 en el sistema FACe	2.513,74 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0058002 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005228 en el sistema FACe	2.954,11 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0058450 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005239 en el sistema FACe	3.895,35 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0062873 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005256 en el sistema FACe	2.155,86 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0065810 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005270 en el sistema FACe	2.509,52 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0071302 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005281 en el sistema FACe	2.759,56 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0071516 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005296 en el sistema FACe	3.306,75 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0074726 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005321 en el sistema FACe	3.008,69 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0071953 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005308 en el sistema FACe	4.501,28 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0076239 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005354 en el sistema FACe	2.539,97 €

Código Seguro De Verificación:	S7KCDS2W2dQPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/05/2020 11:39:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S7KCDS2W2dQPpmb41610kQ==		



ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0050058 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005210 en el sistema FACe	2.921,87 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0040245 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005190 en el sistema FACe	5.461,36 €
ENDESA ENERGÍA SAU	Factura electrónica PZZ501N0074848 con fecha de registro 06/03/2019 y núm. de registro 2019013005337 en el sistema FACe	3.027,02 €
PROVEEDOR	Nº FACTURA / AGRUPACIÓN	IMPORTE

IMPORTE TOTAL: 46.220,64 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22100 "Energía eléctrica"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma
 LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN,
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS
 Fdo.: Adela Castaño Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	S7KCDS2W2dQPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/05/2020 11:39:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S7KCDS2W2dQPpmb41610kQ==		



Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y
 Coordinación de Distritos.
 Dirección General de Obra Pública Municipal
 Servicio Administrativo de Edificios Municipales
 Expte. ADE: 26/19

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 26/19

PROVEEDOR: ENDESA ENERGIA XXI SL (CIF B82846825)

OBJETO: Abono de las facturas electrónicas integradas en las Agrupaciones 7310821212 Y 4013291213 y relacionadas en las Operaciones Pendientes de Aplicación que se señalan presentadas por la citada empresa, correspondientes a suministro de energía eléctrica a diversos edificios municipales de las anualidades 2012 y 2013:

1.- OPA núm. 220190072597: 44.343,99 €. Facturas octubre-noviembre 2012 (AGRUPACION 7310821212), con un total de 340 facturas de cargo, cuyo detalle queda desglosado en la OPA.

2.- OPA núm. 220190072598: 20.647,16 €: Facturas diciembre 2012 (AGRUPACIÓN 7310821212), con un total de 160 facturas de cargo y 1 factura de abono, cuyo detalle queda desglosado en la OPA.

3.- OPA núm. 220190072602: 27.673,50 €. Facturas parcial enero y parcial febrero 2013 (AGRUPACION 4013291213), con un total de 199 facturas de cargo, cuyo detalle queda desglosado en la OPA.

4.- OPA núm. 220190072603: 44.865,57 €: Facturas parcial mayo-junio y julio 2013 (AGRUPACION 4013291213), con un total de 227 facturas de cargo, cuyo detalle queda desglosado en la OPA.

5.- OPA núm. 220190072604: 45.887,63€. Facturas agosto-septiembre y parcial octubre 2013 (AGRUPACION 4013291213), con un total de 208 facturas de cargo y 1 de abono, cuyo detalle queda desglosado en la OPA.

6.- OPA núm. 220190072605: 56.280,38 €. Facturas resto 2013 (AGRUPACION 4013291213), con un total de 426 facturas de cargo y 63 facturas de abono, cuyo detalle queda desglosado en la OPA.

Código Seguro De Verificación:	5NGz8o/S1rp0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	11/05/2020 11:33:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NGz8o/S1rp0gj8i3jD12A==		



7.- OPA núm 220190072606: 34.014,15 €. Facturas marzo. abril y parcial mayo 2013 (AGRUPACION 4013291213), con un total de 209 facturas de cargo, cuyo detalle queda desglosado en la OPA.

Importe total OPAS: 273.712,38

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22100 "Energía eléctrica"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS
Fdo.: Adela Castaño Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	5NGz8o/S1rp0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	11/05/2020 11:33:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5NGz8o/S1rp0gj8i3jD12A==		



Expte: 50/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La empresa Edistribución Redes Digitales S.L., llevo a cabo determinadas actuaciones para la Feria de 2018, que se efectuaron siguiendo los procedimientos de contratación legalmente establecido mediante expediente administrativo en el que consta, su correspondiente documento contable, como se expone en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Fiestas Mayores que obra en este expediente, sin embargo la factura no pudo ser tramitada dentro de su ejercicio presupuestario porque la empresa Edistribución Redes Digitales, S.L., no presentó la misma hasta el 31/07/2019, incumpliendo con la obligación dispuesta en la Ley de Contratos del Sector Público, de presentar la factura en el plazo máximo de 3 meses, presentándola un año y tres meses tras la finalización del evento.

Vista la existencia de gastos que se han realizado en el vigente ejercicio presupuestario, existiendo crédito suficiente y adecuado para poder reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente, se considera la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de servicios recibidos y realizados efectivamente al Ayuntamiento de Sevilla, acompañado de la conformidad e informe favorable de la Sección Técnica de Fiestas Mayores.

Tramitado dicho expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención General con fecha 28/04/2020, informa con carácter previo en el presupuesto corriente, mediante el correspondiente documento ADO, el gasto de la contratación referida, y fiscalizo el expediente, pudiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de las ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura emitida por la empresa de referencia corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobernación y Fiestas Mayores, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: 04/0400000039/19

Objeto: Reconfiguración de las líneas de Alta Tensión dentro del recinto ferial, durante el periodo de montaje y funcionamiento de la Feria de Abril de 2018.

Acreedor: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.

Código Seguro De Verificación:	6MNQxsB8BaUCSsZb14ihUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	29/04/2020 10:36:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6MNQxsB8BaUCSsZb14ihUA==		



Importe: 20.678,90 €

Aplicación Presupuestaria: 40201- 33802-22609

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor del acreedor afectado, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2020, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Indemnización</u>	<u>Empresa</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
20.678,90 €	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.	40201- 33802-22609

TERCERO.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2020 y para el abono de las referidas facturas.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBERNACION Y FIESTAS MAYORES

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera.

Código Seguro De Verificación:	6MNQxsB8BaUCSsZb14ihUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	29/04/2020 10:36:05
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6MNQxsB8BaUCSsZb14ihUA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Gobernación y Fiestas Mayores
Dirección General de Seguridad y Emergencias
Unidad de Apoyo Jurídico

Nº Expediente: 76/18

A EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación y Fiestas Mayores se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa SETEX APARKI, S.A., por el Servicio de Inmovilización, depósito y retirada de vehículos para la Policía Local, correspondiente a una factura por los servicios prestados durante los últimos días de diciembre de 2017, instruido en el expediente nº 76/18.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio 2019, vistos los informes del Jefe de la Policía Local de fecha 23 de marzo del 2018, de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 9 de abril de 2018 y de la Intervención General de fecha 6 de mayo de 2020, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a las prestaciones efectivamente realizadas por la empresa SETEX APARKI S.A., a los efectos del pago de la factura que a continuación se detallan, por los servicios asimismo efectuados.

Nº. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
SEV 12/17 (2)	Servicio de Inmovilización, depósito y retirada de vehículos en los últimos días de diciembre del año 2017	14.329,87 €

EXPTE: 76/18

OBJETO: Reconocimiento de obligación del Servicio de Inmovilización, depósito y retirada de vehículos (Policía Local)

ADJUDICATARIO: SETEX APARKI, S.A. (A28958247)

IMPORTE DEL GASTO: 14.329,87 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40301.13202.22799 del vigente presupuesto 2020, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO
DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	QdPlsQg8RDBh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	07/05/2020 09:53:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QdPlsQg8RDBh4DphqLSJyg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Gobernación y Fiestas Mayores
Dirección General de Seguridad y Emergencias
Unidad de Apoyo Jurídico

Nº Expediente: 310/20

A EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación y Fiestas Mayores se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa SETEX APARKI, S.A., por el Servicio de Inmovilización, depósito y retirada de vehículos para la Policía Local, correspondiente a dos facturas por los servicios realizados durante los períodos del 16 al 30 de noviembre de 2019 y del 1 al 9 de diciembre de 2019, instruido en el expediente nº 310/20.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio 2019, vistos los informes del Superintendente de la Policía Local de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 11 de diciembre de 2019 y de la Intervención General de fecha 6 de mayo de 2020, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a las prestaciones efectivamente realizadas por la empresa SETEX APARKI S.A., a los efectos del pago de las facturas que a continuación se detallan, por los servicios asimismo efectuados.

Nº. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
SEV 11/19-02	Servicio de Inmovilización, depósito y retirada de vehículos del 16 al 30 de noviembre de 2019	101.898,17 €
SEV 12/12-01	Servicio de Inmovilización, depósito y retirada de vehículos del 1 al 9 de diciembre de 2019	52.051,88 €

EXPTE: 310/19

OBJETO: Reconocimiento de obligación del Servicio de Inmovilización, depósito y retirada de vehículos (Policía Local)

ADJUDICATARIO: SETEX APARKI, S.A. (A28958247)

IMPORTE DEL GASTO: 153.950,05 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40301.13202.22799 del vigente presupuesto 2020, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO
DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES
Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	KKXOuHTrFeT0rRJAPPDxPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	07/05/2020 09:53:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KKXOuHTrFeT0rRJAPPDxPA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Gobernación y Fiestas Mayores
Dirección General de Seguridad y Emergencias
Unidad de Apoyo Jurídico

Nº Expediente: 95/20

A EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación y Fiestas Mayores se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa RECAUCHUTADOS CORDOBA-SEVILLA, S.L., por el Suministro e Instalación de Neumáticos, así como arreglo de pinchazos para los vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento, instruido en el expediente nº 95/20.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio 2019, visto los informes de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 7 de abril de 2020 y de la Intervención General de fecha 8 de abril de 2020, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación efectiva realizada tanto de la entrega del suministro como la realización de los arreglos, dentro del contrato Suministro e Instalación de Neumáticos, así como arreglo de pinchazos para los vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento (expediente 2019/000784), correspondiente a la factura que a continuación se detalla, a los efectos del pago de la misma por el suministro y servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
F4-/120003	Suministro e Instalación de Neumáticos, así como arreglo de pinchazos para los vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	4.829,47 €

EXPTE: 95/20

OBJETO: Reconocimiento de obligación del Suministro e Instalación de Neumáticos, así como arreglo de pinchazos para los vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

ADJUDICATARIO: RECAUCHUTADOS CORDOBA-SEVILLA, S.L. (B-14081780)

IMPORTE DEL GASTO: 4.829,47 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40302.13601.21400 del vigente presupuesto 2020, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO
DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	68RHTWbMVoNV5vHQXaTwkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	17/04/2020 19:42:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/68RHTWbMVoNV5vHQXaTwkg==		



Transición Ecológica y Deportes
Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad

Expediente 7/2019 ADE
Expediente 2017/001020 FACTUM

AL PLENO

Por la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto de Gastos, y teniendo en cuenta los informes que anteceden y habido sido fiscalizado el expediente por la Intervención, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa NOVOTEC CONSULTORES S.A (CIF: ESA78068202) por importe de once mil ochocientos cincuenta y ocho (11.858,00 €) correspondiente a los trabajos de elaboración de un Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire de Sevilla.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 11.858,00 € a la aplicación presupuestaria 10104-17211-22706 del vigente Presupuesto Municipal.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Transición Ecológica y Deportes

Código Seguro De Verificación:	swjAhBLSgSD7Sq097c0JPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	05/05/2020 10:51:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/swjAhBLSgSD7Sq097c0JPw==		



Expte nº: 09/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Distrito Nervión se instruyó el expediente nº 09/2020, para tramitar el reconocimiento extrajudicial de crédito y el pago de una factura de 14.519,13 €, a la empresa EDUCOMEX MULTISERVICIOS S.L., por el servicio de horas de coordinación y talleres socioculturales del Distrito Nervión 2019-2020, correspondiendo dicho servicio al período del 13 al 31 de diciembre de 2019.

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefatura de Sección del Distrito Nervión y por la Intervención General, y en orden a evitar el enriquecimiento injusto que, para el Ayuntamiento supondría, haber recibido un servicio de que se trata sin haber abonado la factura que se indica, en uso de las facultades conferidas por Resolución del Sr. Alcalde nº 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y aprobar el gasto que abajo se expresa, de acuerdo con lo establecido en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto vigente, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, correspondiente a la prestación de los servicios cuyas características, asimismo, se indican:

Nº Expediente: 09/2020 Distrito Nervión.

Objeto del reconocimiento: Servicio de talleres socioculturales del Distrito Nervión 2019-2020, período del 13 al 31 de diciembre de 2019.

Contratista acreedor: EDUCOMEX MULTISERVICIOS S.L., con CIF: B-91475996

Nº Factura: 1

Fecha Factura: 07/01/2020

Importe: 14.519,13 €

Aplicación Presupuestaria: 70213.33402.22799

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Intervención de Fondos Municipales y a la Comisión Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie del presente documento

EL CAPITULAR- DELEGADO DEL DISTRITO NERVIÓN

Fdo.: Francisco Javier Páez Vélez-Bracho

Código Seguro De Verificación:	c1CpEQXONpxvJKtRXVwsig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	15/05/2020 10:31:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c1CpEQXONpxvJKtRXVwsig==		



Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
Dirección General Distrito Norte.

Servicio: Distrito Norte.

Nº Expediente: 2020/3 ADE

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente instruido por Resolución de la Directora General del Distrito Norte y emitidos los informes correspondientes, en uso de las facultades conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre del 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de la factura que, a continuación se menciona, a favor del acreedor y por los servicios que asimismo se indican realizados de conformidad en el año 2019:

Número de Factura: 529310/0011911-006

Fecha: 07/11/2019.

Face nº: 20190115539238

Importe: 2.893,51 €

Presentada por: SANDO, S.A. con CIF: A 29029428.

Expte: 2018/001146/CERT4 Y FINAL

OBJETO: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE AREAS DE JUEGOS INFANTILES EN LAS CALLES FONTANEROS Y SALINEROS DEL DISTRITO NORTE DE SEVILLA.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 70217.15321.60902

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a la Intervención para el abono de las facturas indicadas.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO NORTE

Fdo. Juan Antonio Barrionuevo Fernández

Código Seguro De Verificación:	G91UthZdemoUg2NjYMF3mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	08/05/2020 14:55:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G91UthZdemoUg2NjYMF3mw==		



PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO POPULAR PARA SU RESPUESTA POR EL EXCMO. ALCALDE EN EL PLENO

Tras el brote de listeriosis ocurrido en Sevilla el año pasado, este Grupo Municipal le dirigió al Alcalde un conjunto de preguntas en el pleno de octubre sobre las medidas en materia de personal, medidas materiales y procedimientos y protocolos de actuación aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla en el Servicio de Consumo para mejorar el sistema de controles previos a las industrias alimentarias de la ciudad.

Dichas preguntas fueron respondidas de forma genérica y no llegamos a tener conocimiento sobre las actuaciones municipales concretas llevadas a cabo, a pesar de que se había puesto de manifiesto una clara falta de medios y descoordinación en la gestión de los Servicios Municipales responsables de los controles previos y de inspección, como son el Servicio de Protección Ambiental y el Servicio de Consumo.

La grave crisis sanitaria que estamos padeciendo como consecuencia del Covid-19 hace que estas cuestiones en su día trasladadas tengan más vigencia que nunca, pues el Ayuntamiento habrá de hacer hincapié en el control e inspección de las medidas preventivas que deben ser adoptadas por los establecimientos de todo tipo que atienden al público, y que están empezando a abrir en diferentes fases.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- Desde agosto de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020, ¿Qué medidas reorganizativas han sido adoptadas por el Ayuntamiento de Sevilla en materia de personal, medidas materiales y procedimientos y protocolos de actuación en el Servicio de Consumo?

- Desde el 13 de marzo de 2020 hasta hoy, ¿Qué medidas reorganizativas han sido adoptadas por el Ayuntamiento de Sevilla en materia de personal, medidas materiales y procedimientos y protocolos de actuación en el Servicio de Consumo, ante las nuevas necesidades que están surgiendo por la crisis sanitaria del Covid-19 en materia de control de las condiciones sanitarias de establecimientos?

-¿Qué medidas reorganizativas van a ser adoptadas por el Ayuntamiento de Sevilla en materia de personal, medidas materiales y procedimientos y protocolos de actuación en el Servicio de Consumo, ante las nuevas necesidades que están surgiendo por la crisis sanitaria del Covid-19 en materia de control de las condiciones sanitarias de establecimientos?

En Sevilla, a 14 de mayo de 2020
El Portavoz del Grupo Popular



Beltrán Pérez García

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en los artículos 72 y 107 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su respuesta oral por el Alcalde la siguiente PREGUNTA:

El gobierno municipal, bajo la marca "Plan 8, Impacto Turismo Sevilla", está diseñando un plan que impulse el turismo tras la crisis sanitaria del COVID-19. Hasta la fecha, no hemos visto ninguna iniciativa seria y concreta por parte del gobierno local para potenciar otros sectores económicos de la ciudad que no sean el turístico o el hostelero.

Nadie niega de la importancia de estos sectores en Sevilla y que haya que darles una respuesta urgente por las graves pérdidas que están sufriendo en el contexto actual, pero entendemos que la crisis del COVID-19 nos pone por delante una oportunidad para avanzar hacia un nuevo modelo productivo.

Parece evidente que aquellos territorios con una economía más diversificada están resistiendo mejor y tienen un menor aumento del paro que aquellos otros lugares cuya economía dependía en exclusiva del sector servicios.

La crisis del COVID-19 ha puesto sobre la mesa toda la debilidad de nuestro modelo productivo, que sigue basándose en sectores de bajos salarios y valor añadido y que es, en suma, generador de desempleo, precariedad y subempleo.

En la moción que el Grupo Socialista presenta al Pleno de mayo podemos leer el siguiente acuerdo:

La salida de esta crisis tiene que ser aprovechada para renovar y diversificar nuestro tejido productivo de forma que se mejore la resiliencia de la ciudad. Para ello, debemos favorecer las acciones destinadas al desarrollo de la ciencia, la innovación, la formación, el emprendimiento y la productividad en todas sus vertientes.

¿En qué se concreta esto? ¿En qué se ha concretado durante los últimos cinco años de Espadas como alcalde? ¿En qué se va a concretar a partir de ahora?

Es hora de apostar en serio desde el Ayuntamiento por nuevos modelos productivos, más diversificados, innovadores y sostenibles, que sitúen en el centro las necesidades de la mayoría social, compatibilizando para ello la búsqueda del bienestar colectivo con el respeto y la defensa del medio ambiente.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	JPKs4drUaovaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	13/05/2020 11:59:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JPKs4drUaovaN8USuYgEnA==		



Como dice la frase atribuida a Diógenes, el movimiento se demuestra andando. Por el momento parece que seguimos andando en la dirección incorrecta.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al Alcalde la siguiente

PREGUNTA

- ¿Qué medidas va a llevar a cabo para diversificar el tejido productivo de la ciudad?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz Adjunto

VºBº:
Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	JPKs4drUaovaN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	13/05/2020 11:59:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JPKs4drUaovaN8USuYgEnA==		



PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA RESPUESTA DEL EXCMO. SR. ALCALDE EN PLENO

La pandemia de COVID-19 ha supuesto un impacto social y económico en todo el territorio nacional, si bien esta grave situación puede tener más incidencia en aquellos territorios cuya economía depende en mayor medida del sector turístico, como es el caso de nuestra ciudad.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos compartimos las conclusiones alcanzadas en la Declaración ante la crisis sanitaria y socioeconómica del coronavirus suscrita por las siete grandes ciudades de España, especialmente en lo referente a que nuestro Ayuntamiento tiene la obligación de estar a la altura para dar respuesta a nuestros vecinos, prestando especial atención a las personas más vulnerables y a las que perderán el empleo a causa de esta crisis. Con el objetivo de alentar la recuperación del tejido productivo de nuestra ciudad debemos ayudar tanto a autónomos como a pequeñas y medianas empresas a recuperar la normalidad cuanto antes.

En la última sesión de la comisión de carácter no permanente de reactivación social y económica y para el impulso del empleo, tuvimos la oportunidad de escuchar a distintos representantes de la sociedad civil sevillana que incidieron en la necesidad de que nuestro municipio fortalezca otros sectores productivos como el industrial.

Ante una situación de este calado, las administraciones locales tienen mucho que decir. Es por ello que cobran mayor importancia las actuaciones que desde el Ayuntamiento de Sevilla se pongan en marcha para la reactivación económica, teniendo en cuenta nuestra capacidad de inversión y de generación de empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de Ciudadanos formulamos, para su respuesta por parte del Excmo. Sr. Alcalde en Pleno, las siguientes

PREGUNTAS

PRIMERA. ¿Qué tipo de proyectos tiene previsto priorizar este Ayuntamiento para conseguir que cada euro invertido genere más beneficio social en la ciudad?

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	ykt43strYqzHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	14/05/2020 14:43:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykt43strYqzHmjUIB/9V7A==		



SEGUNDA. ¿Qué acciones tiene previstas desarrollar este Ayuntamiento para fortalecer el sector industrial de nuestra ciudad?

TERCERA. En la línea de actuación de la comisión de reactivación social y económica y para el impulso del empleo ¿tiene previsto el equipo de Gobierno mantener una colaboración estrecha con los distintos agentes de la sociedad civil para diseñar la estrategia de recuperación de la ciudad de Sevilla?

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	ykt43strYqzHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	14/05/2020 14:43:50	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ykt43strYqzHmjUIB/9V7A==			

Solicitud de información formulada por el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud del artículo 15.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Como consecuencia de la crisis del Covid- 19 y su impacto en la vida diaria de los sevillanos, se hará necesaria una reordenación de los recursos públicos y una nueva estrategia de comunicación desde el Ayuntamiento de Sevilla para tener debidamente informados a los sevillanos sobre las medidas y consejos que emanen desde la corporación municipal para combatir la pandemia y sus efectos.

Al margen de los medios tradicionales con los que el Ayuntamiento de Sevilla informa a los ciudadanos, a través de comparecencias públicas ante los medios de comunicación, ruedas de prensa, comunicados y entrevistas, el Ayuntamiento de Sevilla y sus empresas municipales dedican una importante cantidad de dinero público a la comunicación y la publicidad. Unas inversiones cuyo montante total resulta muy difícil de concretar en los presupuestos municipales aprobados el pasado 12 de enero de 2020.

En base a todo lo anterior, el grupo municipal de VOX en este ayuntamiento, plantea las siguientes **PREGUNTAS**:

1. ¿A cuánto asciende el total de las partidas presupuestarias, que el Ayuntamiento de Sevilla y sus empresas municipales prevén destinar este año a publicidad institucional en todos los soportes que se utilicen para dar trámite a la misma?

Código Seguro De Verificación:	WlnOYlBLaB5QOc00ZnY2Ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	15/05/2020 09:46:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WlnOYlBLaB5QOc00ZnY2Ow==		



2. ¿Cuáles son los criterios que se sigue para la adjudicación de los contratos a las agencias de comunicación y publicidad?

3. ¿Cuáles son las agencias de comunicación y publicidad y medios de comunicación que tienen en la actualidad contratos en vigor con el Ayuntamiento de Sevilla y sus empresas municipales y qué importe se encuentra comprometido?

4. ¿Cuántas campañas de publicidad no ejecutadas están comprometidas para este año, con que agencias o medios y sobre que cuestiones de interés social versarán las mismas?

5. ¿Existe algún tipo de convenio, que se realice o se prevea realizar, bajo alguna forma jurídica específica, que no requiera de la tramitación de un concurso o licitación, de modo y manera que se produzca una “*adjudicación directa*” del mismo? En caso afirmativo, ¿en cuál o cuales organismos, entidades o empresas municipales se producen éstos y cuáles son los criterios utilizados para la “*adjudicación directa*” de dicho contrato o convenio?

6. ¿Cuántos contratos y convenios con medios de comunicación locales se encuentran en vigor en la actualidad, con qué empresas o entidades están suscritos los mismos y cuál es el importe recogido en cada uno de esos contratos?

7. ¿Existe algún convenio o contrato en vigor con algún medio de comunicación o agencia para la publicación de contenidos informativos, al margen de los soportes publicitarios tradicionales tales como spots de TV, cuñas de radio, originales de prensa, cartelería, vallas o MUPI's?

Código Seguro De Verificación:	WlnOYlBLaB5QOc00ZnY2Ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	15/05/2020 09:46:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WlnOYlBLaB5QOc00ZnY2Ow==		



8. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Sevilla y sus empresas municipales una modificación del gasto presupuestado en esta materia?
9. ¿Qué criterios, en caso de modificación de la estrategia de comunicación, adoptará en adelante el Ayuntamiento de Sevilla y sus empresas municipales en la ejecución presupuestaria del ayuntamiento y sus empresas municipales en materia de comunicación y publicidad?

Y, como señalaba a principio de este ruego, conociendo la gravedad de la situación que, actualmente, atraviesan la mayoría de los ciudadanos de Sevilla, a esta portavoz interesa que las preguntas expuestas reciban una pronta respuesta.

En Sevilla, a 27 de abril de 2020.

Fdo.: M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación:	WlnOYlBLaB5QOc00ZnY2Ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	15/05/2020 09:46:37	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WlnOYlBLaB5QOc00ZnY2Ow==			

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA DEFINIR LAS BASES PARA UN ACUERDO POLÍTICO POR LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE SEVILLA ANTE LA CRISIS DE LA COVID-19

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El nuevo coronavirus SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad conocida como Covid-19, ha generado una emergencia sanitaria sin precedentes en el último siglo. Más de tres millones de personas han sido contagiadas en el mundo por esta lesiva enfermedad. Fruto de la responsabilidad social, nuestro planeta se ha sometido a un ejercicio de confinamiento que ha limitado severamente la movilidad a casi la mitad de la población mundial, y cuarenta países han paralizado gran parte de su actividad social y económica a excepción de las actividades consideradas esenciales.

El Covid-19 está teniendo un impacto directo en nuestra forma de desarrollar las actividades humanas; allá donde existe una mayor densidad poblacional se registran unos datos más virulentos de la expansión del citado virus. Es por ello por lo que la incidencia de la enfermedad tiene una especial relevancia en las grandes metrópolis, de Nueva York a Tokio pasando por las grandes ciudades europeas, como Madrid o Barcelona en España. Una afectación especialmente elevada en los grandes núcleos empresariales y de toma de decisión que, sumada al confinamiento a nivel mundial, ha tenido un efecto desolador en el plano económico.

Por desgracia nuestra ciudad no está siendo ajena a la crisis sanitaria y económica; es por ello que el gobierno municipal socialista ha llevado a cabo una batería de iniciativas desde el minuto uno en el marco de nuestras competencias que tenían como ejes estratégicos la cobertura social y la protección del tejido económico, bajo la premisa de velar por la salud de las sevillanas y sevillanos.

Desde la declaración del estado de alarma por la pandemia provocada por la Covid-19, el gobierno de la ciudad de Sevilla ha establecido en todo momento como criterio principal la coordinación con las administraciones competentes (Gobierno de España y Junta de Andalucía) y el seguimiento estricto de sus indicaciones y recomendaciones tanto en cuanto a las medidas como en cuanto a los plazos en los que se debían adoptar dentro de las competencias municipales.

El Ayuntamiento constituyó un comité de seguimiento de la crisis por el coronavirus presidido por el Alcalde y coordinado por la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores, el área de Bienestar Social, Empleo y Coordinación de Planes Integrales y la Delegación de Recursos Humanos y Modernización. Ha funcionado como grupo de trabajo y de coordinación interna desde el inicio de la crisis desde antes incluso de la aprobación del RD de Estado de Alarma.

Por primera vez desde que se aprobó el Plan Municipal de Emergencias se ha activado el nivel 1 y la evolución de los acontecimientos obligó a activar el Nivel 2. Asimismo, con el objetivo de asegurar el correcto desempeño de los servicios públicos y la protección de los empleados públicos, el área de Recursos Humanos ha definido en coordinación

Código Seguro De Verificación:	FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	06/05/2020 11:13:36	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==			

con las distintas áreas, los servicios esenciales y el personal mínimo para el desempeño de estas funciones, siendo comunicado oportunamente a los representantes sindicales. De igual forma, en las empresas municipales.

Cuando en estos días comenzamos ya el desconfinamiento y el progresivo reinicio de la actividad, es justo reconocer la gestión de los servicios municipales de la ciudad de Sevilla. En estos meses, el Ayuntamiento ha realizado una reorganización interna sin precedentes con los objetivos de mantener los servicios esenciales, implantar el trabajo telemático con 1700 puestos de trabajo remoto habilitados y garantizar la protección de los colectivos más vulnerables. En poco tiempo se ha conseguido reforzar la atención telefónica (con más de 80.000 personas atendidas) y telemática hasta sustituir prácticamente la atención presencial. Todo esto ha conllevado una serie de contratos de emergencia y de acuerdos con instituciones y empresas para incorporar equipos de protección individual. Sólo en el primer mes se adquirieron 450.000 guantes y más de 200.000 mascarillas. La respuesta que ha dado el Ayuntamiento en estos momentos tan difíciles ha sido posible gracias al compromiso, la entrega y la profesionalidad de la plantilla.

La atención social ha sido una prioridad del gobierno con tres ejes de actuación. La atención de las personas sin hogar con un dispositivo que ha alcanzado las 700 plazas incorporando tres pabellones deportivos; la ayuda a domicilio con una recuperación progresiva de la atención presencial a personas dependientes y la garantía alimentaria con un dispositivo coordinado con entidades, empresas e instituciones que ha alcanzado las 35.000 unidades familiares. Para todo esto, ha sido imprescindible el refuerzo de la atención telefónica a través del servicio del 010 que ha atendido a 40.000 personas. En todo este tiempo, además, para garantizar una respuesta adecuada a las víctimas de violencia de género se han mantenido los Centros de Información y Atención a la Mujer como servicio esencial. Todo este sistema, complementado con las ayudas sociales de Emviesa, ha permitido que la ciudad cuente con una red social que refuerza las medidas adoptadas desde el Gobierno central y que garantiza que no haya personas sin acceso a recursos básicos como suministros de agua o gas, con riesgo de perder su vivienda o sin acceso a sistemas de garantía alimentaria

Otra línea de actuación que se ha desarrollado en este tiempo es el programa de desinfecciones. Lipasam ha realizado una inversión en personal y materiales para poner en marcha un plan desinfección en los barrios con baldeo de agua con hipoclorito usando diariamente casi un millón de litros en toda la ciudad. Además desinfecta las zonas de contacto de los contenedores. A través del zoosanitario se ha intervenido en todas las residencias de mayores o personas con diversidad funcional que lo han autorizado, en torno a una veintena y se han puesto en marcha planes de desinfecciones de equipamientos públicos y servicios municipales, zonas con más tránsito, mercados de abastos o las paradas más concurridas de Tussam. En este sentido, la seguridad en el uso del transporte público se ha garantizado con limitaciones de aforo, nuevas normas de uso, el protocolo de protección de los conductores aprovechando las mamparas existentes en sus cabinas o la desinfección diaria de todos los vehículos. Al gobierno de la ciudad le ha correspondido también la puesta en marcha de un dispositivo para el

Código Seguro De Verificación:	FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	06/05/2020 11:13:36	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==			

cumplimiento del decreto que regula el estado de alarma que ha contado unas 120 patrullas de policía local al día que realizan todos los días rondas por los barrios y controles específicos de circulación, además de programas de inspección específicos en los establecimientos.

Todo esto se ha visto complementado con medidas fiscales de exenciones y aplazamientos diseñadas para los hogares y especialmente para los autónomos y empresas, programas de asesoramiento y atención personalizada, encuentros con los sectores más afectados, campañas y acciones de apoyo al comercio, medidas para la agilización de licencias y permisos municipales, planes de choque para la cultura, el turismo o los deportes; protocolos para la agilización de pagos a proveedores, preparación de convocatorias específicas de ayudas y subvenciones de inminente publicación o una estrategia para la reactivación de la inversión pública en la ciudad.

El trabajo de los empleados y empleadas públicos ha sido ingente, mostrando una vez más, que su Ayuntamiento está cerca de la ciudadanía en los momentos en los que más lo necesita.

La acción del Ayuntamiento de Sevilla ha traspasado los límites de nuestra ciudad; siendo referentes en la gobernanza municipal ante esta crisis mediante la participación en foros como el desarrollado la pasada semana ‘La transformación de las ciudades en el día después’ o la declaración de “siete grandes ciudades del país frente al Coronavirus”. Así mismo, ha sido la voluntad de este gobierno municipal implicar al conjunto de la sociedad sevillana y de los grupos políticos en el diseño de la estrategia compartida para hacer frente a esta nueva situación. Prueba de ello es la decisión unánime del Pleno de constituir una comisión de carácter no permanente para la reactivación social y económica y para el impulso del empleo de la ciudad en el marco de la situación excepcional creada por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, una de las primeras que se constituye como tal en España o las distintas mesas de participación sectorial impulsadas por el gobierno municipal de nuestra ciudad.

Y es que para hacer frente a la crisis sanitaria ha sido necesaria la implicación y complicidad del conjunto de la ciudad. El COVID 19 ha mostrado la gran disciplina y la solidaridad de las sevillanas y sevillanos, que son todo un ejemplo de comportamiento. Es indispensable aplaudir el esfuerzo de los trabajadores de la sanidad, de los cuerpos de seguridad, de los servicios sociales, de la limpieza y de tantos otros servicios públicos e iniciativas privadas, que están cumpliendo una labor esencial.

Este esfuerzo colectivo debe tener una traducción en el futuro inmediato, es necesario pensar también en el día después. Reactivar la sociedad y la economía requiere similar determinación para paliar el duro golpe que estamos sufriendo. Debemos ser capaces de aprovechar este esfuerzo colectivo de solidaridad, disciplina y trabajo del conjunto de la sociedad para que la salida de la crisis nos asegure salir más unidos y reforzados.

El conjunto de los sevillanos y sevillanas, empresas, instituciones, y entidades de la sociedad civil tenemos que unirnos, sin fisuras, para superar esta crisis. Todas y todos estamos implicados, cada uno en función de nuestras competencias y

Código Seguro De Verificación:	FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	06/05/2020 11:13:36	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==			

responsabilidades. Actuar con contundencia y de forma cooperativa es la mejor opción para poder volver a la normalidad.

Como hemos destacado, desde la perspectiva territorial, es sobre todo una crisis en las ciudades y las ciudades tenemos que ser también actores relevantes a la hora tanto de la mitigación de la crisis sanitaria, como de las políticas y de los proyectos que se pongan en marcha para reactivar la economía europea, nacional y regional. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad de las ciudades una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

No tenemos que partir de cero. Somos conscientes del potencial de nuestra ciudad. Sevilla es la capital de Andalucía y aporta el 10% del PIB andaluz y es la cuarta que más aporta al PIB nacional, sólo superada por Madrid, Barcelona y Valencia. Tenemos, como ciudad, que reivindicar este potencial. Contamos con un sector privado pujante, con fuerza e ideas; con una ciudadanía suficientemente preparada y con instituciones serias, rigurosas y comprometidas con el bienestar de las personas y con el progreso económico. A la vez que luchamos para superar las consecuencias más adversas de la crisis, tenemos que aprovechar para que los proyectos que se pongan en marcha sirvan para poner los cimientos de una Sevilla más próspera, justa, sostenible y solidaria.

La ciudad de Sevilla cuenta para ello con un ejercicio de planificación socioeconómica consensuado que fue aprobado por el pleno municipal en 2019, el Plan Estratégico de Sevilla 2030 (PES 2030). Este Plan diseñado para el medio plazo también es el mejor de los instrumentos para la salida de esta crisis.

El Plan Estratégico de Sevilla 2030 se encuentra dando sus primeros pasos en su fase de implementación y desarrollo. En este marco, es preciso incorporar en él las estrategias vinculadas a la reactivación económica y social erigiéndolo como una de las herramientas claves para pensar, diagramar e iniciar la recuperación tras el período de crisis. Su visión de trabajar la ciudad de forma colaborativa es la idónea para minimizar los impactos negativos y propiciar la necesaria recuperación.

El concepto de “Sevilla Compartida”, objetivo central del PES 2030, hace referencia precisamente a la importancia de la cooperación para salir de esta crisis y al papel que debe jugar la ciudadanía y las entidades en el diseño y gestión de la ciudad. Y los seis grandes objetivos y las 36 estrategias detalladas del PES 2030 son una buena guía de acción para la recuperación de la economía sevillana. La salida de la crisis tiene que servir para crear una ciudad más sostenible, saludable, cohesionada e igualitaria.

Por ello, el Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las Bases que, a modo de hoja de ruta, orienten los trabajos de la Comisión de carácter no permanente para la reactivación social y económica y para el impulso del empleo de la ciudad, en el marco de la situación

Código Seguro De Verificación:	FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	06/05/2020 11:13:36	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==			

excepcional creada por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, cuyo fin último es la consecución de un gran acuerdo político y social, y que sin carácter exhaustivo deberían servir para concretar medidas en torno al siguiente decálogo:

- I. La vuelta a la normalidad de la vida cotidiana de los ciudadanos tiene que hacerse priorizando la salud. Es necesario reforzar los planes de prevención del rebrote del coronavirus y la dotación de medios adecuados a tal fin. Consideramos que hay que mantener medidas especiales de prevención y protección sanitaria hacia nuestros mayores y otras poblaciones de riesgo.
- II. La crisis sanitaria y económica afecta de forma desigual a la población. Un objetivo que compartimos es que aquellas capas más frágiles de la sociedad no pueden pagar las peores consecuencias de esta crisis. No podemos dejar a nadie detrás. Es necesario reforzar los planes de acción de servicios sociales, formativos y de empleo, entre otros, dirigidos a las zonas de menor renta y a los colectivos más vulnerables.
- III. Consideramos prioritarias todas las medidas tendentes a mantener la actividad económica y empresarial, sobre todo, las pymes, la economía social y los autónomos que suponen el 97% del total, para poder recuperar el dinamismo del empleo que venía experimentando Sevilla.
- IV. Reactivar la economía requerirá de un plan de inversiones públicas. La ciudad de Sevilla es la cuarta que más aporta al PIB nacional, supone el 10% del PIB y del empleo de Andalucía y tiene pendientes importantes proyectos de inversión en infraestructuras cuyo inicio ayudaría a impulsar la reactivación económica.
- V. Ayudar a las iniciativas que creen empleo. El impulso de proyectos de inversión con capacidad de generar actividad económica y empleo ha de plantearse, no sólo a través de la inversión exclusivamente pública, sino también a través de la inversión privada.
- VI. En las iniciativas y proyectos de inversión que se pongan en marcha es necesario ayudar, lo máximo posible, a los colectivos más vulnerables. Cuatro colectivos nos preocupan especialmente: las y los desempleados de larga duración sin prestaciones; las personas trabajadoras de mayor edad que pierdan su puesto de trabajo; las mujeres que concentran su empleo en las actividades más afectadas por la crisis y la población joven que son los que primero pierden el empleo como nuevos integrantes de la población activa. Colectivos que sintieron especialmente la crisis económica del 2007 y que no es de justicia que vuelvan a protagonizar las consecuencias más virulentas de esta nueva situación.
- VII. La salida de esta crisis tiene que ser aprovechada para renovar y diversificar nuestro tejido productivo de forma que se mejore la resiliencia de la ciudad. Para ello, debemos favorecer las acciones destinadas al desarrollo de la ciencia, la innovación, la formación, el emprendimiento y la productividad en todas sus vertientes.

Código Seguro De Verificación:	FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	06/05/2020 11:13:36	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==			

- VIII.** Los sectores más complejos de reactivar serán el turismo y la cultura y todos los que tienen directa relación con ellos. El turismo y la actividad económica que lleva aparejada es y debe seguir siendo una fuente de riqueza y generación de empleo para Sevilla. Es un sector innovador que proyecta nuestra imagen en el exterior abriendo oportunidades a la atracción de todo tipo de inversiones en la ciudad y la cultura es su gran seña de identidad, con un patrimonio, un tejido creativo y una oferta de actividad muy importante a nivel internacional. Es necesario poner en marcha un plan especial de recuperación del turismo y la cultura y, en este marco, poner en valor Sevilla como ciudad cultural y patrimonial.
- IX.** Una de las conclusiones que nos deja esta pandemia es la fragilidad de los seres humanos ante problemas globales y ello debe reforzar nuestro compromiso como ciudad con otro reto global con incidencia local, como es la lucha contra el cambio climático y la contaminación. Las partículas que componen lo que llamamos polución vuelve a las personas más vulnerables a las enfermedades respiratorias y aumenta la mortalidad por el COVID 19. Las iniciativas para la lucha contra el cambio climático y la reducción de la contaminación en las ciudades son también un gran motor de inversión y de generación de empleo, a la vez que mejora nuestro modelo económico y social.
- X.** Las nuevas tecnologías se han mostrado en esta crisis como un aliado para la gestión de nuestras instituciones, nuestras empresas y, a nivel personal, para trabajar, formarnos y comunicarnos con los seres queridos. También hemos sido más conscientes de las carencias a la hora de acceder a las mismas por parte de aquellos que tienen menos recursos por lo que debemos comprometernos a combatir la brecha digital para que no sea una nueva fuente de desigualdad en la ciudad de Sevilla.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

La Portavoz del Grupo Socialista.

Adela Castaño Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	06/05/2020 11:13:36	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FW/xpMRZHFMq1R3q+s2STA==			

PROPUESTA PARA DEBATE EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA REIVINDICAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ECONÓMICAS Y DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES QUE AFECTAN A LA CIUDAD DE SEVILLA

La grave situación de crisis socioeconómica consecuencia de la crisis sanitaria por la pandemia del COVID-19 está poniendo en evidencia la necesidad de que el Gobierno de España valore en su justa medida el papel insustituible de los ayuntamientos de España y su capacidad contrastada de hacer frente con responsabilidad y solvencia las situaciones más delicadas.

La crisis del coronavirus está dejando una situación de emergencia socioeconómica, en primer lugar, entre nuestros vecinos, en nuestras ciudades y municipios. En este sentido, los ayuntamientos juegan un papel fundamental en la recuperación socioeconómica de España. Los municipios son, sin duda, las administraciones públicas más cercanas, los primeros que deben atender las demandas de sus vecinos, la primera línea en hacer frente a los estragos sociales y económicos de la pandemia. Para ello, los municipios están destinando cuantiosos recursos propios en la lucha contra el virus y en ayudar a las personas que están sufriendo sus efectos. Los municipios tendrán que ampliar gastos que no tenían presupuestados y la recuperación económica va a exigir un enorme esfuerzo económico.

A este respecto, el conjunto de los ayuntamientos españoles ya dieron muestra de su capacidad de esfuerzo económico y de su responsabilidad a raíz de la anterior crisis económica iniciada en el año 2008 y, consecuencia de esta experiencia, han sido capaces de generar y de disponer de remanentes y superávits que, por ley, no han podido utilizar para mejorar sus servicios. Los ayuntamientos españoles sumaron en 2019 un superávit de 3.800 millones de euros, a los que hay que añadir cerca de 28.000 millones de euros en remanentes de años anteriores. Estas importantes cantidades permitirían dar una respuesta adecuada a las necesidades que está generando esta crisis social y económica.

Código Seguro De Verificación:	i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:37:42
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==		



Con respecto a esta disponibilidad de liquidez, desde el Partido Popular hemos venido reclamando desde el inicio de la crisis que el Gobierno de España permitiese a los ayuntamientos la utilización de los citados remanentes y superávits no sólo para atender cuestiones sanitarias y sociales, sino también para empezar a ejecutar planes de empleo que dinamicen la economía de los municipios. En este sentido, consideramos que los fondos que los vecinos han generado por su ahorro municipal debe ponerse a disposición de los propios vecinos.

Ante esta reclamación, el Gobierno de España sólo ha permitido a los ayuntamientos gastar un máximo del 20% del saldo bancario para paliar el impacto de la pandemia. Sin embargo, esta cifra se revela claramente insuficiente para dar una respuesta adecuada a una crisis de las dimensiones actuales. Además, y ante la falta de respuesta del Gobierno de la Nación acerca del destino que se le daría al resto, se plantea la posibilidad de que el Ejecutivo de Pedro Sánchez pretenda apropiarse de los recursos de las cuentas de las corporaciones locales, algo que, sin duda, significaría un ataque frontal a la autonomía municipal.

Desde el Partido Popular, consideramos fundamental sumar recursos municipales para aplicar medidas desinadas a ayudar a las familias y a las personas más vulnerables, a los desempleados, a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas. El superávit de los ayuntamientos nos permitiría anticiparnos en la reactivación económica contribuyendo con ello a reforzar la protección de quienes peor lo están pasando a consecuencia de la crisis actual. Además, los ayuntamientos tienen demostrado que son las administraciones capaces de hacerlo con mayor inmediatez y, por su mayor cercanía con nuestros vecinos, de dar respuestas más ajustadas a la realidad social de nuestros municipios.

En este sentido, como ha señalado la Federación Española de Municipios y Provincias, “los Ayuntamientos que han manejado sus recursos de forma disciplinada y que han generado con ellos remanentes, están dispuestos a volcarse en el apoyo y en la atención a sus ciudades”, y esta capacidad de esfuerzo contrastada de las Corporaciones Locales debe ser respetada y reconocida por el Gobierno de España.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación:	i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:37:42	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==			

ACUERDO

UNICO: Instar al Gobierno de España para que apruebe las siguientes medidas que afectan a la financiación y dotación de recursos de las entidades locales y, entre ellas, al Ayuntamiento de Sevilla:

- Que los recursos existentes en los depósitos bancarios constituidos por los Ayuntamientos sean de uso exclusivo de los mismos, comprometiéndose el Gobierno de España a no apropiarse de los mismos.
- Flexibilizar la regla de gasto para todas las entidades locales con superávit, con independencia de que cumplan o no los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Autorizar a los ayuntamientos a realizar gastos en áreas de las que estrictamente no son competentes, como empleo o educación, para el desarrollo de políticas propias o complementarias de otras que se puedan derivar de medidas estatales o autonómicas adoptadas para hacer frente a los efectos de la pandemia del COVID-19.
- Ampliar la posibilidad de destinar el superávit de 2019 a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y, prioritariamente, a atender los gastos extraordinarios para paliar las consecuencias de la crisis del Covid-19, especialmente en servicios sociales, seguridad ciudadana, transporte, limpieza, residuos y desinfección; así como cualquier otra actuación dirigida a subvenciones a los sectores económicos más afectados.
- Prorrogar los plazos administrativos para poder ejecutar en el ejercicio 2021 las obras referidas a Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al superávit del ejercicio 2018, en consideración al hecho de que un elevado número de dichas inversiones no podrán ejecutarse en 2020 debido a la suspensión de los plazos administrativos acordada a consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Código Seguro De Verificación:	i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:37:42	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==			

- Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables y a los sectores económicos afectados por la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19.
- Habilitar medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez de las entidades locales y concertación de préstamos sin interés financiados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para poder hacer frente a los gastos necesarios para combatir el COVID-19.
- Las entidades locales deberán participar como destinatarios en aquellos fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica que se habiliten por el Gobierno de España dirigidos a las Comunidades Autónomas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia del COVID-19. En particular, se incrementará la dotación del Fondo de Impulso Económico recogido en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, que permita ampliar su objetivo para la financiación de proyectos incluidos en la política de gasto sobre servicios sociales y promoción social.
- Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales, con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las entidades locales.
- Adoptar medidas para obtener de las autoridades comunitarias la ampliación del plazo de justificación de los proyectos financiados con fondos EDUSI y promover proyectos EDUSI dedicados a la lucha contra el COVID-19 y la recuperación de la economía.

Código Seguro De Verificación:	i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:37:42	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==			

- Posibilitar la cobertura de plazas afectadas por tasa de reposición de ejercicios anteriores en los servicios de emergencia y de especial incidencia en la gestión de la crisis del Covid-19 y flexibilizar la tasa actual para los Ayuntamientos que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes.
- Creación de un Fondo de Reconstrucción para las Entidades Locales.
- Recuperación del Contrato Temporal de Inserción de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas, para que los municipios puedan realizar contrataciones al amparo de los Planes de Empleo con seguridad jurídica.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:37:42	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i/hVC/qFYaTnHB3Lf0LLAg==			

PROPUESTA PARA DEBATE EN PLENO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EL RESCATE SOCIAL Y LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA CIUDAD DE SEVILLA

La crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19 ha traído consigo una situación de crisis económica y de pérdida de empleo en España de dimensiones históricas. Se trata de unos efectos de destrucción de la economía e incremento del desempleo que afectan a todos los rincones de nuestro país, pero que está teniendo una especial incidencia en la Ciudad de Sevilla.

La crisis económica actual se está cebando gravemente en la capital hispalense y en mayor medida que en otras grandes capitales españolas. En este sentido, se aprecia en toda su crudeza como un modelo productivo como el sevillano, volcado en el sector servicios, la hostelería y el turismo, se muestra especialmente vulnerable a la hora de hacer frente a una crisis tan grave como la ocasionada por la presente pandemia.

De hecho, los datos de desempleo del mes de marzo arrojan la evidencia de que en Sevilla el incremento del número de desempleados fue muy superior al de otras grandes capitales españolas, lo que supone que se parte de una situación de desventaja para afrontar los grandes retos que se nos presentan para paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia del Covid-19. Ante esta situación, urge adoptar todo tipo de medidas desde el Ayuntamiento de Sevilla dirigidas a la reactivación económica, el rescate social y la protección de la población.

Como es lógico, en primer lugar habrán de adoptarse medidas urgentes para asegurar que la población cuenta con sus necesidades primarias cubiertas, que está protegida para evitar nuevos contagios, y para garantizar a los colectivos profesionales más afectados por la crisis el mantenimiento de su actividad.

Pero debemos también desde el primer momento planificar una acción transversal en base a un nuevo Modelo de Ciudad para el crecimiento de la ciudad pensando en el futuro, para lograr el mantenimiento y la creación empresarial y la generación de empleo, reducir las desigualdades sociales y las situaciones de exclusión social, a través de todas las fórmulas que sean precisas.

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==			

Por eso, este Grupo municipal propone 100 medidas para la reactivación económica, el rescate social y la protección de la población en la ciudad de Sevilla.

Para la reactivación económica, tenemos que ponernos a trabajar en base a una estrategia minuciosamente detallada, con iniciativas a desarrollar a corto, medio y largo plazo.

Con ese fin, proponemos unos pilares básicos de acción muy definidos:

- Una nueva política fiscal
- Una política municipal enfocada al mantenimiento de las empresas existentes y a la futura creación empresarial, mediante ayudas municipales
- Refuerzo del sector industrial para el cambio del modelo productivo
- La supresión progresiva de trabas administrativas.
- Un nuevo enfoque en la gestión del gasto público dirigido a la inversión
- La creación de la Oficina de Promoción, Captación y Atención a la Inversión
- La apuesta sin complejos por la colaboración público-privada
- Una política enfocada al fomento del estudio y la investigación en Sevilla

En concreto, proponemos bajadas y reducciones en diversos impuestos y tasas y medidas para facilitar los pagos; ayudas directas a sectores castigados por la crisis como autónomos, hosteleros, comercio, mercados; un plan para el sector turístico para hacer de Sevilla un destino turístico seguro; medidas para la reorganización del Ayuntamiento; iniciativas para la eliminación de trabas administrativas y la agilización de procedimientos, como un plan normativo o la revisión del PGOU; un plan para el impulso del sector industrial, entre otras.

Para el rescate social, además de trabajar en una política económica de atracción de inversión para la creación de empleo, es necesario plantear cuáles son las necesidades prioritarias de los sevillanos, teniendo en cuenta que en Sevilla están seis de los barrios más pobres de España, y que las familias que requieren de auxilio no son sólo ya las residentes en dichos barrios, pues las circunstancias laborales actuales están provocando que cada vez sea mayor la demanda de ayudas para alimentos. Sin olvidar que las situaciones de necesidad van a acentuarse en los próximos meses.

El Ayuntamiento de Sevilla tiene que disponer de todos los recursos con los que cuenta, personales y financieros, para ayudas directas y para la atención de la población; buscando asimismo la colaboración con el sector privado, que goza de una capacidad asistencial y unas estructuras que debemos aprovechar como complemento a la acción municipal.

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WkcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WkcIU+g==			

Así, proponemos un ambicioso Plan de Ayudas Extraordinario dotado con siete millones de euros para la cobertura de necesidades básicas de colectivos vulnerables, a través de entidades asistenciales de diversa índole que llevan a cabo una intensa labor en Sevilla.

Asimismo, vamos a plantear otra serie de medidas como incrementar las ayudas al alquiler en las viviendas sociales de Emvisesa, la reducción del alquiler de los locales de negocio de dicha entidad, no proceder a la subida del revivo del agua, planes específicos de acompañamiento a mayores, de ayuda psicológica, entre otras.

En cuanto a la protección de la población, deben establecerse protocolos de actuación inmediatos para prevenir el mayor número de contagios posible, de trabajadores municipales y de la población en general. Ahora, para la actual prestación de servicios y el desarrollo de actividades esenciales, en fechas inminentes tras el desconfinamiento, así como en los próximos meses, en los que puede haber posibles brotes del coronavirus.

En este sentido, proponemos medidas para garantizar medios de protección a trabajadores municipales y a sectores de la población más vulnerables; para asegurar que los espacios del Ayuntamiento estén adecuados para garantizar las normas relativas a la separación necesaria; para el desarrollo de planes especiales de limpieza y desinfección en los espacio públicos, en jardines, en albergues; para que el transporte público cuente con todas las garantías higiénico sanitarias; con objeto de incrementar la seguridad antes un más que probable incremento de los delitos.

Entendemos que el Ayuntamiento de Sevilla debe hacer un esfuerzo necesario de contención del gasto superfluo, y de reprogramación del presupuesto municipal, a cuyos efectos debemos trabajar entre todos los grupos políticos para contar con los recursos que necesitamos para ayudar a los sectores de población y económicos que más lo necesitan, priorizando las acciones más necesarias, y renunciando a las que pueden esperar para más adelante.

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WkcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WkcIU+g==			

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la adopción de las medidas para la reactivación económica para hacer frente a la crisis del Covid-19 contenidas en el Anexo I de la presente propuesta.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la adopción de las medidas para el rescate social para hacer frente a la crisis del Covid-19 contenidas en el Anexo II de la presente propuesta.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla proceda a la adopción de las medidas para la protección de la población para hacer frente a la crisis del Covid-19 contenidas en el Anexo III de la presente propuesta.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==			

ANEXO I: MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

A) Medidas fiscales:

Entendemos que ha de iniciarse con carácter inmediato la tramitación del expediente para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2021.

En dicha modificación, hay dos exacciones que consideramos que hay que revisar inmediatamente:

1.- Bajada del 14,74 % de los tipos diferenciados del IBI aplicables a inmuebles no residenciales además de los umbrales a partir de los que se aplican

2.- Bajada del coeficiente de situación aplicable al IAE un 15% de media

Además, proponemos las siguientes medidas fiscales:

3.- Bonificación del IBI a inmuebles de comercio, ocio, hostelería, actividades turísticas, declaradas de especial interés o utilidad municipal portadores por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que lo justifican, con el requisito de mantenimiento del empleo. Bonificaciones que compensarán el periodo de reducción o cese de la actividad correspondiente.

4.- Bonificación en el IAE a las actividades de comercio, ocio, hostelería, actividades turísticas, declaradas de especial interés o utilidad municipal portadores por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que lo justifican, con el requisito de mantenimiento del empleo. Bonificaciones que compensarán el periodo de reducción o cese de la actividad correspondiente.

5.- Reducción de la tasa de basura, finalizado el periodo de cierre de los negocios, para locales en los que se ejerzan actividades comerciales, industriales, de hostelería, todo tipo de alojamientos turísticos, grandes superficies comerciales y autoservicios de alimentación que hayan permanecido cerrados, tras el cese del estado de alarma.

6.- Reducción en la tasa de ocupación y de prestación de servicios en Mercados para los puestos de los mercados de abasto de Sevilla que hayan permanecido cerrados, tras el cese del estado de alarma.

7.- Reducción del 50 % de la tasa de ocupación del dominio público por veladores tras el cese del estado de alarma y durante un año completo.

8.- Reducción del 50 % de la tasa de ocupación del dominio público por titulares de actividades económicas cerradas ejercidas en inmuebles de dominio público municipal sometidas a autorización o licencia tras el cese del estado de alarma y durante un año completo.

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==			

9.- Eximir del pago del canon o arrendamiento a los titulares de actividades económicas cerradas ejercidas en inmuebles de dominio público municipal sometidas a concesión demanial o a arrendamiento, mientras dure el estado de alarma, **y reducción al 50 % de dicho canon o alquiler durante un año completo finalizado el estado de alarma.**

10.- Reducción del 50 % de la tasa de Mercados Ambulantes durante un año.

11.- Renuncia a la subida del agua prevista para 2020 del 7 % para viviendas y del 8 % para el resto de inmuebles.

12.- Ampliación de las posibilidades de obtención de nuevos fraccionamientos y aplazamientos de pago.

13.- Ampliación de los casos de dispensa de garantía para obtener fraccionamientos y aplazamientos de pago.

14.- Mayor flexibilidad para el pago de fraccionamientos ya concedidos.

15.- Ampliación de los aplazamientos en los procedimientos de apremio.

B) Medidas de ayudas a sectores afectados:

*** Plan Extraordinario y Urgente de Ayudas a Autónomos:**

Ayudas por valor de 12 millones de euros. Serán destinados todos los recursos municipales necesarios para su tramitación extraordinaria y urgente, destinando el personal necesario para las oportunas modificaciones presupuestarias y la tramitación de las ayudas urgentes en el plazo de un mes desde la finalización del estado de alarma:

16.- Línea general de ayudas para gastos corrientes e inversiones: 7 millones

17.- Línea específica para comercios por su condición de autónomos: 2 millones

18.- Línea específica para hosteleros por su condición de autónomos: 3 millones

*** Plan para la reactivación del comercio:**

19.- Plan Especial Extraordinario y Urgente de 3 millones de Ayudas Directas al Comercio. Serán destinados todos los recursos municipales necesarios para su tramitación extraordinaria y urgente, destinando el personal necesario para las oportunas modificaciones presupuestarias y la tramitación de las ayudas urgentes en el plazo de un mes desde la finalización del estado de alarma.

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==			

- * 2 millones destinados a comercios por su condición de autónomos.
- * 1 millón para un plan concreto de rescate al sector con líneas de ayudas específicas. Ayudas para gastos corrientes y para inversiones: destinadas a la adquisición de materiales de protección, pago de alquileres, modernización de instalaciones, inversiones para la digitalización.

20.- Promover acciones de animación comercial

21.- Plan "Vive tu barrio". Organización y promoción de eventos en cada barrio de Sevilla para el fortalecimiento de los comercios y de los establecimientos hosteleros de cada zona, con objeto de que la población no se concentre siempre en las mismas zonas de Sevilla.

*** Plan Especial de Rescate de la Hostelería:**

22.- 7 millones de euros en ayudas directas, en forma de subvenciones:

- * 3 millones destinados a establecimientos hosteleros por su condición de autónomos
- * 4 millones para un plan concreto de rescate al sector con líneas de ayudas específicas para gastos corrientes o de inversión
 - Ayudas para la adaptación y adecuación de los locales a la normativa de seguridad y distanciamiento social
 - Ayudas para la digitalización del sector: reservas on line, servicio de mesa a través de códigos QR
 - Ayudas para el pago de alquiler, seguros

23.- Inicio de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas y Veladores.

24.- Mientras se procede a dicha modificación, **emisión de las normas transitorias necesarias para flexibilizar de manera responsable la normativa de veladores** que permita compensar el espacio perdido por las normas de distanciamiento social tras el fin de la cuarentena, siempre con respecto a la legalidad y a la normativa de ruido y el derecho al descanso de los vecinos.

25.- Creación de un Bono destinado a incentivar el consumo en establecimientos hosteleros cuyo uso suponga un porcentaje de descuento en el total de la consumición. Mediante un convenio de colaboración cuyas condiciones se acordarán con el sector hostelero de Sevilla.

26.- Campañas de promoción específicas con recursos municipales que promuevan el consumo de la población en estos establecimientos.

27.- Organización de Eventos Gastronómicos

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==			

28.- Creación de un sello de calidad en la hostelería. COVIDFREE

* Plan de potenciación y mejora de la gestión de los Mercados de Abastos Municipales:

29.- Modificar la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los Mercados de Abastos Municipales en orden a **que el Ayuntamiento de Sevilla se responsabilice en su parte correspondiente a los gastos de comunidad**, limpieza, vigilancia y mantenimiento menor de los mercados municipales de gestión directa, en proporción al número de puestos que se encuentren vacantes en cada momento.

30.- Desarrollar un **programa de inversiones anuales específico por la situación de crisis por el Covid-19**

31.- Establecer un **dispositivo específico del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales** dedicado a atender las necesidades de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones

32.- **Potenciar las campañas de promoción, información y digitalización para la venta a domicilio**

33.- **Desarrollo de actividades lúdicas y culturales** en los mercados municipales, dirigidas a dinamizar y modernizar la vida comercial de estas instalaciones.

* Plan de relanzamiento turístico:

Sevilla "destino seguro" frente al coronavirus:

34.- **Reorientación de los servicios públicos de Sevilla** (transporte, movilidad, seguridad, limpieza, policía) para la prevención de los contagios

35.- **Redoblar la seguridad en los centros de recepción de viajeros** como Santa Justa y estaciones de autobuses en una primera fase y el aeropuerto de San Pablo en una segunda

36.- **Reconversión de un sector hostelero y hotelero** cuyos establecimientos se anticipen a las necesidades normativas que en un futuro regirán la prestación de sus servicios.

37.- **Desarrollo de acciones de promoción turística** tendentes a añadir el valor de la seguridad frente a futuros rebrotes de contagios. "Hay que hacer especial hincapié en una estrategia de ciudad que no solo presta servicios a sus vecinos, sino que se orienta al turismo

38.- **Facilitar a los visitantes información sobre la cobertura sanitaria de la ciudad**

39.- **No establecer la programada Tasa Turística**

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WkCIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WkCIU+g==			

40.- Creación de la MARCA SEVILLA, a través de un COMISIONADO que coordine con las diferentes administraciones, organismos y entidades a nivel provincial, autonómico, nacional e internacional la promoción turística de la ciudad. Una Marca de Ciudad que representará no sólo un destino turístico, sino una idea de ciudad.

41.- Desarrollo de nuevos productos de turismo cultural: artes pictóricas y escultóricas, patrimonio histórico artístico, teatro, música, danza, flamenco, gastronomía

42.- "Sevilla al aire libre". Convertir a Sevilla en el referente de los espacios abiertos: Promoción de "NUEVAS EXPERIENCIAS" realizadas al aire libre o en lugares amplios, como alternativa al uso constante de locales.

*** Refuerzo del sector industrial hacia un nuevo modelo productivo.**

Parques Empresariales y Polígonos Industriales:

43.- Elaboración de un Plan Director de los Parques Empresariales y Polígonos Industriales de la ciudad, sobre las necesidades que éstos presentan y la planificación de medidas a adoptar.

44.- Creación de un departamento municipal específico para la coordinación

45.- Plan de mejora de la señalización en los Parques Empresariales y Polígonos Industriales, coordinado con la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento.

46.- Mejora del acceso con transporte público

47.- Aprobación de un Plan de Inversiones de carácter plurianual en Parques Empresariales y Polígonos Industriales de Sevilla, planificado en cuatro años

48.- Medidas fiscales específicas: Bonificación en el IBI y percepción voluntaria del servicio de recogida de residuos que presta la empresa municipal LIPASAM

49.- Plan de Limpieza y desinfección específico

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WkcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WkcIU+g==			

C) Medidas para el fomento de la inversión:

50.- Agilización de los procedimientos administrativos. **Plan de revisión de la normativa local**

51.- Suprimir trabas burocráticas para agilizar la apertura de negocios. **Extender la fórmula de la declaración responsable para todo tipo de licencias que se soliciten, siempre que** no afecte su objeto a bienes protegidos patrimonialmente, o se contravenga en algún extremo la legislación sectorial que sea de aplicación al caso».

52.- Favorecer las permutas de suelo público a cambio de viviendas construidas con destino a viviendas a precio asequible

53.- Inicio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, reconfigurando determinados parámetros urbanísticos como la densidad de la vivienda, con el fin de abaratar la vivienda, consolidar la población, reactivar el sector de la construcción, y de la ampliación de usos y tipologías compatibles, con objeto de dotar a los suelos residenciales y al resto que aún no están desarrollados de mayores posibilidades de desarrollo al resultar más atractivos a la inversión

54.- Mayor Prórroga de la suspensión del plazo del deber de edificar en solares vacíos

55.- Mediación con el sector financiero para la obtención de líneas de crédito especiales para empresas y familias afectadas por la crisis.

56.- Convenios de colaboración con centros de co-working privados para la ayuda municipal para el uso de los mismos por autónomos y pymes afectados por la crisis

Medidas que afectan al uso del superávit, al límite de gasto, a la cobertura de plazas afectadas por tasa de reposición, entre otras.

57.- Reorganización del personal. Con carácter inmediato, redistribución para el refuerzo de los servicios que prestan atención inmediata a la población y que tramitan ayudas sociales y económicas

58.- Reorganización del personal. Inicio de la nueva VPT del Ayuntamiento de Sevilla

59.- Plan especial para la implantación inmediata de la "administración electrónica".

60.- Desarrollo completo del Registro Digital

61.- Adaptación de los recursos informáticos del Ayuntamiento para la **implementación efectiva del teletrabajo** para trabajadores que lo requieran

62.- Inventario de locales vacíos (acuerdo plenario no cumplido)

63.- Planes de empleo propios del Ayuntamiento de Sevilla

64.- Plan de Ayudas para Material Escolar hasta 100 euros por hijo para el inicio del próximo curso escolar

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WkcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WkcIU+g==			

ANEXO II: MEDIDAS PARA EL RESCATE SOCIAL

*** Línea extraordinaria de ayudas de 7 millones para alimentos y necesidades básicas para las personas afectadas por la crisis del Covid-10**, dirigidas a diferentes sectores vulnerables.

Una línea de subvenciones de tramitación y justificación rápida y excepcional.

65.- Ayudas de carácter **nominativo** para Banco de Alimentos y otras Ongs.

66.- Subvenciones de libre concurrencia para hermandades y asociaciones socioasistenciales que incluyan, también, a las propias asociaciones de vecinos. Con objeto de utilizar sus redes de solidaridad.

67.- Convenios con entidades para el establecimiento de nuevos economatos sociales

68.- Uso de los dividendos de EMASESA para incrementar las ayudas para el pago de agua

69.- Refuerzo de las ayudas para el pago de las viviendas de EMVISESA

70.- Reducción del alquiler de locales de negocio de EMVISESA desde la finalización del estado de alarma

71.- Ampliación de las inversiones los locales de EMVISESA para el incremento de la puesta a disposición de los mismos para el inicio de nuevas actividades

72.- Modificación de estructuras administrativas municipales para la tramitación rápida de todas las ayudas municipales

73.- Modificación de estructuras administrativas municipales para la prestación de todos los servicios de atención a la población

74.- Atención a personas mayores con un Plan de Acompañamiento Telefónico al Mayor

75.- Línea Telefónica de Atención Psicológica

76.- Creación de una escuela municipal durante el periodo estival.

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==			

ANEXO III: MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN

77.- Adquisición de medios de protección (EPIS) para los trabajadores municipales: Mascarillas, guantes, hidrogeles, mamparas de separación, señalización

78.- Reorganización de los espacios: Adecuación y separación de los puestos de trabajo, lugares de espera.

79.- Realización de cursos de formación para los trabajadores municipales en materia higiénico-sanitaria

80.- Realización de Tests a los trabajadores municipales con contacto directo con la población

81.- Adquisición de medios de protección para el abastecimiento de la población, priorizando los sectores de población más sensibles

82.- Reunión inmediata del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Sevilla

83.- Plan especial de limpieza y desinfección de calles y espacios públicos

84.- Plan especial de limpieza y desinfección de parques, en especial de zonas de juego infantil y aparatos de mayores

85.- Incremento del número de papeleras en aquellos lugares de mayor afluencia, para el depósito de pañuelos o material desechable

86.- Refuerzo del servicio de recogida de basuras

87.- Plan especial de limpieza y desinfección de albergues

88.- Refuerzo del control del ingreso en albergues de personas sin hogar

89.- Plan especial de limpieza y desinfección del transporte público y de las máquinas expendedoras

90.- Plan especial de limpieza y desinfección de todas las dependencias municipales

91.- Reorganización y dotación de efectivos en el Servicio de Protección Ambiental para la agilización en la tramitación de los expedientes de actividades

92.- Reorganización y dotación de efectivos en el Servicio de Consumo para la realización de las labores de inspección y control

93.- Diseño de un protocolo de actuaciones en el Servicio de Consumo.

94.- Compromiso firme del gobierno municipal de no retomar su idea del cierre del Casco Antiguo y Triana al vehículo privado

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==			

95.- Línea Excepcional de Ayudas para el sector del Taxi por importe de 500.000 €

96.- Creación de un sello de calidad en el sector del taxi para aquellos vehículos que han que superan los controles sanitarios. COVIDFREE.

*** Refuerzo de la Seguridad,** ante el previsible incremento de delitos por las consecuencias de la crisis económica:

97.- Refuerzo de la plantilla de la policía Local con la convocatoria de todas las plazas ofertadas y agilización de los procedimientos de selección iniciados

98.- Video Vigilancia

99.- Policía de Proximidad

100.- Convocatoria de las Juntas Locales de Seguridad

Código Seguro De Verificación:	M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	07/05/2020 17:43:03	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/M7gVc/YMAjjooS1WKcIU+g==			

Libro 20	Nº. 42
SALIDA	

MOCIÓN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE ADOPTÉ LAS SIGUIENTES MEDIDAS EN APOYO AL SERVICIO PÚBLICO DEL TAXI

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente PROPUESTA:

El pasado 14 de marzo, el Gobierno de la nación decreta el estado de alarma para hacer frente a la expansión del coronavirus Covid-19, señalando medidas que garantice la protección de la salud de las y los ciudadanos.

El necesario refuerzo de estas medidas de contención ante esta pandemia ha resultado una interrupción temporal y generalizada de la actividad económica, que incorpora limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, o en lugares de culto.

La contención de la progresión de la enfermedad ha supuesto, pues, limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una recuperación de la actividad. La pandemia de la Covid-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	4zPMpzeAaavmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	07/05/2020 09:05:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4zPMpzeAaavmI9jfRCF8jw==		



trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.

Por ello, el Gobierno de la nación aprueba **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, que amplía las medidas ya tomadas con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas.

Desde el sector del taxi se hace necesario que la administración local, competente en materia de transporte urbano y responsable de la dinamización de la economía local, complemente las medidas del gobierno central y adopte aquellas que, dentro de sus competencias, permitan que el servicio público del taxi pueda mantener su actividad en los niveles cuantitativos y cualitativos que demande la ciudadanía.

Como en otras grandes ciudades, en Sevilla la actividad del taxi ha experimentado una drástica reducción de su nivel de actividad que se ha manifestado en:

- Las restricciones del ayuntamiento en cuanto a vehículos diarios en servicio (Resoluciones del Presidente del Instituto del Taxi de 13 y 20 de marzo, que han reducido la oferta de taxis diarios en servicio a un máximo del 25%).
- La caída brusca en la demanda de servicios a través de emisoras y aplicaciones móviles.
- La reducción hasta un nivel prácticamente nulo de los servicios prestados a pie de calle o en parada como consecuencia de las restricciones necesarias de la libre circulación de las personas. En este momento la APP pública, que ya debería estar en funcionamiento, hubiera sido imprescindible para atender los servicios necesarios de una manera más eficaz, y a la misma vez nos hubiera proporcionado de toda la información de manera precisa para dar un mejor servicio a las y los usuarios del taxi.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, las asociaciones Unión Sevillana del Taxi, Hispalense Solidaridad del Taxi y Elite Taxi Sevilla mediante el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	4zPMpzeAaavmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	07/05/2020 09:05:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4zPMpzeAaavmI9jfRCF8jw==		



ACUERDOS

PRIMERO: Exención del pago de la tasa RESPARTAX (reserva de espacio para paradas de taxi) desde el comienzo hasta que finalice el Estado de Alarma.

SEGUNDO: Abrir una línea de subvención para sufragar el coste de la instalación de las pantallas antipartículas de los vehículos para garantizar la seguridad del servicio.

TERCERO: Abrir una línea de subvención dirigida a la higienización y desinfección de los vehículos o habilitar una plataforma para este proceso.

CUARTO: Adaptar la APP Pública, con la mayor celeridad posible, a cada vehículo y conductor en circulación.

QUINTO: Poner en marcha una campaña informativa para poner el valor el servicio del taxi, con el compromiso e implicación de las medidas a la hora de hacer uso de estos vehículos, con el fin de incrementar la higiene personal y adoptar de medidas preventivas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Eva María Oliva Ruiz
Concejala del Grupo Adelante Sevilla

VºBº:
Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	4zPMpzeAaavmI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	07/05/2020 09:05:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4zPMpzeAaavmI9jfRCF8jw==		



Libro 20	Nº. 35
SALIDA	

MOCIÓN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AMPLIE Y FORTALEZCA EL ESCUDO SOCIAL ANTE LA CRISIS DEL COVID-19

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

La situación de crisis económica y social causada por la declaración del Estado de alarma por el Covid-19, ha desencadenado una crisis social en todo el Estado español. En Sevilla, donde ostentamos el vergonzoso título de poseer 7 de los 15 barrios más pobres de todo el país, esta crisis ha golpeado sin precedente a nuestras vecinas y vecinos, quienes ya vivían en una situación de vulnerabilidad generalizada a causa de la desigualdad entre los diferentes barrios de Sevilla, que viene provocada por diferentes factores como un tejido económico precario, altas tasa de temporalidad, personas trabajadoras en la pobreza, y la situación de subalternidad que tiene Andalucía, por citar algunos.

Existen informes socioeconómicos de agentes sociales de la ciudad (CC.OO., Cáritas, etc)que ya venían alertando de estos datos . Por otro lado la escasez, la deficiencia y falta de coordinación en la gestión de políticas sociales de las Administraciones , a todos los niveles para combatir la pobreza y la falta de recursos, se ha acentuado aún más en esta crisis y ha destapado la inoperancia de la los Servicios Públicos ante un colapso.

A esta situación ya existente, se suma la ciudadanía que ha perdido su empleo, o se ven afectadas por un ERTE, la clase trabajadora que antes de esta crisis ya subsistía en una situación de precariedad absoluta y ahora no disponen de los recursos materiales y laborales necesarios para cubrir sus necesidades básicas. La realización de un análisis certero y cuantificado de esta situación, pone de manifiesto la necesidad de realizar un diagnóstico social para conocer la situación real en la que se encuentra nuestra ciudad.

Todo ello ha provocado una demanda social sin precedentes, de numerosas familias que se han quedado sin recursos económicos, lo que ha supuesto una oleada de demandas en Servicios sociales, los cuales, que con anterioridad ya se encontraban con un estructura organizativa muy deficiente, ahora se encuentran en una situación de

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	dWYu8FaLu+Zmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	07/05/2020 09:32:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dWYu8FaLu+Zmn3JPwRN0sg==		



desborde, que lamentablemente no cesará con el fin del Estado de alarma, sino con una reestructuración profunda de su praxis y aumento de personal y funciones. Es incomprensible el pase a atención telemática de casi la totalidad de los Servicios Sociales Comunitarios. Dado las especiales características de las personas vulnerables que estos atienden, debe garantizarse la atención directa y presencial a quien así lo requiera, manteniendo dichos Servicios abiertos, reforzados de personal y con las garantías de sanidad y seguridad que la realidad imperante requiere.

Ante esta situación, el Gobierno Municipal ha optado por complementar las ayudas propias de las que disponía con un contrato sobre Garantía alimentaria con Cruz Roja, lo que niega la apuesta decidida por el fortalecimiento de lo Público, se favorecen las duplicidades y la falta de fiscalización de las personas necesitadas por parte de los Servicios Sociales, por lo que se dificulta dar respuesta eficaz, y que garantice una estabilidad a las personas demandantes, tal y como requiere la situación de emergencia que estamos sufriendo en la actualidad. El retraso en la recepción de las ayudas, así como de los importes recibidos, no están cubriendo las necesidades requeridas por las personas demandantes.

Ante estas carencias del Gobierno municipal, esta crisis también nos está mostrando la Sevilla más solidaria, donde nuestros vecinos y vecinas, organizados en todos los barrios en redes de apoyo vecinal, junto a las diferentes organizaciones sociales que ya trabajaban anteriormente a esta crisis (asociaciones vecinales, de comerciantes, ONG...) están supliendo la falta de voluntad política encontrada para gestionar unos servicios públicos que no están cubriendo las necesidades que la sociedad está demandando.

Esta pandemia ha puesto de manifiesto, no solo que el sistema sanitario no ha soportado esta situación de emergencia debido a los recortes y privatizaciones, sino también que nuestro Estado del bienestar es muy débil y deficitario, que trasladado a la intervención social comunitaria a nivel municipal, demuestra la desigualdad en el acceso a los Derechos Sociales de la ciudadanía.

Por lo tanto, nos encontramos en un momento de emergencia social donde el Ayuntamiento de Sevilla debe adoptar medidas para la construcción de un Escudo Social que responda en igualdad de condiciones a las necesidades de todos los vecinos y vecinas de la ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla propone para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	dWYu8FaLu+Zmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	07/05/2020 09:32:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dWYu8FaLu+Zmn3JPwRN0sg==		



1. Realizar un diagnóstico de la situación real socioeconómica en la que se encuentra la ciudad de Sevilla, de carácter urgente.
2. Garantizar una gestión rápida, transparente, eficiente y coordinada del Fondo Social Extraordinario creado en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, consensuando el destino de esos fondos con la plantilla municipal
3. Iniciar una ampliación y reorganización de los Servicios sociales así como de la gestión de las ayudas, atendiendo la propuesta de los propios trabajadores y trabajadoras y organizaciones.
4. Mejorar el contrato complementario para garantizar los suministros básicos y que no quede limitado a la duración de Estado de alarma, aumentando la cobertura social para todas las familias y mejorar la calidad de las ayudas recibidas , estableciendo y regulando las ayudas en especie, para evitar desplazamientos y saturación de los edificios públicos.
5. Reconocer las redes ciudadanas, establecer coordinaciones flexibles que garanticen que éstas pueden desarrollar su labor sin trabas y abrir vías de comunicación con las mismas.
6. Garantizar la seguridad laboral de las trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio, el mantenimiento del presupuesto y la retribución a las trabajadoras creando una comisión de seguimiento del Ayuntamiento en la que tengan presencia las representantes de las trabajadoras y las empresas.
7. Reforzar el seguimiento y atención de mujeres víctimas de violencia de género y su familia a través de teleasistencia, estableciendo la coordinación con dispositivos de seguridad, que garanticen la respuesta habitacional a las mujeres y sus familias en el momento.
8. Garantizar los recursos necesarios para proporcionar una respuesta continuada a las necesidades de las personas sin hogar que permanecen en los tres pabellones municipales que se han habilitado por el Estado de alarma de manera extraordinaria.
9. Agilizar las convocatorias y facilitar la ejecución y la justificación de todas las ayudas o subvenciones destinadas a entidades sociales que tenga como objetivo atender a la población más vulnerable en el marco de lo recogido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
10. Garantizar una atención correcta a toda la población para que reciba la información actualizada de las ayudas puestas en marcha a modo de “ventanilla única”: ayudas para alimentación y suministros, reducción de alquileres, bonobuses bonificados, bonificaciones fiscales...

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	dWYu8FaLu+Zmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	07/05/2020 09:32:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dWYu8FaLu+Zmn3JPwRN0sg==		



11. Eliminar las trabas burocráticas que dificultan a las personas residentes en Sevilla poder acceder al Sistema Público de Servicios Sociales, porque no se encuentran empadronadas, y apostar por facilitarles el empadronamiento.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Sandra María Heredia Fernández
Concejala del Grupo Adelante Sevilla

VºBº:
Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	dWYu8FaLu+Zmn3JPwRN0sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	07/05/2020 09:32:45	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dWYu8FaLu+Zmn3JPwRN0sg==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA IMPULSAR UN PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL PARA COMBATIR LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL COVID-19, PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

La pandemia del COVID-19 dejó claro desde el minuto uno que iba a poner al conjunto del país ante una situación sin precedentes y, probablemente, ante uno de los momentos más difíciles de nuestra historia democrática. Por ello, desde todas las instituciones y administraciones, en orden a la lealtad institucional que debe de primar se deben dar respuestas a los ciudadanos y garantizar la prestación de sus servicios básicos.

Las corporaciones locales ofrecen en muchos casos y sobre todo, en situaciones extraordinarias, la asistencia más directa a la ciudadanía (servicios sociales, información...). La actual crisis sanitaria y socioeconómica requiere de respuestas rápidas y contundentes, además de una fuerte adaptación de la forma de trabajar de la propia administración (teletrabajo, refuerzo de la atención telefónica...).

Es por ello que, desde Ciudadanos, no queremos olvidarnos del papel fundamental que tienen los Ayuntamientos, que disponen de recursos y herramientas que deben ponerse, al servicio de la prioridad de la ciudadanía para combatir las consecuencias de la crisis del COVID-19.

Con la voluntad de seguir trabajando desde la unidad, el consenso y la colaboración de todos y todas en esta crisis, desde el grupo municipal de Ciudadanos apostamos por poner en marcha un Plan de Choque con varias líneas de actuación con el objetivo de adoptar medidas de recuperación tras esta crisis sanitaria. Este plan debe tener dos enfoques: realizar un análisis de la situación socioeconómica de cada municipio y el impacto que ha tenido la crisis sanitaria en los diferentes ámbitos y por otro lado, adoptar medidas que mejoren la situación en las familias, las empresas, los autónomos y en general, los sectores productivos para la realización de la reactivación económica.

La gravedad de la situación, sin embargo, se ha visto acompañada también, desde el principio, de muestras de solidaridad y reconocimiento de toda la sociedad española. Creemos que debe reconocerse también desde los Ayuntamientos a las personas que han fallecido y a los sectores que han trabajado para que a los ciudadanos no nos haya faltado nada.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	nCO5JfDz111BBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nCO5JfDz111BBdIvuStKHw==		



La declaración del Estado de Alarma y sus prórrogas consecutivas nos han puesto ante una situación que ha requerido de medidas adoptadas por primera vez. Al margen de las improvisaciones constantes y con la voluntad de mejora de cara al futuro, proponemos que, desde las entidades municipales, por su propia naturaleza cercana a las preocupaciones diarias del ciudadano, puedan elaborar un diagnóstico aproximado a los problemas derivados de esta situación.

Estamos ante una crisis cuyas consecuencias se extenderán más allá del momento en el que consigamos frenar por completo la propagación del virus. En esta crisis, la necesidad de una respuesta inmediata se une con la actuación a medio plazo.

En el mismo orden de prioridades que se prevé trabajar a nivel nacional, es imprescindible que desde las corporaciones locales se destine el mayor número de recursos posibles a la recuperación económica del tejido productivo municipal a través de planes municipales de reactivación económica.

Tampoco podemos, en momentos de extrema dificultad para el conjunto de los españoles, dar la espalda a los colectivos más vulnerables. Por ello, planteamos en esta moción una batería de medidas de consenso para que puedan adoptarse en nuestro Ayuntamiento.

Muchos municipios están haciendo frente a la pandemia del Covid19 con todos los recursos de que disponen, adaptando las cuentas municipales a la realidad dramática de la pandemia. Desde Ciudadanos consideramos una prioridad a nivel global la lucha contra el Covid19 y creemos que, en la medida de lo posible, esto debería tener reflejo en los presupuestos de 2020 realizando las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, en caso de que las recomendaciones sanitarias lo permitan, celebre el próximo o 30 de mayo, día de San Fernando, un homenaje y reconocimiento a las víctimas mortales del COVID19, tal y como se acordó en Junta de Portavoces.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	nCO5JfDz111BBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nCO5JfDz111BBdIvuStKHw==		



SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a la realización de un reconocimiento institucional a la labor de los profesionales (sanitarios, agricultores, transportistas, empleados de supermercados, farmacéuticos...) y voluntarios, así como de empleados municipales, que han trabajado y seguirán trabajando para paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia.

TERCERO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a, que una vez concluido los trabajos de la Comisión para la Reactivación Social y Económica y para el Impulso del Empleo, se convoque un Pleno Monográfico extraordinario, sobre la afectación del COVID-19 en nuestra ciudad, donde se trate la situación socioeconómica tras el paso de la pandemia, y donde se incluyan propuestas al respecto en base a las conclusiones emitidas por dicha Comisión.

CUARTO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a elaborar un Plan de recuperación económica que, con el objetivo de destinar el mayor número de recursos posibles a la recuperación económica del tejido productivo municipal, se incluyan entre otras medidas las siguientes prioridades:

- Adaptación de la fiscalidad municipal a la situación creada por la crisis del COVID-19.
- Estudiar, establecer y mantener moratorias y exenciones de pago de impuestos y tasas municipales sobre todo a familias en situación de vulnerabilidad, así como a autónomos y comerciantes que vean afectada su actividad.
- Lanzamiento de ayudas para el mantenimiento y lanzamiento de la actividad comercial y empresarial.
- Aprobación de ayudas reembolsables y préstamos para apoyo a gastos de actividades económicas (autónomos y pymes)
- Instaurar la Oficina de Atención al Ciudadano para que, a través de líneas telefónicas y oficinas presenciales en cada distrito de la ciudad, se preste servicio de asesoramiento a autónomos y PYMES.

QUINTO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a elaborar un Plan de recuperación social que, con el objetivo de destinar el mayor número de recursos posibles a la atención de los colectivos más vulnerables, incluya las siguientes actuaciones:

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	nCO5JfDz111BBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nCO5JfDz111BBdIvuStKHw==		



- Análisis de la situación de vulnerabilidad y afectación de la crisis en el municipio (datos globales de desempleo, acceso a prestaciones sociales, situaciones de emergencia habitacional y personas sin hogar, pobreza energética, etc.).
- Creación de fondos extraordinarios para la atención de políticas sociales y desarrollo de planes de empleo adaptados a la situación.
- Seguimiento individualizado de todas las personas en riesgo de exclusión social y creación de mecanismos de asesoramiento e información a la población.
- Dar continuidad en el tiempo y para otras causas, con apoyo de la administración, a proyectos solidarios y de cooperación surgidos en nuestros municipios.

SEXO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a adecuar los próximos ejercicios presupuestarios municipales a la situación socioeconómica de nuestro municipio tras la crisis del Covid-19, valorando entre otros criterios los siguientes:

- Reducción en gastos superfluos y duplicidades, privilegios y estructuras innecesarias.
- Eliminación de gastos innecesarios en publicidad o atenciones protocolarias.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a desarrollar la administración electrónica y la digitalización del municipio en proyectos Smart city y servicios telemáticos, así como dar apoyo a proyectos de digitalización de empresas, comercios y mercados municipales, aprovechando soluciones implantadas con objeto de la atención a la situación provocada por el COVID19

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	nCO5JfDz111BBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:50
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nCO5JfDz111BBdIvuStKHw==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS PARA PONER EN MARCHA MEDIDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO Y LA HOSTELERÍA, PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO

Hoy asistimos a una pandemia global que va a afectar negativamente a todo el tejido productivo de nuestro país, generando una recesión económica y una pérdida de puestos de trabajo sin precedentes en la historia reciente de España. Todo nuestro sistema económico se verá fuertemente castigado por esta crisis sanitaria, con especial dureza en sectores estratégicos como el turismo y la hostelería.

El turismo representó en España en 2019 el 12,3% del PIB (153.000 millones de euros), con más de 2,5 millones de afiliados a la Seguridad Social, un 3,5% más que el año anterior. España recibió 83,7 millones de turistas y este año, debemos poner todo de nuestro lado para recuperar el dinamismo del sector.

En este mismo sentido, la hostelería ha conseguido mantener un importante peso en la economía española a lo largo de los años. El sector factura alrededor de 125.000 millones de euros anuales, más de un 6% del PIB. En nuestro país, están registrados más de 300.000 establecimientos, que dan empleo a 1,7 millones de personas.

Algo similar ocurre en la economía andaluza, donde el turismo es un pilar fundamental, ya que supone el 13% del PIB y un 14,3% del empleo. El año pasado Andalucía batió un nuevo record en visitas tras recibir más de treinta y dos millones de visitas lo que supone un seis por ciento más que el año anterior. Por esta razón no podemos permitirnos dañar a un sector estratégico, y donde tenemos un valor añadido indudable: calidad, infraestructuras y posicionamiento geográfico.

Esta es la razón por la que desde Ciudadanos proponemos una serie de medidas para mitigar los efectos que la crisis sanitaria va a propiciar sobre un pilar básico de nuestro tejido productivo; financiando a nuestras empresas, protegiendo a usuarios y trabajadores, incentivando la demanda de estos servicios y asegurando una respuesta conjunta entre las distintas administraciones.

No podemos obviar, que una vez se supere la crisis sanitaria, e incluso suponiendo que se active la economía nacional, nuestras empresas turísticas y hosteleras seguirán sufriendo las medidas de distanciamiento social. Además, los flujos internacionales de personas tardarán tiempo en normalizarse, con lo que la llegada

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	GBZxX2IBIOeXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:51
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GBZxX2IBIOeXJqJi3bGZiw==		



de turistas a nuestras ciudades se verá disminuida durante un amplio periodo de tiempo.

El sector del turismo ha respondido con solidaridad a esta crisis: ha puesto a disposición de todos los españoles sus instalaciones para albergar enfermos y personal sanitario, han dado de comer a nuestros transportistas sin ningún coste y enviado la comida a nuestras casas. Tenemos que devolverles esa generosidad con un Plan sensato de reactivación.

En el corto plazo, no encaminamos a un turismo de proximidad, en el que los distintos territorios tendrán que ofrecer una serie de fortalezas que supongan un valor añadido en la elección de los consumidores; siendo la seguridad una de los mayores baluartes del turismo andaluz.

Nuestro sistema sanitario ha demostrado que Andalucía es un lugar seguro donde poder estar, por lo que si conseguimos garantizar la seguridad del turista en toda la trazabilidad del disfrute de unas vacaciones seguras libre de virus, nos pondremos a la cabeza de los destinos nacionales e internacionales, cuando las fronteras se abran.

Del mismo modo, Andalucía ha avanzado muchísimo en la digitalización. Somos líderes en esta transformación y estamos posicionados para profundizar en este apartado, que junto con la garantía del destino seguro, nos colocará como un mercado prioritario en las preferencias de los turistas.

Desde la Consejería de Turismo, de la Junta de Andalucía se viene trabajando en este sentido, poniendo en marcha un Plan de Choque de Turismo, que por un lado viene a ayudar a las empresas del sector a financiar el desfase de liquidez que actualmente poseen ante la falta de ingresos, y por otro lado trabaja a medio y largo plazo en la definición de Andalucía como destino seguro, sostenible y digital. Los objetivos de este plan son recuperar el mercado andaluz y nacional, incentivar el empleo e impulsar la investigación y digitalización de las empresas.

Desde Ciudadanos entendemos que todos los esfuerzos que hagamos en la reactivación del turismo y la hostelería serán fundamentales para salir de la crisis económica y social que padecemos. En este sentido, las medidas que ha tomado el Gobierno de la Nación son muy limitadas y, con el fin de poder dar una respuesta que palie las negativas consecuencias socio-económicas y ayude a todos los afectados en este sector, consideramos fundamental que las distintas administraciones, de manera coordinada y efectiva, pongan en marcha un programa

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	GBZxX2IBIOeXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:51
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GBZxX2IBIOeXJqJi3bGZiw==		



de protección de los trabajadores del sector turístico y hostelero; financiando a las empresas, frenando en la medida de lo posible el desempleo y reduciendo al máximo la pérdida de ingresos de estos trabajadores.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a que impulse un Plan de Reactivación del Sector Turístico y la Hostelería, en colaboración con los agentes económicos y sociales, para prevenir la pérdida de empleos y asegurar la recuperación de un sector clave para la economía española, que contenga, al menos, los siguientes puntos:

Programa de protección de los trabajadores contra el desempleo y la pérdida de ingresos con las siguientes medidas:

- Ampliación del periodo de aplicación de los ERTes hasta que se recupere la actividad del sector.

Medidas de protección de los consumidores.

- Flexibilizar temporalmente la normativa europea de derechos de los pasajeros y consumidores del sector turístico, garantizando la máxima protección al consumidor al mismo tiempo que asegure la liquidez de las compañías de transporte y turismo.
- Adoptar un fondo europeo de emergencia para viajes que cubra las reclamaciones de reembolso y proteja a los consumidores en caso de insolvencia de un operador de viajes.

Medidas para la reactivación del sector turístico y de la hostelería

- Tarifa Plana de 60 euros/mes para los autónomos tras reabrir su negocio después de haberse acogido a la prestación extraordinaria cese de actividad por el coronavirus.
- Bonificación de un 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de los trabajadores, por contingencias

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	GBZxX2IBIOeXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:51
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GBZxX2IBIOeXJqJi3bGZiw==		



comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional hasta las restricciones a la actividad en el sector turístico y de hostelería finalicen.

- Exención en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de las nuevas contrataciones hasta marzo de 2021 del sector turístico y de hostelería siempre y cuando se mantengan los niveles de empleo anteriores a la crisis.
- Reforzar las líneas de avales estatales para asegurar que el sector obtiene la liquidez necesaria para asumir todos los gastos fijos durante el periodo de confinamiento y les permite reabrir cuando el estado de alarma finalice.
- Adoptar ayudas estatales para el sector del turismo y facilitar el acceso rápido y fácil a líneas de financiación a corto y medio plazo para revertir la escasez de liquidez, especialmente para los subsectores turísticos particularmente afectados.
- Aplazamiento del 50% del importe de las tarifas aeroportuarias en 2020 incluyendo las tasas de parking.
- Aplazar sin intereses los pagos de Seguridad Social, así como la liquidación y el pago del IVA, para la cadena de valor del sector turístico.

Alivio fiscal para un sector muy golpeado

- Aplazamiento de los pagos de Seguridad Social, así como la liquidación y el pago del IVA para la cadena de valor del sector turístico sin intereses.
- Aplazamiento del 50% del importe de las tarifas aeroportuarias en 2020 incluyendo las tasas de parking.
- Suspender la creación de un impuesto que grave el transporte aéreo, clave para el turismo de nuestras islas (Baleares y Canarias).

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	GBZxx2IBIOeXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:51
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GBZxx2IBIOeXJqJi3bGZiw==		



Medidas de seguridad sanitaria en estaciones de transporte.

- Las instalaciones de transporte deben convertirse en bastiones de la lucha contra la propagación del COVID-19. Por ello se propone dotar estas infraestructuras del equipamiento necesario para proteger la salud de los pasajeros y de los empleados del sector.
- Medidas para proteger a los pasajeros y empleados: debemos evaluar desde un punto de vista sanitario el proceso por el cual un pasajero pasa durante su estancia en las instalaciones de transporte y los vehículos para determinar los momentos en los que se puede producir un contagio impulsando medidas para la digitalización del sector, medidas de higiene y salud para pasajeros y trabajadores, formación en materia de prevención sanitaria adaptada a los puestos de trabajo, equipos de protección individual para aquellos trabajadores en puestos de atención al público, entre otros.

Protocolos de salud e higiene en establecimientos y servicios turísticos

- Para garantizar que las medidas de contención del virus también se observan en los establecimientos hoteleros y hosteleros, se proponen medidas como la formación del personal sobre las medidas de prevención de la propagación del COVID-19 adaptadas a cada puesto de trabajo, la adopción de nuevos protocolos de salud e higiene para establecimientos y servicios turísticos en colaboración con los expertos médicos y en coordinación con las autoridades nacionales o la utilización de EPI homologados para cada puesto de trabajo, entre otros.

Plan de promoción del destino España

- Los esfuerzos publicitarios para devolver la confianza a viajar se deben producir para atraer a turistas comunitarios e incentivar que los españoles viajen a destinos nacionales con el objetivo de recortar las pérdidas ocasionadas por las medidas de confinamiento y además poner en valor la variada oferta turística de España.

Medidas para garantizar la libertad de movimientos. La libertad de movimientos se encuentra en el ADN europeo. No podemos optar por una realidad que supongan controles fronterizos o restricciones de

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	GBZxx2IBIOeXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:51
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GBZxx2IBIOeXJqJi3bGZiw==		



movimiento decididas de manera unilateral por los Estados Miembros. Por ello, es imprescindible que España inste a la Unión Europea a proporcionar una respuesta conjunta y determinante para evitar recortes de nuestras libertades:

- Garantizar el desplazamiento seguro de viajeros en los países europeos. En un primer paso, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, los estados deben asegurar que se cumplen las condiciones epidemiológicas, sanitarias y de testeo masivo para garantizar que la apertura de fronteras no supone un riesgo para la población y recobrar la confianza.
- Abrir las fronteras con el resto del mundo. En un segundo paso, la UE coordinará con el resto del mundo las medidas para que pasajeros de terceros países puedan entrar en territorio comunitario e instalar el equipamiento necesario en puertos, aeropuertos y estaciones de tren y autobús para garantizar la seguridad de todos.
- Instalaciones habilitadas para el testeo en puntos estratégicos (aeropuertos, estaciones, etc.) con el fin de conocer la situación real de la pandemia. Deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad.

Respuesta europea coordinada y efectiva. La Unión Europea debe ofrecer una respuesta coordinada y efectiva al sector turístico tras esta crisis y para ello, el Gobierno de España debe instar a las instituciones comunitarias a poner en marcha dos medidas:

- Creación de un mecanismo europeo de gestión de crisis para el Turismo que coordine una respuesta europea efectiva al COVID-19, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Adoptar una Estrategia Europea de Turismo y una línea presupuestaria específica para turismo en el próximo Marco Financiero Plurianual que contemple los efectos a medio y largo plazo de la crisis.

Respuesta nacional para reactivar el turismo

- Apoyo a las Comunidades Autónomas para adoptar Planes de Choque frente a los efectos adversos en el sector turístico

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	GBZxx2IBIOeXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:51
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GBZxx2IBIOeXJqJi3bGZiw==		



motivados por el COVID-19 que analicen los posibles escenarios y fortalezcan la marca del destino.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a ofrecer una respuesta nacional para la reactivación del turismo y la hostelería; apoyando a las Comunidades Autónomas en la adopción de Planes de Choque frente a los efectos adversos en el sector turístico motivados por el COVID-19, y elaborando un Plan de Recuperación del Turismo dirigido a la promoción de la Marca España como destino turístico seguro

TERCERO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a poner en marcha, dentro de sus propias competencias una serie de medidas que supongan un auténtico alivio fiscal para empresas, PYMES y autónomos del sector turístico y de hostelería. Entre las mismas se incluyen:

- Abandonar cualquier idea de instauración de tasas turísticas de ámbito local y regional.
- Establecer una moratoria en la aplicación de impuestos locales (IBI, IAE, Tasa de Residuos, Terrazas, veladores, etc.) hasta la recuperación normal en la industria turística.
- Iniciar una profunda revisión de las ordenanzas fiscales para adaptarlas a la nueva realidad post coronavirus, planteando cuantos beneficios fiscales, bonificaciones, exenciones y modificaciones sean posibles para relanzar el sector turístico y hostelero.
- Agilizar la modificación de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores que permita ampliar de forma coyuntural el espacio destinado a las mismas para que los hosteleros sevillanos puedan mantener el mayor número de veladores posibles cumpliendo con las medidas de distanciamiento social e higiene sanitaria, así como con la accesibilidad universal y el derecho al descanso de los vecinos.
- Tramitar de manera preferente las solicitudes de nuevas licencias de veladores para aquellos establecimientos que no

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	GBZxX2IBIOeXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:51
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GBZxX2IBIOeXJqJi3bGZiw==		



tuvieran en vigor las mismas antes de la alerta sanitaria y cumplan con todos los requisitos marcados en las ordenanzas.

- CUARTO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a poner en marcha, en coordinación con el resto de administraciones competentes, un Plan de Seguridad Sanitaria para trabajadores y usuarios en estaciones y servicios de transportes públicos que operen en nuestro término municipal.
- QUINTO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a poner en marcha nuevos protocolos de salud e higiene en establecimientos y servicios turísticos; mediante la formación del personal, la utilización de EPI homologados, así como el otorgamiento de distintivo “establecimiento seguro” que nos permita reconocer aquellos negocios que cumplen con estos estándares de salud e higiene, con el objetivo de aumentar la confianza en los consumidores.
- SEXTO. El Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su posición favorable a elaborar un Plan de Promoción del Destino Sevilla para atraer turistas nacionales y comunitarios procedentes de países que puedan garantizar la seguridad de los pasajeros.
- SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de España a ofrecer una respuesta nacional para la reactivación del turismo y la hostelería; apoyando a las Comunidades Autónomas en la adopción de Planes de Choque frente a los efectos adversos en el sector turístico motivados por el COVID-19, y elaborando un Plan de Recuperación del Turismo dirigido a la promoción de la Marca España como destino turístico seguro

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	GBZxx2IBIOeXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/05/2020 14:49:51
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GBZxx2IBIOeXJqJi3bGZiw==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, SOBRE LA MEDIDAS DE CONTENCIÓN FISCAL FRENTE A LA CRISIS DEL COVID19

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Por **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, fue declarado por el Consejo de Ministros, al amparo del art. 116 de la Constitución, el estado de alarma en toda España.

El Real Decreto aludido dispuso una serie de limitaciones impuestas por el estado de alarma que exigen severas restricciones a los ciudadanos, entre ellas el cierre de gran parte de los negocios y establecimientos comerciales en función de la actividad a desarrollar. Asimismo, miles de negocios se han visto afectados por la limitación de circulación de personas establecida en el artículo 7 del referido Real Decreto, con los evidentes perjuicios que se generan fundamentalmente a autónomos, sector primario, comercios, profesionales independientes, emprendedores y pymes, que afectan a muchos vecinos que han tenido que cesar en su actividad y que no percibirán ingreso alguno durante el período prevista en el decreto de alarma.

Mediante **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, el Gobierno ha adoptado diversas medidas.

Indiscutiblemente, las medidas adoptadas por el Gobierno están ya afectando y afectarán en mayor medida a la economía española, especialmente a los autónomos, PYMEs y a las familias, bien porque muchos

Código Seguro De Verificación:	GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	11/05/2020 12:16:39
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==		



de sus miembros perderán su empleo, bien porque verán radicalmente disminuidos sus ingresos; bien por culpa directa de la crisis sanitaria, bien como consecuencia de la declaración del estado de alarma. A dicha situación se une, no lo olvidemos, que el Gobierno de la Nación, incluso antes de estallar la crisis sanitaria, ha ejecutado una política de más gasto político innecesario y de mayor presión fiscal.

Es por ello que desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que:

1º. Por un lado, **las medidas adoptadas son insuficientes para paliar el daño que sufrirán los españoles pues el Gobierno de la Nación no ha renunciado a su expansiva política fiscal y subidas de impuestos**; de modo que desde el municipio se puede y debe asumir el deber de colaborar para que la crisis económica no nos haga más daño que la pandemia. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Contingencia Fiscal**.

Asimismo se hacen precisas otras medidas en el ámbito municipal concordantes.

Obviamente, estas medidas producirán una reducción de los ingresos municipales que deberán ser compensados acudiendo al superávit de las cuentas municipales, y a la necesaria reducción del gasto político.

2º. **El Gobierno de la Nación no ha realizado ninguna acción ni esfuerzo dirigidos a reducir el gasto político innecesario**. Desde los municipios podemos y debemos actuar con diligencia ofreciendo al gobierno de la Nación y a los gobiernos autonómicos el ejemplo que habrán de seguir. El Ayuntamiento debe aprobar su propio **Plan de Reducción del Gasto No Esencial**.

En VOX creemos que todos los recursos de la Nación deben ponerse al servicio de los españoles; lo cual significa que ni un solo euro de dinero público puede destinarse a otra cosa que no sea ayudar a los españoles a salir de la emergencia sanitaria y económica.

Código Seguro De Verificación:	GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	11/05/2020 12:16:39
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==		



España debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, España no debe detenerse. Sevilla debe protegerse y debe hacerlo al máximo, pero al mismo tiempo, Sevilla no debe detenerse.

3º Estamos ante una crisis de magnitudes extraordinarias, una pandemia que nos ha llevado a una situación desconocida, y con unos efectos devastadores, siendo la peor crisis desde el final de la Guerra Civil. Más de 25.000 fallecidos, más de 218.000 infectados. Son números que hacen que esta crisis deba ser considerada como de la entidad suficiente para tratarla de forma monográfica.

Es por ello que, en el seno de la Comisión no permanente para la reactivación social y económica y para el impulso del empleo en la Ciudad de Sevilla, este grupo municipal solicitará la convocatoria de un Pleno Extraordinario monográfico sobre la crisis del COVID19, en el que los grupos políticos pueda plantear tantas propuestas como estimen.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Vox presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento:

1.- Elaboración de un Plan De Contingencia Fiscal para reducir las cargas fiscales de las familias en la situación de confinamiento o aislamiento y compensar las pérdidas derivadas del incremento del paro o paralización actividad empresarial; se acuerde:

a) La **reducción del 50 % de la totalidad de tasas municipales cuyo hecho imponible esté vinculado al desarrollo de una actividad comercial o empresarial** (tasa de basuras, tasa por ocupación del dominio público para terrazas de bares y restaurantes, o vendedores en mercados municipales, fijos o ambulantes).

b) **El aplazamiento del pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de toda obra que se haya visto paralizada por la crisis sanitaria o la declaración del estado de alarma. En caso de que se hayan ya liquidado, devolución del 50%.**

Código Seguro De Verificación:	GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	11/05/2020 12:16:39
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==		



c) Aplazar dos meses el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales vecinales con el Ayuntamiento sujetas a plazo. È incluido el pago de tributos - a contar desde la declaración de fin de pandemia emitida por la autoridad competente.

d) La prórroga automática por el mismo tiempo que dure la situación de excepcionalidad de los plazos de ejecución y finalización en 3 meses respecto de los establecidos en la concesión de licencia; susceptibles de prórroga.

e) La suspensión del devengo del canon o de la renta de las concesiones o alquileres municipales a aquellos comerciantes o empresarios que se vean afectadas por restricciones de la actividad.

2.- Elaboración de un Plan de Reducción del Gasto innecesario; identificando todas las necesidades no esenciales para suspender su ejecución definitivamente durante el ejercicio 2020 con las correspondientes reasignaciones presupuestarias; y procediendo a suspender la ejecución de todas las partidas presupuestarias no ejecutadas . total o parcialmente- que se refieran a gastos no esenciales o innecesarios para la lucha contra la crisis sanitaria, que incluya; se acuerde:

- a) La suspensión del abono de las subvenciones a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos políticos municipales, y asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.
- b) La suspensión de todos los procedimientos de adjudicación directa o de concurrencia competitiva para otorgar subvenciones o ayudas a sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, grupos municipales, asociaciones o entidades cuya actividad no tenga naturaleza mercantil y no esté directamente vinculada a la garantía del empleo, la sanidad, la seguridad ciudadana, la alimentación o la vivienda de los más necesitados.
- c) Destinar el superávit municipal, cuya asignación presupuestaria ha

Código Seguro De Verificación:	GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	11/05/2020 12:16:39
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==		



liberado el RD Ley 8/2020, exclusivamente a paliar los efectos de la crisis sanitaria y del estado de alarma; y siempre dentro del Plan de Reducción del Gasto Innecesario.

Fdo.- M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación:	GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	11/05/2020 12:16:39
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GGYEX5LMIJfFHTPvf75bbA==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA EN VIRTUD DEL ART. 64 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, PARA DEBATIR EN PLENO DE 21 DE MAYO DE 2020, SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE ALGUNAS SUBVENCIONES PARA DESTINAR EL DINERO A SUPERAR LA CRISIS DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se está cobrando miles de vidas, mantiene a todas las familias españolas confinadas en casa y a las empresas cerradas y sin poder sacar adelante sus negocios.

La crisis sanitaria del COVID-19 está desembocando en un drama económico para gran parte de los españoles. La parálisis económica derivada de las medidas impuestas por el gobierno está diezmando los ingresos en los hogares y aumentando las cifras de paro. En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario del coronavirus, todos los índices económicos advierten de la crisis económica que se avecina y que golpeará a los españoles, en muchos casos, con tanta dureza como el propio virus.

En este contexto, el deber de las Administraciones Públicas es volcar todos sus esfuerzos y recursos disponibles para hacer frente a la mayor crisis sanitaria y económica a la que España se ha enfrentado en este siglo; adoptando medidas urgentes de reasignación de los fondos públicos a las necesidades perentorias de esta emergencia nacional.

Código Seguro De Verificación:	u83B6pQb58NVECjF4gTqBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	23/04/2020 09:45:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u83B6pQb58NVECjF4gTqBw==		



El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su segundo párrafo lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

En un momento en el que tenemos la imperiosa necesidad de garantizar la vida, la libertad y el empleo de todos los españoles, las corporaciones municipales deben poner todos los medios de los que disponen para lograr esta meta y, entre ellos, servirse, en virtud de la ya citada ley, de los bienes materiales de que dispone para garantizar los intereses de todos.

Ante la situación excepcional que afronta nuestro país, consideramos conveniente que los grupos municipales que componen cada ayuntamiento de España puedan también destinar sus esfuerzos y recursos a solucionar la crisis sanitaria y económica que asola nuestra nación. Por ello, entendemos que, excepcionalmente, los grupos políticos deben poder destinar estas subvenciones a la lucha contra el coronavirus y sus fatales consecuencias.

Por lo anterior, y debido a la urgencia del momento en el que nos encontramos, el Grupo Municipal VOX propone, para su debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación:	u83B6pQb58NVECjF4gTqBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	23/04/2020 09:45:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u83B6pQb58NVECjF4gTqBw==		



Primero.- Que el Ayuntamiento de Sevilla ordene la suspensión de la ejecución presupuestaria de cualquier ayuda o subvención a sindicatos, organizaciones empresariales, fundaciones, asociaciones, o cualesquiera entidades privadas en que el proyecto, actividad, programa o actuación no tenga por objeto directo la ayuda a los afectados por el Coronavirus o la creación de empleo; transfiriendo las partidas presupuestarias a las finalidades de lucha contra el coronavirus y sus consecuencias económicas.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Sevilla autorice a que, excepcionalmente y por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, los Grupos municipales puedan, sin perjudicar al empleo, destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones de afectados por el coronavirus o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el coronavirus; lo cual deberá acreditarse documentalmente en forma.

En Sevilla, a 14 de abril de 2020.

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo
Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación:	u83B6pQb58NVECjF4gTqBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	23/04/2020 09:45:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u83B6pQb58NVECjF4gTqBw==		

